



TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia de Mendoza - República Argentina



MEMORIA ANUAL 2.009



● AUTORIDADES

Dr. Salvador Carlos Farruggia
Presidente

Dr. Roberto Jorge Ros
Vocal Contador

Dr. Mario Francisco Angelini
Vocal Contador

Dr. Francisco José Barbazza
Vocal Contador

Dr. Alberto Zeballos
Vocal Contador



La presente memoria puede ser leída en la página web del Tribunal / www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar

● CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	7
II.	UNIVERSO DE CONTROL	8
III.	AUDITORÍAS PERMANENTES IN SITU REALIZADAS EN EL AÑO 2.009	9
IV.	JUICIO DE CUENTAS Y ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN	
	Interrelación de los Procesos	12
	Juicio de Cuentas	13
	Actividades de Fiscalización y Asesoramiento e Informes Especiales	14
	Actividades de Fiscalización - Auditorías Especiales	15
V.	ESTADO DE LAS CUENTAS	17
	Situación de las Rendiciones	17
VI.	RECURSOS HUMANOS	21
	Personal de Planta	21
	Capacitación de Estudiantes Universitarios - Pasantías y Convenios de Asistencia	21
	Espacio para la Expresión	22
VII.	CALIBRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	23
	Consejo Técnico	23
	Participación en Jornadas y Congresos	23
	Talleres y Cursos organizados por el Tribunal	24
	Talleres, Cursos y Conferencias organizados por terceros con participación de personal del Tribunal	25
	Trabajos y Conferencias	25
	Artículos publicados	26
	Difusión académica en el ámbito educativo	26
	Contenido del programa de Capacitación de Pasantes del Polimodal, Pasantes Universitarios e Ingresantes al Tribunal	26
VIII.	CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS	27
IX.	PROGRAMA DE PASANTIAS DE ALUMNOS DEL ÚLTIMO AÑO DE POLIMODAL	28
X.	LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL	29
XI.	RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO	30
XII.	PROCESO DE MEJORA CONTINUA	31
XIII.	MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO	31
XIV.	GRUPOS DE MEJORA	35
XV.	DIGESTO	36
XVI.	SISTEMAS Y COMUNICACIONES	37
XVII.	ANEXOS	38
ANEXO I.	Auditorías especiales realizadas en el año 2.009	38
ANEXO II.	Fallos dictados por el Tribunal en el año 2.009	47

● I. INTRODUCCIÓN

Esta publicación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza – que contiene una memoria de la actividad institucional desplegada durante el año 2.009 – da cumplimiento a lo ordenado por el art. 19 de la Ley 1.003. Su objetivo es, por tanto, hacer conocer a las autoridades responsables de la administración y el control integral del Estado Provincial y de los Municipios, la situación de las cuentas rendidas por los administradores de los caudales públicos.

Sin perjuicio de la aludida finalidad, se pone a disposición de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, In-

gración de la red federal de control, que coordina la Sindicatura General de la Nación a través de un convenio con el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, que sirve para garantizar el correcto destino de los fondos asignados al sostenimiento de los sectores más vulnerables de la población y b) El ejercicio de la autoridad de aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal que, con dificultades y enormes esfuerzos, va adquiriendo un significado democratizador de la información pública en uno de los aspectos más difíciles de divulgar, cual es la gestión financiera de los administrado-



Reunión de trabajo, miembros del Tribunal de Cuentas

tendentes Municipales, Concejos Deliberantes y demás autoridades, información que puede servir al mejor y más eficaz desempeño de los órganos responsables de la gestión patrimonial y financiera del Estado.

Los diferentes Capítulos de esta memoria anual ponen de manifiesto el estado de las cuentas, los fallos emitidos en las rendiciones que fueron presentadas al Tribunal, los procesos de fiscalización que lleva adelante, en los que pone énfasis en la necesidad de una auditoría permanente, cercana en tiempo y lugar a los hechos que se verifican, los medios que dispone este Órgano de Control para su desempeño y los continuos esfuerzos que realiza en orden a la capacitación y crecimiento de quienes cumplen funciones en su ámbito.

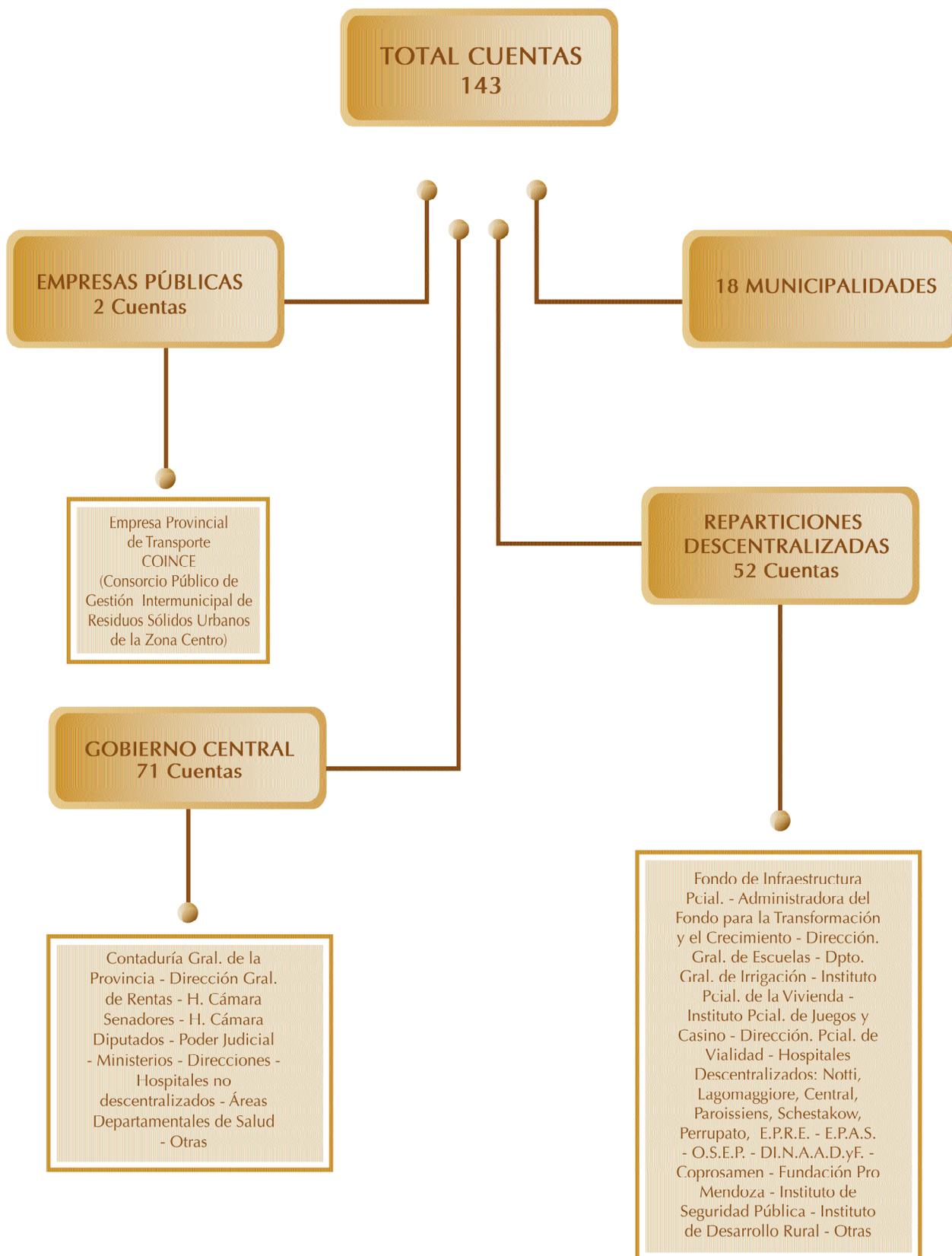
El Tribunal destaca dos rubros inherentes a su servicio que se vinculan con sus competencias de control y que revisten una especial trascendencia pública: a) La inte-

res públicos.

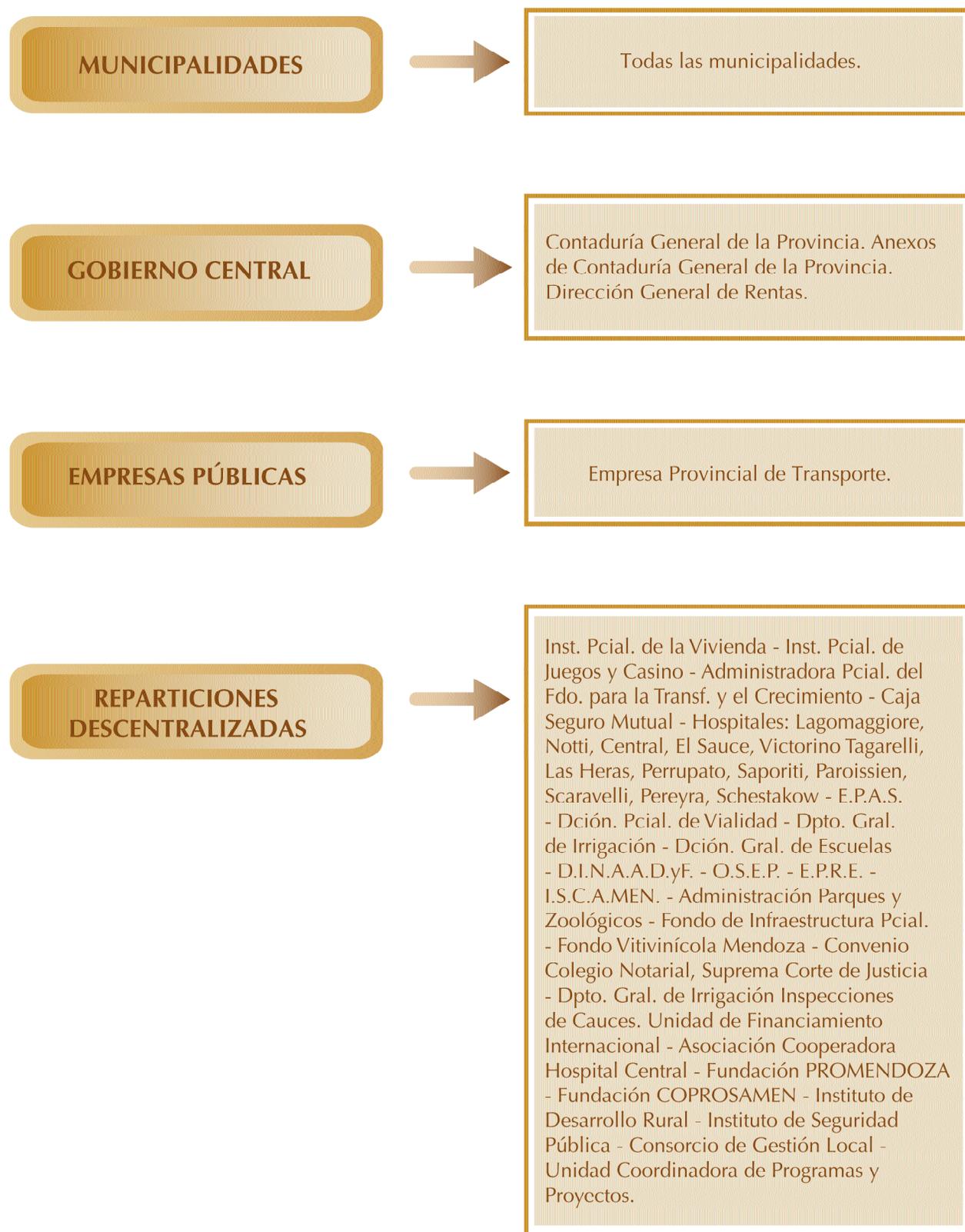
También resulta esencial para el Tribunal comunicar sus esfuerzos hacia el interior de la propia organización, en el establecimiento de métodos y sistemas de medición de desempeño, que permiten control sobre el control y sus continuos esfuerzos para promover la cultura de la calidad en todas sus expresiones.

En este sentido se pondera como valiosa herramienta la Fundación para la Mejora de la Gestión Pública que integra junto con la Universidad Nacional de Cuyo, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y los demás gestores del control público del Estado Provincial. Este Tribunal hace votos para que la información reunida sirva a un mejor conocimiento del Órgano y a la divulgación de información institucional valiosa para el desempeño de quienes administran bienes de los mendocinos.

● II. UNIVERSO DE CONTROL



● III. AUDITORÍAS PERMANENTES IN SITU REALIZADAS EN EL AÑO 2.009



● IV. JUICIO DE CUENTAS Y ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN

Los próximos cuadros y gráficos tienen por objeto la cuantificación de las intervenciones que han correspondido al Tribunal de Cuentas, mediante la actuación del propio Tribunal y la de los diversos órganos que de él dependen, en los procesos de jurisdicción y fiscalización a su cargo.

Debe recordarse, para su interpretación, lo señalado en anteriores Memorias del Tribunal, acerca de las dos funciones diferenciadas y complementarias que tiene a su cargo el Órgano de Control, ambas atribuidas por normas constitucionales o legales.

La primera, que fue objeto de cuidadosa incorporación y conceptualización constitucional (art. 181 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Mendoza), recibe la denominación de “Función Jurisdiccional”, que se despliega en el juicio de cuentas, cuyo proceso ha sido regulado por la Ley N° 1.003. Sobre la actuación del Tribunal de Cuentas, durante el año 2.009, en ejercicio de esta competencia institucional puede consultarse el gráfico de la pág. 13 en el que se detallan las distintas etapas procesales, con mención del órgano interviniente. Fueron objeto de pronunciamiento del Tribunal du-

rante el año indicado 175 cuentas rendidas.

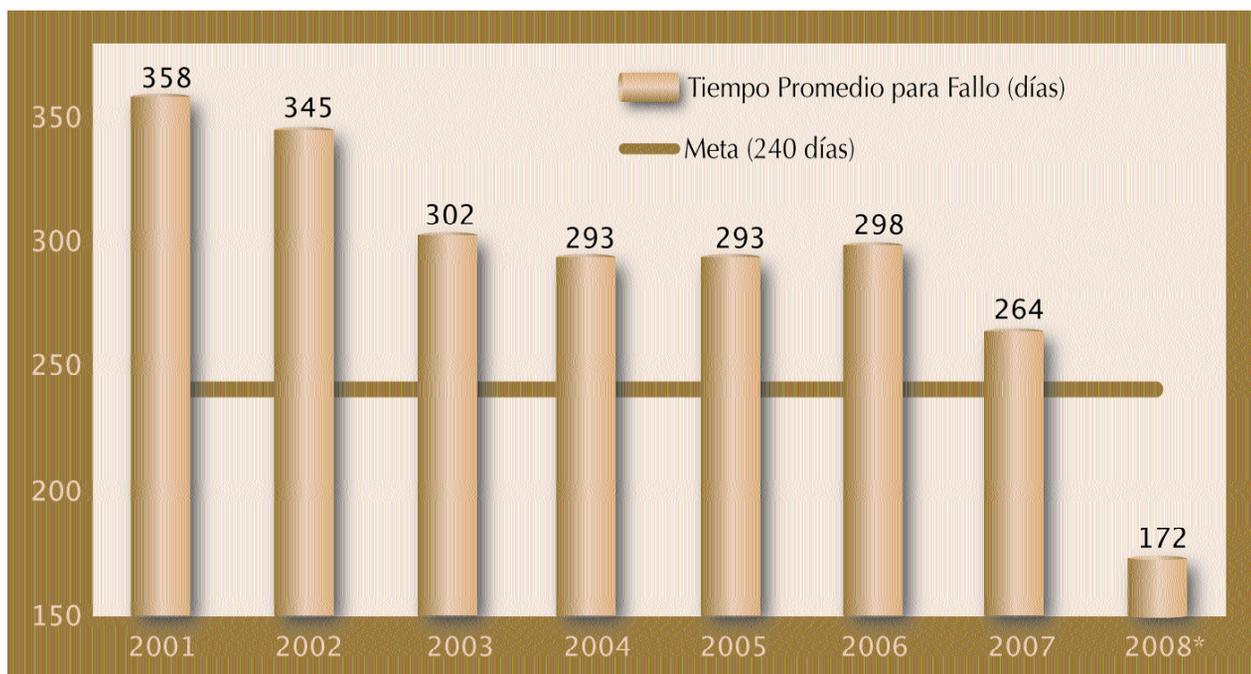
La segunda función puede definírsela como “Función de Fiscalización”; se manifiesta mediante procedimientos de auditoría, en los que el Tribunal de Cuentas incorporó a partir del año 1.999 equipos interdisciplinarios.

Los informes inherentes a la Ley de Responsabilidad Fiscal se exponen en la página www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar.

Como acaeció en los ejercicios anteriores, a partir de 1.999, durante el 2.009 se continuó enfatizando el acercamiento de las funciones de fiscalización en el espacio y en el tiempo. El Tribunal, en la búsqueda de una optimización, requirió y obtuvo que el plazo de presentación de cuentas, fijado en la Ley 3.799 al 30 de junio, fuese anticipado al 30 de abril de cada año mediante una modificación de la norma de que se trata. Asimismo se ha propuesto el objetivo de que, en tanto los elementos de rendición sean íntegramente presentados, las cuentas se revisen y fallen en un término no mayor a ocho meses (240 días) desde su ingreso, de manera de fallar las cuentas al año siguiente de la ejecución presupuestaria, según se puede apreciar en el gráfico que sigue.

Tiempo promedio para fallos

Tiempo promedio para fallos: Mide la cantidad de días que se insumen desde la integración de la cuenta hasta la emisión del fallo. En este caso la meta propuesta por el Tribunal fue de 240 días. En la última medición, el dato aún no es definitivo, ya que las cuentas correspondientes al ejercicio 2.008 no han sido falladas en su totalidad por la presentación fuera de tiempo de los cuentadantes. En el resto de los ejercicios, los datos han sido corregidos por lo que pueden diferir en muy poco con los presentados en Memorias anteriores.



Año	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008*
Tiempo Promedio para Fallos (días)	358	345	302	293	293	298	264	172

* Se han considerado los fallos emitidos hasta el 31/12/09

Tribunal de Cuentas
Provincia de Mendoza

Organización | Actividades | Serv. de Información | Calidad | Noticias | Administración | Contactos

Búsqueda de Normas
Fallos
Actividades
Responsabilidad Fiscal
Memoria Anual
Estadísticas por Organismos
Revista
Sistema de Calidad
Premio Nacional a la Calidad
Zona Sur
VPN

Tribunal de Cuentas:
Órgano constitucional "con poder bastante para aprobar o desaprobar la percepción e inversión de los caudales públicos hechos por todos los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia". (Art. 181, Constitución de la Provincia de Mendoza)

Visión
El Tribunal de Cuentas tiene como visión satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de control de la actividad financiera patrimonial del Estado Provincial y Municipal, para asegurar su transparencia y prevenir actos de corrupción

Misión

- Promover los cambios necesarios que permitan el óptimo aprovechamiento de las capacidades y habilidades de cada uno de sus miembros, mediante el esfuerzo colectivo y personal, para lograr un control oportuno, eficaz y eficiente.
- Desarrollar el control de la administración de los fondos públicos con integridad moral e independencia de criterio, en un ámbito de respeto de la ley, de las instituciones republicanas y de las personas.
- Alentar que la comunidad perciba, en cada acto de los agentes del Tribunal de Cuentas, un aporte para mejorar la transparencia en el manejo de los fondos públicos.

Dirección: Catamarca 83 1º Piso - Ciudad - Mendoza - Argentina - Código Postal: 5500 - Teléfono: (261) 4201731 - Fax: (261) 429-7429
E-mail: tribunaldecuentas@mendoza.gov.ar - Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8 a 13 hs

● LOS OBJETIVOS GENERALES DE AUDITORÍA QUE SE TUVIERON EN CUENTA EN EL AÑO 2.009 FUERON:

- a) Continuar con los controles sobre la determinación, percepción y registración de todo tipo de recursos provinciales, municipales y provenientes de fondos nacionales;
- b) Realizar el control de los recursos que administra cada uno de los servicios administrativos, poniendo énfasis en los que ingresan a rentas generales y no son afectados;
- c) Profundizar los controles en la gestión de apremio que realiza la Dirección General de Rentas, respecto a los recursos que recauda, como así también referida a las cuentas por cobrar de los distintos organismos centralizados, analizando los procedimientos que existen para su información a las reparticiones a efectos de que éstas actualicen los registros contables de los créditos;
- d) Continuar con los controles, en el área salud, sobre la

- e) facturación de los servicios, percepción y gestión de cobranza, en particular, en la etapa judicial;
- e) Evaluar los contratos de concesiones públicas, verificando el ingreso de los cánones correspondientes y el cumplimiento de las cláusulas de concesión;
- f) Verificar y controlar la determinación y registración de la deuda pública;
- g) Analizar el financiamiento internacional autorizado y su aplicación, como asimismo la correcta registración de la deuda emergente;
- h) Controlar las partidas presupuestarias de sueldos, profundizando el control sobre la razonabilidad de los conceptos liquidados en cada una de las reparticiones, detección de incompatibilidades, liquidación de fondos estímulos;

i) Continuar con la verificación de la integridad y seguridad de los distintos sistemas informáticos de todos los cuentadantes, en particular los sistemas de recaudación y de liquidación de sueldos; analizar los aplicativos a nivel de desarrollo de programa para detectar riesgos específicos de cada sistema y proponer diseños y disposiciones legales, de no existir, que permitan que el Tribunal pueda disponer de las tablas de sistema para su procesamiento y auditoría en equipos propios y programas desarrollados a tal fin;

j) Analizar, interdisciplinariamente, las licitaciones y certificaciones de obras públicas y de todo tipo de contratación, haciendo hincapié en el control de la consistencia del pliego de contratación con el requerimiento original y si el texto del mismo asegura la igualdad de oportunidades; verificar la coherencia del presupuesto oficial con los valores del mercado, verificar el informe de la comisión de adjudicación para asegurar la legalidad y razonabilidad de lo aconsejado, verificar el contrato resultante a fin de constatar su concordancia con lo estipulado en el pliego licitatorio, constatar la registración y acredita-

ción de los pagos;

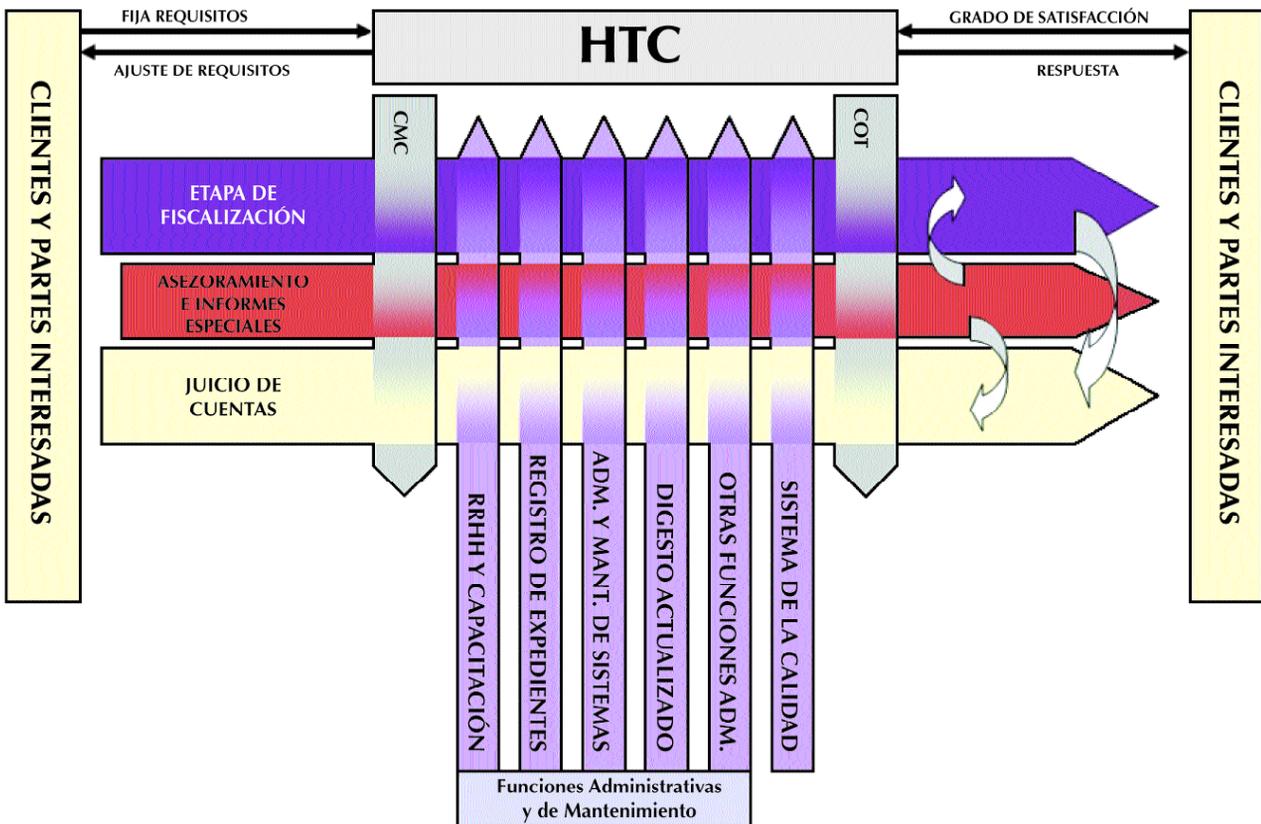
k) Controlar los procedimientos de otorgamiento de subsidios correspondientes a programas sociales alimentarios y de empleo, subsidios de servicios públicos (agua, energía eléctrica y transporte); realizar cruces de información de las bases de datos de beneficiarios de municipalidades y otras reparticiones con las de las empresas prestadoras del servicio de distribución y pago; relevar la percepción efectiva de los subsidios por parte de los beneficiarios;

l) Continuar con las auditorías de juicios, incorporando el control de la gestión realizada por los responsables de las áreas jurídicas de los distintos organismos. Dentro de la competencia de fiscalización de los actos que le son sometidos por ley, también se señala la intervención del Tribunal en la satisfacción de consultas de contenido genérico sobre cuestiones de difícil interpretación, certificación de movimientos financieros, etc.

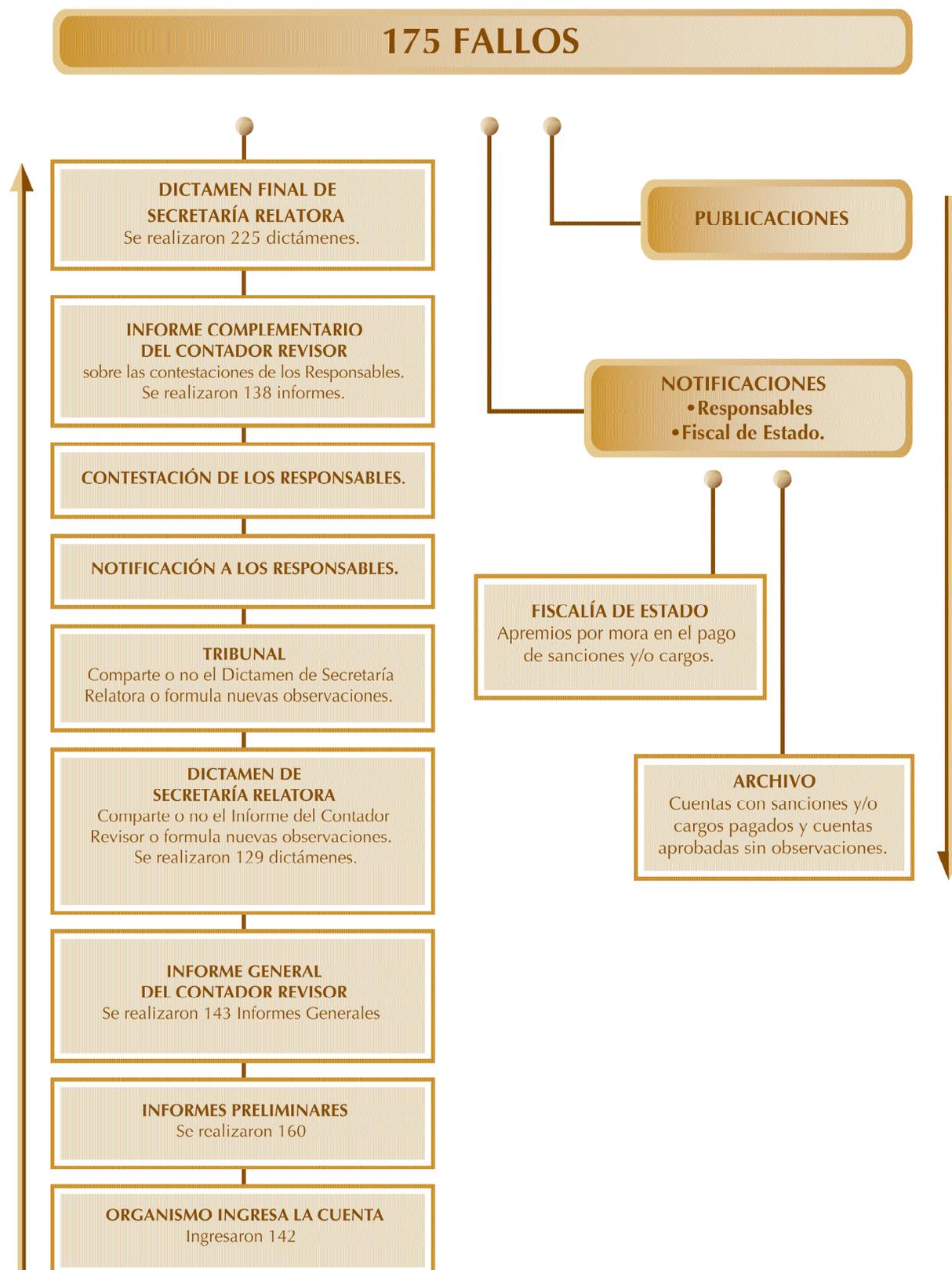
El gráfico de la pág. 14 cuantifica las intervenciones del Tribunal en los procesos que son consecuencia de la función de fiscalización referida.

● INTERRELACIÓN DE LOS PROCESOS

Seguidamente se expone un diagrama que representa los procesos que se cumplen en el Tribunal, distinguiendo aquellos que están destinados a la prestación de servicios propios de su competencia, de aquellos que sostienen tales prestaciones, de tal modo que se refleja la visión del cliente a quien cada proceso se orienta.



● JUICIO DE CUENTAS



Se incluyen Informes, Dictámenes y Fallos de Piezas Separadas y Juicios Parciales de Cuentas.

● **ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN
Y DE ASESORAMIENTO E INFORMES ESPECIALES**



Reunión de trabajo, miembros del Tribunal de Cuentas.

● ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN - AUDITORÍAS ESPECIALES

Las auditorías realizadas se llevaron a cabo de acuerdo a las planificaciones, priorizando las constataciones solicitadas por el Tribunal y por las distintas Direcciones.

En las mismas se han verificado actos administrativos relacionados con diversos temas: contable, obras públicas, contrataciones, personal, sistemas informáticos, juicios a favor y en contra del Estado, etc..

Las tareas de auditorías fueron asignadas a equipos de trabajo integrados por profesionales y auxiliares capacitados al efecto.

Los objetivos de las auditorías realizadas se sintetizan a continuación:

AUDITORÍAS DE OBRAS PÚBLICAS

- Constatar el avance físico de la obra con lo efectivamente certificado y pagado, y el cumplimiento de exigencias y plazos contractuales.
- **Cantidad realizadas: 98**

AUDITORÍAS DE PERSONAL

- Controlar incompatibilidades de cargos y extensión horaria.
- Controlar legajos de personal
- Evaluar el sistema de control interno del área de personal.
- Constatar liquidaciones de haberes.
- **Cantidad realizadas: 43**

AUDITORÍAS DE SISTEMAS

- Evaluar el sistema de seguridad informático implementado.
- Evaluar la aplicación informática utilizada en cualquier área de la organización.
- Evaluar el sistema informático adoptado para registrar las cuentas por cobrar y su integración con el sistema contable.
- Evaluar el mantenimiento u otorgamiento del sistema de registración computarizado.
- **Cantidad realizadas: 30**

AUDITORÍA ADMINISTRATIVO – CONTABLE

- Realizar auditorías administrativo – contable de acuerdo a los requerimientos recepcionados o necesidades detectadas.
- Evaluar el sistema de control interno del área inventario.
- Evaluar el sistema de control interno implementado para las cuentas por cobrar y su integración con la contabilidad.
- **Cantidad realizadas: 55**

AUDITORÍAS DE JUICIOS

- Controlar el proceso de los juicios con contenido económico en que el Estado sea actor o demandado.
- **Cantidad realizadas: 28**



Auditoría Obras Públicas - Palacio Judicial de San Martín.



Auditoría Obras Públicas - Ruta Provincial Nº 86.



Auditoría Obras Públicas - Modernización del Sistema de Riego Arroyo Grande 3.



Auditoría Obras Públicas - Escuela Aida Font - La Paz



Auditoría Obras Públicas - Barrio Talcahuano.

● V. ESTADO DE LAS CUENTAS (ART. 19 LEY 1.003)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 19 de la Ley N° 1.003, se presenta el estado de las cuentas despachadas y pendientes, en cuadros que corren en las páginas siguientes.

Por otra parte, en el cuadro que constituye el Anexo II constan los fallos dictados, individualizados numéricamente, la cuenta a la que corresponden, el ejercicio analizado y las conclusiones del Tribunal, incluyendo sanciones, cargos, recomendaciones e instrucciones que en cada caso se han adoptado.

SITUACION DE LAS RENDICIONES

CUENTAS DE GOBIERNO CENTRAL

REPARTICIONES	CUENTAS RECIBIDAS Durante 2.009	CUENTAS FALLADAS Durante 2.009
Contaduría General de la Provincia	2.008	2.007
Dirección General de Rentas	2.008	2.007
Anexos - Contaduría General de la Provincia (Tratándose de Anexos de Cont. Gral. de la Pcia., siguen el tratamiento del principal en cuanto a su presentación e integración)		
Cámara de Senadores	2.008	2.007
Cámara de Diputados	2.008	2.007
Poder Judicial	2.008	2.007 - 2.008
Tribunal de Cuentas.	2.008	
Secretaría General de la Gobernación	2.008	2.007
Casa de Mendoza	2.008	2.008
Escribanía de Gobierno	2.008	2.008
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos	2.008	2.007
Dirección de Estado y Capacidad de las Personas	2.008	2.007
Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social	2.008	2.007
Dirección Penitenciaria Cárcel Gran Mendoza	2.008	2.007
Dirección Penitenciaria Cárcel San Rafael	2.008	2.007
Ministerio de Hacienda	2.008	2.007
Dirección General de Rentas	2.008	2.007
Dirección Provincial de Catastro	2.008	2.008
Oficina Técnica Previsional	2.008	
Dirección Administrativa Activos ex Bancos Oficiales	2.008	
Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación	2.008	2.007
Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas	2.008	2.008
Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor	2.008	
Dirección de Minería e Hidrocarburos	2.008	2.007
Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas	2.008	2.007
Dirección Provincial de Ganadería	2.008	2.007
Ministerio de Salud	2.008	2.007
Hospital Néstor Lencinas	2.008	2.007

REPARTICIONES	CUENTAS RECIBIDAS Durante 2.009	CUENTAS FALLADAS Durante 2.009
Hospital Alfredo Metraux	2.008	2.008
Hospital Héctor Gailhac	2.008	2.007
Hospital Arturo Illia	2.008	2.007
Hospital Domingo Sicoli	2.008	
Hospital Santa Rosa	2.008	2.007
Hospital Luis Chrabalowski	2.008	2.007
Hospital Eva Perón	2.008	
Servicio de Emergencia Coordinado	2.008	2.008
Área Departamental Capital	2.008	
Área Departamental General Alvear	2.008	2.007
Área Departamental Godoy Cruz	2.008	2.008
Área Departamental Guaymallén	2.008	
Área Departamental Junín	2.008	2.007
Área Departamental La Paz	2.008	2.007
Área Departamental Las Heras	2.008	2.008
Área Departamental Lavalle	2.008	2.007
Área Departamental Luján	2.008	2.007
Área Departamental Maipú	2.008	2.008
Área Departamental Malargüe	2.008	2.007
Área Departamental Rivadavia	2.008	2.007
Área Departamental San Carlos	2.008	2.007
Área Departamental San Martín	2.008	2.007
Área Departamental San Rafael	2.008	2.007
Área Departamental Santa Rosa	2.008	
Área Departamental Tunuyán	2.008	2.007
Área Departamental Tupungato	2.008	2.007
Subsecretaría de Gestión Sanitaria	2.008	2.007
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2.008	2.007
Dirección de Vías y Medios de Transporte	2.008	2.007
Dirección de Ejecución y Control de Servicios	2.008	2.007
Subsecretaría de Infraestructura Educativa	2.008	
Fiscalía de Estado	2.008	2.008
Ministerio de Seguridad	2.008	2.007
Ministerio de Seguridad - Gastos Reservados	2.008 – 2.009 ⁽¹⁾	2.007 - 2.008
Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad	2.008	
Fondo de Inversión y Desarrollo Social (F.I.D.E.S.)	2.008	2.007
Secretaría de Turismo	2.008	2.007
Secretaría de Deportes	2.008	2.007
Secretaría de Cultura	2.008	2.007
Secretaría de Medio Ambiente	2.008	
Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano	2.008	2.008
Dirección de Saneamiento y Control Ambiental	2.008	2.007 - 2.008
Dirección de Recursos Naturales Renovables	2.008	2.007

(1) Periodo 01/01/09 al 30/09/09

CUENTAS DE REPARTICIONES DESCENTRALIZADAS

REPARTICIONES	CUENTAS RECIBIDAS Durante 2.009	CUENTAS FALLADAS Durante 2.009
Administración Parques y Zoológicos	2.008	2.007 - 2.008
Administradora del Fondo para la Transformación y Crecimiento	2.008	2.007
Asociación Cooperadora Hospital Central	2.008	2.007
Caja Seguro Mutual de la Provincia	2.008	2.007
Colonias Educativas	2.008	2.008
Departamento General de Irrigación	2.008	2.007
Departamento General de Irrigación -Inspecciones de Cauces	2.007	2.006
Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia	2.008	2.007
Dirección General de Escuelas	2.008	2.006 - 2.007
Dirección General de Escuelas - Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos	2.008	2.007
Dirección Provincial de Vialidad	2.008	2.007
Ente Provincial del Agua y Saneamiento (E.P.A.S.)	2.008	
Ente Provincial Regulador Eléctrico	2.008	2.008
Escuela Emilio Civit	2.008	2.008
Escuela Eva Perón	2.008	2.008
Escuela Galileo Vitali	2.008	
Escuela Juan Bautista Alberdi	2.008	2.008
Escuela Martín Güemes	2.008	2.008
Escuela Miguel A. Pouget	2.008	2.008
Escuela Pascual Iacarini	2.008	2.008
Escuela Reynaldo Merín	2.008	2.008
Escuela Seizo Hoshi	2.008	2.008
Fondo de Infraestructura Provincial	2.008	
Fundación PROMENDOZA	2.008	
Fondo Vitivinícola Mendoza	2.008	
Hospital Alfredo Perrupato	2.008	2.007-2.008
Hospital Antonio Scaravelli	2.008	2.007
Hospital Carlos Pereyra	2.008	
Hospital Carlos Saporiti	2.008	2.007
Hospital Central	2.008	
Hospital Diego Paroissien	2.008	2.007
Hospital El Sauce	2.008	2.007
Hospital General Las Heras	2.008	2.007
Hospital Humberto Notti	2.008	2.007
Hospital Luis Lagomaggiore	2.008	2.007
Hospital Regional de General Alvear Enfermeros Argentinos	2.008	2.007
Hospital Regional de Malargüe	2.008	2.006-2.007
Hospital Teodoro Schestakow	2.008	2.007
Hospital Victorino Tagarelli	2.008	2.007
Instituto de Desarrollo Rural	2.008	
Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.MEN.)	2.008	2.008
Instituto de Seguridad Pública	2.008	2.008
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	2.008	2.007
Instituto Provincial de la Vivienda	2.008	2.007

REPARTICIONES	CUENTAS RECIBIDAS Durante 2.009	CUENTAS FALLADAS Durante 2.009
Obra Social de Empleados Públicos	2.008	2.007
Poder Judicial - Colegio Notarial - Convenio Ley 6.279	2.008	2.008
Sistema de Seguridad Social y Salud – Programa Población a Cargo – Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.008	2.007
Unidad de Financiamiento Internacional	2.008	2.007

CUENTAS DE EMPRESAS PÚBLICAS

REPARTICIONES	CUENTAS RECIBIDAS Durante 2.009	CUENTAS FALLADAS Durante 2.009
Empresa Provincial de Transporte	2.007-2.008	2.006

CUENTAS DE MUNICIPALIDADES

REPARTICIONES	CUENTAS RECIBIDAS Durante 2.009	CUENTAS FALLADAS Durante 2.009
Capital	2.007 - 2.008	2.006
General Alvear	2.008	
Godoy Cruz	2.008	
Guaymallén	2.008	2.007
Junín	2.008	
La Paz	2.008	2.007
Las Heras	2.008	2.007
Lavalle	2.008	2.007
Luján	2.008	2.007
Maipú	2.008	
Malargüe	2.008	2.007
Rivadavia	2.008	2.007-2.008
San Carlos	2.008	2.007
San Martín	2.008	2.007
San Rafael	2.008	2.007
Santa Rosa	2.008	2.007
Tunuyán	2.008	2.007
Tupungato	2.008	

En oportunidad de elaborar los informes y resoluciones correspondientes el Tribunal analiza si las cuentas están debidamente integradas. El cuadro anterior responde a una necesidad informativa general y no implica pronunciamiento sobre la integralidad de las cuentas.

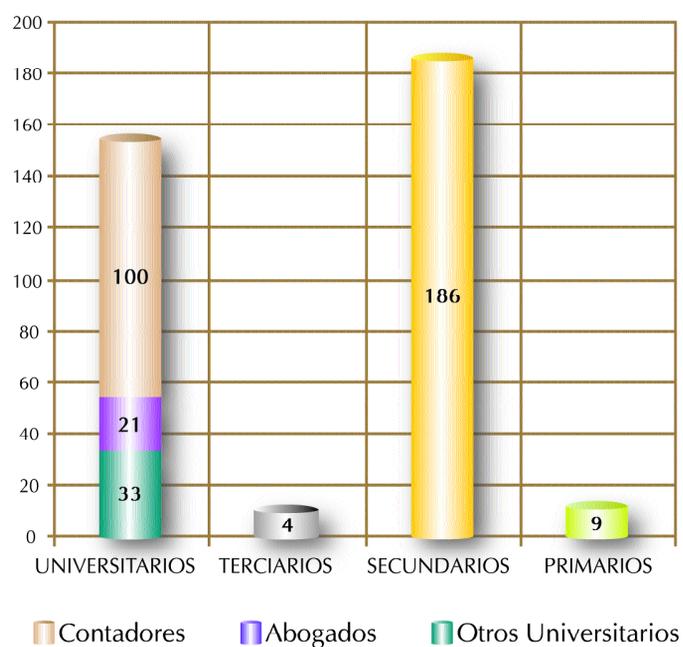
● VI. RECURSOS HUMANOS

A. PERSONAL DE PLANTA

● POR FUNCIÓN

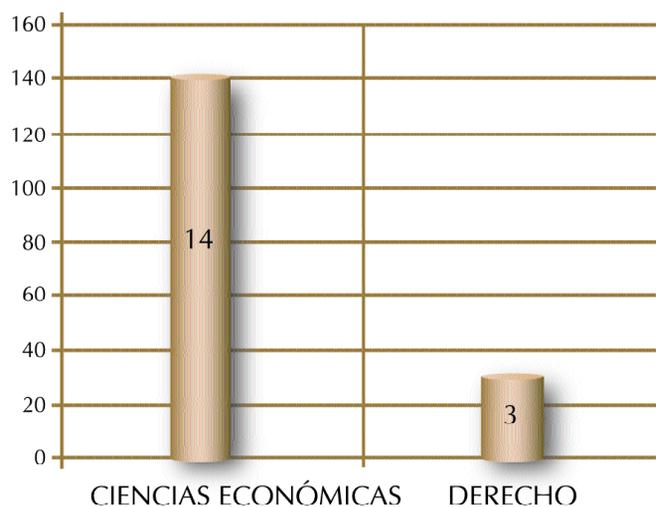
TOTAL DE AGENTES 253		
	CANTIDAD	%
AUTORIDADES	5	1,98
DIRECTORES	9	3,56
PROFESIONALES	139	54,94
AUXILIARES AUDITORES	69	27,27
ADMINISTRATIVOS	21	8,30
SERVICIOS	10	3,95
	253	100,00

● POR NIVEL DE ESTUDIO



B. CAPACITACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PASANTÍAS Y CONVENIOS DE ASISTENCIA

**TOTAL
DE ESTUDIANTES
17**



● ESPACIO PARA LA EXPRESIÓN

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, creó en el año 2.005 el elenco "Versión Teatro" del y para su personal.

Durante el año 2.009, gracias a la participación en vivo de nuestros actores, se tuvo la oportunidad de ilustrar de una manera dinámica los temas importantes en la vida de nuestra Organización. Esta vez, tomando en cuenta la dimensión emocional de nuestro público, y con la participación de una veintena de personas, todos agentes del mismo Tribunal, se representó la obra "Entrevista de trabajo". En ella, a través de improvisaciones de escenas de conflictos y si-

tuaciones laborales, se canalizaron emociones y se buscaron soluciones a diferentes situaciones cotidianas, terminando la puesta con una coreografía explosiva que arrancó ovaciones del público presente. Es grato también mencionar que la actividad del Elenco ha trascendido las fronteras de esta Organización de dos maneras: representando sus obras en ámbitos totalmente alejados del propio; y a través de los distintos medios de comunicación de la Provincia, donde se publicitaron los espectáculos realizados, acercando al Tribunal de Cuentas a la sociedad mendocina de un modo positivo y desestructurado.



Publicaciones periódicas de Mendoza sobre el elenco y las obras presentadas.

● VII. CALIBRACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

A. Consejo Técnico

El Consejo Técnico del Tribunal de Cuentas consiste en un ámbito creado por el Acuerdo N° 3.204 para el análisis de temas que poseen una especial gravitación y complejidad para el control de la administración financiera y patrimonial que ejerce y, por ello, requieren una continua actualización y calibración. El Consejo funciona en comisiones conformadas por funcionarios que prestan servicios en el Tribunal y está autorizado a integrar en sus comisiones a técnicos externos, con especialización en las materias a estudiar y desempeño en entidades públicas o universitarias. Durante el año 2.009, los temas más relevantes que estuvieron a estudio del Consejo, cuyos dictámenes pueden consultarse en Digesto, fueron los siguientes:

1. Control de Ingresos Públicos. El H. Tribunal aprobó el dictamen N° 8, que luego de precisar distintos aspectos técnicos inherentes a ese control, recordó que los autores de obras de Contabilidad Pública concuerdan en señalar que el proceso de recaudación de los recursos o ingresos tiene básicamente tres etapas o momentos: a) la fijación o determinación (acto o conjunto de actos emanados de la Administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular la configuración del hecho imponible, la base imponible y el monto de la obligación); b) la recaudación propiamente dicha o exacción (acto consistente en exigir a los deudores del Estado las sumas líquidas y determinadas a su cargo y recepción de las mismas por parte del agente recaudador); y c) el ingreso al tesoro (acto por el cual los encargados de la recaudación ponen a disposición del órgano central del tesoro las sumas recaudadas).

Es evidente la competencia del Tribunal de Cuentas en el control de todo el proceso de recaudación, pero en la práctica se han planteado algunas dudas respecto a la primera etapa. El dictamen concluye sosteniendo que el control de la legalidad debe comprender las tres etapas o fases aludidas y diseñarse en función de la mayor eficacia controladora. Las debilidades de los sistemas de recaudación deben ser especialmente consideradas en este diseño.

2. Adecuación de los Controles del Tribunal sobre la Aplicación Decreto N° 3321/06 (Fondos Estímulo o Incentivos en Ministerio de Salud).

El tema presentaba aristas sumamente complejas en cuanto a la determinación de los alcances de diversos institutos jurídicos relativos a la índole de la relación que une a los profesionales y agentes de la salud

con el Estado Provincial, que han sido cuidadosamente desarrollados, con criterio causalista en el dictamen N° 9 del Consejo Técnico, aprobado por el Tribunal.

3. Definición de Conceptos de Orden de Pago y Norma Legal. Se emitió el dictamen N° 10 que procura diferenciar conceptualmente los requerimientos que formulan los revisores del Tribunal, concluyéndose que corresponde distinguir la orden de pago, el acto de autoridad y la norma legal, conforme sus diferentes contenidos.

4. Determinación de los Momentos Posibles de Control de las Licitaciones Importantes, Siguiendo los Pasos en que se va Formando la Voluntad Explícita de la Administración. Actuación de Equipos Interdisciplinarios. Por dictamen N° 11, se fijaron los puntos y momentos en que debe explicitarse la actividad auditora de los contratos, para afianzar los sistemas de control y procurar una mayor eficiencia en los alcances y tiempos de control.

Entre los temas que aun continúan en estudio del Consejo se pondera, por su trascendencia lo relativo a la Responsabilidad de los Abogados del Estado en la gestión de los créditos cuya cobranza se les asigna y la aplicación de técnicas de muestreo en la valoración probatoria del juicio de cuentas.

Ambas temáticas están siendo abordadas en la Comisiones ad hoc formadas a dicho efecto.

B. Participación en Jornadas y Congresos

- “Primera Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina”, en la provincia de Mendoza, en marzo de 2.009.
- “V Jornadas Técnicas de la Red Federal de Control Público”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en mayo de 2.009.
- “Reunión preparatoria del Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en julio de 2.009.
- “Segunda Reunión Anual del Consejo Directivo del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina”, en la provincia de Chubut, en setiembre de 2.009.
- “Reunión del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina” con integrantes de la delegación de la República China,

con el objeto de lograr acuerdos de cooperación, asistencia técnica y capacitación en lo relativo al control y fiscalización de la hacienda pública, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en setiembre de 2.009.

- “Jornada sobre “Función específica del Tribunal de Cuentas y su rol de contralor en el sistema de gobierno”, para Periodistas, en la sede del Tribunal, octubre del 2.009.
- “Reunión del Comité de Auditoría Federal de la Red Federal de Control Público”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en octubre de 2.009.
- “Primer Congreso de Calidad en la Gestión Aprender con el ejemplo”. Organizadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad del Aconcagua, la Universidad Juan A. Maza, la Municipalidad de Maipú, la Fundación Pymet (Pequeña y Mediana Empresa Transformada) y la Fundación para la Mejora en la Gestión Pública, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en octubre de 2.009.
- Seminario “Administración financiera de operaciones del B.I.D.”, organizado por Banco Interamericano de Desarrollo – Representación en la Argentina, en el Auditorio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la Capital Federal, en octubre de 2.009.
- “XX Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina”; Tercera Reunión Anual del Secretariado Permanente y Primeras Jornadas Internacionales de la Asur”, en la Provincia de San Luis, en noviembre de 2.009.
- “Jornadas Técnicas de Planificación 2.010”, organizadas por la Red Federal de Control Público, en Sindicatura General de la Nación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en noviembre de 2.009.

C. Talleres y Cursos organizados por el Tribunal

- Curso sobre “Evaluación del personal”, en la sede del Tribunal, en febrero de 2.009.
- Taller de capacitación sobre “Subsidios”, dirigido a contadores municipales y responsables del área de acción social, en la Asociación del Personal de Organismos de Control (APOC), en marzo de 2.009.
- Taller sobre “Procedimientos para informe gerencial de las cuentas ejercicio 2.009” en la sede del Tribunal, en marzo de 2.009.
- Taller de calibración sobre “Gestión de calidad”, en la sede del Tribunal, en marzo de 2.009.
- Curso sobre “NORMA ISO 9001: 2.008”, en el Fondo Escolar Comunitario, en marzo de 2.009.
- Curso de capacitación interna sobre “Cronograma de Juicio de Cuentas, Juicio Parcial y Pieza Separada”, en la sede del Tribunal, en marzo de 2.009.

da”, en la sede del Tribunal, en marzo de 2.009.

- Taller sobre “Costeo y Control Horario”, en la sede del Tribunal, en marzo de 2.009.
- Taller sobre “Contrataciones y Actos Administrativos”, en la sede del Tribunal, en marzo de 2.009.
- Taller sobre “Planificación 2.009 - Procedimientos”, en la sede del Tribunal, en marzo y abril de 2.009.
- Taller sobre “Ley 3.799 – Modificaciones al capítulo de Contrataciones. Publicación”, en la sede del Tribunal, en abril de 2.009.
- Curso sobre “Sistema SAMEP”, en el Ministerio de Salud, en abril de 2.009.
- Curso sobre “Trabajo en equipo y equipos de alto rendimiento”, en el Fondo Escolar Comunitario, en marzo, abril y mayo de 2.009.
- Taller sobre “Tipos de procedimientos de auditoría – documentos de la calidad que se aplican”, en la sede del Tribunal, en abril de 2.009.
- Taller sobre “Procedimientos para informe preliminar e ingreso de las cuentas ejercicio 2.008”, en la sede del Tribunal, en abril de 2.009.
- Taller interno sobre “Documentos de la calidad que se aplican” en la sede del Tribunal, en abril y mayo de 2.009.
- Curso sobre “Sistema de Información META 4”, en la Dirección de Informática y Comunicaciones – Casa de Gobierno, en mayo de 2.009.
- Taller sobre “Acuerdo N° 3.832 Informe General – Acuerdo N° 4.028 descargo de responsables – Revisión del estado de fondos afectados”, en la sede del Tribunal, en mayo de 2.009.
- Taller sobre “Aspectos principales del sistema de Gestión de la Calidad”, para cuentadantes, en la sede del Tribunal, en junio de 2.009.
- Taller sobre “SIGESCO – Sistema de Archivo”, en la sede del Tribunal, en junio de 2.009.
- Taller sobre “IT-HTC-TA-01 - Incompatibilidades Acuerdo N° 4.033 RT N° 7”, en la sede del Tribunal, en junio de 2.009.
- Taller sobre “Procesos principales del Tribunal de Cuentas y asesoramiento”, para cuentadante, en la sede del Honorable Consejo de Enseñanza Pública de la Dirección General de Escuelas, en julio de 2.009.
- Taller sobre “Prescripción de Recursos y Responsabilidad en la Provincia de Mendoza”, en el Fondo Escolar Comunitario, en agosto de 2.009.
- Curso sobre “Compras y Suministros”, en el Centro de Congresos y Exposiciones, en agosto de 2.009.
- Taller sobre “SIGESCO – Trámites especiales”, en la sede del Tribunal, en agosto de 2.009.
- Curso sobre “Revisión de Fondos de Terceros”, en la sede del Tribunal, en agosto de 2.009.
- Curso sobre “Sistema de compras por catálogo”, en la Dirección de Compras y Suministros – Gobierno

- de Mza., en setiembre de 2.009.
- Taller interno sobre “Presupuesto 2.009 – Ley 8.009 y Dto. Reg. 328/09”, en la sede del Tribunal, en setiembre de 2.009.
 - Curso sobre “Muestreo de Auditoría – Conceptos Básicos”, en el Fondo Escolar Comunitario, en setiembre de 2.009.
 - Taller sobre “Contrataciones”, en la sede del Tribunal, en setiembre de 2.009.
 - Curso sobre SIDICO, en la Dirección de Recursos – Casa de Gobierno, en setiembre de 2.009.
 - Taller sobre “Muestreo”, en la sede del Tribunal, en setiembre y octubre de 2.009.
 - Taller interactivo sobre “El uso óptimo del tiempo”, en el Fondo Escolar Comunitario, en setiembre y octubre de 2.009.
 - Curso sobre “Rendición escuelas fondos reparación – Rendición reparaciones mayores – Problemas de observaciones de obras – Compras por catálogo”, para personal de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, en la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, en octubre de 2.009.
 - Taller sobre “Nuevas facilidades incorporadas para la carga en el sistema de Costeo”, en la sede del Tribunal, en octubre de 2.009.
 - Taller sobre “Aplicaciones del software IDEA”, en el Fondo Escolar Comunitario, en octubre de 2.009.
 - Taller sobre “Deudas de las A.R.T. – Cobertura de accidente de trabajo y/o enfermedades profesionales Ley 24.557 y modif. Registración contable de los montos a cobrar a la A.R.T. – Gestión de cobro”, en la sede del Tribunal, en octubre de 2.009.
 - Curso sobre “Muestreo de Auditoría – Procedimientos de Auditoría”, en Delegación Zona Sur del Tribunal, en octubre de 2.009.
 - Foro debate sobre “Prescripción de tributos Provinciales y municipales”, organizadas por el Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales “Dr. Manuel Saez”, Dirección de Rentas y Tribunal de Cuentas, en el Poder Judicial, en octubre de 2.009.
 - Taller sobre “Modificaciones recientes del sistema de Costeo Horario y de Recursos Humanos”, en la sede del Tribunal, en octubre y noviembre de 2.009.
 - Taller sobre “Muestreo de Auditoría”, en la sede del Tribunal, en octubre y noviembre de 2.009.
 - Taller sobre “Indicadores – Intranet – Contrataciones Acuerdo N° 5.092”, en la sede del Tribunal, en octubre y noviembre de 2.009.
 - Taller sobre Oportunidades de Mejora a los Sectores – Análisis FODA”, en la sede del Tribunal, en noviembre de 2.009.
 - Taller sobre “Aspectos referidos a auditoría de obras”, para cuentadantes, en la Subsecretaría de Infraestructura Educativa, en noviembre de 2.009.
 - Taller sobre “Locación de servicios en sector de la

salud”, en la sede del Tribunal, en noviembre de 2.009.

D. Talleres, Cursos y Conferencias Organizados por Terceros con participación de Personal del Tribunal

- Curso sobre “Trabajo en equipo”, organizado por la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Gobernación, en el Centro de Congresos y Exposiciones, en mayo de 2.009.
- Seminario sobre “Cumplimiento a las normativas que rigen para reducir los índices de siniestralidad”, para mandos medios y altos, organizado por la Coordinación de Gobierno ART y la Segunda ART, en la Escuela Pérez Esquivel de ciudad, en mayo de 2.009.
- Curso sobre “Liderazgo en contextos y organizaciones complejas”, organizado por la Subsecretaría de Gestión Pública de la Gobernación, en el Centro de Congresos y Exposiciones, en agosto de 2.009.
- Curso sobre “Gestión de equipos efectivos”, organizado por la Subsecretaría de Gestión Pública de la Gobernación, en Centro de Congresos y Exposiciones, en agosto de 2.009.
- Curso sobre “Planificación estratégica”, organizado por Subsecretaría de Gestión Pública de la Gobernación, en el Centro de Congresos y Exposiciones en agosto de 2.009.
- Curso sobre “Sistemas de compras electrónicas”, organizado por la Dirección de Compras y Suministros de la Provincia, en el Centro de Congreso de Exposiciones, en setiembre de 2.009.
- Curso sobre “Resucitación cardiopulmonar (RCP)”, organizado por el Secretaría General de la Gobernación y el Servicio Coordinado de Emergencias, en el Centro de Congresos y Exposiciones, en noviembre de 2.009.
- A partir del año 2.008, a través de la Asociación del Personal de Organismos de Control, auxiliares del Tribunal cursan a distancia, en la Universidad Nacional del Litoral, una Tecnicatura en Control y Auditoría Gubernamental. El objetivo de la carrera es aportar conocimientos y técnicas de auditorías esenciales para las tareas de control que realizan en el organismo.

E. Trabajos y Conferencias

- Primer Congreso de Calidad en la Gestión "Aprender con el ejemplo", organizadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad del Aconcagua, la Universidad Juan A. Maza, la Municipalidad de Maipú, la Fundación Pymet (Pequeña y Mediana Empresa Transformada)

y la Fundación para la Mejora en la Gestión Pública, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Expusieron en representación del Tribunal:

- Cont. Graciela Salvo de Vergara sobre "El sistema de costeo de procesos en el Tribunal de Cuentas de Mendoza".
 - Cont. Mario Angelini y Cont. Enrique Sánchez sobre "El camino del Tribunal de Cuentas hacia la Mejora Continua".
 - Cont. Marta Bombini de Mescolatti y el Lic. Juan Diblasi sobre "Indicadores de Gestión".
- XX Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina; Tercera Reunión Anual del Secretariado Permanente y Primeras Jornadas Internacionales de la Asur, en la Provincia de San Luis.

Expusieron en representación del Tribunal:

- Cdor. Enrique A. Sanchez y Cdora. Graciela Salvo de Vergara sobre "Controles sobre la coparticipación: Fondo Federal Solidario. Derechos de exportación de soja".
 - Cdora. María Cristina D'Amico de Cecchini, Cdora. Patricia Alonso, y Técnica Universitaria Marcela Palmieri sobre "El empleo de la tecnología en la aplicación y control de la Ley de Responsabilidad Fiscal de la Provincia".
 - Cdora. Marta Bombini de Mescolatti y Lic. Juan Diblasi sobre "Análisis de derecho a la información en la Provincia de Mendoza. Construcción de Índices".
 - Lic. María Cristina Rivero sobre "Estrategias de comunicación institucional del Tribunal de Cuentas de Mendoza".
- Foro debate sobre "Prescripción de tributos Provinciales y municipales", organizadas por el Centro de Capacitación e Investigaciones Judiciales "Dr. Manuel Saez", Tercer Tribunal Tributario, Dirección de Rentas y Tribunal de Cuentas, en el Poder Judicial.

Expusieron en representación del Tribunal:

- Dr. Julio Gómez sobre "Prescripción de Créditos. Responsabilidad del Funcionario"
- Dr. Abelardo Nanclares sobre "Prescripción de Recursos Provinciales"

F. Artículos Publicados

- Colaboración mensual en publicación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas sobre los siguientes temas:
- Cont. Gladys Calderón sobre "El Control en el Sector Público en Argentina y en la Provincia de Mendoza".

- Cdora. Marta Bombini de Mescolatti y Lic. Juan Diblasi sobre "Cuadro de Mando Integral en el Tribunal de Cuentas de Mendoza" e "Indicadores de Gestión para los Municipios de Mendoza".

G. Difusión

Difusión académica en el ámbito educativo

- Conferencia sobre el "Sistema de la calidad y la experiencia del H. Tribunal de Cuentas", dictada por las Cdoras. Marta Bombini de Mescolatti y Graciela Salvo de Vergara, dirigida a alumnos del Instituto de Tecnicatura en Administración de Empresas de Rodeo del Medio, en la sede del Tribunal, en junio de 2.009.

H. Contenido del programa de capacitación de pasantes del polimodal, pasantes universitarios e ingresantes al Tribunal

UNIDAD I

- Introducción al funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

UNIDAD II

- El Tribunal de Cuentas dentro del sistema de gobierno. Pirámide normativa y la función de control. Juicio de Cuentas.

UNIDAD III

- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Organización del Tribunal de Cuentas.

UNIDAD IV

- Constitución Nacional y Provincial. Nociones de la Ley 1.003 y la Ley 3.799.

UNIDAD V

- Presupuesto público. Concepto. Características y principios. Formulación del presupuesto.

UNIDAD VI

- Los recursos del sector público. Clasificaciones. Diferencias entre Impuestos, Tasas y Contribuciones. Formas de control.

UNIDAD VII

- Las erogaciones del sector público. Concepto. Clasificación. Tipos de contrataciones.

UNIDAD VIII

- Ley 3.799, alcance, registración, documentación que debe presentarse (Acuerdo N° 2.988).

UNIDAD IX

- Calidad. Normas ISO 9.000. Premio Nacional de la Calidad. Proceso de Mejora Continua.
- Charla de cierre y encuesta.

● VIII. CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Universidad Nacional de Cuyo

Universidad del Aconcagua

Universidad de Mendoza

Universidad Tecnológica Nacional

- **Objetivo:** complementar la especialidad teórica con la práctica de la misma y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y el contacto con tecnologías actualizadas, contribuyendo a facilitar la transición entre la etapa educativa y la laboral de los alumnos y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los mismos.

Universidad Nacional de Cuyo

- **Objetivo:** implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.
- **Objetivo:** colaboración institucional por parte de la Facultad de Ciencias Económicas para implementar el programa de asistencia técnica relativo al mejoramiento de los sistemas de atención a la comunidad y optimización de procesos.



Capacitación interna - Área del Tribunal de Cuentas.

● IX. PROGRAMA DE PASANTÍAS DE ALUMNOS DEL ÚLTIMO AÑO DEL POLIMODALITIVAS

Información referida al programa de pasantías de alumnos del último año del Polimodal.

El Programa de Pasantías consiste en una capacitación en el desarrollo laboral, destinado a pasantes del último año del polimodal.

Se cumplió durante los meses de octubre, noviembre y diciembre. Participaron dieciséis alumnos de los siguientes colegios: Escuela N° 4 - 115 "Infanta Mendocina", Instituto "Virgen del Carmen de Cuyo", Escuela N° 4 - 097 "Profesora Gilda Cosma de Lede" y el Instituto "Santa María Goretti" y la Escuela de Comercio "Martín Zapata".

Los temas tratados fueron: "División de poderes, organismos extrapoder, control de legalidad y de gestión, Ley N° 1.003 y Ley N° 3.799", "Funcionamiento y organización del Tribunal de Cuentas", "Respon-

bilidad de funcionarios públicos", "Características del presupuesto público", "Recursos y erogaciones del Sector Público" y "Control de Calidad"

Como cierre de la pasantía los alumnos realizaron una exposición final sobre la capacitación recibida, frente al resto de sus compañeros, personal docente y directores del colegio. Al finalizar, se distribuyeron encuestas que fueron completadas por los pasantes y las autoridades del Colegio.

De las encuestas surgió que tanto los alumnos como las autoridades, consideraron de gran utilidad los conocimientos adquiridos que se reflejaron en la exposición final brindada. La pasantía se desarrolló en un buen ambiente de trabajo en el que encontraron respuestas a todas sus inquietudes y que fue una gran experiencia personal que les permitió crecer en su formación como ciudadanos.



Capacitación interna - Área del Tribunal de Cuentas.

● X. LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Ley Provincial N° 7.314, que instauró el Régimen de Responsabilidad Fiscal en la provincia, distintos organismos deben presentar trimestralmente la información prevista en el articulado de dicha ley, reglamentada por el Decreto N° 1.671 y Acuerdo N° 3.949.

El grado de cumplimiento durante el año 2.009 fue el siguiente:

CUMPLIMIENTO	4to. trim. 2.008		1er. trim. 2.009		2do. trim. 2.009		3er. trim. 2.009	
	casos	%	casos	%	casos	%	casos	%
Presentó la totalidad de la documentación	58	84,06	64	91,43	62	87,32	63	88,73
Presentó parcialmente la documentación	11	15,94	5	7,14	8	11,27	8	11,27
No presentó documentación alguna	0	0,00	1	1,43	1	1,41	0	0,00
	69	100,00	70	100,00	71	100,00	71	100,00

El cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Fiscal, por parte de los responsables obligados, es cada vez mayor.

El Tribunal, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley, realizó las siguientes acciones:

- Divulgó mediante comunicado de prensa, dentro de los tres días hábiles posteriores a cada uno de los vencimientos, el cumplimiento dado por los distintos responsables.
- Elevó dentro de los treinta días posteriores a la presentación, a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas, los informes de seguimiento y evaluación de la documentación recepcionada.
- Publicó en la página web del Tribunal los informes recibidos de cada organismo y los correspondientes informes de auditoría elaborados.

● XI. RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO

En el año 2.009 se continuó con la realización de auditorías, en todo el territorio provincial, abarcando aspectos legales, económicos, financieros y de gestión, fundados en criterios de economía, eficiencia y eficacia, dentro del régimen establecido en el Convenio marco de Coordinación y Cooperación Técnica celebrado entre el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina y la Red Federal de Control Público, al que adhirió el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, por Acuerdo N° 3.728 del 26 de mayo de 2.004.

El detalle de las auditorías realizadas durante el año 2.009 es el siguiente:

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

- Gestión curricular, Capacitación y Formación Docente
- Infraestructura y equipamiento

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- Actividades de Capacitación y formación profesional
- Acciones de promoción del empleo

Ministerio de Desarrollo Social

- Promoción del empleo social, economía social y desarrollo local
- Plan nacional de seguridad alimentaria

Ministerio de Salud y Ambiente

- Atención a la madre y el niño
- Programa nacional de salud sexual y procreación responsable

Los informes correspondientes fueron comunicados a los responsables provinciales y elevados a la Sindicatura General de la Nación para su comunicación a los Ministerios. Los mismos se encuentran incorporados en el sitio web de la S.I.G.E.N. en el acápite referido a la Red Federal de Control Público.

En noviembre de 2.009 se llevaron a cabo, con la concurrencia de todos los integrantes de la Red Federal, es decir: Tribunales de Cuentas, Unidades de Auditoría Interna de los ministerios y S.I.G.E.N, en la sede de la Sindicatura General de la Nación, las jornadas de evaluación y planificación de la auditoría para el año 2.010. Detectados los planes de mayor envergadura, el Tribunal de Cuentas de Mendoza ha previsto llevar a cabo las siguientes auditorías:

Ministerio de:	Plan o Programa	Componente
Desarrollo Social	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria	5 - Comedores Escolares
	Plan de Desarrollo Local y Economía Social Manos a la Obra	1 - Desarrollo Regional de Emprendimientos Sociales y Productivos
Educación, Ciencia y Tecnología	Fondo Nacional de Incentivo Docente	
	Programa de Gestión Educativa	7 - Programa Mejoramiento Educación Rural (PROMER)
Salud	Atención de la Madre y el Niño	4 - Seguro Universal de Maternidad e Infancia (Plan Nacer)
	Atención Médica a Beneficiarios de Pensiones no Contributivas (PROFE)	
Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Acciones de Capacitación Laboral	Cursos de Formación Profesional
	Acciones de Empleo	Proyectos Productivos "Herramientas por Trabajo"

● XII. PROCESO DE MEJORA CONTINUA

Normas ISO 9000

El 15 de noviembre de 2.008 se publicó la última versión de la norma de Sistema de Gestión de la Calidad, ISO 9001:2.008. A efectos de su adopción se estableció un período de transición de dos años desde la publicación oficial de la norma. El Tribunal decidió realizar la recertificación de su sistema de gestión de calidad, conforme a la nueva versión 2.008, en el primer año, es decir durante la etapa optativa. Es así como en oportunidad de la auditoría de seguimiento, llevada a cabo el 9 de junio de 2.009, se sometió a consideración de la empresa certificadora la documentación necesaria para acreditar la nueva versión. La gestión fue exitosa obteniendo la nueva certificación a partir de esa fecha.

Durante el mes de abril del año 2.010 se llevó a cabo una nueva auditoría, por parte de S.G.S. Argentina

S.A, logrando así obtener la recertificación de Normas ISO 9.001 versión 2.008.

Mejora Continua

Continuando con el proceso adoptado por el Tribunal de mejora de su accionar en un marco de calidad, se han desarrollado nuevos instrumentos para permitir una mayor eficacia en el cumplimiento de sus labores, como son un Cuadro de Mando Integral, Sistema de Costeo de Auditoría, adquisición y capacitación en nuevos software de auditorías.

Asimismo se ha continuado con la actualización de los distintos sistemas informáticos, de desarrollo propio, existentes en el Tribunal.

La enumeración y contenido de los sistemas informáticos en uso se explicita en el capítulo XVI.

● XII. MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO

• Monitor

El monitor es una herramienta que incluye todas las cuentas que han ingresado al proceso de Juicio de Cuentas. Para cada una de ellas muestra:

- Datos básicos del expediente: número, nombre, ubicación y persona que lo tiene a cargo en el momento.
- Fecha de inicio del juicio de cuentas, fecha esperada de vencimiento del juicio de cuentas, días que se han consumido del Juicio de Cuentas.
- Fecha de inicio de la etapa actual del proceso, fecha esperada de vencimiento de la etapa, días consumidos en la etapa.

- Cumplimiento de etapas del cronograma.

Tablero de Control

Listado de cuentas ordenado en forma descendente por días de atraso en días corridos.

"**Etapa**" suma de días de atraso desde el inicio de la etapa en proceso en el **Sigesco**, hasta hoy.

"**Gral.**" suma de días de atraso de la etapa en el **Sigesco**, hasta hoy.

"**Cosnt.**" suma de días desde el inicio de juicio de cuentas asignado en **Sigesco**, hasta hoy.

Cuenta	Etapa	Gral.	Const.
<input type="checkbox"/> ETPM - EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE - 2008	-4	-5	307
Nro. Expediente: 00215* Nomencod: 00000000 Sector: DS1 - DESCENTRALIZADAS 1			
Fecha de inicio de juicio: 19/06/2009 Fecha de vencimiento: 19/06/2010			
Etapa en proceso: FALLO Fecha de inicio de etapa: 11/03/2010 Fecha de esperada: 26/04/2010			
Ubicación actual de la última pieza A Sector: VOR - VOCALÍA DR. ROS Persona: ROS, ROBERTO JORGE			
<input type="checkbox"/> MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS - 2008	-4	-5	156
<input type="checkbox"/> DGI - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - 2008	-4	59	317
<input type="checkbox"/> AREA DEPARTAMENTAL GENERAL ALVEAR - 2008	-4	57	266

El monitor es un sistema de alertas (un tablero de control por cuenta), ya que permite saber en cualquier momento cuáles son las cuentas más atrasadas o bien cuáles son las cuentas próximas a vencerse.

• **Indicadores y Cuadro de Mando Integral (CMI)**

“El Cuadro de Mando es una herramienta de gestión que facilita la toma de decisiones y que recoge un conjunto coherente de indicadores que proporciona a la alta dirección y a los funcionarios responsables, una visión comprensible de la organización o de su área de responsabilidad. La información aportada por el CM, permite enfocar y alinear los equipos de trabajo, los recursos y los procesos con las estrategias de la organización”.

(Adaptado de la norma UNE 66174 Nov. 2.003)

Es "Integral" porque el Tribunal incorpora indicadores vinculados a las distintas perspectivas: Procesos, Clientes Interno, Cliente Externo y Aprendizaje.



El CMI es un sistema de Control de Gestión que traduce la Estrategia y la Misión en un conjunto de objetivos relacionados entre sí, medidos a través de indicadores y ligados a planes de acción que permiten alinear el comportamiento de todos los miembros de la organización.

“El uso de esta herramienta en el sector público es más efectivo que en el privado, porque sin él, la única medida que las organizaciones fiscales tienen son financieras, y ellas no revelan si se está creando valor para los ciudadanos”. (Robert S. Kaplan)

Dentro del período de gestación del CMI del Tribunal de Cuentas se definieron los siguientes objetivos estratégicos, los que están alineados con la Misión, la Visión y las Políticas del Tribunal de Cuentas:

- Garantizar que los fondos y demás bienes del Estado se encuentren adecuadamente controlados.
- Promover en todos sus niveles un compromiso hacia la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Aumentar el grado de transparencia de la información sobre la gestión administrativa, financiera y patrimonial del Estado Provincial y Municipal.
- Mejorar la comunicación externa.
- Acercar el control al momento de los hechos.
- Establecer y mantener una interrelación permanente con los cuentadantes, formal e informal.
- Desarrollar el Capital humano (fomentar el desarrollo técnico y personal del capital humano del Tribunal de Cuentas).
- Optimizar costos/recursos materiales y humanos.
- Incrementar la satisfacción del personal.

- Capacitar a los Cuentadantes.

- Mejorar la imagen del Tribunal de cuentas.

Los elementos básicos que el CMI tiene son: Indicadores de Gestión, Variables Estadísticas, Encuesta a Funcionarios, Encuestas al Personal, Relevamiento de Control Interno.

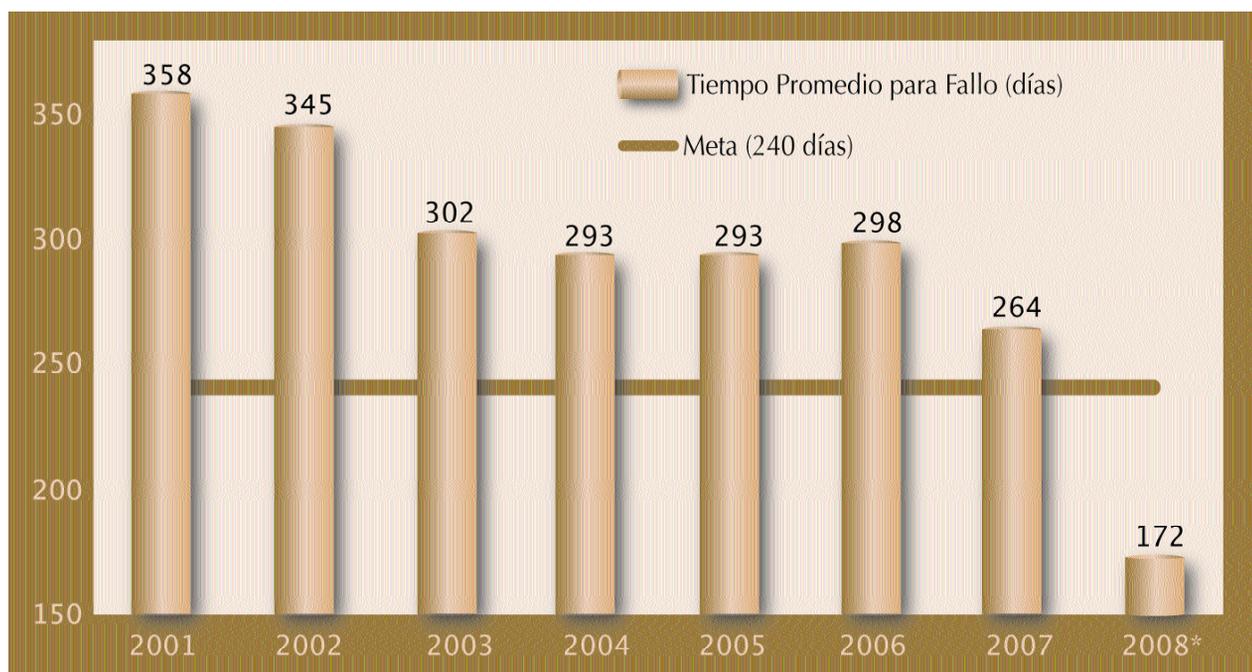
A continuación se presenta la relación entre Tarea Estratégica, Factor de Gestión e Indicadores:

Tarea Estratégica	Factor de Gestión	Indicador	
		Nº	Nombre
Fiscalización	Auditoría in situ	1	Cantidad de visitas (Ain5)
	Informes de Balance Mensuales	2	Cantidad de informes presentados (IBM)
		3	Porcentaje de rendiciones mensuales presentadas en tiempo (IBM)
		4	Porcentaje de rendiciones mensuales presentadas en forma (IBM)
	Informes Gerenciales	5	Cantidad de presentaciones (IG)
	Informes DAN	6	Auditorías Resueltas/Iniciadas (IDAN)
		7	Cantidad de Auditorías Resueltas (IDAN)
Juicio de Cuentas	Ingreso de Cuentas	8	Demora promedio en el inicio del juicio de Cuentas (InC)
		9	Porcentaje de cuentas no integradas (InC)
	Informe General y Proyecto de Pliego	10	Porcentaje de cumplimientos del plazo de presentación del primer informe (IG)
	Pliego de Observaciones	11	Porcentaje de cumplimiento del plazo de presentación (PO)
		12	Días promedios de atraso (PO)
	Informe Complementario	13	Porcentaje de cumplimiento del plazo de presentación (IC)
	Dictamen Final	14	Porcentaje de cumplimiento del plazo de presentación (DF)
		15	Días promedios de atraso (DF)
Fallos	16	Tiempo promedios para Fallos (Fa)	
Prensa	Publicaciones en medios de Comunicación	17	Cantidad de publicaciones (escritas, orales y televisivas) a favor del Tribunal (Pub)
		18	Cantidad de publicaciones (escritas, orales y televisivas) en contra del Tribunal (Pub)
Mesa de Entradas	Eficiencias	19	Porcentaje de Incorporación de Balances Mensuales dentro de los 15 días(Ef)

Adicionalmente se miden variables (o datos) estadísticos que no tienen meta, un resumen de éstas es el siguiente:

Tarea Estratégica	Factor de Gestión	Variable	
		Nº	Nombre
Fiscalización	Resolución de Recursos contra Acuerdos	1	Cantidad de Recursos aceptados (RRec)
		2	Cantidad de Recursos rechazados (RRec)
		3	Cantidad de Recursos presentados (RRec)
Juicios de Cuentas	Fallos	4	Cantidad de Fallos
	Acciones Procesales Administrativas	5	Cantidad de Juicios Concluidos desfavorables (APAs)
		6	Cantidad de Juicios Concluidos favorables (APAs)
		7	Cantidad de Juicios Concluidos parcialmente favorables (APAs)

A modo de ejemplo presentamos el indicador de Tiempo Promedio para Fallos, en el que el Honorable Tribunal de Cuentas ha decidido que su meta debe ser de 240 días corridos a partir de que se inicia el Juicio de Cuentas. Este indicador al 31/12/2.009 se representa en el gráfico siguiente:



* Se han considerado los fallos con fecha hasta el 31/12/09

Nota: los datos de los ejercicios 2.004 a 2.007 han sido re-calculados (en relación a la memoria anterior) en función de los últimos fallos realizados durante el ejercicio 2.009.

● XIV. GRUPOS DE MEJORA

Durante el año 2.009, con la finalidad de analizar y subsanar las Oportunidades de Mejora que surgieron del proceso de Autoevaluación, trabajaron los siguientes Grupos de Mejora:

Manual de Auditoría

Objetivo: desarrollar y mantener actualizado un Manual de Auditoría Informático que facilite la búsqueda de las Instrucciones de Trabajo para la aplicación en la auditoría.

Se realizó la apertura del anexo III de la ejecución del presupuesto con relación a los créditos y IV de la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos y financiamiento, vinculando las Instrucciones de Trabajo correspondientes. Se formó una subcomisión para desarrollar los procedimientos correspondientes a la Partida de Personal.

Actualización de Documentos de la Calidad

Objetivo: impulsar la modificación o creación de los documentos de calidad a efectos de mantenerlos permanentemente actualizados.

Se modificaron, por ejemplo, la mayoría de los documentos referidos al Digesto. En total se trabajaron 71 documentos entre altas, modificaciones y bajas. Se realizó el proyecto de modificación integral de los documentos de Capacitación. Se confeccionó el proyecto para que las notificaciones internas se hagan por correo electrónico.

Comunicación

Objetivo: optimizar la comunicación interna existente y potenciar la comunicación externa para así llegar de manera más efectiva tanto al personal como a la sociedad.

Se dictó con éxito una capacitación a periodistas sobre las funciones del Tribunal. Se incorporaron a la Intranet nuevos servicios para mejorar la comunicación dentro de la institución. Se comenzó a estudiar la posibilidad de publicar una revista institucional.

Seguridad y Salud Ocupacional e Impacto en el Medio Ambiente

Objetivo: buscar soluciones a los temas relacionados con la preservación del medio ambiente y el cuidado de la salud y seguridad ocupacional.

Se mejoró el sistema de desinfección de los edificios.

Diseño de Perfiles de Puestos

Objetivo: elaborar una propuesta referida a los requisi-

tos que deben cumplir los aspirantes para ocupar un puesto de trabajo en el Tribunal.

Se analizan los perfiles de puestos.

Costeo de Auditoría y Sistema de Personal

Objetivo: desarrollar y mantener un sistema que permita obtener el costo, tanto en horas como en pesos, de los procesos que desarrolla el Tribunal.

Se incorporó la información del Sistema de Costeo como herramienta para efectuar las planificaciones del contador revisor y la asignación de las cuentas, aprobándose las Instrucciones de Trabajo correspondientes. Se desarrolló la vinculación del Sistema de Costeo con el de Recursos Humanos.

Indicadores

Objetivo: establecer, mantener y monitorear en forma permanente el desempeño de los indicadores que miden los distintos procesos del Tribunal.

Se concluyó con el desarrollo del Cuadro de Mando Integral y está disponible para todos los integrantes de la organización con distintos tipos de acceso según el nivel decisorio.

Informatización de Expedientes

Objetivo: implementar un sistema de notificaciones digitales y seguir avanzando en la concreción del expediente virtual.

Manual de Funciones Administrativas

Objetivo: desarrollar y mantener un Manual de Funciones Administrativas Informático que reglamente las tareas administrativas y que permita mantener registrada y monitoreada la trazabilidad del servicio.

Se formó un grupo de mejora integrado por los encargados de las mesas de entradas de los distintos sectores, cada uno de ellos relevó todas las tareas que se realizaban en el sector y las clasificó según los procesos principales. Se identificaron los documentos de la calidad aplicables. Además se están depurando los códigos de trámites del SIGESCO.

Motivación y Capacitación del Personal

Objetivo: propender la integración, capacitación, compromiso del personal y su reconocimiento por parte de la Alta Dirección.

Se gestionaron descuentos en útiles escolares. Se continuó con la compra de entradas de cine a precios corporativos. Se retomaron los desayunos de trabajo.

Responsabilidad Social

Objetivo: desarrollar proyectos que involucren la Responsabilidad Social en la labor diaria de la organización.

El grupo surge a propuesta del personal que ya prestaba colaboración con escuelas de la comunidad Huarpe de Lavalle y con un hogar para niños. La visión del grupo apunta a tres objetivos: reciclado de papel, tratamiento de residuos informáticos y ayuda social. Se establecieron contactos con la organización Valos, la Fundación Cordón del Plata y la Fundación Coloba que trabajan en estos temas.

Profundización del Trabajo Interdisciplinario

Objetivo: mejorar el sistema de trabajo entre los profesionales de las distintas áreas de incumbencia que se desempeñan en el Tribunal.

Se trabajó en la vinculación de los informes de auditorías especiales con el Juicio de Cuentas y en los puntos de conexión del Procedimiento Específico de la Dirección de Auditoría y Normas con las Direcciones de Cuentas y Secretaría Relatora, aprobándose la Instrucción de Trabajo correspondiente.

Pasantías Secundarias

Objetivo: implementar y mantener el Programa de Pasantías secundarias establecido por el Tribunal.



Capacitación interna - Área del Tribunal de Cuentas.

XV. DIGESTO

Incorporación de Normas al Digesto

Durante el año 2.009 se cargaron en el sistema un total de 3.988 normas, cuya fuente fue la siguiente: 3.404 publicadas en el Boletín Oficial, 466 remitidas por los respectivos organismos, 69 tipeadas o escaneadas desde los documentos originales y 49 bajadas de (información de páginas oficiales).

Confección del texto actualizado de leyes provinciales, decretos provinciales y resoluciones provinciales de legajo permanente

Se han actualizado los textos de las normas de legajo permanente que se publicaron en el boletín oficial o se entregaron al sector Digesto a tal efecto.

Actualización de Digesto en la Página Web del Tribunal de Cuentas

Se ha continuado con la actualización de la base norma-

tiva del sitio web destinado al Digesto, el cual cuenta con los Decretos Provinciales de Legajo Permanente, Leyes Provinciales, Decretos Ley Provinciales de legajo permanente, Fallos y Acuerdos del Tribunal. Asimismo conjuntamente con Sistemas se ha trabajado para modificar las opciones de búsqueda a través de internet.

Documentos de Calidad aplicables de Departamento Digesto

Se realizó la revisión y actualización de todos los documentos de calidad que son de aplicación al sector, modificándolos de manera que los procesos sean más seguros y se incremente el compromiso del personal afectado y la satisfacción del usuario final.

Llamados a Licitación

Se confeccionó y puso a disposición del personal de Tribunal un archivo informático que contiene todos los llamados a licitación que se publican en el Boletín Oficial.

● XVI. SISTEMAS Y COMUNICACIONES

PRINCIPALES OBJETIVOS LOGRADOS POR EL SECTOR

Los principales objetivos alcanzados por el Sector durante el año 2.009, se detallan a continuación:

• **Proyecto de Modernización de la Gestión Pública – Tribunal de Cuentas**

En el año 2.005 se empezó a desarrollar en la provincia el Proyecto de Modernización de la Gestión Pública, gestionado a través de un préstamo del Banco Mundial, del cual participó el Tribunal de Cuentas. El objetivo principal de nuestra institución, era obtener una mayor eficiencia como organismo de control y una mejor transparencia de los resultados de la gestión de las cuentas del gobierno provincial; para ello era necesario mejorar la gestión del Tribunal de Cuentas mediante la aplicación de nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TICs). Entre los requerimientos plasmados en el Proyecto, se estableció la necesidad de actualización y ampliación del hardware y la necesidad de contar con un software de auditoría para la verificación rápida y adecuada de la información brindada por los organismos cuentadantes.

En el año 2.009 se hicieron efectivos los procesos licitatorios de los requerimientos de hardware y software definidos en el Proyecto, recepcionando los bienes adjudicados en los meses de noviembre y diciembre.

1 servidor

50 computadoras

15 notebooks

10 impresoras láser

Software de auditoría y análisis de datos:
Licencias de software ACL, con actualización por 24 meses y capacitación para 45 personas.

• **Avances en infraestructura tecnológica**

- Mensajería instantánea: implementación del software open source que nos permite comunicación

en tiempo real entre dos o más agentes del Tribunal.

- Consolidación de Servidores: virtualización mediante VMWare.

• **Desarrollo de sistemas informáticos**

En pos de satisfacer las necesidades de información provenientes de los procesos principales del sistema de gestión de calidad con el que cuenta el Organismo, se hicieron efectivos distintos requerimientos en los siguientes sistemas:

- **Sistema Presentaciones:** “Aplicación que permite la entrega por parte de los Organismos de información digitalizada”

- **Sistema Ley Responsabilidad Fiscal:** “Aplicación que permite la consulta de la información presentada por los Organismos con objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 7.314 y reglamentado por Acuerdo 3949”

- **Sistema Digesto:** “Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de la normativa necesaria para las tareas de control a cargo del Tribunal de Cuentas, en tiempo real y disponiendo de una interfaz amigable para el usuario.”

- **Sistema de Gestión y Control (Si. Ges. Co.):** “Aplicación que facilita la ubicación y trazabilidad de los expedientes, notas y carpetas de auditorías especiales a lo largo de su proceso por parte del Tribunal de Cuentas.”

- **Sistema de Informes para la mejora:** “Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de los informes para la mejora del Sistema de Gestión de Calidad bajo normas ISO 9.001: 2.000, en tiempo real y disponiendo de una interfaz amigable para el usuario.”

- **Sistema de Costeo de Proceso:** “Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de las horas insumidas en la ejecución de los distintos procesos definidos en el Organismo”

- **Sistema de Recursos Humanos:** “Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de las novedades laborales del personal”

- **Sistema Tablero de Comando:** “Aplicación que facilita el ingreso, procesamiento y consulta de indicadores definidos por el Tribunal”.

● XVII. ANEXOS

ANEXO I – AUDITORÍAS ESPECIALES REALIZADAS EN EL AÑO 2.009

- CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL
- ENTES DESCENTRALIZADOS
- MUNICIPALIDADES

ORGANISMO	TIPO DE AUDITORÍA
Administración de Parques y Zoológicos	Juicios de apremios
	Analizar contestación informe Auditoría de personal
	Verificación liquidación de sueldos - Control de personal -
	Determinación existencia fondo estímulo
Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y Crecimiento	Auditar sistema de créditos, sistema propio del organismo, sistema contable Bejerman
	Auditar la oficina de personal
	Ampliación informe del sistema de créditos y sistema contable
Asociación Cooperadora Hospital Central y Programas Especiales	Relevamiento de inventario de Bienes de Uso
Área Departamental de Salud Capital	Constatar liquidación de sueldos, códigos especiales, estímulos, productividad
	Control y relevamiento del circuito de las facturas por prestaciones
	Analizar sistema de farmacia
	Constatar de los contratos de locación de servicios si poseen otros cargos
	Constatar existencia de títulos bienes registrables
	Constatar incompatibilidades de Cargos
Área Departamental de Salud Godoy Cruz	Constatar liquidación de sueldos, códigos especiales, estímulos, productividad
	Constatar incompatibilidades de cargos
	Constatar existencia de títulos bienes registrables
	Constatar de los contratos de locación de servicios si poseen otros cargos
	Control y relevamiento del circuito de las facturas por prestaciones
	Contratos de locación, análisis contestación oficio
Área Departamental de Salud Guaymallén	Control y relevamiento del circuito de las facturas por prestaciones
	Control y relevamiento del circuito de las facturas por prestaciones
Área Departamental de Salud Las Heras	Control y relevamiento del circuito de las facturas por prestaciones
Área Departamental de Salud Lavalle	Relevamiento control interno de personal
Cámara de Diputados	Analizar contestación oficio sobre Contratos de locación
	Contratos de Locación
	Verificar seguridad sistema administrativo contable
	Verificar seguridad del sistema de liquidación de haberes
	Analizar contratación directa por compra de inmueble

ORGANISMO	TIPO DE AUDITORÍA
Cámara de Senadores	Constatar Cargos
	Verificar el inventario
	Verificar estado de implementación del sistema de liquidación de sueldos
	Constatar de listado cargos en el Estado Nacional Provincial o Municipal
Casa de Mendoza	Constatar de los contratos de locación de servicios si poseen otros cargos
	Constatar liquidación de sueldos, códigos especiales, estímulos, productividad
	Constatar existencia de títulos de los bienes registrables
	Constatar la existencia de incompatibilidades de cargos del personal
Centro de Congresos y Exposiciones	Analizar liquidación de sueldos, códigos especiales, estímulos, etc.
	Constatar existencia de títulos de los bienes registrables
	Constatar la existencia de incompatibilidades de cargos del personal
Contaduría General de la Provincia - Tesorería General de la Provincia	Controlar la liquidación y aplicación del Fondo Estímulo
Contaduría General de la Provincia - Tesorería General de la Provincia Dirección de Informática	Analizar el proceso de pago de sueldos, determinando el circuito de pago
Departamento General de Irrigación	Analizar licitación pública N° 264.405-E 8 Contratación servicios de software
	Control inventario de Rodados
	Analizar contestación informe sobre Contratación servicio de software
	Determinar liquidación de personal, legajos, controles
	Auditar inventario de Bienes de Uso
Dirección Administración Activos Ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O)	Auditar los expedientes de juicios (Deficiencias en los créditos)
	Control de Juicios - Seguimiento deficiencias en expedientes de créditos
Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas	Auditar inventario de Bienes de Uso - Ejercicio 2.008
	Liquidación de sueldos
Dirección de Catastro	Auditar liquidación Fondo Estímulo
	Controlar la liquidación del Fondo Estímulo
Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas	Controlar el cumplimiento de los convenios con las universidades
Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor	Cobranza de multas
	Auditar razonabilidad códigos de liquidación de sueldos
	Auditar: mantenimiento legajos de personal - Control interno s/asistencia y horario - licencias - cumplimiento Arts. 29, 30, 31 y 32 Ley N° 6.921

ORGANISMO	TIPO DE AUDITORÍA
Dirección de Ganadería - Fundación Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza (CO.PRO.S.A.MEN)	Verificar seguridad informática
Dirección de Ganadería	Auditar liquidación de sueldos Verificar seguridad informática - Registro de Infraactores
Dirección de Hidráulica	Revestimiento Río Seco Viamonte - Luján de Cuyo Encausamiento y protección de márgenes A° El Challao - Las Heras Auditar obra de revestimiento soleras zanjón Frías Auditar obra reparación puntos río Seco Sosa 2da. etapa Luján Auditar obra de revestimiento de colector aluvional Boulogne Sur Mer 1ra. etapa Las Heras
Dirección de Informática y Comunicaciones - Ministerio de Hacienda	Verificar contratación s/Resolución N° 351-H-09
Dirección de Minería	Auditar inventario de Rodados Verificar las existencias de Bienes de Uso Verificar el inventario de Bienes de Uso y Transferencias
Dirección de Protección Ambiental	Auditar obra red gas natural horno crematorio Capital
Dirección de Recursos Naturales Renovables	Verificar seguridad informática de la base de datos - Razonabilidad de las registraciones Verificar seguridad informática del sistema extracontable Relevamiento de bienes de terceros en poder de la repartición - Inventario - Tratamiento
Dirección General de Escuelas	Auditar al personal docente contratado en H.C.D. y H.C.S. Descuentos efectuados al personal Control construcción escuela Julio C. Raffo - Capital
Dirección General de Rentas	Auditar integralmente la liquidación del Fondo Estímulo Auditar integralmente el sector Gestión Recursos Humanos (códigos liquidación de sueldos - cumplimiento Ley N° 6.921) Auditar integralmente el sector Gestión Recursos Humanos (Legajos asistencia y horario – Licencias) Controlar la liquidación del Fondo Estímulo
Dirección Penitenciaria Gran Mendoza	Controlar el inventario de Bienes de Uso
Dirección Provincial de Atención a Personas con Discapacidad	Auditar asistencia, liquidaciones y legajos de personal
Dirección Provincial de Vialidad	Auditar obra Ruta Nacional 7 Calle Azcuénaga Auditar obra repavimentación ruta provincial 86 - Tupungato Carril Moyano La Primavera - Junín
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (D.I.N.A.F)	Analizar las Contrataciones Controlar las obras realizadas en el presente ejercicio y anteriores

ORGANISMO	TIPO DE AUDITORÍA
Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia	Relevar el estado de los juicios en que el organismo es actor o demandado
Empresa Provincial de Transportes	Compra de troles a Canadá
	Precurado y reposición de neumáticos - contratación
	Verificar Licitación Pública N° 1.003/09 - 515 Servicio de mantenimiento de matafuegos
Empresa Provincial de Transportes	Verificar Licitación Pública N° 1.002/08 - 515 Servicio de desinfección
	Control de licitaciones reparación para la puesta en marcha de troles de Canadá
	Control inventario de repuestos de troles comprados en Canadá Relevamiento estado de los juicios
Empresa Provincial de Transportes	Verificar Licitaciones por Compra de repuestos Unidades Grupo 2
	Auditar al personal: chóferes con cambio de funciones
Ente Provincial del Agua y Saneamiento	Análisis del sistema informático utilizado para registrar la contabilidad
	Análisis sistema liquidación de sueldos
Fiscalía de Estado	Juicios de apremios
Fondo de Infraestructura Provincial	Auditar construcción red de gas natural distrito 3 de Mayo – Lavalle
	Auditar obra red de gas natural Ing. Giagnoni - Alto Verde San Martín
	Auditar construcción colectora líquidos cloacales Luján – Maipú
	Auditar recomendaciones remodelación Bloque HO Hospital Lagomaggiore
	Auditar construcción red de gas natural calle Terrada Pedriel - Luján de Cuyo
	Auditar construcción red de gas natural en Vistalba - Luján de Cuyo
	Auditar refuncionalización sistema cardioquirúrgico - Hospital Notti
	Auditar obra reparación terrazas Estadio Malvinas Argentinas
	Construcción morgue judicial, analizar contestación oficio
	Construcción ferro tranvía urbano de Mendoza
	Auditar remodelación Centro de Congresos y Exposiciones Emilio Civit - Auditorio Ángel Bustelo
	Auditar remodelación Centro Regional de toxicología, bromatología y zoonosis
	Auditar obra construcción Centro Regional de Hemoterapia
	Control obra seguimiento escuela N° 1-000 Villa Cabecera - San Carlos
Contestación informe red de gas calle Terrada	
Fondo de Infraestructura Provincial - DACOP	Auditar ampliación centro de salud N° 101 José M. Méndez - San Carlos
Fondo de Inversión y Desarrollo Social	Evaluar seguridad informática del sistema de inventario
	Verificar base de datos
	Auditar control interno de personal

ORGANISMO	TIPO DE AUDITORÍA
Fondo Vitivinícola	Análisis del sistema informático utilizado para registrar la contabilidad
	Análisis sistema liquidación de sueldos
Hospital Carlos Pereyra	Verificación y relevamiento sector de personal - Control interno - Asistencia personal contratado
	Verificar estado de los registros informáticos internos
	Evaluar funcionamiento del sistema informático
Hospital Carlos Pereyra	Verificar y relevar obra ampliación hospital
	Auditar sistema informático de farmacia
Hospital Central	Relevamiento sistema partes de novedades - Detalle normativa vigente aplicable - Liquidación e incompatibilidades
Hospital El Carmen y Sanatorio Fleming	Analizar sistema de entrega de medicamentos a internados
Hospital El Sauce	Auditoría de juicios
Hospital de Malargüe	Auditoría de personal - Incompatibilidades
	Analizar contestación informe sobre incompatibilidad
Hospital Héctor Gailhac	Control y relevamiento del circuito de las facturas por prestaciones
	Auditar construcción salón usos múltiples
	Analizar el sistema de farmacia
Hospital Humberto Notti	Analizar proceso judicial en la cobranza de cuentas por cobrar
	Proceso judicial en la cobranza de cuentas por cobrar
	Verificar cumplimiento de las observaciones del Fallo N° 15.267
	Auditar la oficina de Personal
Hospital José Néstor Lencinas	Auditar mantenimiento legajos de personal - Control interno asistencia y horario - Licencias - Desempeño horario personal adscripto al hospital
	Auditar liquidación de productividad y forma de pago -
	Razonabilidad códigos de liquidación de sueldos
Hospital Luis Carlos Lagomaggiore	Auditoría de juicios
	Controlar el stock de medicamentos
	Controlar el tratamiento dado a medicamentos vencidos
	Auditar estado de operatividad de planta de oxígeno
	Analizar sistema informático de farmacia
	Analizar sistemas informáticos en oficina de personal
Hospital Antonio Scaravelli	Analizar sistema informático de hospitalización
	Analizar sistema informático de facturación
	Sistemas informáticos implementados y seguridad de los mismos
	Verificación y relevamiento en el sector de personal
	Auditar seguridad implementada en sistemas (Acdo. N° 3.319/02)
	Auditar sistema informático de laboratorio y farmacia
Hospital Teodoro Schestakow	Auditar al personal y equipamiento de laboratorio de medicamentos
	Auditar estado de operatividad de planta de oxígeno
	Relevar los contratos de locación de servicio

ORGANISMO	TIPO DE AUDITORÍA
Instituto de Desarrollo Rural	Análisis del sistema informático utilizado para registrar la contabilidad
Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.MEN.)	Informe complementario de los juicios de apremios
	Analizar juicios de apremios
Instituto de Seguridad Pública	Análisis del sistema Informático utilizado para registrar la Contabilidad
	Auditar sistema informático de liquidación de sueldos
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Auditar al personal liquidación adicional por mayor productividad y bonificación compensatoria
	Auditar seguridad del sistema informático de las máquinas tragamonedas
	Análisis contestación observaciones sobre personal
	Liquidación impuesto a las ganancias
	Auditoría de juicios - Deficiencias en expedientes de créditos
Instituto Provincial de la Vivienda	Auditar construcción B° Villa Marta (Maipú)
	Auditar construcción B° Universitarios (AMPUNC) Las Heras
	Analizar contestación observaciones sobre construcción B° AMPUNC
	Auditar obra B° Solares del Centro - San Martín
	Auditar obra B° CEC 2 de Septiembre - Junín
	Auditar construcción B° Talcahuano - Godoy Cruz
	Auditar construcción B° Teresa de Los Andes
	Auditar construcción B° AMTAGA
	Auditar construcción B° SMATA Capital
Auditar construcción B° Viel IV - Maipú	
Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad	Verificar cumplimiento del objeto de contratos - Determinar incompatibilidades
	Auditar control interno de personal
	Auditar liquidaciones salariales
Ministerio de Desarrollo, Familia y Comunidad - Dirección de Adultos Mayores	Verificar cumplimiento del objeto de contratos - Determinar incompatibilidades
Ministerio de Desarrollo Social - Fondo de Inversión y Desarrollo Social	Analizar contestación observaciones PZA.SEP. N° 451- P.S. - 08
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos	Auditar mantenimiento legajos - Asistencia y control horario de personal - Control licencias - Verificar cumplimiento arts. 29, 30, 31 y 32 Ley 6.921
	Auditar razonabilidad códigos de liquidación de sueldos
	Auditar inventario de Bienes de Uso - Ejercicio 2.008
Ministerio de Hacienda	Verificar razonabilidad de pagos de sueldos
	Analizar la contratación del servicio del sistema integral de compras vía Web
	Códigos de Descuentos
	Verificar legalidad y razonabilidad pago adicional Dto. N° 428/09

ORGANISMO	TIPO DE AUDITORÍA
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte	Verificar obra construcción canal marginal Atuel 2º y 3º etapa - San Rafael
	Control obra Centro de Congresos 2º etapa - San Rafael
	Analizar documentación contestación oficio Nº 70.052 escuela J. Lavado
	Construcción escaleras de Emergencia en el Poder Judicial
	Auditar ampliación del Hospital Gailhac (Las Heras)
	Auditar ampliación planta de tratamiento y Acre EPP III (Luján de Cuyo)
	Auditoría de obra - Hospital Las Heras
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte	Auditar obra construcción escuela. Joaquín Lavado
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte - Subsecretaría de Infraestructura Educativa	Auditar obra construcción escuela Nº 1-459 Guaymará – Guaymallén
	Auditar obra construcción escuela Nº 4-009 Herminia Morales de Ramponi – Guaymallén
	Auditar obra construcción escuela Nº 1-307 Presidente Santiago Derqui - Costa de Araujo - Lavalle
	Auditar obra de reparación escuela Nº 8-468
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte - Subsecretaría de Infraestructura Educativa	Auditar obra de reparación escuela Perito Moreno Nº 1-609
	Auditar obra de reparación escuela Nº 1-615 Provincias de Cuyo - Luján de Cuyo
	Auditar obra construcción escuela Nº 1-650 Ley Nº 1.420 - Las Heras
	Auditar obra construcción escuela Nº 8-404 San Miguel Lavalle
	Auditar obra construcción escuela Cerro de la Gloria – Capital
	Auditar obra construcción escuela Nº 2-014 Amadeo Cicchitti - Godoy Cruz
	Auditar obra construcción escuela Nº 1-016 Petrona de Burgoa - Godoy Cruz
	Auditar obra construcción escuela Nº 1-733 Sin nombre - Uspallata
	Auditar construcción escuela Nº 1-410 Andrés Ferreira - Guaymallén
	Auditar construcción jardín de infantes escuela Nº 9-031 Normal Superior Tomás Godoy Cruz
	Auditar obra construcción escuela Nº 1-607 Rieles Argentinos - Maipú
	Auditar obra construcción escuela Nº 1-171 Fuerza Aérea Argentina - Las Heras
	Analizar contestación oficio construcción escuela A. Ferreira - Guaymallén
	Contestación oficio escuela Nº 1-650 Ley Nº 1.420 Las Heras
	Analizar contestación observaciones construcción escuela Guaymará
	Analizar contestación observaciones construcción escuela Cerro de la Gloria
	Analizar contestación observaciones construcción jardín escuela Tomás Godoy Cruz
	Auditar construcción escuela Nº 25 de Mayo - Maipú
	Reparación escuela Nº 1-129 Combate de Potrerillos - Las Heras
	Ampliación, refuncionalización escuela Nº 1-017 Mariano Necochea - Las Heras

ORGANISMO	TIPO DE AUDITORÍA
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte - Dirección de Hidráulica	Auditar obra de revestimiento Soleras Zanjón Maure - Godoy Cruz
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte – DAACOP	Auditar obra ampliación Centro de Salud N° 168 B° La Estanzuela - Godoy Cruz
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte – Dirección de Niñez, Adolescencia y familia (DI.N.A. y F)	Auditar obra construcción cocina en UCP 2
Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación	Analizar la razonabilidad en la liquidación de sueldos - Incompatibilidades
Ministerio de Salud	Control y relevamiento del circuito de las facturas por prestaciones
Ministerio de Seguridad - Dirección de Informática	Determinar estado de implementación sistema de la red de radiocomunicaciones (Sistema TETRA)
Municipalidad de Godoy Cruz	Auditar sistema de liquidación de sueldos Auditoría de juicios
Municipalidad de Godoy Cruz	Analizar redeterminación de precios
Municipalidad de la Capital	Auditar remodelación gimnasio N° 1
	Auditar obra reparación Terraza Mirador
	Analizar contestación observaciones CIC
	Verificar ejecución obra Museo Arte Moderno
	Auditar obra de repavimentación calle Godoy Cruz – Ciudad
	Auditar obra de reparación teatro Quintanilla
	Análisis contestaciones obra reparación Terraza del Mirador
	Auditoría de juicios
	Auditar obra de repavimentación calle San Martín entre Córdoba y Ayacucho
	Analizar contestaciones reparación teatro Quintanilla
Analizar contestaciones informe museo de Arte Moderno	
Municipalidad de Guaymallén	Auditar obra pavimentación calles distrito Capilla del Rosario
	Auditar construcción plaza B° Virgen de Lourdes
	Auditar construcción plaza B° Jardines de Estrada
	Auditar construcción polideportivo "Las Guindas"
	Auditar construcción playón Deportivo Puerta de Hierro
Auditar reconversión del alumbrado público	
Municipalidad de Junín	Proyecto habilitación de Emergencia Socio Económica
Municipalidad de Las Heras	Auditar obra relleno sanitario recolección residuos sólidos urbanos
	Auditar obra construcción obra remodelación plaza Las Heras
Municipalidad de Maipú	Auditar obras de asfalto Centro Integrador Comunitario (CIC) Fray Luis Beltrán
Municipalidad de Malargüe	Auditar obras varias según pedido
Municipalidad de San Carlos	Auditar la contratación SAPEM
Municipalidad de San Martín	Verificar obra de remodelación Plaza Francia

ORGANISMO	TIPO DE AUDITORÍA
Municipalidad de San Rafael	Auditar al personal y equipamiento de laboratorio de medicamentos
	Determinar uso, estado, ubicación y responsable de vehículos propios y contratados
	Analizar redeterminación de precios
	Mayores costos - Plaza San Martín y oficina de Rentas
	Auditoría de juicios
Poder Judicial	Analizar razonabilidad en liquidación de sueldos, magistrados y personal
	Control interno de personal y asistencia - Legajos
Poder Judicial - Oficina de Secuestros	Auditar inventario de bienes y su respectivo tratamiento
Obra Social de Empleados Públicos	Analizar el sistema de entrega de medicamentos por planes especiales
Oficina Técnica Previsional	Verificar seguridad equipos informáticos e implementación del sistema
Secretaría de Cultura	Auditar guarda del patrimonio de la biblioteca General San Martín - Museo Emiliano Guíñazú - Casa de Fader - cotejo registración contable del inventario
	Auditar refacción 2º piso edificio ex banco Hipotecario
Secretaría de Deportes	Verificar remuneración Secretario de Deportes
Secretaría de Medio Ambiente	Transferencia de personal
Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social	Determinar prescripción según listado y grado de responsabilidad
	Analizar contestaciones observaciones Expte. N° 353-A-07
	Determinar prescripción según listado y grado de responsabilidad
Secretaría de Medio Ambiente	Relevamiento de bienes de terceros en poder de la repartición - Inventario - Tratamiento
	Auditaría sobre los Bienes de Terceros en poder de la Repartición - Inventario - Tratamiento
Secretaría de Turismo	Auditar pago adicional cuerpo colegiado (Dr. Juan Carlos González)
	Constatar estado de Hotel Potrerillos - Complejo Cacheuta
	Constatar existencia de títulos de los bienes registrables
	Constatar la existencia de incompatibilidades de cargos del personal
	Analizar liquidación de sueldos, códigos especiales, estímulos, etc. Constatar de los contratos de locación de servicios si poseen otros cargos
Servicio Coordinado de Emergencia	Mantenimiento legajos - Auditar asistencia y control horario de personal - Control licencias
	Análisis liquidación de productividad y forma de pago - Auditar razonabilidad códigos de liquidación de sueldos
Tribunal de Cuentas	Verificar gestiones de cobranza s/multas y cargos impuestos

ANEXO II - FALLOS DICTADOS POR EL TRIBUNAL EN EL AÑO 2.009

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.219	9/2/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN
CUENTA APROBADA				
<p>Deficiencias en la Gestión de Cobranzas: el Tribunal resuelve no aplicar sanciones en esta oportunidad y formular instrucciones a las actuales autoridades del Área, a fin de que se ajusten estrictamente a los procedimientos que, para una correcta gestión de cobro de facturas adeudadas, se establecen en el Decreto N° 3.049/05. Asimismo, se instruye a los responsables del Ministerio de Salud para que: Realicen las gestiones de cobranza de los créditos correspondientes a los distintos efectores de salud centralizados y, una vez efectuados todos los actos útiles sin resultados positivos, los remitan –a la brevedad- a la Fiscalía de Estado. Reglamenten el procedimiento correspondiente a las gestiones de cobranza una vez agotada la instancia de cobro extrajudicial, completando lo dispuesto en el Decreto N° 3.049/05 y, además, indiquen los elementos que debe contener el expediente de reclamo que realiza cada efector a fin de continuar dichas gestiones en el Ministerio y -en su caso- en la Fiscalía de Estado. Cabe agregar que todas las gestiones llevadas a cabo con el objeto de concretar la cobranza de los referidos créditos, tanto aquéllas que arrojen resultados positivos como las que resulten fallidas, deberán estar debidamente documentadas y sus constancias ser puestas a disposición de los auditores del Tribunal a efectos de verificar su correspondiente sujeción a la normativa vigente (Leyes Nros. 3.799 y 5.806, Decreto N° 3.049/05, Resolución MDSS N° 1.478/03 y Acuerdos Nros. 4.353 y 3.328). Falta de facturación de prestaciones: formula instrucciones a las actuales autoridades responsables del Área de Salud para que arbitren los medios que permitan solucionar las deficiencias que en materia de recursos humanos y materiales impiden cumplimentar adecuadamente los procedimientos de facturación de prestaciones y documenten las medidas adoptadas a fin de que puedan ser susceptibles de verificación. En el caso de que, como resultado de la consulta al Padrón de Obras Sociales provisto por el Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud o a la base de datos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), pueda constatarse que el paciente atendido reviste la condición de beneficiario de alguna obra social y el mismo (o un familiar o responsable) se negara a firmar el comprobante que –a modo de declaración jurada- es exigido por el Decreto N° 3.049/05 (Anexo II), deberá dejarse constancia de esto en todos los ejemplares del citado comprobante ante uno o dos testigos, que deberán suscribirlo (art. 2° del Acuerdo N° 3.729 del HTC, art. 19 de la Res. N° 487/02 del Ministerio de Salud de la Nación, art. 17 del Código Procesal Administrativo y art. 70 del Código Procesal Civil de la Provincia). Deficiencias en el cumplimiento de formularios de Consultas Médicas Ambulatorias: el Tribunal resuelve formular instrucciones a los actuales funcionarios responsables del Área para que arbitren los medios que permitan corregir las deficiencias detectadas por la Revisión en el llenado de dichos formularios (Consulta Médica Ambulatoria). Asimismo, se instruye a los responsables de ejercer las funciones de control interno a fin de que adopten las medidas tendientes a dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia (Ley N° 3.799; art. 60, Ley N° 5.806, arts. 2°, 3° y 5°). Control de Hojas de Ruta: formula instrucciones a los actuales funcionarios responsables para que adopten medidas de control interno que impidan incurrir nuevamente en deficiencias de procedimiento, tanto en la elaboración, como en la guarda y conservación de hojas de ruta. Dichas medidas deberán estar documentadas y sus constancias ser puestas a disposición de los auditores del Tribunal en forma oportuna. Recibos de ingresos varios: Deberán arbitrar los medios para que los citados recibos sean llenados correctamente y, en caso de existir enmiendas, se salven debidamente. Bienes de Consumo: Deberán implementar un Manual de Funciones y de Procedimientos en el Depósito de Farmacia que contemple la totalidad de los movimientos del sector. Asimismo, contemplar la posibilidad de informatizar el inventario de los reactivos de laboratorio.</p>				
15.220	9/2/09	202-A	2.007	MINISTERIO DE SALUD - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACIÓN A CARGO
CUENTA APROBADA				
15.221	12/2/09	429-PS	2.008	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-2.006- CONT. GRAL. DE LA PCIA. - SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Cuentas por Cobrar - Multas sin acción judicial informada, Falta de seguimiento de los juicios a cargo de los recaudadores, Cuentas por Cobrar - Estado de expedientes a cargo, Renuncia del recaudador, Falta de cumplimiento de entrega de información en tiempo y forma y Información incompleta: se instruye a los responsables actuantes en los próximos ejercicios para que informen oportunamente el estado de esas causas.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.222	12/2/09	258-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE LAVALLE
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Diferencia entre Anexos III y XIII: Deberán efectuar la registración de las altas de Bienes de Capital en la etapa del Devengado. Créditos Fondo Departamental de Desarrollo y Fondo de Desarrollo Local: Expte. 6.200/07-OP 4.466: Deberán poner a disposición de los auditores del Tribunal –en forma oportuna- la documentación que acredite haber realizado las gestiones tendientes a reclamar la rendición de cuentas correspondiente o –en su defecto- la devolución de los fondos. Falta de rendición de créditos del Fondo Municipal de la Vivienda, Expte. N° 3.071/07: Deberán realizar todos los actos útiles tendientes a efectivizar el cobro del crédito otorgado o –en su caso- la restitución de los fondos por parte del deudor. Fallas en el Sistema de Imputaciones: Deberán organizar la contabilidad presupuestaria en concordancia con las disposiciones contenidas en la normativa vigente: Ley N° 3.799, art. 40; Ley N° 5.806, arts. 12 y 13; y Acuerdo N° 2.988. Falta de Rendición de Viáticos: el Tribunal instruye a los actuales funcionarios responsables para que extremen las medidas de control interno a fin de evitar falencias como las que han sido objeto del presente reparo. Ley de Responsabilidad Fiscal: Deberán remitir –en forma oportuna- la totalidad de las modificaciones presupuestarias aprobadas. Asimismo, deberán verificar que exista correspondencia de la información contenida en los distintos anexos (Ley N° 7.314 y Acuerdo N° 3.949). Régimen de Compras: Deberán respetarse –en todos los casos- los procedimientos correspondientes al régimen de compras establecido en la normativa vigente. Asimismo, deberán extremarse las medidas de control interno que impidan la falta de actuaciones administrativas exigidas por la normativa en las piezas en las cuales se tramitan las contrataciones (Ley N° 3.799, arts. 28/29, Decreto Acuerdo N° 7.061/67, arts. 26, 48 y 52). Actas de Arqueo: Deberán efectuar las actas de arqueo de la totalidad de los fondos fijos el último día hábil del mes (Acuerdo N° 2.988, art. 1°, cap. II, ap. b), inc. 3). Ejecución presupuestaria de las erogaciones: Deberán controlar el sistema de imputaciones a fin de impedir que se efectúen gastos sin contar con el correspondiente crédito presupuestario (Ley N° 3.799, arts. 7° y 13/20; Ley N° 1.079, art. 131, y Acuerdo N° 4.034). De las autorizaciones por aplicación del art. 17: Deberán arbitrar los medios que permitan que la presentación del correspondiente anexo contenga la totalidad de la información correspondiente (Ley N° 3.799, art. 17 y 46 inc. 4). Bases de datos de contribuyentes: depuración. Actualización. Códigos tributarios: Sin perjuicio de que se impartan -a la brevedad- instrucciones de carácter general a todos los municipios sobre este tema, en esta oportunidad se instruye a los actuales funcionarios responsables para que comiencen el proceso de depuración –con la correspondiente autorización formal y documentada- de la información contenida en las bases de datos de contribuyentes, con el objeto de que las mismas muestren solamente las cuentas por cobrar vigentes en cualquiera de sus estados (normal, en mora, en gestión judicial, etc.) y actualizar –en su caso- los códigos tributarios de acuerdo con las normas marco que correspondan (Ley N° 3.799, arts. 26 y 69; Código Fiscal, arts. 8, 52 bis, 113, 115/119). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta de Rendición de Viáticos.</p>				
15.223	19/2/09	267-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Diferencias en Base de Datos de Contribuyentes, con la instrucción -a los actuales funcionarios responsables- de que arbitren los medios que impidan la generación de diferencias como las observadas. Festival Nacional de la Tonada – Refrigerio para el Personal Policial, con la instrucción de que –en lo sucesivo- en los casos de pagos a personal policial por su desempeño en eventos como el de referencia, soliciten el correspondiente recibo oficial expedido por el Ministerio de Seguridad de Mendoza. El Tribunal, instruye a los actuales funcionarios responsables para que comiencen el proceso de depuración –con la correspondiente autorización formal y documentada- de la información contenida en las referidas bases de datos, con el objeto de que las mismas muestren solamente las cuentas por cobrar vigentes en cualquiera de sus estados (normal, en mora, en gestión judicial, etc.) y actualizar –en su caso- los códigos tributarios de acuerdo con las normas marco que correspondan (Ley N° 3.799, arts. 26 y 69; Código Fiscal, arts. 8, 52 bis, 113 y 115/119).</p>				
15.224	20/2/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Falta de facturación de prestaciones y Deficiencias en el cumplimiento de formularios de Consultas Médicas Ambulatorias: se les reitera a las actuales autoridades las instrucciones impartidas en ejercicios anteriores referidas a: - Establecer las reglas de procedimiento que permitan la detección y facturación de la totalidad de las prestaciones a aquellos pacientes que posean cobertura de obra social, como asimismo generar y aplicar pautas de control con el fin de que dichas tareas</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>se lleven a cabo en forma efectiva. - Proceder a la correcta integración del formulario denominado "Anexo II" (completo y firmado por el paciente atendido), elemento necesario e indispensable para efectuar la facturación y cobranza a las distintas Obras Sociales (Decreto N° 3.049/05, art. 1°). Presupuesto. Licitación Combustible: Las erogaciones en concepto de combustible, tanto del Área como del Hospital regional, son afrontadas principalmente con el presupuesto del Área Sanitaria. Efectuar las acciones correspondientes tendientes a la separación institucional de ambos organismos, ya que tratándose de distintos entes cada uno debe respetar el crédito asignado por el presupuesto y cumplir con la ejecución presupuestaria de sus erogaciones. Movilidad - Combustible: Dar total cumplimiento a la Resolución N° 850/95, en lo que respecta al consumo y control de combustible. Falta de conclusión en la gestión de cobranzas: Acatar las disposiciones de la Resolución N° 1.578/03, en particular lo referido a la gestión de cobro de facturas de vieja data. Movimiento de Fondos y Valores – Fondo permanente. Ajuste Contable: Efectuar el ajuste de \$ 115, 86 -Cta. Cte. N° 333000030/78- correspondiente a un cheque cobrado no registrado en el Libro Banco (Cheque N° 24716615/ de fecha 29/12/04).</p>				
15.225	20/02/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - MINISTERIO DE ECONOMIA - DIRECCIÓN DE MINERÍA
<p>CUENTA APROBADA Servicios Requeridos: Adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr el ordenamiento de las mensuras pendientes y/o la devolución de los fondos a los terceros depositantes, a los efectos de concluir las tareas de depuración y conciliación del saldo de la cuenta corriente respectiva. Cuentas por Cobrar – Falta de registración patrimonial de cánones pagados: Continuar con las tareas de depuración del padrón minero y la actualización de lo registrado en el Subsistema de Cuentas por Cobrar del SIDICO, a fin de lograr la correcta exposición del crédito devengado por falta de pago del canon de concesión de minas. Partidas conciliatorias sin depurar: Proceder a la devolución de los cheques que poseen una antigüedad superior a los 6 meses, mediante boletos de ingreso y depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias, mediante la registración contable de los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. Imputar los gastos y comisiones en el ejercicio en que se devenguen, llevando a cabo los trámites pertinentes para que la institución bancaria que corresponda ajuste los débitos no conformados y registre los depósitos efectuados y no tomados por éste. Desdoblamiento del gasto: Dar cumplimiento a lo normado en materia de contrataciones por la Ley N° 3.799, artículos 28, 29, 31 y 33, Decreto Ley N° 7.061/67 y demás normas concordantes. Registro de Productores Mineros: Informar sobre la falta de cobro de la tasa Certificado de inscripción en el Registro de Productores Mineros y, en su caso, sobre las gestiones realizadas para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 23, inciso e) del Decreto N° 998/73. Consejo Minero – Falta de constitución de responsables: Ampliar la nómina de autoridades responsables de la rendición de cuentas, incluyendo en la misma a los miembros del Consejo de Minería, a los profesionales que están a cargo de la Escribanía de Minas y a los responsables de los distintos Registros. Ingreso de canon minero de minas vacantes: Concluir las tareas de actualización del Padrón Minero. Cánones impagos - Falta de registro contable del crédito devengado: Completar las tareas de regularización iniciadas, debiendo los responsables determinar fehacientemente el estado de vacancia o no de cada concesión y registrarlo adecuadamente. Deberán registrarse en el rubro Cuentas por Cobrar (SIDICO) los créditos generados por cánones devengados impagos a partir del otorgamiento y registro de la concesión de las minas no declaradas vacantes de primera y segunda categoría (artículos 2°, 3° y 4° del C.M.), efectuándose el ajuste contable correspondiente en aquellos casos en que se produzcan vacancias. De dichos registros deberá surgir la información que se exponga en los Estados Contables que integren la rendición de cuentas de cada ejercicio. Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias para que se deje debida constancia en el padrón o registro de minas existente, del monto por los cánones no pagados correspondiente a cada mina declarada vacante, debido a que dicho monto constituirá el precio a pagar por el solicitante de una concesión, según lo dispuesto por el Código de Minería en el sexto párrafo del artículo 219. Padrón Minero: Presentar o poner a disposición del Tribunal, en oportunidad de la rendición de cuentas, copia del Padrón Minero actualizado al 31 de diciembre de cada ejercicio, a fin de que se pueda verificar el pago de los cánones de las minas concesionadas, la registración contable de los no pagados y la actualización de la registración contable de los bienes del Estado (Código de Minería, artículos 216 y 222). Cobro de Cánones Mineros: Efectuar la gestión de cobranzas de los mencionados cánones de acuerdo a lo dispuesto en el Código Minero, es decir, en los meses de enero y julio de cada año. Estado de "vacante solicitada" de yacimientos de petróleo: Atento a que, según se informa en el Padrón Minero, se encuentran en ese estado las minas Nros. 147, 148, 149 y 150, ubicadas en el Distrito N° 5 - Río Grande - Departamento de Malargüe, cuyo mineral declarado es petróleo, deberán analizar el estado en que se encuentra el trámite de concesión de las mismas, a fin de determinar si su concesión debe realizarse por el régimen provincial de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 7.526, que establece el régimen de los yacimientos de hidrocarburos y demás fuentes naturales de energía ubicados en la Provincia. En caso de corresponder, deberán actualizar el Padrón Minero a ese respecto. Falta de Registración Contable de las Minas, Canteras y Salitrales en el Rubro Bienes de Uso: Arbitrar los</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>medios que permitan relevar la totalidad de las minas de 1ª y 2ª categoría existentes en el territorio provincial e inscribirlas en el Registro Catastral Minero, instaurado por el artículo 20 del Código de Minería, dejando constancia en el mismo de la información necesaria para identificarlas y de las condiciones en que se encuentran (concesionadas y vacantes), todo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II – Del dominio de las minas, del citado Código (Ley Nacional N° 1919, sus modif. y complement.). Asimismo, la Dirección y la Contaduría General de la Provincia deberán tomar los recaudos necesarios para que dichos bienes (minas) queden registrados patrimonialmente en el Inventario General de Bienes de la Provincia (artículos 47 y 54 de la Ley N° 3.799; artículo 2º, inciso c), de la Ley N° 5.806 y artículos 7º y 219 de la Ley Nacional N° 1919 - Código de Minería). A tal fin, deberá asignarse rubro, denominación y clasificación que técnicamente esa Dirección considere que corresponden. Sistema de Información - Inventario físico de bienes informáticos: Elaborar un plan de acción tendiente a solucionar las deficiencias detectadas y permitir deslindar responsabilidades referidas a la gestión de tecnología informática; asimismo, en relación a la elaboración de un plan de contingencias orientado a garantizar la continuidad de las operaciones y la salvaguarda de los datos almacenados, como así también en cuanto a la designación de un responsable informático, teniendo en cuenta la importancia de la información que se procesa, ya que el Sistema de Registro Minero y el Registro Catastral Minero constituyen la documentación de respaldo de las concesiones mineras y del Registro Especial habilitado en la Escribanía de Minas (Acuerdo N° 3.319). Sistema de control interno - Bienes de Uso: Implementar manuales de funciones, de procedimientos y circuitos operativos. Asimismo deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 2.060/65 y el Acuerdo N°3.485, en el caso de robo o hurto, como así también con lo establecido en el Decreto N° 1.674/02 respecto a los bienes dados de baja o en desuso. Imputación contable de los recursos aforados por el organismo: A efectos de no distorsionar la información expuesta en las cuentas contables que integran el Cálculo de Recursos, deberán verificar la imputación contable de los boletos de Ingresos Varios con el concepto del ingreso y, en caso de corresponder, comunicar a la Dirección General de Rentas, a fin de que realice el ajuste correspondiente. Registración contable de los Bienes de Consumo: Atento a que actualmente el sistema contable no tiene previsto el inventario permanente de los mismos, deberán registrar en el SIDICO la existencia final de los bienes de consumo utilizados en el Sector Laboratorios (Ley N° 3.799, artículo 42). Asimismo, se instruye al Contador General de la Provincia para que genere los procedimientos que permitan registrar en el SIDICO la información surgida del sistema de inventario permanente que implemente la Dirección.</p>				
15.226	20/02/09	227-A	2.007	HOSPITAL CARLOS SAPORITI
<p>CUENTA APROBADA Certificación de la Contaduría General de la Provincia - Diferencias a justificar: En lo sucesivo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 2.988, en cuanto a que, en el caso de detectarse diferencias y/o inconsistencias entre la rendición de cuentas presentada y lo registrado en el SIDICO, el Organismo deberá informar los montos, las cuentas contables origen de las diferencias y presentar su conciliación, en tiempo oportuno. Además, deberán proceder a la identificación de la deuda perimida o, en su defecto, la devolución de los fondos a la Tesorería General de la Provincia. Cuentas de Orden no expuestas en el Estado de Situación Patrimonial: Exponer en el Estado de Situación Patrimonial todos los rubros del Balance de Mayor sin efectuar compensaciones. Realizar el asiento de descargo de las liquidaciones de pago enviadas al Archivo del ejercicio 2.007. De la Ejecución del Presupuesto con relación a los Créditos, De la Ejecución del Presupuesto con relación al Cálculo de Recursos y Financiamiento, Del movimiento de las cuentas a que se refiere el art. 9º: La ejecución del Presupuesto correspondiente a un ejercicio deberá contener todas las modificaciones introducidas durante el mismo, las que deben estar respaldadas por la norma legal pertinente. Así también, la información contenida en los distintos Anexos que prescribe el artículo 46 de la Ley N° 3.799 y demás registros que integran la rendición anual, debe ser coincidente y comparable, debiendo surgir de los registros contables. A tal efecto, los responsables deberán transcribir al Libro Inventario y Balances los Anexos rectificadas a los que se hace alusión en los presentes reparos. Cuentas por Cobrar: Con respecto a las facturas de vieja data pendientes de cobro, se instruye a fin de que: Analicen las facturas pendientes de cobro a efectos de determinar cuáles de ellas pueden ser efectivamente cobradas y cuáles resultan incobrables, dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 3.328, en lo que se refiere a la clasificación según el estado de gestión de cobranzas. Respecto de las que resultan cobrables, realicen las acciones útiles tendientes a su efectivización, que correspondan a su ámbito de competencia y eviten la pérdida de los derechos por prescripción o, en su caso, resuelvan fundadamente explicitando las razones que tornan desaconsejables dichos actos útiles. En cuanto a las cuentas que, agotados los actos útiles que puedan ejecutar los responsables resulten incobrables, deberán explicitar las razones de la incobrabilidad. Además, se instruye a fin de que por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, informadas en el Anexo II – instrumento básico para ejercer los derechos de cobro ante la Obra Social – cumplan con los plazos previstos en el Decreto N°3.049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de Facturación y Cobro. Omi-</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.227	24/02/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - MINISTERIO DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA CÁRCEL GRAN MENDOZA

CUENTA APROBADA

Fondos de Terceros. Jornales Internos Ley N° 24.660: Solicitar a la Contaduría General de la Provincia la realización de los ajustes pertinentes, a los fines de valor correctamente el rubro. **Fondo Permanente. Deficiencias en erogaciones expedientes Nros. 185-P-07 y 1.249-P-07:** Aplicar los controles pertinentes respecto de la confección y firma de los presupuestos remitidos por los oferentes, como así también en los procedimientos de compras menores realizadas por la Dirección. Además, deberán completar la totalidad de los datos de la solicitud de presupuesto, de tal forma que las mismas queden confeccionadas íntegramente. **Compras Mayores. Licitaciones** instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para que den estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de contrataciones. **Cuentas por Cobrar y Bienes del Estado. Inventario. Altas extrapresupuestarias. Transferencia de Bienes:** reiterando las instrucciones impartidas en el Fallo N° 15067, de fecha 6/5/2.008, correspondiente a la rendición de cuentas del ente por el ejercicio 2.006. En virtud de ello, los responsables deberán: Formalizar la transferencia de la totalidad de los bienes a la Dirección Penitenciaria Cárcel Gran Mendoza, CUC 102, a la órbita del Ministerio de Gobierno. Efectuar la depuración definitiva de todos los bienes existentes en la Dirección, especialmente en lo concerniente a las armas de fuego que se encuentran en la dependencia, dado que debe existir un control estricto de dichos bienes. Realizar las gestiones necesarias que permitan llevar el Inventario Permanente de bienes en el SIDICO, conciliarlo con la existencia física y efectuar los ajustes que pudieran surgir entre ambas informaciones. Todo ello, de conformidad con las prescripciones del Acuerdo N° 3.485. **Conciliaciones bancarias:** Proceder a la devolución de los cheques que poseen una antigüedad superior a los 6 meses, mediante boletos de ingreso, y depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. Imputar los gastos y comisiones en el ejercicio en que se devenguen, llevando a cabo los trámites pertinentes para que la institución bancaria que corresponda ajuste los débitos no conformados y registre los depósitos efectuados y no tomados por ésta. **Bienes de Consumo y Bienes de Cambio:** Deberán gestionar ante el Ministerio de Gobierno la implementación de un Sistema de Inventario Permanente que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control, tendientes a lograr el debido resguardo de medicamentos y otros materiales de alto valor monetario (artículos 42, 44, 54 y 60 de la Ley N° 3.799, artículo 2º, incisos c) y h) de la Ley N° 5.806 y Acuerdo N° 2.988 (t.o. s/Acuerdo N° 3.691). A tal efecto, deberán registrar y exponer en el SIDICO la existencia inicial, los movimientos de altas y bajas de la totalidad de los Bienes de Consumo y de Cambio administrados por el organismo; en particular, por su importancia, los de laboratorio, de farmacia e insumos odontológicos. Asimismo, deberán implementar los Manuales de Procedimientos y de Funciones, a fin de delimitar responsabilidades sobre la administración, guarda y custodia de los bienes del organismo, como también los correspondientes a la Colonia y Granja Penal. **Ley N° 24.660. Fondos de terceros:** Efectuar los actos necesarios para la adecuación de la norma provincial según lo expresado por la ley nacional. **Cuentas por Pagar:** Proceder a la registración de la totalidad de deudas que posee el organismo, sean éstas con personas físicas o jurídicas públicas o privadas. La Contaduría General de la Provincia debe implementar un sistema que contemple tales registros. **Fondo Permanente. Anticipos de gastos (Caja Chica):** Detallar en todos los comprobantes de gastos diarios (caja chica) el destino de los mismos (sector, área, beneficiario, etc.) y, en caso de tratarse de repuestos para móviles de la Penitenciaría, establecer el número de dominio y de móvil. Exigir la firma de los comprobantes de gastos por parte de los beneficiarios de los bienes, al igual que la constancia de recepción del anticipo emitida por el SIDICO, dado que en algunos casos este recibo no es firmado por el comisionado, todo esto a fin de acreditar constancia de recepción de los mismos. Concluir la redacción de un Manual de Funciones y Normas de Procedimientos en vigencia. **Fondo Permanente. Compras Menores (firma recibos emitidos por SIDICO):** Exigir firma, aclaración, N° de documento y relación o función que cumple en la empresa el firmante de los recibos del SIDICO. **Fondo Permanente. Viáticos (firma recibos emitidos por SIDICO):** Dar cumplimiento a todo lo expresado por Dto. 1.869/04 y modificaciones. **Cierre cuentas CUC 117:** Los responsables siguen acompañando registros del CUC 117 (usado cuando la Penitenciaría dependía del Ministerio de Seguridad), por lo que, dado la ausencia de movimientos, debe procederse al cierre de las cuentas patrimoniales que aún presentan saldo (cuentas 1161010117 y 1162010117). **Conciliaciones Bancarias, Cta. Cte. N° 330903/08 PESOS - Colonia y Granja Penal:** Continuar con la verificación de identidad de los internos, a fin de la

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>apertura de las Cajas de Ahorro personales. Fondo Permanente. Deficiencia en erogaciones: Mantener debidamente actualizado el registro de proveedores. Ley N° 4.818 – Promoción del Trabajo Correccional: Incrementar las medidas de control interno en el Sector Contable. Convenios celebrados: Poner a disposición de los Revisores del Tribunal la documentación referida a Convenios al momento de ser solicitada.</p>				
15.228	24/02/09	301-A	2.007	ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ZOOLOGICOS
<p>CUENTA APROBADA Procedimiento Administrativo Irregular. Expediente N° 332-A-07: “Contratación Servicio Troncalizado de Comunicaciones”: deberán dar total cumplimiento a la registración de las etapas del gasto, acompañadas de su documentación de soporte (Leyes Nros. 3.799 y 5.806). Cuentas por Cobrar en Gestión Judicial y Gestión de Cobranza: instruye a las actuales autoridades a concluir con las acciones iniciadas en el expediente N° 524-A-07-18.010, en el que se tramita la declaración de incobrabilidad de los créditos y consiguiente baja contable. -Con relación al expediente en el que tramitan la declaración de incobrabilidad de los créditos y su consiguiente baja contable, deberán concluir con tales gestiones. Con respecto a aquellas deudas con sentencia favorable y cuyos deudores resulten solventes, deberá instruirse a los responsables a fin de que prosigan las acciones judiciales hasta su efectivo cobro. Resoluciones de la repartición: Implementar medidas de control tendientes a garantizar que las mencionadas normas se encuentren cronológicamente archivadas, a fin de guardar su integridad y seguridad (Ley N° 3.909, artículo 40 y siguientes). Cuentas por Pagar. Deudas varias: Poner a disposición de los Revisores del Tribunal, al momento de ser solicitada para su fiscalización, la documentación de respaldo de tareas y decisiones adoptadas referidas al rubro Deudas Varias por un monto de \$ 1.725.881,34. Cuentas por Cobrar y Pagar. Inventario: En lo sucesivo, deberán consignar en el Libro Inventario y Balances el detalle de los deudores y acreedores (Ley N° 3.909, artículo 2°).</p>				
15.229	03/03/09	215-A	2.006	EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular Estructura funcional del organismo: Organigrama y Manual de Funciones y Manuales de Procedimiento: instruye a las actuales autoridades de la empresa para que, de no haberlo hecho a la fecha, actualicen los citados documentos y los remitan al Tribunal conjuntamente con la rendición de cuentas del ejercicio 2.008. Deudas con la Tesorería General de la Provincia: Efectuar la conciliación del monto adeudado a la Tesorería General de la Provincia y, en su caso, proceder a su devolución. Inventario de existencia de trolebuses en comodato: Acompañar el inventario correspondiente a los bienes de uso en comodato. Imputación presupuestaria de embargos por juicios con sentencia: Efectuar la imputación presupuestaria de las erogaciones devengadas por el concepto mencionado. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Conciliaciones bancarias, Recursos – EPTM - Grupos 2, 11 y 12, Ingresos por cobro por Km. - EPTM - Liquidación SIEMENS - Grupos 2, 11 y 12, Ingresos por cobro por Km. - EPTM - Liquidación SIEMENS - Pago directo Gobierno de la Provincia de Mendoza - Grupos 2, 11 y 12, Ingresos por cobro por Km. - EPTM - Recibos emitidos por la EPTM - Sin liquidación de Siemens, Documentación faltante, Fideicomiso Unidades de Transporte - art. 7 Ley N° 7.200 - Fiduciario APFTC.</p>				
15.230	03/03/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL
<p>CUENTA APROBADA Deficiencias en el Sector Inventario Bienes de Uso: Deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1° del Decreto N° 883/96, acerca del procedimiento a seguir para considerar vehículos como fuera de servicio. Faltante de Órdenes de Pago y Falta de comprobantes de facturas: Deberán poner a disposición de la Revisión toda la documentación respaldatoria de erogaciones en forma completa y en tiempo oportuno. Nómina de responsables de Centros de Salud: Deberán acompañar la mencionada nómina incluyendo los responsables de la totalidad de los centros de salud y cumpliendo con las formalidades establecidas en el Acuerdo N° 2.988. Copia de leyes, decretos y resoluciones: Deberán remitir todas las normas que tengan relación con la administración presupuestaria y patrimonial, así como sus actualizaciones o modificaciones cuando se produzcan (Acuerdo N° 2.988, art. 1°, I-G y III-B-8). Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: En los expedientes de contratación de personal bajo la modalidad de referencia, cuando se disponga la renovación de un contrato deberá agregarse un ejemplar de la norma correspondiente.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.231	03/03/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - CÁMARA DE DIPUTADOS
CUENTA APROBADA Inventario Bienes de Uso: Registrar en el sistema contable SIDICO la totalidad de los Bienes de Uso y proceder a la identificación numérica de los mismos en forma oportuna. Presentar el inventario valorizado de su existencia física al cierre, conciliándolo con los registros, dejando constancia de las diferencias que pudieran surgir entre ambas informaciones, según lo establece el art. 42 del Decreto N° 2.060/65. El Contador General de la Provincia, en caso de existir diferencias, debe efectuar el ajuste a los saldos oportunamente informados por los responsables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 3.799 y artículos 43 y 44 del Decreto N° 2.060/65, en cuanto al ejercicio de control interno que le compete. Recupero de Créditos: Dejar constancia en los legajos de personal de los accidentes o enfermedades laborales que hubiesen ocurrido, de conformidad con la normativa vigente. Contratos de Locación de Obra: La contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra debe adecuarse a las formalidades establecidas en la Resolución N° 40-SH-2.005 de la H. Cámara de Diputados. Arqueo de Caja: Al cierre de cada mes, deben remitir el arqueo de fondos y valores en poder de la Repartición, según lo establecido por el Acuerdo N° 2.988.				
15.232	03/03/09	415-PS	2.006	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-2.004- CONT. GRAL. DE LA PCIA. - SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CUENTA APROBADA Cuentas a Cobrar - Falta de rendición - Deficiencias en registración contable: se instruye a las actuales autoridades del organismo para que procedan a efectuar la depuración y ajuste de las cuentas por cobrar, dando de baja, en forma fundamentada, los expedientes que se encuentran prescriptos referidos a créditos en sumario y en apremio, a fin de mantener actualizado el saldo de las cuentas por cobrar durante y al cierre de ejercicio. Asimismo, se instruye a los responsables actuantes en los próximos ejercicios para que, en lo sucesivo, informen oportunamente sobre el estado de las causas en que se gestionan cobranzas.				
15.233	05/03/09	436-PS	2.007	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 208-A-2.005 - DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
CUENTA APROBADA Fondos no rendidos por establecimientos escolares, de los que se presenta la nómina de responsables: el Tribunal considera conveniente instruir a los actuales funcionarios de la D.G.E. para que procedan a regularizar la totalidad de las rendiciones pendientes, determinando expresamente los responsables en cada una, requiriendo su correspondiente presentación y documentando tales gestiones.				
15.234	05/03/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA
CUENTA APROBADA Cuentas por Cobrar. Deficiencias en la gestión de cobranza: El Contador General de la Provincia deberá emitir las instrucciones correspondientes a los efectos de que la Dirección de Ganadería pueda registrar en el SIDICO las cobranzas de sus créditos, las que se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas. Créditos prescriptos: Los responsables de la Dirección General de Rentas, Sector Apremios, además de las acciones de suspensión y revocación de los mandatos de los recaudadores, deberán adoptar todas las medidas preventivas que sean necesarias tendientes a evitar que se produzcan prescripciones de los créditos a su cargo. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia deberá efectuar los controles que legalmente le competen. Conciliación bancaria. Banco Nación Cta. N° 62802393/05 – Recursos, Pagado sin imputar y Depósitos no registrados en el Libro Banco de la repartición: Proceder a contabilizar los depósitos no registrados, depurando así la conciliación bancaria en cuestión. Deficiencias en la registración de Bienes de Uso: Continuar con los trámites ante el SENASA, tendientes a la transferencia de los tres vehículos (Camionetas Ford, dominios Nros. TUC 587, 588 y 589) recibidos en comodato. Regularizar la situación de la camioneta Ford F100, Modelo 1.986, que se encuentra registrada en el SIDICO, no obstante ser de titularidad del Ministerio de Gobierno, con un contrato de uso vencido: Regularizar la identificación física de los bienes muebles e instalaciones. Registrar los bienes de uso en función de la afectación a cada una				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
de las dependencias de la Dirección. Regularizar tanto la registración (asignación a cada una de las dependencias) como la identificación de los bienes informáticos. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 5° del Decreto N° 2.060, en relación a la conservación y control de bienes en depósito. Instrumentar por escrito un sistema de control interno del manejo general de los bienes de uso tendientes a una correcta registración, asignación, conservación y guarda de los mismos, estableciendo con claridad los respectivos responsables.				
15.235	05/03/09	232-A	2.007	HOSPITAL EL SAUCE
CUENTA APROBADA El Tribunal, resuelve reiterar las instrucciones impartidas en el Fallo N° 14.802 (ejercicio 2.004) pendientes de cumplimiento y que fueran notificadas junto con el Informe General del ejercicio 2.007.				
15.236	06/03/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN
CUENTA APROBADA Documentación faltante - Expedientes de rendición , instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para que los expedientes de rendición sean remitidos al Archivo de la Contaduría General de la Provincia, dando cumplimiento a la normativa vigente. Falta de facturación de prestaciones y Deficiencias en el cumplimiento de formularios de Consultas Médicas Ambulatorias : se instruye a los actuales responsables (Coordinador, Encargado de Facturación y Responsables de Centros de Salud) para que extremen los controles respecto del sector de Admisión, a los efectos de lograr la identificación de pacientes aludida, procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), dando cumplimiento a la normativa legal: Leyes Nros. 3.799 (artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69) y 5.806 (artículos 2°, 3° y 5°); Decreto N° 3.049/05, artículo 1°, Resolución del MDSyS N° 1.578/03, artículo 1° y el Instructivo "Manual de Instrucción Formulario de Consultas Médicas Ambulatorias". Conciliaciones Bancarias : Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. Asimismo, proceder a la devolución de los cheques que posean una antigüedad superior a los 6 meses, mediante boletos de ingreso. Movilidad : Dar total cumplimiento a la normativa vigente: Leyes Nros. 3.799 (artículos 19, 38, 60 y 69) y 5.806 (artículo 2°, inc. h); y Resolución del Ministerio de Salud N° 850/95.				
15.237	18/03/09	229-A	2.007	HOSPITAL REGIONAL DE GENERAL ALVEAR "ENFERMEROS ARGENTINOS"
CUENTA APROBADA Cuentas por Cobrar : instruyendo a los actuales responsables para que procedan a iniciar las acciones de cobro por vía judicial de acuerdo a lo propuesto por la Fiscalía de Estado. Que, asimismo, se resuelve dar por salvado en esta oportunidad el reparo. Contrataciones : instruyéndolos para que prevean, con la debida antelación, la adquisición de insumos biomédicos, a fin de cumplir con la normativa vigente en materia de contratación. Cada una de las etapas del gasto debe encontrarse debidamente registrada y documentada en tiempo oportuno. En los casos de apartarse en forma excepcional de la normativa vigente -por ejemplo: la urgencia aludida-, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutivo pertinente y, en su caso, suficientemente documentados y/o soportados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio (Leyes Nros. 3.909, 3.799; Decreto N° 642/94 y Acuerdo N°3.023). Viáticos : instruye a los actuales responsables para que hagan efectiva la rendición de viáticos siguiendo los lineamientos de la Ley N° 7.153 y Decreto N° 1.869/04 y sus modificatorios.				
15.238	18/03/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - SUBSECRETARÍA DE DEPORTES
CUENTA APROBADA Bienes de Uso. Falta de Registración de Rodados en SIDICO: Deberán registrarse en el Sistema Contable (Subsistema de Bienes de Uso) la totalidad de los rodados pertenecientes al Organismo. Asimismo, en caso de transferencias desde otras reparticiones, deberán gestionar la norma legal de transferencia desde la repartición de origen, en concordancia con lo dispuesto en la normas vigentes (Ley N° 5.806, art. 2°, inc. c); Ley N° 3.799, arts. 38, 42, 46 inc. 11), 47, 54 y 69; Decreto N° 2.060/65, arts. 29, 30 y 31; y Acuerdo N° 3.485, art. 1°, I-A, inc. 1, b)). Organigrama y Manual de Procedimientos: De-				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>berán -en caso de no haberlo cumplido hasta la fecha- desarrollar un manual de funciones y procedimientos en el cual se efectúe una descripción del sistema de control interno, determinación de los sectores intervinientes, responsables y puntos de control; teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley N° 7.826, art. 28 (Acuerdo N° 2.988, art. 1°, I-E). Falta de intervención por parte de Contaduría General de la Provincia en contratos de locación de servicios: Deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los arts. 4°, incs. e) y h) y 7°, inc. a), del Decreto N° 565/08 a fin de permitir y acreditar la ejecución de las tareas de control interno que tiene asignadas por ley la C.G.P. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta de rendición de la inversión de subsidios - Saldo pendiente de descargo en el sistema de responsables y documentación faltante. Falta de disposición de documentos en Archivo de Contaduría General de la Provincia. Pagado sin rendir 2.007 - Rendiciones 2.008 referidas a pagos 2.007 no puestas a disposición en Archivo de C.G.P. Contratación de hotelería y comida para desarrollo de X Juegos Binacionales de la Integración Andina - Expte. N° 296-S-07-77.792.</p>				
15.239	18/03/09	401-PS	2.008	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 257-A-2.005 - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
CUENTA APROBADA – Multa Procedimiento Administrativo Irregular				
15.240	25/03/09	230-A	2.007	HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN
<p>CUENTA APROBADA Créditos: instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que cumplan con lo normado por las Leyes Nros. 3.799, 5.578 y 5.806 y Acuerdos Nros. 3.328 y 4.353, en todo lo atinente al circuito y proceso de cobranzas de las cuentas por cobrar. En especial, dar cumplimiento al Acuerdo N° 3.328 en lo referido a la registración y exposición del estado de gestión de cobranza de los créditos (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial). Cierre de la Contaduría General de la Provincia - Diferencias a justificar y Cumplimiento de los requisitos por Ley N° 7.557. Prestaciones indispensables, instruye a las actuales autoridades responsables para que registren contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro y, en relación al reparo 3, dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 7.557 y su Decreto Reglamentario N° 2.289/08, en particular lo dispuesto por el artículo 4° de la ley citada, debiendo adjuntarse informe en donde se justifique la necesidad de la prestación del servicio, el objeto, monto, determinación de la forma de pago y la medición del desempeño correspondiente. Conciliaciones Bancarias: realizar las conciliaciones bancarias en el SIDICO, a efectos de lograr la registración integral de las operaciones. Locaciones de Servicios: Mantener actualizados los legajos de personal; en particular, lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la Contaduría General de la Provincia (Leyes Nros. 3.799, artículos 20, 38 y 60 y 5.806, artículo 8° y Decreto N° 565/08 y modif.).</p>				
15.241	25/03/09	256-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
<p>CUENTA APROBADA Deuda Pública: instruyendo a los actuales responsables para que adopten las medidas necesarias a fin de lograr coherencia en la información presentada, con respecto a Ley de Responsabilidad Fiscal, Rendiciones Mensuales y Rendición Anual. Base de Datos de Contribuyentes, el Tribunal resuelve tenerlo por salvado en esta oportunidad, atento a lo informado por la Dirección de Cuentas a fs. 553/554 y a lo dictaminado por la Secretaría Relatora a fs. 557/559, con la instrucción a los actuales responsables -quienes se encuentran trabajando en la conciliación de los sistemas y realizando la depuración de los deudores, habiendo efectuado ajustes por cuentas en negativo, por duplicidad de pagos y por diferencias en centavos- de continuar con dichas tareas de depuración y conciliación de los sistemas. Se reitera lo instruido en los Fallos Nros. 14.649 y 14.878. Se instruye, en consecuencia, a los actuales responsables para que apliquen medidas tendientes a solucionar los problemas detectados en los padrones, dando cumplimiento a las disposiciones de los Acuerdos Nros. 3.328 y 3.485, clasificando correctamente los créditos según su estado y posibilidad de recupero, que permita brindar una adecuada información sobre la situación de los mismos y su correcta valuación, ejercer un adecuado control de la cartera y realizar oportunas acciones de cobro. Préstamo Yutcamen: Informar sobre los avances en las gestiones</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
				de cobro solicitadas a Asesoría Letrada de la Comuna. - Anticipos Jubilatorios: Respecto del saldo de \$ 2.237,11 de la cuenta de referencia, deberán gestionar la emisión de la norma legal que declare la baja del mismo y su registración contable; como así también, dejar constancia de los antecedentes que la fundamenten. Ello, en función de lo previsto por el artículo 26 de la Ley N° 3.799 y del Acuerdo N° 3.328. Anticipo de Sueldos: Cumplir con las disposiciones de los artículos 63, 66 inc. a) y 69 de la Ley N° 3.799, en cuanto a la rendición del saldo pendiente por un importe de \$ 885,00. Fondo Anticíclico: Adaptar el sistema de registración de las Cuentas por Cobrar en lo atinente a estos fondos, a las disposiciones normativas de la Ley N° 3.799 y al Acuerdo N° 3.328. Siguiendo el criterio del devengado, reflejar la variación patrimonial en el momento de registrarse el crédito, con independencia del momento en el que se produjere el ingreso de fondos correspondiente. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las normas relativas al asunto del rubro, establecidas por la Ley N° 7.314, su modificatoria Ley N° 7.912 y demás normativa vigente. Deudores por Núcleos Húmedos: Continuar con los actos que los responsables manifiestan haber iniciado a través de la Oficina de Apremio para el cobro de estos créditos, adoptando las medidas tendientes a evitar la prescripción de los mismos.
15.242	25/03/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA
CUENTA APROBADA				
Deficiencias en la gestión de cobranzas y Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: Cumplir estrictamente con lo plazos previstos en la Resolución del MDSS N° 1.578/03 y Decreto N° 3.049/05, normativa referida al circuito y proceso de cobranzas de las cuentas por cobrar. Deben remitirse oportunamente al Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud las facturas pertinentes para gestionar su cobranza ante la Superintendencia de Servicios de Salud, de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 1° del Decreto N° 3.049/05. Asimismo, deberán efectuar un estricto seguimiento de las piezas administrativas constituidas a efectos de concretar la percepción de los créditos. Los responsables del Ministerio de Salud deberán realizar las gestiones de cobranza de las Cuentas por Cobrar correspondientes a los distintos efectores de salud centralizados, remitiendo los mismos, en caso de haberse agotado las gestiones de cobranzas útiles, a Fiscalía de Estado. Asimismo, deberán reglamentar el procedimiento correspondiente, una vez agotadas las gestiones de cobro extrajudicial efectuadas por el Ministerio, ya que en el Decreto N° 3.049/05 no están contempladas todas las etapas de gestión de cobranza. Se deberá indicar expresamente cuáles son los elementos que debe contener el expediente de reclamo que realiza cada effector a los fines de que se pueda gestionar la cobranza en el Ministerio y/o Fiscalía de Estado. Además, los responsables deberán registrar en el SIDICO la totalidad de las facturas emitidas como consecuencia de las atenciones a pacientes, dando de baja las cuentas por cobrar canceladas. Locaciones de Servicio: Mantener actualizados los legajos de personal; en particular, lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la Contaduría General de la Provincia (Leyes Nros. 3.799, artículos 20, 38 y 60 y 5.806, artículo 8°). Facturación a Obras Sociales. Diferencia entre comprobantes y registración SIDICO, Falta de facturación de prestaciones y Deficiencias en el cumplimiento de formularios de Consultas Médicas Ambulatorias instruye a los actuales responsables (Coordinador, Encargado de Facturación y Responsables de Centros de Salud) para que extremen los controles respecto del sector de Admisión, a los efectos de lograr la identificación de pacientes aludida, procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), dando cumplimiento a la normativa legal: Leyes Nros. 3.799 (artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69) y 5.806 (artículos 2°, 3° y 5°); Decreto N° 3.049/05, artículo 1°, Resolución del MDSyS N° 1.578/03, artículo 1° y el Instructivo "Manual de Instrucción Formulario de Consultas Médicas Ambulatorias". Fondo Permanente, Banco Nación cta. cte. N° 43800017/27 – Presupuesto, Pagado sin imputar – Documentación Faltante: Instruyendo a los actuales responsables a fin de que regularicen la situación contable del cheque observado, registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. Cuentas por Cobrar: Incrementar las medidas de control a efectos de detectar falencias en comprobantes (duplicidad de facturas, falta de correlatividad, etc). Además, dar total cumplimiento al Acuerdo N° 3.328 en lo referido a la registración y exposición del estado de gestión de cobranza de los créditos (normal, en mora, en apremio y en gestión judicial). Movilidad: Dar cumplimiento a la normativa vigente: Leyes Nros. 3.799 (artículos 19, 38, 60 y 69) y 5.806 (artículo 2°, inc. h) y Resolución del Ministerio de Salud N° 850/95. Asimismo, elaborar las normas de control interno en referencia al circuito de movilidad (salida, hojas de ruta, carga de combustible, vales, remitos, facturas) y determinar las funciones y responsabilidades de cada sector involucrado. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Documentación faltante – Expedientes de rendición.				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.243	25/03/09	410-PS	2.007	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-2.005- CONT. GRAL. DE LA PCIA. - DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS
CUENTA APROBADA Modifica Fallo 15055				
15.244	30/03/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - HOSPITAL HÉCTOR GAILHAC
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Movilidad: Irregularidades e inconsistencias en comprobantes: reitera la instrucción impartida en los fallos N°14.888 de fecha 25/4/2.007 y N° 15.051, de fecha 9/4/2.008, correspondientes a los ejercicios 2.005 y 2.006, respectivamente, a los actuales responsables, instándolos al cumplimiento de la Resolución N° 850/95 del Ministerio de Salud, que establece un ordenamiento en el Área de movilidad a través de la implementación del Manual de Procedimiento de Movilidad. Además, deberán adoptar los recaudos tendientes a que los montos y los conceptos facturados coincidan con la documentación de respaldo (recepción de los combustibles). Irregularidades en Administración de Fondos de terceros: instruye a los responsables a los efectos de que la función útil desempeñada por las autoridades del Hospital en beneficio de sus internados sea debidamente normada... instruyendo expresamente a los cuentadantes de abstenerse de toda actuación de hecho hasta tanto se emitan las normas pertinentes. Saldo de Cuentas por Cobrar instruye a los responsables con relación a las prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales al 31/12/2.007, que asciende a la suma de \$ 711.308,56. Ello, a fin de que cumplan con los plazos previstos en el Decreto N° 3.049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de Facturación y Cobro.				
15.245	30/03/09	436-PS	2.008	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-2.006 - CONT. GRAL. DE LA PCIA. - MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
CUENTA APROBADA				
15.246	03/04/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - HOSPITAL DR. LUIS CHRABALOWSKI
CUENTA APROBADA. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$4.289,12 Cuentas por Cobrar: Faltan constancias de su gestión de cobro instruyendo a los actuales responsables para que den estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de facturación y gestión de cobranzas (Leyes Nros. 3.799 -artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69- y 5.806 -artículos 2°, 3° y 5°-; Decreto N° 3.049/05, Resolución del MDSyS N° 1.578/03, Acuerdos Nros. 3.328 y 3.485 y demás normativa aplicable). Asimismo, deberán continuar con las acciones referidas a la gestión de cobro de las facturas pendientes o su baja patrimonial, de corresponder (Art. 26 de la Ley N° 3.799). Inventario de Bienes instruyendo a las actuales autoridades para que efectúen un estricto y continuo seguimiento de las tramitaciones iniciadas en el expediente N° 21-H-2.007, referido a la incorporación de bienes al inventario del organismo. Consumo de combustible: Inconsistencias, omisiones y falencias en las constancias documentales: se instruye a las actuales autoridades del organismo para que den estricto cumplimiento a la Resolución N° 850/95 del Ministro del Área.				
15.247	07/04/09	205-A	2.007	HOSPITAL TEODORO J. SCHESTAKOW
CUENTA APROBADA Falta de cumplimiento de norma legal: instruyendo a las actuales autoridades para que prevean, con la debida antelación, la adquisición de los insumos, a fin de cumplir con la normativa vigente en materia de contratación. Cada una de las etapas del gasto debe encontrarse debidamente registrada y documentada en tiempo oportuno. En los casos de apartarse en forma excepcional de la normativa vigente -por ejemplo: la urgencia aludida-, los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutivo pertinente y, en su caso, suficientemente documentados y/o soportados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio (Leyes Nros. 3.909 y 3.799; Decreto N° 642/94 y Acuerdo N° 3.023). Acciones judiciales para el co-				

FALLO Nº	FECHA	EXPT. Nº	EJERCICIO	ORGANISMO
15.248	13/04/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - MINISTERIO DE GOBIERNO - DIRECCIÓN PENITENCIARIA CÁRCEL SAN RAFAEL
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Movimiento de Fondos y Valores. Diferencias saldos bancarios con saldos contables: Finalizar las gestiones tendientes a que la Contaduría General de la Provincia realice el ajuste de la diferencia de \$ 8.342,00, detectada entre los saldos de las cuentas bancarias y los saldos contables de las cuentas de ingresos y egresos. Bienes de Consumo. Falta de registración en SIDICO: Atento a las explicaciones de los responsables, relacionadas con la implementación por parte de la Contaduría General de la Provincia de un módulo de Inventario Permanente para estos bienes, el Contador Revisor del presente ejercicio deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de ese proceso. No obstante ello, los responsables deberán efectuar la registración de las existencias finales de los referidos bienes en el SIDICO. Asimismo, deberán implementar un Manual de Procedimientos y Funciones que contemple las disposiciones del Acuerdo Nº 3.485, referidas a la elaboración de un sistema de control interno que asegure la identificación de los responsables de la tenencia, guarda y conservación de estos bienes. Así también, se instruye a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que adopte las medidas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 3.799 y demás normas vigentes en la materia. Ley 24.660. Fondos de terceros: resuelve instruirlos a fin de que continúen con las gestiones tendientes a obtener los documentos de identidad de los internos. Por consiguiente, remitir el Inventario de la Cuenta Fondo de Reserva con la información requerida, sobre la identificación del interno (nombre y número de documento) y monto; como así también, dar cumplimiento a lo prescripto por el art. 128 de la Ley Nº 24.660, que establece que el fondo de reserva "...deberá ser depositado a interés en una institución bancaria oficial, en las mejores condiciones de plaza." Así también, los responsables deberán enviar un listado con el detalle de los internos que tienen depositados sus fondos en cuenta corriente. Asimismo se reitera la instrucción impartida en el Fallo Nº 15.094 de fecha 30/5/2.008, correspondiente al ejercicio 2.006, respecto a que instrumenten las medidas que permitan cumplir con el art. 130 de la Ley Nº 24.660, relacionado con accidentes, muerte y enfermedades profesionales, como consecuencia del trabajo de los internos. Bienes del Estado. Inventario de Armas, Inconsistencias y Bienes del Estado. Rodados. Inconsistencias: El Tribunal, tal como fuera consignado en el Fallo Nº 15.094 correspondiente al ejercicio 2.006, de fecha 30/5/2.008, resuelve reiterar la instrucción impartida a los responsables en aquel pronunciamiento, instándolos a la redacción de un Manual de Funciones y Procedimientos del Sistema de Control Interno, respecto de estos bienes. Además, con motivo del traspaso de la Cárcel de San Rafael a la órbita del Ministerio de Gobierno, los instruye a fin de formalizar la transferencia de la totalidad de los Bienes de Uso por parte del Ministerio de Seguridad a esta Dirección y practicar los ajustes contables pertinentes para corregir las diferencias detectadas en el SIDICO. Bienes del Estado. Inventario. Altas extrapresupuestarias: instruye para que realicen los ajustes correspondientes, a fin de alcanzar los saldos reales de los bienes existentes en la Dirección. Conciliaciones bancarias: Bco. Nación, Cta. 48500585/27 y Bco. Nación Cta. 48500585/27: Efectuar los ajustes correspondientes a las partidas conciliatorias de antigua data. Licitaciones: - Acompañar el pedido interno de insumos a comprar, confeccionado por el encargado de Depósitos, dado que es en este sector donde se inicia el circuito de compras. - Exigir la confección de informes técnicos con contenidos mínimos en relación con los insumos a comprar. - Cumplir con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, en los trámites administrativos de contrataciones, de conformidad con la Ley Nº 3.909 y el Acuerdo Nº 3.023. - Requerir a los proveedores las actualizaciones de sus antecedentes.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.249	13/04/09	353-A	2.009	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - CÁMARA DE SENADORES
<p>CUENTA APROBADA. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$751,58. Servicios Públicos pagados en exceso: Los responsables de la Cámara han informado sobre las gestiones realizadas, ante la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda, a fin de cumplimentar lo instruido por el Tribunal en Fallo N° 15.141 del 27/8/08 y acerca de prorratear el costo de tales servicios con las reparticiones que comparten el inmueble referido. Agregan que no fue esta repartición la que efectuó la cesión, porque no tienen facultades para ello; por ende, correspondería a la Contaduría celebrar –o modificar- los convenios de cesión en los cuales se establezca la parte proporcional del gasto en servicios públicos de la que deberá hacerse cargo cada repartición. El Tribunal reitera -en tal sentido- lo instruido al Contador General de la Provincia. Inventario: Se instruye a la Cuentadante para que efectúe los ajustes a los que alude en su descargo. Recupero de Créditos adeudados por ART Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional: Se instruye a los actuales funcionarios del organismo para que den cumplimiento a lo mencionado en sus descargos respecto de incorporar en el legajo de cada agente la documentación relativa a enfermedades y accidentes laborales.</p>				
15.250	15/04/09	308-A	2.006	DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Inconsistencia en la información contable de la Deuda Pública. Sobrevaluación del Pasivo en \$ 10.912.526,55: Deberán contar con la documentación que justifique las registraciones y verificar que los registros coincidan entre sí. Cargos pendientes de rendir: Efectuar los descargos correspondientes cuando la rendición se encuentra aprobada y exigir la rendición en tiempo y forma a los responsables que se les han entregado fondos (reiteración de instrucciones de ejercicios anteriores). Respecto a los cargos de vieja data, efectuar un análisis de cada uno de ellos y, de corresponder, dictar las resoluciones a los efectos de depurar los saldos respectivos. Deficiencias relacionadas con el Fondo de Incentivo Docente: Efectuar la conciliación entre el remanente determinado del Incentivo Docente y la cuenta corriente bancaria correspondiente, explicitando los conceptos de las diferencias. Deberán también hacer que el sistema contable permita identificar las erogaciones financiadas con rentas generales correspondientes al pago del Incentivo Docente. Incumplimiento de la normativa sobre inventario de bienes muebles e inmuebles- Anexo XIII: Realizar acciones concretas que permitan que los saldos contables de bienes de uso se encuentren respaldados por un inventario detallado de bienes. Deberán arbitrar los ajustes contables pertinentes y realizar las tareas necesarias de modo que el subsistema de inventario se mantenga en forma integral e integrado al sistema contable, actualizando los inventarios por construcción de edificios nuevos, ampliaciones y herencias vacantes; obteniendo un inventario físico actualizado de los bienes por establecimiento escolar y/u otras dependencias de la D.G.E.; depurando la cuenta trabajos públicos en proceso, en la cual se han acumulado los saldos de varios ejercicios, sin que se hayan registrado los trabajos públicos terminados en la cuenta Inmuebles; y efectuando las tramitaciones pertinentes para que se transfieran y registren en el inventario del ente cuentadante las mejoras y nuevas construcciones realizadas por otros Organismos o Financiamientos. Deberán, además, realizar el relevamiento anual de los bienes muebles e inmuebles siguiendo los lineamientos de los Decretos Nros. 2.060/65 y 2.732/99, que permita la clasificación, ordenamiento, identificación y ubicación de los bienes de uso con la identificación de los responsables de la custodia y guarda de los mismos. Se hace saber a los responsables que existiendo sucesivas instrucciones efectuadas en fallos de ejercicios anteriores en materia de Inventario, a la que se agrega la impartida ut-supra, deben dar urgente y acabado cumplimiento a las mismas. Error en la imputación del gasto: Efectuar las imputaciones presupuestarias conforme los lineamientos establecidos en las Leyes 3.799 y 5.806, de modo que las registraciones contables reflejen la realidad respecto a lo ejecutado. Expte. 776-D-06: Reposición DRF-PROGAS 2.006: Incrementar los controles sobre los actos administrativos realizados en forma descentralizada por los directores de establecimientos escolares, de modo que ante la firma de un contrato sean respetados los compromisos asumidos por la Dirección, se documenten en forma correcta las rendiciones y se promuevan los ajustes correspondientes a los documentos que respalden las obligaciones contraídas. Expte. 8.329-E-2.006 Concurso de precios de transporte Escuela 1-393 “José Mármol”: En los procesos licitatorios, adoptar los recaudos pertinentes tendientes a cumplimentar las formas y los plazos previstos por las exigencias legales y las contenidas en los instructivos que se confeccionen al efecto. Expte. 8367-E-2.006 Concurso de precios de transporte Escuela 1-281 Simón Chávez: Redactar con precisión y claridad los pliegos de condiciones, a los efectos de evitar distintas interpretaciones; hacer certificar las firmas de los oferentes en los documentos de garantía y constituir las comisiones de preadjudicación en función de lo establecido por las resoluciones respectivas. Expte. 8.340-E-06 Concurso de precios de transporte Escuela 1-335 y 1-282: Dictar formalmente las resoluciones que declaren fracasada las licitaciones o que autoricen un nuevo llamado o contratación directa y efectuar los</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPT. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
				<p>llamados a contratación con la debida autorización y las invitaciones de cotización pertinentes. Rendiciones de Fondos Escolares: documentación faltante e incumplimientos de la Res. N° 236-02 reglamentaria de los mismos, puntos a), c) y d): Verificar oportunamente que las rendiciones de fondos escolares sean efectuadas correctamente y en forma completa. Carga de combustible en vehículos no autorizados: Reglamentar el procedimiento de carga de combustibles de modo de asegurar que no se efectúe la carga en aquellos vehículos que no tengan autorización expresa. Contrato de alquiler del inmueble para la escuela N° 4-149 y N° 3-406, sin el procedimiento de contratación establecido en la normativa: Iniciar con la debida anticipación, atento a que el contrato estará próximo a vencer a fines del 2.009, el procedimiento de contratación de acuerdo a la normativa vigente. En caso de darse la situación jurídica de excepcionalidad en el marco de los supuestos establecidos en el artículo 29 de la Ley N° 3.799, deberá estar fehacientemente invocada, probada e incluso formalmente contenida en una resolución administrativa, con anterioridad al acto que disponga la contratación directa. En adelante, la cuentadante debe actuar con la debida previsión a los efectos de satisfacer una necesidad pública, teniendo presente que un contrato de la Administración llevado a cabo sin licitación, cuando ésta es requerida de modo obligatorio o imperativo, es un contrato nulo por vicio de forma, con las responsabilidades que su inobservancia traiga aparejada para los funcionarios intervinientes. Contrato de locación de servicios no refrendados por el P.E.: Si bien el requisito de efectuar el reconocimiento por Decreto del Poder Ejecutivo de los servicios prestados con anterioridad a la emisión de la norma legal que aprueba el contrato, ha quedado establecido solamente para los Organismos dependientes de la Administración Central, de acuerdo a la modificación introducida por Decreto 585/08, art. 4º, inc. g) a partir del 1/4/08, se instruye a la cuentadante a atenerse a lo dispuesto en el artículo 4º, inc. f) de la mencionada norma, que establece que la norma legal que apruebe el contrato deberá dictarse antes del día hábil del inicio de la prestación del servicio, o coincidentemente con el mismo. Convenio Marco DGE- Municipios: Gestionar la obtención de los certificados finales de obra suscriptos en forma conjunta entre los representantes técnicos de los Municipios y los Inspectores de la D.G.E. Irregularidades en el régimen de promoción a profesionales de la salud: Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre promoción de personal. Fondos escolares recibidos en el ejercicio no rendidos al 27/07/07: el Tribunal decide instruir a los responsables para que ajusten los sistemas de control internos de las distintas Regionales tendientes a que se procuren en tiempo y forma las rendiciones de fondos recibidos por los establecimientos escolares. Observaciones al Fondo Permanente de la Dirección de Administración y que pueden constituir erogaciones sin justificar: a) Anticipos entregados no rendidos y sin registrar el cargo a los responsables por \$ 4.725,50: considera la cuenta no integrada en este aspecto y procederá en la parte dispositiva, a los efectos de mejor proveer, a la apertura de una pieza separada (art. 40 in fine de la Ley N° 1.003) para que los responsables acompañen la rendición de los anticipos o, en su defecto, informen las acciones desarrolladas tendientes a la obtención de los mismos, ello bajo apercibimiento de los artículos 40 y 42 de la Ley N° 1.003. b) Anticipos no rendidos que exceden el plazo de rendición establecido en el artículo 8 del Decreto N° 420/99 y que se encuentran pendientes de rendición al 31/12/07: se instruye a los responsables para que realicen los ajustes que sean pertinentes al subsistema de Fondo Permanente a efectos de que se pueda descargar del mismo lo que ya se encuentra rendido y, en consecuencia, sea posible sanear la composición del Fondo Permanente. c) Anticipos rendidos descargados a reponer por \$ 2.500 al cierre del ejercicio 2.006 que aparecen como no rendidos en balances del 2.007: se instruye para que procuren las acciones tendientes a la finalización de esos procesos. Punto d) Gran cantidad de órdenes de compra a reponer y viáticos entregados a reponer de vieja data al cierre del ejercicio, incumpliendo lo ordenado en Decreto 420/99: se los instruye para que continúen con el desarrollo de todas las acciones que sean necesarias tendientes a la procuración de ese fin. Asimismo, reitera la instrucción dada en el punto anterior en cuanto a que, ante la renuncia de algún agente, se verifiquen los importes y bienes a su cargo previo a la liquidación final. Irregularidades en el Proceso Licitatorio tramitado mediante expedientes N° 18.597-C-2.005 y 11.653-C-06: \$ 2.959.850: con la instrucción para que los responsables acrediten durante el ejercicio 2.007 el cumplimiento de la entrega de los equipos licitados. Se los instruye para que en lo sucesivo adopten mayores recaudos al momento de resolver en este tipo de contrataciones. Irregularidades en el Proceso Licitatorio tramitado mediante expediente N° 12.906-C- 06: \$2.910.885: con la instrucción que adjunten un inventario donde se detalle con exactitud los elementos adjudicados y que contenga información actualizada respecto a los movimientos de stock realizados hasta la fecha en que se informe, con respecto a los equipamientos, a los insumos informáticos y a la forma de administrarlos. Irregularidades en el dictado de la Resolución N° 280 HCAEP y en el proceso de contratación directa y Compras directas de artefactos de gas en el marco de la Res. 280/06: instruye a los responsables para que ante situaciones similares no establezcan procedimientos que excedan los lineamientos de esas disposiciones y para que al abordar situaciones especiales tengan presente que, si bien la urgencia está prevista en el régimen de contrataciones, no toda urgencia admite la excepción a la regla general, sino sólo aquella que es concreta, especial, particular, para un caso determinado, inmediata, es decir impostergable o improrrogable e imprevista. Compras directas de artefactos de gas en el marco de la Res. N° 280/06: El Tribunal, sigue respecto de esta observación el mismo criterio que el</p>

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>expresado ut-supra con relación al reparo 7.06) y Ampliaciones en reparaciones de gas sin autorización en el ejercicio, relacionadas también con la problemática tratada en el mismo. Las que tanto la Revisión como la Secretaría Relatora las dejan subsistentes por haber los responsables incurrido en procedimientos administrativos irregulares, aconsejando esta última la sanción de multa. El Tribunal, en esta oportunidad, a pesar de haber incurrido los responsables en procedimientos administrativos irregulares, no les aplicará la sanción sugerida, pero los instruye para que las autorizaciones de inversión de fondos delegadas a los Directores de los establecimientos educativos, sean efectuadas en forma expresa, con una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende, conforme lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 3.909. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Cargos pendientes de rendir, Rendiciones faltantes, Fondos escolares recibidos en el ejercicio no rendidos al 27/07/07.</p>				
15.251	16/04/09	439-PS	2.008	PZA. SEP. DEL EXPTE. N° 353-A-2.005 - CONT. GRAL. DE LA PCIA. - FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (FIDES)
<p>CUENTA APROBADA Utilización presupuestaria distinta a la asignada por presupuesto en el Programa Clubes en Acción – Falta de rendición de estos subsidios y Falta de acreditación del cumplimiento de convenios, con la instrucción a los responsables, respecto de esta última, para que documenten adecuadamente el cumplimiento de las condiciones a las que se supediten los convenios. Falta de remitos de entrega de bolsones de mercaderías y estuches de leche: instruye a los responsables, tal como lo solicita la Revisión en el sentido de delinear un procedimiento que contemple la carga informática del listado de beneficiarios a los que se les entregue este subsidio, al igual que existe con los beneficiarios, por ejemplo, del Seguro Alimentario. Esto permitirá cotejar los beneficiarios de los remitos de entrega con las fichas APROS y/o legajos que realicen los Municipios o cualquier otro organismo que evalúe los beneficiarios. Subsidios sin descargar de gran significatividad en el saldo de balance de cargos por subsidios: resuelve instruir a los responsables en el sentido indicado por la misma, y también para que efectúen en tiempo los reclamos de rendición correspondientes.</p>				
15.252	16/04/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - HOSPITAL SANTA ROSA
<p>CUENTA APROBADA Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios: se instruye a los actuales cuentadantes para que continúen con la gestión de cobro tramitada en el expediente N° 266-H-07. Deficiencias en rendiciones; la Secretaría Relatora instruye a los actuales cuentadantes para que: Determine con claridad el concepto de “prestaciones extraordinarias”. Ello a efectos fundamentalmente de que, por un lado poder controlar adecuadamente y conforme a parámetros objetivos la efectiva prestación de las mismas; por otro, evitar confusión con conceptos con los que guarda cierto parecido (por ejemplo, horas extras o locaciones de obra). Establecer con claridad (guardando coherencia con los valores que se pagan comúnmente por la hora de trabajo o unidad de servicio prestado en el ámbito de la administración para cada especialidad) el valor económico de las mismas, dictando también una reglamentación que establezca, entre otras cosas, la diferencia entre prestaciones efectuadas por profesionales y por no profesionales. Remarcar el carácter absolutamente extraordinario de tales prestaciones. Ello implica que, a los efectos de su justificación, se deberá apreciar tales actividades con criterio restrictivo, e incluso con la carga, en cabeza de quien invoque la necesidad de tales tareas, de demostrar el carácter de fuera de lo común u ordinario que las mismas revistan. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso: Registrar la totalidad de los bienes ubicados en distintas dependencias en el SIDICO, asegurando la coincidencia de su número de identificación con el respectivo inventario. Deficiencias en el Servicio de Inventario de Bienes de Consumo: Deberán implementar un sistema de inventario permanente que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control, tendientes a evitar la sustracción y/o pérdida de medicamentos y otros materiales de alto valor monetario (Arts. 42, 44, 54 y 60 de la Ley N° 3.799, art. 2°, incs. de la Ley N° 5.806 y Acuerdo N° 2.988 (t.o. s/Acuerdo N° 3.691). A tal efecto, deberán registrar y exponer en el Sistema de Información Contable (S.I.D.I.CO.) la existencia inicial, los movimientos de altas y bajas de la totalidad de los Bienes de Consumo administrados por el organismo; en particular, por su importancia, los de laboratorio y de farmacia. Manuales de Normas y Procedimientos y de Funciones: Deberán proceder a confeccionar, aprobar por parte de la autoridad competente del organismo e im-</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPT. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>plementar los correspondientes a los Servicios de Farmacia y Laboratorio, Sector Facturación y Sector de Inventario de Bienes de Uso. Deficiencias en Convenio: Regularizar el convenio con la empresa Autovía, subsanando los errores detectados. En especial, los referidos a la autoridad competente para la suscripción del mismo (Director y Ministerio de Salud), la forma legal dada al mismo y los parámetros de las obligaciones asumidas por las partes. Deficiencia en registración de los Movimiento de Fondos y Valores: Efectuar el ajuste de \$ 11.263,37, registrado erróneamente como gastos del financiamiento 777 pagado con Recursos Propios, correspondiendo su imputación a Fondo Permanente. Costo Salarial: Ajustar la diferencia existente entre costo salarial y ejecución presupuestaria, correspondiente al período abril de 2.007, por el monto de \$ 130,15. Falta de conclusión en la gestión de cobranzas: Cumplimentar las disposiciones de la Resolución N° 1.578/03, en particular lo referido a la gestión de cobro de facturas de vieja data.</p>				
15.253	20/04/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA.- HOSPITAL JOSÉ NÉSTOR LENCINAS
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Deficiencias en gestión de cobranza de cheque rechazado y en partes diarios de caja: Iniciar las acciones pertinentes, a efectos de la percepción del importe de \$ 12.443,00, correspondiente al cheque que fuera rechazado por falta de fondos, adeudado por la Obra Social Personal de Seguridad. Emitir los Partes Diarios de Caja correspondientes a la recaudación de fondos, aún sin movimiento. Deficiencias en rendiciones: se instruye a fin de que cumplan con la normativa aplicable en materia de contrataciones del Estado, en especial con lo establecido por el art. 4° del Decreto N° 642/94. Conciliaciones Bancarias Cta. Cte. Banco Nación N° 62802389-14-Recursos Propios; se instruye que imputen contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, deberán ajustar en el Libro Banco los depósitos del extracto bancario no ingresados en dicho registro. Deficiencias en Rendiciones: se instruye a los responsables a fin de que los gastos devengados durante un período sean registrados en el ejercicio en que se producen. Deficiencias en el Sector Movilidad: reitera la instrucción impartida en el Fallo citado, instándolos al cumplimiento de la Resolución N° 850/95 del Ministerio de Salud, que establece un ordenamiento en el Área de movilidad a través de la implementación del Manual de Procedimiento de Movilidad. El Tribunal en su Informe General a fs. 158/159, reitera las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Conciliaciones Bancarias Cta. Cte. Banco Nación N° 62802389-14-Recursos Propios. Documentación faltante de legajos del personal de planta y contratado como locación de servicios. Pagos de Productividad sin justificar. Documentación faltante. Pagado sin rendir.</p>				
15.254	20/04/09	225-A	2.007	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL
<p>CUENTA APROBADA Pagos realizados a la farmacéutica del Hospital Central: se reitera la instrucción formulada en el Fallo N° 1.5121. Incorrecta apropiación de gastos al Programa de Apoyo al Paciente Oncológico: con la instrucción de gestionar la modificación del Convenio firmado entre la Asociación Cooperadora y OSEP, a los efectos de actualizar el importe que OSEP abona como gastos administrativos a la Cooperadora, fijando algún criterio objetivo de variación, como podría ser la cantidad y precio de los medicamentos suministrados a los pacientes de la mencionada obra social. Asimismo, la Asociación Cooperadora del Hospital Central deberá dar a esos fondos el destino establecido en el Convenio, esto es aplicarlos a cubrir los gastos administrativos del Programa Oncológico, que demande la atención de los pacientes de la OSEP. Los responsables de la Asociación Cooperadora deberán poner en conocimiento del Ministerio de Salud la situación descripta ut supra.</p>				
15.255	22/04/09	449-PS	2.006	MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
<p>CUENTA APROBADA</p>				
15.256	22/04/09	224-A	2.007	HOSPITAL GENERAL LAS HERAS
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Diferencias surgidas en la certificación y consentimiento otorgado por la Contaduría General de la Provincia: Deberán, en forma conjunta con los responsables de la C.G.P., efectuar los ajustes contables necesarios tendien-</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>tes a subsanar la duplicación de remesas, en bonos y en pesos, recibidas de esa Contaduría durante los ejercicios 2.001/2.002. Cumplido, proceder a la devolución del monto resultante a la Dirección General de Rentas. Omisión de registración de pasivos: Concluir con las gestiones y concretar el ajuste pertinente en SIDICO correspondiente a los Acreedores Varios del ejercicio 2.002, cuyo monto es de \$ 4.344,32. Bienes de Uso: Ajustar el registro contable de los bienes recibidos en comodato, ya que deberán encontrarse incluidos en cuentas de orden y no de activo. Facturas pagadas sin identificar al organismo contratante: se los instruye a incrementar los procedimientos de control tendientes a evitar la reiteración de situaciones similares. Servicios Personales para prestaciones indispensables. Compra de medicamentos en farmacias externas: se instruye a los actuales responsables para que dicten un reglamento acorde al marco jurídico existente para este tipo de adquisiciones. Reconocimiento de gastos. Servicios Personales para prestaciones indispensables: se reitera a los actuales responsables la instrucción acerca del estricto cumplimiento de las normas presupuestarias. Combustible: deberán cumplir con lo instruido en el art. 3º de la Resolución N° 850/95, dando total acatamiento a las disposiciones de la misma (Hojas de ruta, Vales de control de carga, Informes Mensuales, etc.). Además, dar cumplimiento a la normativa de contratación, fundamentando, de corresponder, los motivos que hacen que se aparten en forma transitoria de la misma, fundamentando el acto administrativo correspondiente (Ley N° 3.909). Personal - Fallas detectadas en el sistema de control horario del personal del Hospital: Incrementar los procedimientos de control horario tanto del personal de planta como contratado (Ley N° 4.872 y Acuerdo N° 2.988). Inventario - Identificación y marcación física de los bienes: Dar cumplimiento a la normativa vigente, referida a la identificación y marcación física de los bienes y la baja de inventario por mal estado y/o fuera de uso (Ley N° 3.799, Decreto N° 2.060/65 y Acuerdo N° 3.485).</p>				
15.257	22/04/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - DIRECCIÓN ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
<p>CUENTA APROBADA Contratos Locación de Servicios. Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios y Ejecución Presupuestaria: instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para que mantengan actualizados los legajos de personal; en particular, lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato, ordenamiento de las actuaciones y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la Contaduría General de la Provincia (Ley N° 3.799, artículos 20, 38 y 60 y Ley N° 5.806, artículo 8º). La responsabilidad del Contador General de la Provincia será meritada en la cuenta general del ejercicio 2.007 de la Administración Central. Sueldos. Diferencias a explicar y documentación faltante, con la instrucción a las actuales autoridades cuentadantes para que den estricto cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 4.353/91 y para que implementen un sistema de control que permita establecer si las imputaciones presupuestarias en la partida de Personal correspondientes a su unidad organizativa coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. Así también, la Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de la documentación referida a las órdenes de pago de sueldos, ya que éstas deben encontrarse guardadas conjuntamente con las planillas de sueldos e identificadas por repartición, a efectos de poder vincular las registraciones presupuestarias con las liquidaciones de sueldos y sus respectivos costos salariales. Conciliaciones bancarias: se instruye a proceder a la devolución de los cheques que poseen una antigüedad superior a los 6 meses, mediante boletos de ingreso, y depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. Imputar los gastos y comisiones en el ejercicio en que se devenguen, llevando a cabo los trámites pertinentes para que la institución bancaria que corresponda ajuste los débitos no conformados y registre los depósitos efectuados y no tomados por ésta. Viáticos: Dar cumplimiento en su totalidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1.869/04 y modificaciones. Inventario de Bienes de Uso: Registrar el alta patrimonial de los bienes en el ejercicio correspondiente a la adquisición de los mismo. Licitaciones: Proceder a incorporar la totalidad de la documentación en los expedientes de tramitación de la compra. Falta de Normas de Procedimiento: Confeccionar normas de procedimiento que contemplen procesos, etapas y puntos de control del circuito administrativo correspondiente al sistema de recaudación y de gastos. Bienes de Consumo: Registrar en el SIDICO los bienes de consumo adquiridos por la repartición. Transferencia de CUC: Concluir con el traspaso de las erogaciones correspondientes al Registro Civil, ya que se detectaron gastos correspondientes a esta Dirección pagados por el Ministerio de Gobierno (Resolución N° 221/G/2.001). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Documentación faltante: Rendiciones, Órdenes de Pago y Pagado sin Rendir.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.258	23/04/09	254-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE GUAYAMALLÉN
CUENTA APROBADA				
Viáticos: se instruye a los responsables para que integren y ordenen correctamente los expedientes de viáticos con todos los comprobantes que las disposiciones legales exigen.				
15.259	24/04/09	353-A	2.007	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN
CUENTA APROBADA				
Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: Mantener actualizados los legajos de personal; en particular, lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la Contaduría General de la Provincia (Leyes Nros. 3.799, artículos 20, 38 y 60 y 5.806, artículo 8°). Documentación faltante en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia al 31/7/2.007: Concluir con la tramitación del expediente N° 269-A-2.007, a fin de que se archiven las actuaciones correspondientes.				
Falencias verificadas en Licitaciones Públicas y Privadas: Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3.799 (artículos 29 y 31), modificada por la Ley N° 7.452, y Decreto N° 642/94. Control de Hojas de Ruta: Dar cumplimiento a la normativa vigente: Leyes Nros. 3.799 (artículos 19, 38, 60 y 69) y 5.806 (artículo 2°, inc. h) y Resolución del Ministerio de Salud N° 850/95. Pagado sin imputar. Documentación faltante: Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia. Falta de facturación de prestaciones y Deficiencias en el cumplimiento de formularios de consultas médicas ambulatorias: se instruye a los actuales responsables (Coordinador, Encargado de Recursos Propios y Responsables de Centros de Salud) para que extremen los controles respecto del sector de Admisión, a los efectos de lograr la identificación de pacientes aludida, procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), dando cumplimiento a la normativa legal: Leyes Nros. 3.799 (artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69) y 5.806 (artículos 2°, 3° y 5°); Decreto N° 3.049/05, artículo 1°, Resolución del MDSyS N° 1.578/03, artículo 1° y el Instructivo "Manual de Instrucción Formulario de Consultas Médicas Ambulatorias". Cuentas por Cobrar: los responsables deberán cumplir estrictamente con los plazos previstos en la Resolución del MDSS N° 1.578/03 y Decreto N° 3.049/05, normativa referida al circuito y proceso de cobranzas. Deben remitirse oportunamente al Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud las facturas pertinentes para gestionar su cobranza ante la Superintendencia de Servicios de Salud, de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 1° del Decreto N° 3.049/05. Asimismo, deberán efectuar un estricto seguimiento de las piezas administrativas constituidas a efectos de concretar la percepción de los créditos. El Tribunal, habiendo tomado conocimiento del dictamen emitido por la Fiscalía de Estado en fecha 11/12/2.008, referido a las acciones de cobro por la vía judicial, instruye a los responsables del Área para que, en lo sucesivo, se ajusten a los lineamientos que surgen del mismo. Deficiencias verificadas en Órdenes de Pago: Imputar el gasto previamente a la realización del mismo (Ley N° 3.799, artículos 13 y 15). Bienes de Consumo: Implementar un Manual de Funciones y de Procedimientos integral, registrar los bienes de consumo (en especial los reactivos e insumos de laboratorio) en el inventario permanente de bienes e integrar en la Farmacia el control de los reactivos de laboratorio. Conciliaciones Bancarias: Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro.				
15.260	30/04/09	353-A	2.007	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE
CUENTA APROBADA				
Existe inconsistencia entre el total de litros de combustible consumidos indicados en el encabezamiento de la hoja de ruta y los litros que se habrían consumido en cada misión: se instruye a los responsables para que en lo sucesivo se confeccione las hojas de ruta de acuerdo a la normativa vigente (Resolución N° 850/95 del Ministerio de Salud), identificándolas o foliándolas adecuadamente, efectuando una hoja de ruta por cada día y vehículo, las cuales deberán estar debidamente firmadas por el chofer y aclaración de dicha firma. Por otra parte, deberán tomar los recaudos pertinentes para que la información que surge de las hojas de ruta -respecto a la cantidad de litros cargados				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.261	30/04/09	259-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

y consumidos- sea consistente con la suministrada en las planillas de Informe Mensual. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **no se adjunta en ningún caso las copias de los vales de autorización para carga de combustible, ni tampoco copia de los correspondientes remitos. En las hojas de ruta se indica el consumo de lubricantes, pero no hay facturación por dicho consumo.**

CUENTA APROBADA

Subsistema de Contribuyentes: Dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2.988, Art. 1º, punto II. B.5. En particular, deberán presentar un archivo con formato DBF por cada concepto de ingreso que el organismo recaude; informar el saldo final de la cuenta corriente; aportar en archivo separado la descripción de los campos o códigos cuyo nombre no sea representativo; ordenar la información referida a deudores siguiendo las formalidades del mencionado Acuerdo. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 3.328, para lo que tendrán que depurar y actualizar la base de contribuyentes, a fin de mostrar sólo las cuentas por cobrar vigentes en cualquiera de sus estados (normal, en mora, gestión judicial, etc.). **Fondos rendidos con comprobantes no válidos como facturas:** Continuar con los trámites iniciados mediante expedientes Nros. 601/09 y 911/09, tendientes al ordenamiento de la rendición y reposición de cajas chicas y fondos con cargo a rendir. **Retenciones al personal impagas:** De acuerdo a lo manifestado en sus contestaciones (fs. 567/568), deberán concluir con las tramitaciones iniciadas en los expedientes Nros. 9.636/05 y 7.779/06, tendientes a la regularización de la deuda con OSEP por retenciones efectuadas al personal del municipio. **Deudores por fondos a rendir y/o adelantos:** Concluir con las acciones iniciadas mediante expediente N° 10.994/08, tendientes al recupero de adelantos de sueldos otorgados a personal del H.C.D. (Cristian Ontivero, Adriana Ruiz y Sergio Abraham) que ya no prestan servicios en el municipio. **Deudores por préstamos solidarios:** Continuar con las ejecuciones de cobro iniciadas tendientes a la percepción de los créditos por el otorgamiento de préstamos solidarios. **Contrataciones Directas:** se instruye a los actuales responsables para que, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento a la normativa de contrataciones. En los casos en que deban apartarse en forma excepcional de la normativa vigente (por ejemplo: exclusividad del prestatario), los fundamentos de tal accionar deberán encontrarse expresados en forma clara en el acto resolutorio pertinente y suficientemente documentados y/o soportados en un informe técnico y legal en la pieza administrativa correspondiente a la adquisición del bien y/o servicio (Leyes Nros. 3.909 y 3.799 y Acuerdo N° 3.023). **Desdoblamiento del gasto:** Dar estricto cumplimiento a la registración de las etapas del gasto, acompañadas de su documentación de soporte (Leyes Nros. 3.799 y 5.806, art. 12 al 15). **Fondo Anticíclico:** Deberán proceder a la restitución del mencionado fondo correspondiente al ejercicio 2.006 (\$ 524.241,00), según las disposiciones de la Ley N° 7.314, artículo 10 y Decreto N° 1.671/05, artículo 7º. **Certificación de la información contable:** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º. III. B. 7. del Acuerdo N° 2.988, referido a la certificación de la información contable. **Fondos Fijos:** Deberán remitir las correspondientes actas de arqueo firmadas por el responsable del manejo del fondo fijo. **Inventario general de bienes:** Implementar los ajustes pertinentes al sistema contable a fin de presentar la información histórica de altas agrupadas por rubro, a su vez dentro de esta clasificación agrupadas y subtotalizadas por año de alta al patrimonio. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Rescisión del contrato de concesión de la Policía Vial Administrativa y Personal temporario del H.C.D.**

15.262	30/04/09	265-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
--------	----------	-------	-------	-----------------------------

CUENTA APROBADA

Fondo Fijo: Continuar con el control de las rendiciones de los fondos fijos. **Contratos de locación:** solicitar, de corresponder, la autorización del H. C. Deliberante en los casos que las contrataciones por locaciones de servicios superen los montos que se establezcan por Ordenanza o, en su defecto, fundamentar y justificar documentadamente, si lo hubieren, las excepciones a la mencionada Ordenanza. Así también deberán especificar con claridad, precisión y detalladamente las tareas que involucran los mencionados contratos. **Subsistema de contribuyentes:** continuar con la depuración de la base de datos de contribuyentes y con las mejoras al subsistema de contribuyentes. **Habilitaciones:** Cumplimentar y hacer cumplir la Resolución N° 329 SHA/05 en cuanto a los montos de las habilitaciones (Art. 2º: que no superen el monto del artículo 20, inc. b), apartado I de la Ley N° 3.799) y al plazo de rendición (Art. 4º: dentro de los treinta días corridos de su otorgamiento). **Subsidios sin rendir:** Reclamar la rendición de los subsidios otorgados en tiempo oportuno. **Viáticos:** el Tribunal resuelve instruir al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante para que

FALLO N°	FECHA	EXPT. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>dicten un reglamento que, adecuado a sus necesidades particulares, contemple los principios básicos del Decreto Provincial N° 1.869/04 en lo referente a la rendición de cuentas documentada. En caso de no receptarse esta instrucción, el control de este tipo de erogaciones por parte del Tribunal, a partir del ejercicio 2.009, será realizado sobre la base de la totalidad de los documentos comerciales necesarios para la normal comprobación de las mismas. Contrataciones directas deficientes se instruye a los responsables a los efectos de que cuando contraten por razones de urgencia tengan en cuenta que, si bien la misma está prevista en el régimen de contrataciones, no toda urgencia admite la excepción a la regla general, sino sólo aquella que es concreta, especial, particular, para un caso determinado, inmediata, es decir impositiva o improrrogable e imprevista. Así también, con relación a los presupuestos que reciban deberán tomar la precaución de que estén debidamente firmados por los presentantes; caso contrario, los mismos carecen de validez. Programa de encuestas y Convenio Instituto Argentino de Ferrocarriles: se instruye a los responsables a los efectos de que arbitren los medios tendientes a que en los expedientes de contrataciones conste la totalidad de la documentación que las justifiquen y que acrediten cabalmente el cumplimiento de las disposiciones legales, así como también las constancias oportunas del cumplimiento de las mismas, previo a su pago (Acuerdo N° 3.023). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Servicio de limpieza de acequias y puentes de la ciudad. Subsidio a la Comisión Nacional de Energía Atómica.</p>				
15.263	30/04/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - MINISTERIO DE ECONOMÍA
<p>CUENTA APROBADA Falta de Documentación a disposición de la Revisión en la Subdirección de Archivo de Contaduría General de la Provincia: Deberán, conforme a las disposiciones contenidas en el art. 3° del Acuerdo N° 2.988, poner a disposición de la Revisión la totalidad de la documentación respaldatoria de erogaciones a efectos de no obstaculizar la tarea de auditoría. Situación de Bienes del Estado: Deberán continuar los trámites y demás gestiones iniciados a fin de concluir debidamente los sumarios instruidos como consecuencia del extravío de bienes (Decreto N° 2.060/65, art. 17, y Acuerdo N° 3.485, art. 1°, I, A, 1, c). Nuclear Mendoza - Falta de cumplimiento instrucciones impartidas Fallos Nros. 14.479, 14.838 y 15.076: deberán proceder al ajuste contable correspondiente a la indemnización del Sr. Julio César Méndez por un monto de \$ 24.000 y a la terminación del trámite de baja de Nuclear Mendoza S.E. iniciado ante la Dirección de Personas jurídicas. Concesión Zona Franca - Falta de ingresos y registración del crédito: se instruye a los actuales responsables para que efectúen acciones de seguimiento de las gestiones realizadas por la Dirección General de Rentas a efectos de lograr el cobro del crédito de marras. Fideicomiso PASIP - Falta de registración patrimonial y norma legal de transferencia del crédito presupuestario: se instruye a las actuales autoridades del Ministerio para que registren patrimonialmente el contrato de fideicomiso o -en su caso- gestionen previamente ante la Contaduría General de la Provincia la habilitación en el sistema contable (SIDICO) de esta opción de registración y documenten dichas gestiones. Además, instruye al Contador General para que arbitre los medios que permitan efectuar la citada registración patrimonial y dé cumplimiento a las funciones de control interno conferidas por la normativa legal vigente (Ley N° 3.799, art. 60). Bodegas y Viñedos Giol - Falta de cumplimiento de las instrucciones impartidas en Fallos Nros. 14.479, 14.838 y 15.076: se aconseja instruir a los actuales funcionarios responsables para que concluyan las gestiones iniciadas y pongan a disposición de los auditores del Tribunal la documentación dónde conste la cancelación de la personería jurídica de Bodegas y Viñedos Giol e.l., así como la baja correspondiente en todos los registros de los organismos nacionales, provinciales y municipales, públicos y privados, en los que hubiera estado inscripta dicha entidad. Fundación SPAS - Registración cuentas por cobrar: se instruye a las actuales autoridades responsables comenzar con el correspondiente proceso de depuración del padrón de deudores, a fin de individualizar el estado en que se encuentran los créditos y clasificarlos en función de su situación, significatividad y sus posibilidades de recupero; teniendo en cuenta que, en caso de producirse, las bajas deberán estar debidamente autorizadas y documentadas, todo ello conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 3.328. Asimismo, se instruye a la Contaduría General de la Provincia para que ejerza las funciones de control interno conferidas por la normativa legal vigente (art. 60 de la Ley N° 3.799 y art. 4°, último párrafo, del Acuerdo N° 3.328). Rendiciones de subsidios: Deberán establecer mecanismos de rendición de subsidios, en virtud de los cuales las instituciones beneficiarias relacionen las rendiciones de gastos efectuados con fondos recibidos por dicho concepto, con los programas correspondientes, indicando el objetivo de dichos programas. Fideicomiso para la comercialización de mosto: Deberán realizar todos los actos o gestiones que conducentes a la instrumentación y funcionamiento del fideicomiso creado por Ley N° 7.671, que designa al Ministerio de Economía (actualmente de Producción, Tecnología e Innovación) como autoridad de aplicación de la misma. En particular -a efectos de posibilitar el control de dicho fideicomiso- deberán reglamentar los términos y condiciones del contrato con la</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>sociedad Mendoza Fiduciaria S.A. (Ley N° 7.671, arts. 6° y 3°, y Ley N° 7.378). Deberán dar cumplimiento a la cláusula 3° del convenio de préstamo entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Mendoza, aprobado por Decreto N° 1.085/07. Deberán acreditar fehacientemente a través de informes periódicos, los controles efectuados sobre el fideicomiso, ya que además éste se encuentra registrado en la contabilidad patrimonial de la Administración Central. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Fundación SPAS - Registración cuentas por cobrar.</p>				
15.264	04/05/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - HOSPITAL DR. ARTURO ILLIA
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Documentación faltante de legajos de personal contratado como Locación de Servicios: Mantener actualizados los legajos de personal; en particular, lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la Contaduría General de la Provincia (Leyes Nros. 3.799, artículos 20, 38 y 60 y 5.806, artículo 8°). Control de Hojas de Ruta: Dar cumplimiento a la normativa vigente: Leyes Nros. 3.799 (artículos 19, 38, 60 y 69) y 5.806 (artículo 2°, inc. h) y Resolución del Ministerio de Salud N° 850/95. Documentación faltante en Servicios Públicos. Bienes de Consumo: Registrar el inventario de este tipo de bienes en forma completa en el SIDICO y en el sistema MAJAI. Conciliaciones Bancarias: Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro. Pagado sin imputar: Imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. Además, la documentación justificativa de erogaciones debe mantenerse en forma ordenada y a disposición de los auditores del Tribunal en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia. Facturación de prestaciones: Extremar los controles respecto del sector de Admisión, a los efectos de lograr la identificación de pacientes aludida, procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), dando cumplimiento a la normativa legal: Leyes Nros. 3.799 (artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69) y 5.806 (artículos 2°, 3° y 5°); Decreto N° 3.049/05, artículo 1°, Resolución del MDSyS N° 1.578/03, artículo 1°. Gestión de Cobranzas: Asimismo, en relación a las Cuentas por Cobrar, los responsables deberán cumplir estrictamente con los plazos previstos en la Resolución del MDSS N° 1.578/03 y Decreto N° 3.049/05, normativa referida al circuito y proceso de cobranzas. Deben remitirse oportunamente al Departamento de Recursos Propios del Ministerio de Salud las facturas pertinentes para gestionar su cobranza ante la Superintendencia de Servicios de Salud, de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 1° del Decreto N° 3.049/05. Asimismo, deberán efectuar un estricto seguimiento de las piezas administrativas constituidas a efectos de concretar la percepción de los créditos. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Faltante de expedientes de Órdenes de Pago y expedientes de rendiciones Fondo Permanente.</p>				
15.265	04/05/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ
<p>CUENTA APROBADA Deficiencias en el Sector Inventario Bienes de Uso: Los bienes que componen el parque automotor del Área Departamental deberán estar correctamente registrados en el SIDICO, debiéndose mejorar el sistema de control interno de inventario de los mismos y tramitar, en su caso, las normas pertinentes para la transferencia de aquellos bienes cuyo registro no sea el que corresponde a la realidad, como asimismo para concretar la baja definitiva de los que no pertenecen actualmente al organismo, todo ello en forma debidamente documentada. Deficiencias en el Sector Inventario de Bienes de Consumo: Se reitera que, en lo sucesivo, deberán presentar el inventario de bienes de consumo al 31 de diciembre de cada ejercicio, el cual debe estar registrado en el SIDICO. Leyes, decretos y resoluciones: Deberán informar y poner a disposición del Tribunal, con cada balance mensual, copias de las normas que dicte el organismo en el período (Acuerdo N° 2.988, art. 1°, Ap. II, punto B-3). Planillas de movilidad: Teniendo en cuenta que el Área Departamental de Salud y el Hospital Illia son organismos distintos y, por lo tanto, que deben afrontar sus respectivas erogaciones con sus correspondientes presupuestos, utilizando los fondos, bienes y personal que a cada uno se les asigne, se recomienda efectuar a la brevedad los trámites tendientes a la separación institucional y de gestión de ambos entes, incluidos los procesos licitatorios para la adquisición de bienes y servicios. - Confeccionar informes mensuales por cada móvil, relativos al uso, consumo y mantenimiento de los mismos, en el formulario correspondiente. - Inventariar los móviles que</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>se encuentran prestando servicios actualmente, separando los del Área Sanitaria y del Hospital Illia. - Implementar un sistema de autorización escrita para la carga de combustible en los vehículos oficiales (Ley N° 5.806, art. 2°, inc. h; Ley N° 3.799, arts. 19, 38, 60 y 69; Resol. Min. de Salud N° 850/95, arts. 1° y 2°).</p> <p>Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.): Se reitera lo instruido en el ejercicio anterior (Fallo N° 15.116 del 14/7/08): - Recursos aportados por el Gobierno de la Nación: Deberán efectuar auditorías concomitantes a la ejecución del Plan, es decir un control de ingresos y egresos para la rendición de cuentas al Ministerio nacional. - Marco legal: Deberán elaborarlo asignando obligaciones y responsabilidades a todos los intervinientes, como así también asignando plazos para las rendiciones pertinentes. Norma legal que apruebe el Convenio entre la Nación y la Provincia: Deberán aportarla a los efectos del control de este Tribunal. - Profesionales de la salud que prestan servicios en los C.I.C.: Reglamentar dicha prestación en cuanto a horarios y cobro de haberes, ya que los mismos son abonados por los Municipios pero con fondos nacionales y, además, la prestación se realiza en los efectores provinciales. (Ley N° 5.806, art. 2°, inc. h; Ley N° 3.799, arts. 19, 38, 60 y 69; Ley N° 7.458, art. 1°, inc. 3; Decreto N° 955/06). Facturación a PROFE: Deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 693/05, en relación al monto facturado por \$ 333,49, que debió darse de baja. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Conciliaciones Bancarias - Pagado sin Imputar. Documentación faltante en rendiciones de recursos propios. Pagado sin rendir documentación faltante.</p>				
15.266	04/05/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$882.03.</p> <p>Deficiencias en la gestión de cobranzas: se instruye a los actuales responsables (Coordinador, Encargado de Recursos Propios y Responsables de Centros de Salud) para que extremen los controles respecto del sector de Admisión, a los efectos de lograr la identificación de pacientes aludida, procediendo, además, a la confección de normas escritas debidamente aprobadas que definan las funciones inherentes a cada sector (Admisión y Comercialización), dando cumplimiento a la normativa legal: Leyes Nros. 3.799 (artículos 38, 44, inciso 1°, 60, 62, 63 y 69) y 5.806 (artículos 2°, 3° y 5°); Decreto N° 3.049/05, artículo 1°, Resolución del MDSyS N° 1.578/03, artículo 1° y el Instructivo "Manual de Instrucción Formulario de Consultas Médicas Ambulatorias". Inconsistencias en la documentación de gastos de movilidad: se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que den total cumplimiento a la normativa vigente: Leyes Nros. 3.799 (artículos 19, 38, 60 y 69) y 5.806 (artículo 2°, inc. h) y Resolución del Ministerio de Salud N° 850/95. Conciliaciones Bancarias: Depurar las conciliaciones, regularizando las partidas conciliatorias y registrando contablemente los ajustes que correspondan, a efectos de dejar correctamente valuado el rubro.</p>				
15.267	05/05/09	220-A	2.007	HOSPITAL DR. HUMBERTO NOTTI
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Diferencia entre Anexo IV y Anexo IX. Inconsistencias. Diferencias entre Anexo XIII: Bienes del Estado y Anexo III SIDICO: se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que depuren del saldo del rubro Fondos de Terceros los conceptos que no se correspondan con las autorizaciones del artículo 9° de la Ley N° 3.799 y se imputen a la cuenta que los represente. Irregularidades en Personal. Acta de Requerimiento no contestada: se los instruye para que efectúen un seguimiento del cumplimiento de las Resoluciones Nros. 148/07 y 428/08. Asimismo, en las actividades asistenciales y críticas (Ley N° 7.557, artículo 3°), se instruye a los actuales responsables para que emitan la norma que defina las actividades asistenciales y críticas en función de la cartera de servicios efectivamente prestados en forma habitual. Incumplimiento del Acuerdo N° 4.353: Dar cumplimiento a lo normado por los Acuerdos Nros. 3.328 y 4.353. Créditos no registrados: Registrar durante el ejercicio 2009 en el SIDICO todas las facturas emitidas en el sistema de aranceles, mejorar el control interno en lo relacionado a la información a registrar y efectuar un seguimiento de la conciliación de la cuenta corriente por accidentología escolar. Cuentas por Cobrar – Clasificación en corrientes y no corrientes: Efectuar un seguimiento de la tramitación ante Contaduría General de la Provincia respecto de la clasificación de los créditos en corrientes y no corrientes. Asimismo, deberán estudiar acabadamente la cartera de créditos para establecer la realidad sustancial de cada una de las cuentas por cobrar y adoptar las medidas de percepción compulsiva que resulten necesarias para la salvaguarda y satisfacción de los derechos patrimoniales de la entidad. Además, corresponde que establezcan por escrito el procedimiento de determinación del porcentaje de incobrabilidad a considerar en</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
				<p>cada balance, avalado por los informes pertinentes. Irregularidades en Personal: Legajos incompletos: Extremar los recaudos necesarios para que los legajos de personal se encuentren completos. Licencias no gozadas: los responsables deben planificar y disponer los reconocimientos de licencias pendientes y dar cumplimiento a las reglas sobre otorgamiento que contiene la Ley N° 5.811. Incompatibilidad de cargos por exceso de horas: se instruye a los responsables a limitar las prestaciones por todo concepto (incluidas las que provienen de contratos de locación) a los máximos fijados por las normas aplicables según lo que se indicó en la auditoría realizada. Falta de control horario: La Dirección debe establecer una clara política de control horario, plasmándolo por escrito para evitar desvíos y asignar responsables del control y procedimientos para corregir los incumplimientos que se detecten. Acta de Requerimiento no contestada: Regularizar los contratos con cambio de objeto que ha individualizado oportunamente el Departamento Recursos Humanos del Hospital. Uso transitorio de fondos – Incumplimiento requisitos – Documentación faltante: Deberán, en caso de corresponder, regularizar el uso transitorio de fondos al cierre de cada ejercicio presupuestario y en oportunidad de obtener el consentimiento de la Contaduría General de la Provincia. Habitualidad en el procedimiento de reconocimiento de gastos: Efectuar adecuadamente las provisiones a fin de evitar el apartamiento a las normas vigentes. Contratos de Gestión con personal del hospital: se instruye a las actuales autoridades responsables para que los contratos se ajusten a la normativa establecida en el Decreto N° 3.321/06, solicitando previo dictamen de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Expedientes de cirugías vespertinas facturadas y cobradas durante ejercicio 2.007: instruyendo respecto de un seguimiento del cumplimiento de las pautas del decreto individualizado. Informe especial N° 066/08 - Área de Auditorías Especiales y Cuentas - Seguridad informática: Establecer un plan de acción orientado a la solución de los aspectos observados relativos al área de sistemas, designando responsables y plazos para su cumplimiento. Con respecto a licencias de software, debe analizarse la conveniencia de iniciar las acciones necesarias que permitan adecuar su accionar a la normativa vigente. - Uniformidad en la información expuesta en Anexos Acuerdo N° 2.988: Debe respetarse la uniformidad exigida por el Acuerdo a los efectos de la aplicación de los distintos procedimientos de auditoría, lo cual implica que la confección de los Anexos no sólo surjan de registros sino que el criterio aplicado para su confección sea uniforme. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Convenio por cirugías de alta complejidad de la cartera de servicios vigente en el hospital.</p>
15.268	05/05/09	312-A	2.007	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
CUENTA APROBADA				
<p>Inventario: Deberán adoptar las medidas pertinentes para depurar las cuentas de Residuos Pasivos Perimidos y Acreedores Varios Perimidos, de modo que muestren el estado real de la deuda del Organismo. Conciliaciones bancarias: Deberán tomar los recaudos necesarios para que las obligaciones que dispusieron abonarse oportunamente con los cheques vencidos permanezcan registradas como un Pasivo en el Patrimonio del ente cuentadante, hasta su cancelación. Inconsistencias en el uso de fondos afectados: En lo sucesivo, deberán adoptar los recaudos correspondientes para que el Anexo V - De la aplicación de los recursos al destino para el cual fueron instituidos se encuentre íntegramente respaldado por los registros contables. El Tribunal instruye a los responsables del organismo cuentadante para que en las rendiciones posteriores se adopten recaudos para que los Anexos a presentar tengan todas sus columnas debidamente totalizadas y, además, sean confeccionadas con la mayor claridad. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Proyecto Meta 4. No se encuentra acreditada la recepción del sistema.</p>				
15.269	08/05/09	309-A	2.007	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.				
<p>Falta de creación de un Fondo de Recuperación: instruyendo a las actuales autoridades para que, en el futuro, este tipo de situaciones quede registrado al cierre como un crédito patrimonial, por tratarse de un Fondo Afectado por Ley de Presupuesto. Composición de saldo en cuenta de orden: instruye al Jefe del Departamento Contable para que inste a la oportuna rendición de fondos en función de lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 3.799. Reembolso de Obra Reconstrucción Avenida Champagnat: se instruye a los actuales responsables cuentadantes para que realicen todos los actos útiles tendientes a poner al cobro a la brevedad los respectivos créditos. Falta de informe técnico y legal en los procesos de adjudicación: Se instruye a los responsables a fin de que en el futuro, en todos los procesos licitatorios, acompañen los informes técnico y legal respectivos. Demora: Mejora progresiva Ruta Provincial N° 52</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>- Departamento Las Heras - Calle San Martín - Rotonda acceso a planta cementera (camino a Villavicencio): se instruye a los responsables para que lleven a cabo las medidas necesarias con la contratista a fin de que se culminen las obras y se trate expresamente en el Consejo Ejecutivo los criterios que deben adoptarse en cada caso. Control de entradas, salidas y stock de combustibles: se reitera la instrucción impartida a los responsables cuentadantes en fallos anteriores: Implementar procedimientos de control en lo concerniente a la compra, recepción, entrega y consumo de combustibles, permitiendo determinar los responsables de dichas tareas, como así también los plazos para su rendición. Conciliaciones bancarias: se reitera la instrucción impartida a los responsables para que culminen las depuraciones pendientes, bajo apercibimiento de ley. Cuentas por Cobrar: Continuar con las gestiones ante la Contaduría General de la Provincia para que se incorpore al SIDICO el Sistema de Cuentas por Cobrar. Control Interno: Concluir la elaboración del Manual de Funciones acorde con el nuevo Organigrama de la Dirección. Reembolsos - Prescripción de Créditos: Definir el procedimiento, tiempo y responsables para la gestión de cobro de los reembolsos de obra desde el momento de la terminación de la obra hasta la puesta al cobro de la misma. Reembolsos - Bajas de Créditos: Acreditar haber agotado las gestiones de cobranzas para dar de baja dichos créditos. Recursos Humanos: Establecer un sistema de registración y costeo que permita la individualización de los gastos efectuados.</p>				
15.270	14/05/09	353-PS	2.005	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-2.005 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
CUENTA APROBADA				
15.271	14/05/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA. - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Control de consumo de combustible: se reitera a los actuales responsables la instrucción impartida en el Fallo N° 15.048 de fecha 4/4/2.008, correspondiente al ejercicio 2.006, a los fines del cumplimiento de la Resolución N° 850/95 del Ministerio de Salud, que establece un ordenamiento en el Área de movilidad a través de la implementación del Manual de Procedimiento de Movilidad El saldo de las Cuentas por Cobrar por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales al 31/12/2.007, que asciende a la suma de \$ 29.942,00 se instruye a los responsables a fin de que cumplan con los plazos previstos en el Decreto N° 3.049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos que el mismo prevé para la gestión de Facturación y Cobro.</p>				
15.272	14/05/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA.- MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL
<p>CUENTA APROBADA Sueldos: Implementar, los responsables del Servicio Administrativo, sistemas de control que permitan establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida Personal, correspondientes a su unidad organizativa, coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales, conforme las prescripciones contenidas en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 5.806. Asimismo, para que den cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 4.353/91. Cuentas por Cobrar: Inconsistencias: En lo sucesivo, realizar conciliaciones periódicas de las cuentas individuales del SIDICO con los saldos de las cuentas de Mayor y, en caso de existir diferencias, gestionar ante la Contaduría General de la Provincia los ajustes pertinentes. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por el art. 60 de la Ley N° 3.799. Documentación faltante e inconsistencias: se instruye, bajo apercibimiento de aplicación de lo previsto por los artículos 40 y 42 de la Ley N° 1.003 y sus modificatorias, debiendo el Contador Revisor del presente ejercicio verificar su cumplimiento; también se decide instruir a los responsables a fin de cumplir con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes por la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023. Costo de las Manifestaciones de Impacto Ambiental – Ley N° 5.961 – Artículo N° 40: Ajustar el saldo correspondiente a ejercicios anteriores contra variación patrimonial o conforme lo determine la Contaduría General de la Provincia, teniendo en cuenta las instrucciones ya impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, en el sentido de realizar en forma conjunta con la Contaduría la depuración de esta cuenta. Efectuar un detalle de la composición del saldo de la cuenta de fondos de terceros al cierre de cada ejercicio, a fin de identificar los trabajos</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>pendientes de realizar con respecto a cada uno de los fondos depositados para las tareas de control. Cuentas por Cobrar: Deficiencias en la registración en el Sistema Contable SIDICO; se decide reiterarles la instrucción a fin de: Formalizar el circuito de Cuentas por Cobrar a través de un procedimiento escrito, en forma coordinada con los sectores intervinientes. Registrar en el SIDICO las Cuentas por Cobrar en función del estado de la gestión de cobranzas, teniendo en cuenta que permanecerán en residencia corriente, hasta tanto se gestione su cobro a través de la Dirección General de Rentas. A tal efecto, deberán acordar con esta última, a fin de que periódicamente suministre la información necesaria para exponer contablemente las Cuentas por Cobrar según el estado de gestión de cobranza en los términos del Acuerdo N° 3.328. Se instruye a los responsables de la Contaduría General de la Provincia, a efectos del cumplimiento de las disposiciones del art. 8° de la Ley N° 5.806, referidas a la intervención de la documentación que respalda las distintas etapas del gasto, a través de sus Delegados. Asimismo, se reitera las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores, no cumplidas por los responsables, según detalle de fs. 165 de su informe.</p>				
15.273	20/05/09	411-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 306-A-2.006 - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
<p>CUENTA APROBADA Deficiencias en las conciliaciones bancarias: se instruye a los actuales funcionarios responsables del organismo cuentadante para que continúen con las gestiones tendientes a identificar la procedencia de los depósitos contabilizados como Valores en Suspenseo.</p>				
15.274	20/05/09	201-A	2.007	HOSPITAL DR. ANTONIO SCARAVELLI
<p>CUENTA APROBADA Personal. Control de ingreso y egreso del personal profesional y no profesional - Cumplimiento del horario fijado por ley y Locaciones de servicios, prestaciones de servicios instruye a las actuales autoridades responsables en los siguientes aspectos: Adoptar los recaudos necesarios para que pueda verificarse el horario en que las tareas han sido desarrolladas, a fin de permitir su control en cuanto a la existencia de incompatibilidad horaria con el contrato y, en su caso, con el horario habitual por pertenecer el agente a planta permanente. Deberán poner en práctica mayores y más efectivos controles -en forma sistemática- sobre la marcación horaria de las personas que prestan servicios en el Hospital, ya sea personal de planta o contratado, de acuerdo con las declaraciones juradas de cargos y horarios presentados, como así también en función de lo establecido en los respectivos contratos. Además, ello debe permitir el control para que no exista superposición de la prestación contratada con el horario habitual de tareas en los casos de personal de planta que tenga, también, un contrato de locación de servicios. Asimismo, deberá verificarse que se presenten los informes periódicos previstos en estos últimos, encontrarse firmados por el contratado y el Jefe de Servicio inmediato que avala su efectiva prestación, independientemente que el Jefe de Personal controle el cumplimiento de la marcación horaria. Créditos: Dar cumplimiento a lo normado por los Acuerdos Nros. 3.328 y 4.353. Acuerdo N° 2.988: Adoptar los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2.988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. Personal jubilado: Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia jubilatoria.</p>				
15.275	20/05/09	302-A	2.007	ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. De la Ejecución del Presupuesto con relación al Cálculo de Recursos y Financiamiento: se instruye que en futuras rendiciones, Los importes informados en la columna "Cálculo original" del Anexo al que se refiere este reparo deberán coincidir con los aprobados presupuestariamente en cada ejercicio; Dicho Anexo debe contener las aperturas indicadas en el Código del Nomenclador Presupuestario, para permitir la verificación de los recursos informados. Del Movimiento de Fondos y Valores: Incluir los montos de "otras inversiones corrientes" -que surgen del Balance- tanto en los Saldos Iniciales como en los Saldos Finales, aunque no tengan movimientos durante el ejercicio; En relación a los Saldos Finales, hacer certificar los extractos bancarios por la entidad bancaria respectiva, siendo insuficiente su firma sólo por parte del Jefe del Departamento Contable de la Administradora. De la Deuda Pública: En lo sucesivo deberán incluir en este Anexo la información referida a todas las deudas a cargo del ente cuentadante, entre las que se encuentran las denominadas otros pasivos, registradas en las cuentas respectivas. De la Situación de los Bienes del Estado: Deberán adoptar</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>los recaudos necesarios para que, en las próximas presentaciones de documentación, los saldos contables de cada cuenta al cierre del ejercicio, correspondientes a Bienes de Uso, sean coincidentes con la información contenida en el Anexo mencionado, además de su coincidencia global. Estado de Situación Patrimonial: deberán tomar las medidas conducentes a depurarlas, a la brevedad. Similar instrucción se imparte respecto a “Cheques y efectivo recibidos pendientes de imputar” (cuenta N° 2.202). Además, se reitera lo instruido precedentemente respecto a la observación 5. Deficiencias en el cobro de préstamos otorgados: se instruye a las actuales autoridades del organismo cuentadante a fin de que adopten las medidas necesarias para evitar la reiteración de las deficiencias mencionadas en el presente Considerando, en especial las relativas al estricto cumplimiento de las normas que rigen el otorgamiento de préstamos y sus garantías, como así también efectuar en tiempo oportuno las gestiones útiles para la cobranza y -en su caso- la regularización de los mismos. Otorgamiento de préstamo a tomador en concurso de acreedores: se instruye a los Contadores Revisores que tengan a su cargo las rendiciones de cuentas siguientes para que verifiquen la evolución del cumplimiento del referido préstamo hasta su total cancelación e informen oportunamente sobre su situación; también a los actuales responsables del organismo cuentadante para que adopten los recaudos pertinentes a fin de que no se reiteren las irregularidades mencionadas y, en especial respecto a la violación de su propio Reglamento de Condiciones Generales, que se tengan en cuenta los lineamientos expuestos en el Fallo N° 15.012 del 16/12/07, correspondiente al ejercicio 2.005. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Préstamos.</p>				
15.276	20/05/09	405-PS	2.007	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 246-A-2.004-DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Anticipos pendientes de rendición al 31/12/2.004: el Tribunal instruye a las actuales autoridades para que procedan a efectuar los ajustes correspondientes en el SI.D.I.CO., fundamentando en forma expresa y documentada los motivos que originan tal situación, a fin de dejar correctamente valuado y expuesto los Anticipos pendientes de rendición.</p>				
15.277	22/05/09	414-PS	2.005	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 217-A-2002 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Control de su Patrimonio: se instruye actualizar la situación dominial de los inmuebles que mantiene en su patrimonio y de los que transfiera. Hacer el seguimiento de las viviendas vacantes y orientar su nuevo destino a otros adjudicatarios. Hacer el seguimiento de todas las operaciones de crédito registradas, con cargo a los adjudicatarios, a Obras Sanitarias S.A. y al Gobierno de la Provincia.</p>				
15.278	22/05/09	305-A	2.007	INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS
<p>APROBADA PARCIALMENTE Falta control explotación Hipódromo Mendoza: Deberán adoptar los recaudos necesarios para mejorar su sistema de control interno a fin de no reiterar omisiones de firmas en planillas de Movimiento de Entradas y Recaudación de Valores por Entradas Vendidas, tanto de personas como por playa de estacionamiento (Ley N° 3.799, arts. 24, 38, 69 y 70). Irregularidades en procedimientos de pago de sueldos a personal de Anexos: Deberán verificar que el nuevo procedimiento que informan que han adoptado funcione adecuadamente en la práctica, asegurarse que exista la correspondiente normativa escrita y, en definitiva, permita solucionar las fallas de control interno detectadas (Ley N° 3.799, arts. 38, 69 y 70). Falta de información al momento de ser solicitada: Deberán impartir directivas al personal de Sede Central y Anexos para no obstaculizar en lo sucesivo las tareas de los auditores del Tribunal, poniendo a disposición de los mismos en forma oportuna la información, documentación y registros necesarios para sus funciones de control (Ley N° 3.308, art. 25, modif. por el art. 2° de la Ley N° 4.091). Falta constancia de recupero de gastos a cargo de terceros: Deberán gestionar la devolución de la suma de \$ 1.228,16 abonada por el Instituto de Juegos y Casino, en concepto de comisiones e impuestos, con motivo de dos depósitos de \$ 145.614,08 cada uno en la cuenta N° 00850005037514, perteneciente a Nación Factoring S.A., cesionaria de la firma I.V.I.S.A. (Resolución N° 179/06), que debe ser soportada por el proveedor de servicios y cedente del crédito. Diferencias en registración de ejecución presupuestaria con relación a los créditos: Por ser técnicamente incorrecto registrar en una cuenta de crédito a favor del Organismo -en el SIDICO- la diferencia entre lo imputado presupuestariamente y lo efectivamente transferido a</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.279	27/05/09	228-A	2.007	HOSPITAL ALFREDO PERRUPATO
<p>los distintos programas, lo cual genera distorsiones respecto de la situación patrimonial del ente, deberán proceder a su ajuste en dicho sistema contable. Diferencias en montos declarados en Anexo de Aplicación de los Fondos para el destino para el que fueron instituidos: Deberán ajustar, en caso de corresponder, el monto registrado incorrectamente en la cuenta de crédito N° 12106000000 – Anticipo Transf. Adm. Central, dado que el mismo es inexistente, lo cual distorsiona la situación patrimonial del ente cuentadante, habiéndose considerado como crédito un monto que no cumple tal condición. Falta de registración de asalto en Anexo Tunuyán y deficiencias en actas de arqueo: Deberán regularizar la registración de la situación emergente del mencionado hecho delictivo, modificando la actual calificación de “crédito” a favor del organismo, dándole un tratamiento contable técnicamente aceptable y dictando previamente la norma correspondiente. Asimismo, deberán tramitar y concluir las actuaciones administrativas en curso referidas al robo sufrido en dicho Anexo, determinando –en su caso- las responsabilidades pertinentes (Ley N° 3.799, art. 38). Se instruye a las actuales autoridades del organismo cuentadante a fin de que se implementen los mecanismos necesarios para la registración de todas las operaciones en un único sistema contable y cuyos subsistemas se encuentren integrados al sistema principal. Asimismo, se reitera que deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en fallos anteriores, no cumplidas a la fecha. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta de control en pagos a concesionarios de tragamonedas; Diferencias entre montos abonados a concesionarios de tragamonedas y porcentajes de recaudación; Compensación de diferencias en recaudación en pagos a concesionarios; Recibos faltantes en rendiciones del Hipódromo de Mendoza ; Faltantes de rendición; Origen de saldos de deudores en cuentas de fondos de terceros; Diferencias en determinación de Disponibilidades; Diferencias en Anexo del Resultado Financiero del Ejercicio; Diferencias en Anexo de Deuda Pública; Diferencias en el Anexo de Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias y Patrimoniales.</p>				
<p>CUENTA APROBADA Incumplimiento Acuerdo N° 4.353: Cuentas por Cobrar. Gestión de Cobranzas instruyendo a los actuales responsables a sostener en el tiempo la efectiva aplicación del Manual de Procedimientos tendiente al cumplimiento del Acuerdo N° 4353 y normas concordantes. Pago en exceso al tope del Decreto N° 3.321: Productividad y Mayor Prestación: Se instruye a las actuales autoridades para que efectúen la declaración de actividades asistenciales y críticas. Dentro de ese marco deberán encuadrar los servicios a imputar en la partida en cuestión, debiendo dejar constancia de la Declaración Jurada de horarios exigidos por las normas legales, a fin de constatar la existencia o no de incompatibilidad horaria (Ley N° 7.557, artículos 1° al 5°). Control Interno y Manual de Procedimientos: Concluir con las tramitaciones iniciadas en el Expte. N° 1.424-H-2.007, tendientes a la actualización del organigrama de ese Hospital. Además, deberán ampliar los Manuales de Procedimientos a los sectores correspondientes al área asistencial (Leyes Nros. 3.909 y 5.806, art. 2°, inc. h y Acuerdo N° 2.988). Anexo II: Acreedores Varios Perimidos y Anexo VII: Del movimiento de las cuentas a que refiere el Art. 9°: Dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2.988 en lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, los que deberán surgir de registros contables llevados en legal forma. Asimismo, copiar en el Libro Inventario y Balances la composición y saldo del rubro: Acreedores varios perimidos (Ley N° 3.799, art. 38, Acuerdo N° 2.988, Art. 1°, Inc. III. B. 5.) Conciliar y depurar el saldo de la cuenta “Fondo de Terceros”, reclasificándola en otras cuentas que representen su contenido económico y financiero. Asimismo, utilizar la cuenta sólo para el concepto previsto en la ley y exponer sus movimientos en el Anexo VII previendo su interrelación con los anexos IX y XIV respectivos. (Ley N° 3.799 y Acuerdo N° 2.988). Deficiencia otorgamiento de Cesión – Concesión: Respecto a la concesión del espacio destinado a Buffet otorgado a la Cooperadora del Hospital Perrupato, se los instruye para que actualicen la normativa que dispuso la cesión previendo las condiciones que se estimen convenientes y firmas de ambas instituciones, determinando los derechos y obligaciones de cada una de las partes (Leyes Nros. 3.799, art. 38° y 3.909, art. 41°). Contratos de Locación de Servicios - Requisitos: Deberán adecuarse a los procedimientos y formalidades del Decreto N° 565/08, referido a los contratos mencionados. Antecedentes incompletos en liquidación de productividad: Deberán adjuntar a los expedientes de pago los antecedentes que dan origen a la liquidación y cumplimiento de lo que debe pagarse a cada agente. Asimismo, dicha documentación deberá encontrarse firmada por los distintos responsables de los sectores involucrados. Sistema Coordinado de Emergencia - Ambulancias a cargo del hospital: Regularizar las inconsistencias expuestas y registrar oportunamente el alta de los rodados a cargo del hospital, a fin de evitar la duplicación en su carga. En este sentido debe existir uniformidad entre los vehículos asegurados e inventariados tanto por el Hospital como por el Ministerio de Salud - Subdirección Movilidad.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.280	27/05/09	221-A	2.007	HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

CUENTA APROBADA

Bienes de Uso: Parque automotor del Hospital y Sistema de Control Interno- Bienes de Uso: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 14.948 de fecha 8/8/2.007, a efectos de que continúen con las medidas tendientes a que el Sistema de Control Interno asegure el empleo, guarda, conservación y custodia de estos bienes, determinando con precisión los responsables de los mismos, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Acuerdo N° 3.485. Así también, respecto de la registración contable, valuación e inventario de estos bienes y su correspondencia con la registración en el Sistema de Información Contable. Además, deberán informar al Ministerio de Salud la composición actualizada del Parque automotor de la Repartición a los fines de su coincidencia con los registros del Ministerio. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 3.799, artículo 60. **Convenios de Prestaciones de Servicios: Convenio Prestacional con Profesionales del Servicio de Cirugía General, Convenio Prestacional con Profesionales del Servicio de Anestesiología:** se instruye a los responsables en: Prever las modificaciones presupuestarias, a fin de imputar las contrataciones de servicios en la partida correspondiente, de conformidad con la Ley N° 7.557. La registración de estas erogaciones deberá ajustarse a lo prescripto por las Leyes N° 3.799 y N° 5.806, en cuanto al cumplimiento de las distintas etapas del gasto, emisión de los volantes de imputación y documentación de respaldo. Así también, deberán arbitrar las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de los requisitos que establece la Ley N° 7.557, justificando debidamente -además- que no existe incompatibilidad horaria por parte de los contratados que pertenezcan a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal. **El Tribunal instruye a los responsables** respecto del Cálculo de Productividad determinado en los Manuales de Procedimientos administrativos, a fin de que tengan presente el Decreto N° 3.321/06, para la actualización de la metodología de cálculo de este adicional. Atento a que en el presente ejercicio, el Contador Revisor aconseja instruir sobre aspectos que se reiteran del ejercicio anterior y que ya fueron tratados en el Fallo N° 15099, de fecha 12/6/2.008, correspondiente al ejercicio 2.006, el Tribunal está a lo en él resuelto. Con relación a instrucciones formuladas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores a 2.006, no cumplidas por los responsables, el Tribunal las reitera a efectos de su cumplimiento.

15.281	27/05/09	266-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
--------	----------	-------	-------	-----------------------------

CUENTA APROBADA

Diferencias en los Anexos del Acuerdo N° 2.988 Y Bases de datos de contribuyentes: **se instruye a las actuales autoridades comunales de que deberán adoptar los recaudos pertinentes para que la información suministrada en los Anexos que deben presentarse ante este organismo de control, en virtud de lo establecido en el Acuerdo citado, sea consistente con las registraciones contables que lleva la Municipalidad.** Cobro de tasas municipales: **Deberán adoptar las medidas pertinentes para gestionar la cobranza de tasas, tanto del ejercicio como de ejercicios anteriores, ya que se advierte que su actual porcentaje respecto a lo aforado es reducido. En especial, deberán evitar que ello ocasione la prescripción de créditos a cobrar de ejercicios vencidos.** Base de contribuyentes: **Deberán proceder a su depuración, de modo que sólo muestren las cuentas por cobrar vigentes, en cualquiera de sus estados (normal, en mora, en gestión judicial, etc.). A tal efecto, se recomienda también actualizar las ordenanzas tributarias de acuerdo a las normas marco vigente que regulan la prescripción de créditos. Asimismo, se reiteran las instrucciones impartidas en fallos anteriores, no cumplidas a la fecha, detalladas por la Revisión a fs. 648/649. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones:** Expte. N° 2.494-O-2.006 – Playón Deportivo.

15.282	29/05/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA.- ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO
--------	----------	-------	-------	--

CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.

Inventario de Bienes: se instruye a los responsables, a fin de que concluyan el trámite legal de transferencia en concepto de Comodato de los móviles involucrados, al que hacen alusión en sus descargos. **Movilidad: Inconsistencias e irregularidades en comprobantes:** se los instruye a efectos del cumplimiento de la Resolución N° 850/95 del Ministerio de Salud, relacionada con el ordenamiento en el Área de movilidad, a través de la implementación del Manual de Procedimiento inherente a ella. **Cuentas por Cobrar:** se instruye a los responsables a efectos de que, por prestaciones efectuadas a afiliados de Obras Sociales, cumplan con el Decreto N° 3.049/05, en cuanto a la metodología de procedimientos y plazos que el mismo

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>prevé para la gestión de Facturación y Cobro. Así también, en concordancia con lo señalado por la Contaduría General de la Provincia, los instruye en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el Acuerdo N° 3.328, en cuanto a registrar estos créditos según el estado de gestión de cobranza. El tribunal reitera la instrucción impartida a los responsables en el Fallo N° 15.082, de fecha 23/5/2.008, (ejercicio 2.006) respecto de los Bienes de Uso, a fin de: Mantener el inventario actualizado, coincidente con la información registrada en el SIDICO, efectuando controles periódicos de la ubicación y cantidad de bienes. Asimismo, deben darse de baja a los bienes fuera de uso y regularizar la situación por la cual existen bienes de uso a cargo de Profesionales Médicos para ser utilizados en diferentes Centros de Salud, aportando documentación que respalde dicho procedimiento a fin de dejar reflejada la responsabilidad por la tenencia y la guarda de los bienes.</p>				
15.283	29/05/09	223-A	2.007	OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
<p>CUENTA APROBADA Liquidación de haberes, control interno de personal, incompatibilidad de cargos - Contratos de Jubilados: Habiéndose modificado, a partir del 27/11/08, mediante la Ley N° 7.958, el art. 30 de la Ley N° 6.921, en el futuro las locaciones de servicios respectivas deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la nueva norma, esto es, se acrediten debidamente los requisitos allí exigidos. Exceso de horas: Deberán adoptar las medidas necesarias a los efectos de regularizar a la brevedad los casos observados. Contratos con empleados del Estado: se los instruye para que regularicen las situaciones detectadas y -en caso de necesitar continuar con la práctica de las mencionadas contrataciones- gestionen las modificaciones legales que aclaren debidamente las facultades de ese organismo respecto a la contratación de su personal por locación de servicios. Bienes de Uso: El Inventario de Bienes de Uso del organismo se encuentra clasificado por unidades de servicios, mientras que en los registros contables los bienes se encuentran clasificados por tipo de bien. Los sistemas informáticos del organismo deberán contemplar también la posibilidad de clasificar estos bienes conforme al criterio de clasificación adoptado en los registros contables, a efectos de que sea factible su control. Conciliaciones bancarias cuentas del Banco de la Nación Argentina: Concluir con los reclamos formulados a dicha institución bancaria a efectos de depurar las partidas conciliatorias, incluyendo las cuentas en LECOPY PETROM. Subsidios: Reglamentar el procedimiento de entrega, rendición y seguimiento de subsidios otorgados, avanzando en las gestiones de recupero y/o rendición de los mismos.</p>				
15.284	29/05/09	353-A	2.007	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE GOBIERNO
<p>CUENTA APROBADA Documentación faltante. Expedientes de Orden de Pago: Deberán remitir al Archivo de la C.G.P. la documentación respaldatoria de las erogaciones en tiempo oportuno, a fin de encontrarse a disposición de los Revisores del Tribunal al momento de ser solicitada para su fiscalización. Cuentas por Cobrar. Internos federales: Dar cumplimiento al Convenio suscripto entre la Nación y la Provincia, aprobado por Decreto N° 15.18/2.006. A tal efecto, deberán ajustarse a lo establecido por el Manual de Procedimientos - Administrativo Contable - implementado, que fija los pasos a seguir tendientes a recabar la información necesaria para emitir la facturación, su remisión a la Nación y su registración en el SIDICO, en tiempo oportuno. Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 15.136 (ejercicio 2.006). Dirección de Personas Jurídicas: Falta depuración de conciliaciones bancarias y Cta. Fondos de terceros: Dar estricto cumplimiento a los procedimientos dispuestos por la Resolución N° 832/08, referidos a la devolución de depósitos de terceros. Publicidad Oficial: Falta documentación respaldatoria: Poner a disposición de los Revisores del Tribunal la totalidad de la documentación integrante de las piezas administrativas en las que se tramite la adquisición de servicios de publicidad. FRAP - Fondo para la Reconversión de las Actividades Productivas: Deberán concluir con las tramitaciones iniciadas tendientes a la conciliación y efectivo cierre de la cuenta mencionada. Asimismo, concluir con las gestiones efectuadas mediante Expte. N° 6.562-D-08, tendientes a determinar el destino que se dará a los mismos según el convenio vigente. Cuentas por Cobrar. Internos federales: Deberán proceder al inventario y registración de la totalidad de los bienes recibidos de la Nación, por lo que deberán concluir con las tramitaciones iniciadas en el Expte. N°5.077-D-2.007, referidas a la valuación y registración de dichos bienes y como contrapartida la baja de cuentas por cobrar. Sueldos: Diferencias a explicar - Falta documentación respaldatoria: Implementar un sistema de control que permita establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida de Personal correspondiente a su Unidad Organizativa coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. En este mismo sentido, la Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de la documentación referida a las órdenes de pago de sueldos, ya que éstas deben encontrarse archivadas conjuntamente con las planillas de sueldos, identificadas por repartición,</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>a efectos de poder vincular las registraciones presupuestarias con las liquidaciones de sueldos y sus respectivos costos salariales. Contratos de Locación: Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: La contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra o Servicios debe adecuarse a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto 565/2.008. En ese sentido, la carpeta de registro de cada contratado debe contener el detalle de los antecedentes del contratado y su actualización; entre ellos, declaración jurada (certificada por la autoridad responsable que corresponda, según el lugar donde preste servicios) comprensiva de todos los cargos y/o contratos de locación que posea en el Estado Nacional, Provincial y Municipal, con indicación expresa de los horarios que cumple diariamente en cada uno de ellos y los que cumplirá en razón del contrato, de conformidad con el citado Decreto. Además deberá evitarse la falta de intervención oportuna del Delegado de la Contaduría. Movimiento de Fondos: Diferencia saldo contable, instruyendo a las actuales autoridades para que procedan a conciliar y ajustar la diferencia existente entre el saldo contable del Libro Mayor y lo registrado en Libro Banco, por \$ 114,28. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso: Registrar la totalidad de los bienes ubicados en distintas dependencias en el SIDICO, asegurando la coincidencia de su número de identificación con el respectivo inventario. Deficiencias en el Servicio de Inventario de Bienes de Consumo: Deberán implementar un sistema de inventario permanente que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control, tendientes a evitar la sustracción y/o pérdida de medicamentos y otros materiales de alto valor. Conciliaciones Bancarias: Gastos y Comisiones bancarias y Cheques vencidos no cobrados: Depurar al cierre de cada ejercicio las conciliaciones bancarias e imputar los gastos y comisiones correspondientes en el ejercicio que se devengan. Además, deberán ajustar los cheques emitidos no presentados al cobro con una antigüedad superior a los seis meses, correspondientes a la Cta. Cte. N° 62802394/08 - Fondo Permanente. Anticipos de gastos: Deberán implementar las medidas pertinentes a fin de que los anticipos se encuentren correctamente rendidos o devueltos dentro de los treinta días, según la normativa vigente.</p>				
15.285	02/06/09	437-PS	2.007	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 217-A-2.004- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
<p>CUENTA APROBADA Convenio por compensación de deudas entre Obras Sanitarias Mendoza S.A. y el Instituto Provincial de la Vivienda: Reclasificar, dentro de las Cuentas por Cobrar, la cuenta contable que representa los importes a cobrar a Obras Sanitarias Mendoza S.A., de forma que no quede incluida dentro del sub. rubro Adjudicatarios. Realizar las gestiones necesarias para concluir las actuaciones obrantes en el expediente N° 8.742-I-2.007 tendientes a que el Gobierno Provincial reconozca lo adeudado por Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado, a los efectos de dar adecuado respaldo al activo registrado por este concepto.</p>				
15.286	02/06/09	226-A	2.007	HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI
<p>CUENTA APROBADA Falta de firmas en Nómina de Autoridades Responsables: Deberán tomar los recaudos que permitan remitir al Tribunal -en las oportunidades que la normativa dispone- la nómina de los funcionarios actuantes con todos los requisitos formales exigidos en el Acuerdo N° 2.988. Exceso de Inversión en la partida 74.102-00: Deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que se reiteren falencias (errores de registración) como las que fueron objeto de la presente observación. Diferencia entre los Rodados del Hospital y lo indicado en el Libro Inventario: Deberán realizar las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Salud, a efectos que en el sistema contable se reflejen los bienes que realmente se encuentran a cargo del Hospital y -en su caso- efectuar los correspondientes ajustes. Incorrecta Imputación de Gastos: instruye a los actuales funcionarios para que, en lo sucesivo, adopten los recaudos que permitan dar cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en el art. 2° de la Ley de Contabilidad. Bienes en Comodato: Deberán registrar y exponer correctamente los bienes cedidos en comodato de uso a los Hospitales Scaravelli, Las Heras y General Alvear, de acuerdo a lo dispuesto por el Acuerdo N° 3.485, respecto de la obligatoriedad de mantener los bienes cedidos en comodato en el inventario de la repartición otorgante, debiendo -además- dejar constancia de esta situación en nota a los estados contables. Expedientes: Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023 en relación a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes. Bienes donados provenientes de Francia: Deberán continuar con la investigación tramitada en el expediente N° 851-H-2.006. Bienes de Uso y de Cambio: Deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a la obligación de inventariar este tipo de bienes.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.287	09/06/09	435-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 246-A-05 DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA
CUENTA APROBADA. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$7344,19.				
15.288	10/06/09	304-A	2.007	CAJA DE SEGURO MUTUAL
CUENTA APROBADA				
Determinación semestral del monto total a distribuir por siniestros. Imposibilidad de su verificación contable: se los instruye para que cumplieren integralmente las disposiciones de la Ley N° 1.828, en particular lo indicado en los artículos 183 y 184 y normas modificatorias. Asimismo, deberán llevar un registro contable adecuado (libros: diario, mayores, submayores, etc.) que informe con precisión y exactitud el monto de los recursos devengados para la correcta liquidación de los siniestros. Cuentas por Cobrar: Inconsistencia de sus registros contables: instruye a los actuales responsables para que adopten un sistema técnicamente correcto con el registro desagregado de la información contable. Así, deberá visualizarse el registro de los movimientos financieros-patrimoniales (débitos, créditos y saldos) detallados por fecha y concepto de cada Organismo deudor y afiliado. Dar total cumplimiento al Acuerdo N° 3.328, registrando en el módulo de Cuentas por Cobrar del SIDICO todos los movimientos atinentes a las mismas. Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 15.050 (ejercicio 2.006). Estado de Situación Patrimonial. Inconsistencias. Anexo V - Falta de aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos. Anexo VIII - Resultado financiero, Anexo X - Evolución de los residuos pasivos del ejercicio anterior; Anexo XII - Deuda Pública. Anexo XIII - Situación de los Bienes del Estado, Anexo XIV - Movimiento de cuentas extrapresupuestarias y patrimoniales: reiterando a los actuales responsables la instrucción de dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2.988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, debiendo surgir éstos de registros llevados en legal forma. Además, deberán proceder al análisis y ajuste de las diferencias existentes en los residuos pasivos; y a la correcta valuación y registración de los bienes del organismo (altas, bajas, etc.). Libro Inventario y Balances (Libro Copiador): En lo sucesivo, deberán presentar el mencionado libro coincidiendo la información suministrada con la reflejada en los estados contables aportados en la rendición de cuentas. Además, en caso de existir rectificativos de los anexos aportados, deberán actualizarse en el Libro Copiador. Documentación: Deberán poner a disposición de los Revisores del Tribunal la totalidad de la documentación integrante de la rendición de cuentas del ejercicio, al momento de ser solicitada para su fiscalización y en la sede del organismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Anexo IX - Movimiento de fondos y valores.				
15.289	10/06/09	453-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-2.006 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA- FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
CUENTA APROBADA				
Faltante de documentación respaldatoria de erogaciones no disponibles en archivo de CGP y Pagado sin rendir: se instruye a las actuales autoridades del FIDES, para que en lo sucesivo, se hagan las rendiciones de gastos dentro del plazo establecido por el Art. 8 del Decreto 420/99 y al Contador General de la Provincia, para que procure la rendición de los mismos dentro de ese plazo, debiendo a esos efectos realizar las gestiones necesarias.				
15.290	10/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA.- ÁREA DEPARTAMENTAL DE GENERAL ALVEAR
CUENTA APROBADA				
Falta de remisión de facturas al Departamento de Recursos Propios, instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para que cumplan estrictamente con los plazos previstos en la Resolución del MDSS N° 1.578/03 y Decreto N° 3.049/05, normativa referida al circuito y proceso de cobranzas. Control de Hojas de Ruta: Dar cumplimiento a la normativa vigente: Leyes Nros. 3.799 (artículos 19, 38, 60 y 69) y 5.806 (artículo 2°, inc. h) y Resolución del Ministerio de Salud N° 850/95. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Consumo: Mantener a disposición de los auditores del Tribunal la documentación sobre los controles de stock físicos de monodrogas y demás insumos efectuados				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.291	10/06/09	262-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
<p>en el Depósito de Farmacia, a efectos de proceder a su verificación con el objeto de detectar pérdidas, sustracciones o insumos con fechas vencidas. Acompañar el Manual de Normas de Procedimiento y Manual de Funciones del organismo -formalmente rubricado por las autoridades del Área de Salud-. En los mismos se deberá especificar con claridad las responsabilidades de cada agente y las funciones asignadas sobre tareas y procedimientos de registración, control, custodia, conservación y transferencias de los bienes en el Depósito y en los distintos Centros de Salud dependientes del Área Departamental. Cumplir con las formalidades respecto de la documentación que debe respaldar las salidas de medicamentos del Depósito de Farmacia (recetas), adoptando las medidas de control interno que sean necesarias a fin de impedir que ocurran irregularidades. Deficiencias en Contratos de Locación de Servicios: Arbitrar los medios que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones que establecen las normas legales vigentes en la materia y evitar así que se reiteren falencias en el tema de referencia, tales como: a) Falta de intervención de los delegados de la Contaduría General de la Provincia en la documentación respaldatoria correspondiente a las sucesivas etapas de ejecución del gasto, b) Falta de volantes de imputación preventiva en algunos legajos, y c) Falta de disposición (decreto, resolución) que autorice el gasto. Cumplimiento de prestaciones: Efectuar controles de cumplimiento de las prestaciones, en particular, de los horarios en que se producen las mismas en cada Centro de Salud, con el objeto de acreditar fehacientemente que se ha prestado el servicio y proceder a su liquidación conforme a las condiciones dispuestas por la Ley N° 3.799, artículo 19. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Faltante de órdenes de Pago y expedientes de Fondo Permanente. Falencias verificadas en los legajos del personal de planta y contratado como locación de servicios. Falta de documentación respaldatoria.</p>				
<p>CUENTA APROBADA Irregularidades en confección de Estados Contables: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 14.719 de fecha 5/5/2.006, a fin de que utilicen criterios uniformes para la confección de los estados demostrativos que prescribe el art. 46 de la Ley N° 3.799 y demás registros que integran la rendición de cuentas, de forma tal que sea coincidente la información contenida en los mismos, referida a similares conceptos. La información en ellos expuesta debe surgir de los registros contables (Acuerdo N° 2.988). Diferencias en Base de Contribuyentes: Tal como fuera instruido en los Fallos N° 15058 y 14923, correspondientes a los ejercicios 2.006 y 2.005, de fechas 25/4/2.008 y 15/6/2.007 respectivamente, deberán concluir a la brevedad, si a la fecha no lo hubieren hecho, las tareas correctivas tendientes a dar solución a las falencias observadas en el Subsistema de Contribuyentes, como falta de integración automática al sistema contable. Falta registración crédito con C.G.P.: Registrar oportunamente los saldos pendientes de transferir por la Contaduría General de la Provincia. Autorización para gastar sin recursos: Los responsables incrementaron el presupuesto de recursos, ante la existencia de fondos disponibles correspondientes al acumulado de superávits de ejercicios anteriores, que surgen de la cuenta Remanente de Ejercicios Anteriores, importe que no pudo ser conformado por la Revisión. Por lo tanto, deberán unificar criterios en la registración de déficits o superávits de ejercicios anteriores, efectuando los ajustes necesarios a fin de reflejar correctamente el saldo de la citada cuenta. Falta llamado a licitación: En materia de contrataciones, cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.799, es decir, con el principio general que establece el procedimiento de licitación pública y, en caso de corresponder, justificar la inclusión en alguna de las excepciones previstas por el art. 29 de la citada ley, dejando expresa constancia de la fundamentación, en las actuaciones de la contratación. Deudores por adelanto de sueldos: Concluir con la identificación de los deudores por Adelantos de Sueldos y gestionar el recupero de los adelantos otorgados. Falta de órdenes de compras selladas: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N°14.923, de fecha 15/6/2.007, a fin de cumplir, en las tramitaciones de compras y suministros, con las formas previstas por la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023, en cuanto se requiere la orden de compra debidamente sellada, firmada por el funcionario responsable y el representante de la firma adjudicataria. Certificación de la información contable: Incluir en los Estados Contables que conforman la rendición anual la leyenda de certificación de la información contable, tal como lo indican los modelos de Anexo II a XIV del Acuerdo N° 2.988. Locaciones de Servicios: Organizar un archivo con legajos individuales por cada contratado, que incluya la documentación y antecedentes legales e impositivos, especialmente la declaración jurada de cargos, a fin de prevenir posibles incompatibilidades. Inventario General de Bienes: El Libro Inventario General debe contener el detalle de todos los Bienes de Uso que conforman el patrimonio del Municipio. Fondos entregados al Sector Privado: Cumplir con las formalidades establecidas en el art. 8° del Acuerdo N° 2.514, en los casos de subsidios destinados a entidades sin fines de lucro. Bases de Contribuyentes: Depuración. Actualización. Códigos Tributarios: Depurar las bases de contribuyentes, de modo que las mismas muestren sólo las cuentas por cobrar vigentes, en cualquiera de sus estados (normal, en mora, en gestión judicial, etc.) y actualizar los códigos tributarios. Ello, a fin de reflejar adecuadamente la realidad de las cuentas por cobrar.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.292	10/06/09	424-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-2.006 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE SEGURIDAD
<p>CUENTA APROBADA. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$1.661,53. Pagado sin Rendir. Documentación Faltante: se instruye al Contador General de la Provincia para que, en el plazo que no podrá ir más allá del ejercicio 2.009, analice los saldos de esas cuentas por cobrar correspondientes a ejercicios anteriores que no han tenido movimiento durante los últimos cinco años e instruya a los responsables del Ministerio, tal como se lo han solicitado, a los efectos de que puedan efectuar los ajustes pertinentes.</p>				
15.293	10/06/09	440-PS	32.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-06, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - HOSPITAL ARTURO ILLIA
<p>CUENTA APROBADA. MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR. CARGO POR EROGACIONES SIN JUSTIFICAR \$6882,75. Pagos sin justificación: se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que den total cumplimiento a la normativa vigente: Leyes Nros. 3.799 (artículos 19, 38, 60 y 69) y 5.806 (artículo 2º, inc. h) y Resolución del Ministerio de Salud N° 850/95.</p>				
15.294	12/06/09	429-PS	2.006	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-04 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
<p>CUENTA APROBADA. Documentación faltante: subsidio nacional a empresas que prestan el Servicio Público de Pasajeros: Solicitar, en los casos de pagos de subsidios a empresas de transporte público de pasajeros, el correspondiente recibo oficial emitido por el beneficiario con las formalidades exigidas por la DGR y DGI. Rendición de variaciones patrimoniales del remanente de ex EMSE SE: Contaduría General de la Provincia deberá impartir las instrucciones necesarias al MAYOP para que incorporen a las registraciones de la Administración Central el patrimonio remanente de ex EMSE S.E. Asimismo, los responsables deberán hacer el seguimiento de las actuaciones del Expte- 319-E-03-30091, en relación con los trámites iniciados en dicha pieza administrativa, que se encuentra radicada en la sede de Fiscalía de Estado desde el 5/10/05. Falta de rendición de la gestión de cobranzas: se decide reiterar a las actuales autoridades la instrucción impartida en el Fallo N° 14.960 del 17/8/07 correspondiente al ejercicio 2.005. Falta de registración y rendición de Cuentas por Cobrar por Actas de Infracción - Dirección de Vías y Medios de Transporte: Se reitera la instrucción a las actuales autoridades del fallo N° 14960. Falta de rendición del canon Concesión de Verificaciones Técnicas del Servicio de Transporte Público: Cooperativas Perfil Ltda. y Tecni Trans Ltda. Falta de acreditación del canon por Concesión: se instruye a los actuales funcionarios responsables del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte para que impulsen el citado proyecto de ley a fin de cumplir con las formalidades omitidas y lograr el cobro de las acreencias resultantes de la ejecución de los contratos de concesión tratados en estos autos; y al Contador General de la Provincia para que ejerza –oportunamente- las facultades de control interno atribuidas por la Ley N° 3.799 (art. 60).”</p>				
15.295	12/6/09	266-A	2.004	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA - JUICIO PARCIAL DE CUENTAS - DIFERENCIA EN DISPONIBILIDADES
Modifica Fallo N° 14.447.				
15.296	17/06/09	414-PS	2.007	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 261-A-2.005 MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
<p>CUENTA APROBADA D. Anexo VI. De las autorizaciones por aplicación del art. 17 (Art. 46, inc. 4º, Ley N° 3.799); F. Anexo IX. Movimiento de Fondos y Valores - Acuerdo N° 2.988 (t.o. Acuerdo N° 3691), punto 2); H. Anexo XI. De la</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPT. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>Situación del Tesoro - Acuerdo N° 2.988 (t.o. Acuerdo N° 3.691), punto 1); I. Anexo XII. Deuda Pública - Acuerdo N° 2.988 (t.o. Acuerdo N° 3.691); J. Anexo XIII. De la situación de los Bienes del Estado - Acuerdo N° 2.988 (t.o. Acuerdo N° 3.691); M. Base de Contribuyentes y Q. Expedientes observados, anexo 3). No obstante, se les reitera la instrucción, a los actuales responsables, para que den estricto cumplimiento al Acuerdo N°2.988; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, debiendo surgir de registros contables llevados en legal forma.</p>				
15.297	17/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA.- MINISTERIO DE GOBIERNO-SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
<p>CUENTA APROBADA Cuentas por Cobrar : Deficiencias en los informes de los recaudadores sobre los juicios que incluyen en su listado y en el control por el organismo cuentadante; Falta de control en la actuación procesal por parte de los recaudadores sobre los juicios; Falta de cumplimiento en tiempo y forma de la entrega de informe de seguimiento de juicios por parte de los recaudadores : las actuales autoridades deberán cumplimentar con lo instruido en relación a la integración de los informes de los recaudadores, los que no han sido aportados en tiempo ni en forma, según las disposiciones de la Resolución N°5.954/06. Deficiencias de control interno en las actuaciones por parte de las distintas oficinas administrativas de la Subsecretaría de Trabajo sobre la tramitación de las actas de infracción: se los instruye para que confeccionen y dicten el acto administrativo correspondiente que apruebe el Organigrama de la Subsecretaría y los correspondientes Manuales de Procedimiento y Funciones de cada uno de los sectores de ese organismo. Sueldos - Diferencias entre Planillas de Costo Salarial y Ejecución Presupuestaria: instruyendo a los actuales responsables para que implementen un sistema de control que permita establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida de Personal correspondiente a su Unidad Organizativa coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. En este mismo sentido, la Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de la documentación referida a las órdenes de pago de sueldos, ya que éstas deben encontrarse archivadas conjuntamente con las planillas de sueldos, identificadas por repartición, a efectos de poder vincular las registaciones presupuestarias con las liquidaciones de sueldos y sus respectivos costos salariales.</p>				
15.298	19/06/09	264-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
<p>CUENTA APROBADA Base de datos de contribuyentes - Padrones a nombre del municipio, Comparación de saldos finales 1° trimestre con saldos iniciales 2° trimestre: Depurar la Base de datos de contribuyentes, a fin de reflejar la real situación de los padrones. Asimismo, en las sucesivas rendiciones, deberán presentar la mencionada base de datos dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 2.988, Art. 1., II, inc. 5). Fondo anticíclico: Dejar correctamente registrado y expuesto, al cierre de cada ejercicio, el crédito contra el Gobierno de la Provincia en concepto del fondo mencionado. Subsidios: Dar total cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo N° 2.514, aplicable en la entrega de subsidios; en particular, la documentación requerida mínima en su art. 2°. Falta de cumplimiento de normativa legal: Continuar con la implementación del procedimiento de control tendiente a garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley N° 4.416. Además, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Nros. 2.069/04 y 2.210/07 y Contratos de concesión respectivos. Erogación sin justificar: En lo sucesivo, y ante situaciones similares, deberán emitir la norma legal de desadjudicación, en tiempo oportuno. Retenciones de seguridad social - R.G. DGI 4052: Deberán implementar un procedimiento destinado a dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden como agente de retención de la seguridad social (cálculo, documentación, declaración, pago, etc.), según las disposiciones establecidas en la mencionada resolución. Falta de cumplimiento de normativa legal: Deberán integrar en las piezas administrativas la totalidad de la documentación requerida en el proceso de contratación, independientemente del modo en que se seleccione al co-contratante, a fin de dar cumplimiento a las exigencias de los arts. 12, 14, 34 y 35 de la Ley N° 4.416. Falta de realización de licitación pública Y Desdoblamiento del gasto: deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 4.416, art. 16, Inc. a) y, en general, la normativa vigente en materia de contratación. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General (fs. 314/316), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPT. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.299	23/06/09	447-PS	2.008	PIEZA SEPARADA EXPT. N° 310-A-2.006 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.				
15.300	23/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA - MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
CUENTA APROBADA				
<p>Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: Registrar en el SIDICO las correcciones de las falencias constatadas por la Revisión en relación a la documentación de los legajos individuales correspondientes al personal contratado mediante locación de servicios. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso – Falta de ubicación y existencia de rodados: Efectuar los ajustes necesarios en el SIDICO a los efectos de registrar adecuadamente el destino actual de los distintos rodados. Deficiencias en el Área de Informática: Realizar las gestiones necesarias a los efectos de lograr la aprobación mediante Resolución Ministerial de las normas de procedimiento del Sector de Informática. Falta rendición de subsidios: Informar el resultado de la demanda entablada ante el 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas en autos N° 16.756 "F.E. c/Fundación Inst. Arg. de Ferrocarriles y o/s p/rendición de cuentas". Falta de registración y rendición de Cuentas por Cobrar – Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, puntos b) y c). Gestionar la finalización del convenio del sistema de cobranzas a implementar con la Dirección General de Rentas y tramitar la migración de las Cuentas por Cobrar de la DOADU (del CUC 40 al 124) por parte de la Contaduría General de la Provincia. Falta de seguimiento de Cuentas por Cobrar – Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano: Efectuar los ajustes correspondientes en el SIDICO con el objeto de reflejar los cobros no registrados, como así también proceder al reclamo y regularización de las cuotas adeudadas por los adjudicatarios morosos. En su defecto deberán proceder a aplicar la resolución por incumplimiento que dispone la cláusula novena del Compromiso de Compra-Venta anexo al Decreto N° 1.650/07. Documentación GEMSA: Implementar los controles necesarios a efectos de asegurar la confiabilidad de los montos ingresados como canon por la empresa GEMSA, en función a la energía generada por la Centrales 25 de Mayo y San Martín. Falta de registración y rendición de Cuentas por Cobrar – Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano. Deficiencias en la gestión de cobranzas, y. Composición de la cuenta contable N° 2130020091 – Fondo de Reparación Ley 4.416 – Obras financiadas por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas: Se instruye a la Contaduría General de la Provincia para que verifique que se actualicen los registros de las cuentas de Recaudación N° 2110100000 (Venta de Inmuebles) y 1120116000 (Fondo de Colonización) y verifique que se hayan adoptado las recomendaciones efectuadas respecto de la registración y cobranza de la DOADU y que se concluyan las tramitaciones que rolan en expediente N° 13.087-D-06-01134; y a los actuales responsables para que , tramiten la migración de datos al CUC 141, correspondiente a la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental, a fin de que dicho organismo tramite la gestión de cobranzas .De igual modo deberán practicar los ajustes contables pertinentes a los efectos de dejar la cuenta 2130020091 – Fondo de Reparación Ley N° 4.416 – Obras financiadas por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas correctamente valuada. Deficiencias en Dirección de Hidráulica. Indevida aplicación de Ley de Obras Públicas como marco regulatorio para la compra y adquisición de bienes y servicios y Control de expedientes de concursos de precios de la Dirección de Hidráulica: se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que den cumplimiento a la normativa general en materia de contrataciones (Ley N° 3.799, artículos 28 al 37), que es la norma que debe aplicarse para las adquisiciones, salvo que quede fehacientemente acreditado que los bienes adquiridos sean vinculados con la ejecución de una obra determinada, en cuyo caso será de aplicación la Ley N° 4.416 y su Decreto Reglamentario N° 313/81.La Contaduría General de la Provincia debe cumplimentar en forma estricta el control interno establecido en el artículo 20 de la Ley N° 3.799. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso. Deficiencias en Inventario Bienes de Uso – Área Informática, reiterando las instrucciones impartidas en el Fallo N° 14.960, correspondiente a la rendición de cuentas del ejercicio 2.005, de fecha 17/8/2.007: A fin de mejorar el sistema de control interno, la Dirección de Administración del Ministerio -responsable de este reparo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, inciso h) de la Ley N° 5.806- deberá efectuar o promover la adopción de las siguientes medidas: a) Establecer procedimientos o instructivos de trabajo referidos a los distintos tipos de operaciones y movimientos relativos a los bienes de uso bajo su dependencia; b) Realizar controles sobre la custodia de los bienes a cargo de las distintas Direcciones, como así también cuidar que todos los bienes de uso estén debidamente asignados a los responsables de dichas unidades organizativas; c) Efectuar los trámites necesarios para obtener la baja de los bienes fuera de uso en las distintas Direcciones del Ministerio. Bienes del Estado: Falta de rendición y de registración del inventario de los bienes remanentes de la ex EMSE SE, instruyendo nuevamente a los</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>responsables de la Contaduría General de la Provincia para que impartan las instrucciones necesarias al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y a la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos para que incorporen a las registraciones de la Administración Central el patrimonio remanente de la Ex EMSE SE. Por su parte, los responsables del Ministerio deberán concluir las actuaciones del expediente N° 319-E-03-30091, en relación con los trámites iniciados en dicha pieza administrativa (Ley N° 3.799, artículos 38, 42, 46 incisos 11 y 60; Ley N° 5.806, artículo 2°, incisos c y h; Resolución MAyOP N° 1.457/01). Falta de autorización de uso en equipos de telefonía celular, instruyendo a las actuales autoridades para que den cumplimiento al procedimiento de autorización establecido por los Decretos Nros. 1.642/01 y 1.756/01. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y el Anexo I (instrucciones de Fallos anteriores), obrantes a fs. 1.280/1.284, oportunamente notificados junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta rendición de subsidios; Documentación faltante en el Archivo de CGP.</p>				
15.301	26/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA - MINISTERIO DE SALUD
<p>CUENTA APROBADA Publicidad Oficial: Falta documentación respaldatoria: se instruye a los responsables de la Coordinación de Comunicación Social y de la Habilitación de Prensa, dependientes de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, en los casos de contrataciones de publicidad iniciadas por dicha Coordinación de Comunicación Social, deberán agregar el requerimiento del Coordinador como apertura de las actuaciones. Asimismo, se reitera que en esas actuaciones deberán existir las constancias de la dimensión, ubicación y texto de los avisos respectivos. Por su parte, la Contaduría General de la Provincia deberá efectuar en forma oportuna la intervención prevista por el art. 20 de la Ley N° 3.799. Patrimonio: Falta Normas de Procedimiento y Control Interno. Falta de registración en SIDICO de altas y bajas de bienes: Los responsables del Ministerio deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de que: Se realicen los trámites de patentamiento y seguro de los vehículos recibidos en donación de la Nación (dos Nissan Trade, diez Nissan Patrol y un Camión Sanitario), acreditándolo con la documentación correspondiente; Por medio de la Subdirección de Movilidad, completar la redacción y gestionar la aprobación de las normas de procedimientos que establezcan las pautas a cumplir en los casos de rodados que ya no se utilizan, tanto en dicha Subdirección como en las Áreas Departamentales, Hospitales Centralizados, Garaje Oficial y Depósito de Bienes en Desuso; Concluir a la brevedad la tramitación del Expte. N° 105-D-08 a fin de regularizar las transferencias de los rodados depositados en el Garaje Oficial, efectuadas con anterioridad al 31/1/02, como así también para determinar el procedimiento a seguir en caso de bajas de este tipo de bienes. Contratos de Locación: Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: Los responsables del Ministerio deberán tomar los recaudos necesarios para dar cabal cumplimiento al Decreto N° 565/08, evitando que se reiteren las deficiencias detectadas en este ejercicio. Falta de cumplimiento instrucciones de ejercicios anteriores: Atento a que no se ha implementado en su totalidad el Inventario Permanente de Bienes de Consumo, ya que a la fecha sólo se han registrado los bienes correspondientes a la Subdirección de Compras y Contrataciones (Dependencia 4), los responsables deberán completar las acciones tendientes a dar cabal cumplimiento a las instrucciones impartidas en ejercicios anteriores (Fallos Nros. 14.500, 14.680 y 14.944, correspondientes a los ejercicios 2.003, 2.004 y 2.005), tendientes a integrar en un sistema informático todo el proceso de compras, con las características indicadas en ellas. Cuentas por Cobrar: Gestión de cobranza por deuda PAMI y otras Obras Sociales: con la instrucción a los responsables del Ministerio de Salud para que adopten las medidas conducentes a evitar la pérdida de los derechos creditorios a que se refieren en los expedientes devueltos por Fiscalía de Estado, lo cual significaría un daño patrimonial al Estado provincial. Concordantemente, deberán concluir a la brevedad los estudios iniciados mediante el Expte. N°4.969/08 citado anteriormente y formular instrucciones precisas sobre el cobro de las acreencias a los respectivos responsables de los distintos efectores del ámbito de ese Ministerio, que tengan en cuenta los lineamientos contenidos en el dictamen de Fiscalía de Estado transcrito precedentemente. Los Contadores Revisores que tengan a su cargo el estudio de los ejercicios siguientes deberán verificar la evolución de este tema e informar al respecto. Sueldos: Diferencias a explicar - Falta documentación respaldatoria: se instruye a los responsables del Ministerio para que implementen un sistema de control que permita verificar mensualmente si las imputaciones presupuestarias en las partidas de Personal, correspondientes a su unidad organizativa, coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales (Ley N° 5.806, art. 2°). Asimismo, se les recuerda que deberán remitir en forma oportuna al Archivo de la Contaduría General de la Provincia las planillas de costo salarial, para su posterior revisión por parte de los auditores del Tribunal. Por su parte, el Contador General de la Provincia deberá adoptar los recaudos pertinentes para evacuar oportunamente</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.302	26/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA - MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA
<p>los pedidos de información sobre este tema por parte de las Reparticiones, las cuales son requeridas a fin de contestar observaciones del Tribunal. Gastos de Combustible: Falta de aplicación de las normas de control interno: Los responsables deberán controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Resolución N° 850/95 "Manual de Procedimiento de Movilidad". Ejecución Presupuestaria: Exceso de inversión y deficiencias en la registración de las etapas del gasto: Los responsables deberán controlar y regularizar oportunamente la ejecución presupuestaria. Conciliaciones Bancarias: Los responsables deberán depurar las mismas al cierre de cada ejercicio, como así también imputar los gastos y comisiones bancarias en el ejercicio en que se devengaron. Asimismo, deberán registrar en forma oportuna los fondos transferidos por el gobierno nacional. Además, se reitera que deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en fallos e informes anteriores, no cumplimentadas integralmente a la fecha, cuyo detalle -notificado, junto con el Informe General de la Revisión- obra a fs. 968/972.</p> <p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Documentación faltante: Expedientes de Rendición. Expedientes de Orden de Pago: La remisión al Archivo de la Contaduría General de la Provincia de la documentación integrante de las rendiciones de erogaciones debe ser realizada en forma oportuna, de conformidad con las Instrucciones de Cierre de Ejercicio emitidas por la Contaduría. Sueldos: Diferencias a explicar y Falta documentación respaldatoria: Se reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.074, de fecha 9/5/2.008. Asimismo, se instruye al Contador General de la Provincia, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 3.799, en cuanto al ejercicio de control interno que le compete. Contratos de locación: Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: La contratación de personas bajo el sistema de Locación de Obra debe adecuarse a los procedimientos y formalidades establecidos por el Decreto N°565/2.008. Servicio de Hemodiálisis: Falta de cumplimiento del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia - Ministerio de Salud y la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de la Provincia (A.P.P.H. y T.R.): deberán coordinar con el Ministerio de Salud los procedimientos para recepcionar, con una periodicidad razonable, la información de los padrones que acredite la identificación de los pacientes afiliados a las distintas Obras Sociales, posibilitando la detección de los mismos, en forma actualizada. Además, deberán adoptar los recaudos a efectos del cumplimiento de la Cláusula Octava del Convenio. Programa Pcial. de Inmunizaciones: Falta de control y registración de Bienes de Consumo: se los instruye a efectos de: Registrar en el SIDICO los inventarios de vacunas y sueros a través de la implementación del inventario permanente de los Bienes de Consumo y efectuar controles de stock en forma periódica. Falta de Ingreso de Multas Ley N°5.532. Control establecimientos prestadores de salud: se resuelve instruir a los responsables en los siguientes términos: Establecer procedimientos escritos respecto de la aplicación de la Ley N° 5.532, debido a la falta de acción referida a las inspecciones no tramitadas y sin seguimiento durante varios ejercicios. Tomar los recaudos necesarios tendientes a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto N° 3.016/92. En el caso de imponerse multas, se deberán registrar en el SIDICO, en el Subsistema de Cuentas por Cobrar, para lo cual deberán solicitar a la Contaduría General de la Provincia la apertura de una nueva cuenta dentro del rubro de Cuentas por Cobrar. Falta de Ingreso Multas Ley 18.241 y Decreto N° 2.126/71-Código Alimentario: se instruyó a que actualicen la registración de la Gestión de Cobranzas de las Cuentas por Cobrar, en base a la información suministrada por la DGR. Para ello, deberán tener presente lo dispuesto en el Código Fiscal respecto a que la Gestión Administrativa se inicia con la Etapa Requerimiento, Art. 121 CF y la Gestión Judicial con la Etapa Ejecución Apremio. Acuerden con la DGR que periódicamente suministre la información de la gestión de cobranza, a efectos de exponer contablemente la gestión de cobranza en los términos del Acuerdo N° 3.328. En consecuencia, el Tribunal emplaza a los responsables actuales y a la Contaduría General de la Provincia, a los fines del cumplimiento de las instrucciones detalladas precedentemente. El Tribunal resuelve formular - y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General (fs. 184/186), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Que asimismo, en función de lo señalado por la Contadora Revisora en su Informe General, a fs. 187/189, reitera las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores no cumplidas por los responsables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Servicio de Hemodiálisis: Falta de cumplimiento del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia - Ministerio de Salud y la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de la Provincia (A.P.P.H. y T.R.).</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.303	26/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA – MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE TURISMO
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Erogaciones: Publicidad Institucional – Falta del perfeccionamiento del contrato: Deberá respetarse lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contabilidad, en cuanto al respaldo documental que deben tener los actos u operaciones contemplados en ella. En particular, con respecto a los contratos, la necesidad de contar y aportar los documentos que acrediten la recepción de la notificación por parte del co-contratante (art. 48 del Decreto Ley N° 7.061/67). Concesiones – Vigencia de garantías de Concesiones: Deberá adoptarse los recaudos que permitan que en todos los contratos de concesión se hayan constituido adecuadamente las garantías que resguarden los bienes del Estado. Bienes de Consumo – Falta de registración contable – CUC 163: Deberán registrar los mencionados bienes en el SIDICO, implementando un sistema de inventario permanente que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control: Arts. 38, 42, 44, 54 y 60 de la Ley N° 3.799, art. 2º, incs. c) y h) de la Ley N° 5.806 y los Acuerdos Nros. 2.988 (t.o. s/Acuerdo N° 3.691) y 3.485. Erogaciones: Publicidad Oficial – Falta de Norma Legal: se instruye a las actuales autoridades responsables a fin de que –en lo sucesivo- se evite la reiteración de las omisiones que dieron origen al presente reparo. Parque de la Ciencia y Tecnología – Bienes: se instruye a los actuales funcionarios responsables para que den cumplimiento estricto a la normativa vigente en materia de inventario de bienes (Ley N° 3.799, arts. 42 y 47/54, Ley N° 5.806, art. 2º, incs. c y h, y Acuerdo N° 3.485). Falta de actualización del Subsistema de Cuentas por Cobrar: se instruye a los actuales funcionarios responsables de la Secretaría para que, diseñen un circuito administrativo-contable en el que se establezcan procedimientos específicos para cada una de las etapas que abarcan la determinación, registración contable y cobranza de los importes resultantes de la aplicación de multas por infracciones a la Ley N° 5.349. Asimismo, se considera conveniente hacer saber a las actuales autoridades las instrucciones formuladas en el Fallo N° 15.179, requiriéndoles que adopten –bajo apercibimiento de ley- las medidas necesarias para dar cumplimiento integral a las mismas. Hostería Puente del Inca - Situación de la concesión: Deberán regularizar la situación de la concesión de la Hostería, considerando el tiempo transcurrido desde la extinción del contrato anterior (7/12/00) y que el estado actual constituye un factor de riesgo para el patrimonio de la Provincia. Asimismo, en oportunidad de realizarse la selección del concesionario, deberá tenerse en cuenta lo normado sobre contrataciones en la Ley de Contabilidad. Motel Cañón del Atuel - Situación de la concesión: Deberán poner a disposición del Revisor que tenga a su cargo el estudio del próximo ejercicio información documentada sobre los siguientes aspectos: Estado de cumplimiento de los aspectos puntualizados en la Resolución N° 78/07, respecto de las reparaciones a cargo del cuidador del Motel. Gestiones realizadas con relación al estado de cuentas y deudas del Motel con la Municipalidad de San Rafael, EDEMSA, OSM y el Departamento General de Irrigación. Estado en que se encuentra el proceso licitatorio para la venta del inmueble incluido en el Expte. N° 1.527-S-2.004-18.002 y sus acumulados. CUC 150 - Ex Dirección de Turismo - Saldos pendientes de transferir: Deberán transferir el saldo de la cuenta bancaria N° 628-024047/43 a la cuenta de Fondos Afectados de la Secretaría de Turismo y cancelar los saldos contables de las cuentas 1161XX y 1162XX, a efectos de cumplimentar en su totalidad las instrucciones impartidas en los Fallos Nros. 14.757 Y 14.900. Gestión de Cobranzas - Concesiones: Deberán insistir en las acciones iniciadas ante la Fiscalía de Estado con el objeto de lograr el cobro de los cánones vencidos correspondientes a concesiones de hoteles (Plaza, Potrerillos, Turismo Tupungato y Puente del Inca) o, en su caso, gestionar la declaración de incobrabilidad de la forma prevista en el art. 26 de la Ley de Contabilidad. Unidad Organizativa Centro de Congresos y Exposiciones: Deberán continuar con las gestiones necesarias para la creación de una unidad organizativa para el Centro de Congresos y Exposiciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Pagado sin rendir - Pagos no Rendidos; Documentación Faltante en el Archivo Contaduría General de la Provincia.</p>				
15.304	26/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA - MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
<p>CUENTA APROBADA. Recaudación: Conciliación de diferencias de recaudación Falta de registración en el SIDICO de los Bienes de Consumo e inconsistencias. Viáticos: Falta de acreditación y deficiencias formales: los actuales responsables deberán conciliar y ajustar las diferencias y avanzar en la registración de los bienes de consumo en el SIDICO. Contratos de Locación de Servicios u Obra: Mantener actualizados los legajos de personal; en particular, lo referi-</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>do a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato, ordenamiento de las actuaciones y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la Contaduría General de la Provincia (Ley N° 3.799, artículos 20, 38 y 60 y Ley N° 5.806, artículo 8°). Bienes de Uso – Deficiencias: Continuar con los trámites de patentamiento de móviles. Registrar como Bienes en Comodato aquellos vehículos que la Dirección tiene en préstamo según las instrucciones de la Contaduría General de la Provincia (Ley N° 3.799, artículo 45). Confeccionar procedimientos e instrucciones que contemplen etapas y puntos de control del circuito administrativo correspondiente a los gastos de mantenimiento de los rodados con indicación de los responsables e integrarlo al Manual de Procedimientos del organismo. Fondos y Valores: Saldo de la Cuenta Moneda Extranjera: \$ 704,00: culminar con las acciones administrativas iniciadas en el expediente N° 3.395/H/02. Multas por infracciones – Individualización de la Cuenta de Recaudación: Desagregar por repartición la cuenta Multas, Intereses y Recargos no Tributarios, a los fines de lograr una correcta individualización y un mejor control. Falta de registración en el SIDICO de los Bienes de Consumo e inconsistencias, puntos a) y b): Mantener actualizado el inventario de bienes de consumo de la repartición, procediendo efectivamente a su registración en el SIDICO. A tal efecto, deberán registrar la existencia inicial, los movimientos de altas y bajas de la totalidad de los Bienes de Consumo. Asimismo, deberán implementar los Manuales de Procedimientos y de Funciones, a fin de delimitar responsabilidades sobre la administración, guarda y custodia de los bienes del organismo. Sistema de Control Interno: Control de combustibles: En función del proyecto acompañado en su defensa por los responsables a fs. 512/539, deberán aprobar formalmente y poner en funcionamiento las normas de procedimiento que contemplen procesos, etapas y puntos de control del circuito administrativo de consumo y control de combustible (elaboración de hojas de ruta, confección y numeración de vales autorizando la carga de combustible, coincidencia entre el importe de los remitos y las facturas presentadas por la empresa proveedora). Contratación Servicio de Transporte - Licitación Pública N° 1.334/06 (Expte. N°1.377-D-06) – Falta de documentación de respaldo, puntos a) y b): Dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3.799 (artículos 29 y 31), modificada por la Ley N° 7.452, y Decretos Nros. 7.061/67 y 642/94. También, cumplir con lo normado por la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023 en relación a las formalidades de los actos administrativos y ordenamiento de la documentación en expedientes, incrementando las medidas de control interno tendientes a verificar que la documentación que integra las actuaciones administrativas se encuentre completa, foliada y que las fechas de los distintos actos sean correlativas. En lo sucesivo, deberán observar estrictamente el límite máximo impuesto por el artículo 45 del Decreto Acuerdo N° 7.061/67. Conciliaciones Bancarias; Cuenta Corriente Banco Nación N°62800812/63: se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que efectúen los ajustes correspondientes a los cheques vencidos. Sueldos: Diferencia a explicar y documentación faltante: con la instrucción a los responsables del Servicio Administrativo para que implementen un sistema de control que permita establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida de Personal correspondiente a su Unidad Organizativa coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. En este mismo sentido, la Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de la documentación referida a las órdenes de pago de sueldos, ya que éstas deben encontrarse archivadas conjuntamente con las planillas de sueldos, identificadas por repartición, a efectos de poder vincular las registraciones presupuestarias con las liquidaciones de sueldos y sus respectivos costos salariales. Por otra parte, se recomienda archivar ordenadamente por repartición las planillas de liquidación de sueldos mensuales y suplementarias, debidamente firmadas por los empleados, con las planillas de costos salariales, para así verificar la razonabilidad de las imputaciones presupuestarias de la partida Personal. Cuentas por Cobrar: Falta de registración y gestión de cobranza. Caducidad de concesiones: se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que: Den cumplimiento a lo prescripto por el Acuerdo N° 3.328, en lo atinente a la clasificación de los créditos, atento a la existencia de Cuentas por Cobrar que, habiéndose producido sus vencimientos, figuran registradas al 31/12/2.007 como corrientes. Efectúen el seguimiento de las multas enviadas a la Dirección General de Rentas para su cobro por vía de apremio y de las Actas de Infracción confeccionadas por cánones adeudados. Irregularidades que han sido objeto de reparo e instrucciones en Fallos de ejercicios anteriores y que permanecen en la actualidad como deficiencias a subsanar. Deficiencias en la registración contable de los gastos rendidos y pendientes de aprobación por la Subdirección de Servicios Administrativos de Contaduría General de la Provincia. Registración de los Bienes de Cambio y de Consumo a través de un sistema de inventario permanente: Realizar las acciones pertinentes a los efectos de poder llevar la registración de los Bienes de Cambio y de Consumo por medio de un sistema de inventario permanente integrado al SIDICO.</p> <p>Concesiones Perilago Dique Embalse El Carrizal: Registración de la recaudación y Falta de control interno: Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por los concesionarios, en especial las construcciones clandestinas en los predios concesionados. Servicio de transporte de carga mediante helicóptero para Parque Aconcagua Dar cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 2.511/05. Servicio Médico Parque Aconcagua:</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPT. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>Falta de Control Interno: Implementar controles internos a fin de constatar que las prestaciones de servicios se correspondan con lo adjudicado. En el caso puntual, exigir la acreditación de identidad y habilitación profesional de las personas que prestan el servicio médico en el Parque Aconcagua. Convenio de Coparticipación con la Municipalidad de Las Heras - Norma de Procedimientos: Generar procedimientos de control interno sobre la coparticipación de fondos al municipio en relación a los recursos ingresados en concepto de ingreso de visitantes al Parque Aconcagua. Partidas conciliatorias: Efectuar la depuración de las partidas observadas e incluidas en las conciliaciones bancarias, efectuando los ajustes contables pertinentes. Fondos y Valores: saldo contable de la cuenta Moneda Extranjera: Efectuar el ajuste contable de la cuenta N° 1120210000 "Moneda Extranjera". Acreeedores Varios Caducados: Inconsistencia en la información contable: Conciliar y depurar las registraciones patrimoniales correspondientes a los Acreeedores Varios Caducados a fin de dejar razonablemente expuesto el Pasivo por este concepto. Pagado sin Rendir: Conciliar los distintos registros que surgen del Pagado sin Rendir en el SIDICO (cuentas patrimoniales 1.162) con los listados de composición del pagado sin rendir. Rendiciones: Efectuar y registrar todas las rendiciones, al cierre de cada ejercicio, de los gastos pagados e imputados durante el período. Documentación en el Archivo General: Mantener la documentación respaldatoria de gastos por Fondos Permanentes o Afectados a disposición de los auditores del Tribunal en el Archivo de Contaduría General de la Provincia. Acuerdo N° 3.328: La Contaduría General de la Provincia deberá adoptar las medidas necesarias para reflejar en el SIDICO las cuentas por cobrar al cierre de cada ejercicio, según lo establece el Acuerdo N° 3.328.</p>				
15.305	26/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA - PODER JUDICIAL
<p>CUENTA APROBADA Reintegro ART - Falta registración en Cuentas por Cobrar: instruyendo a los actuales responsables para que realicen las gestiones necesarias a efectos de registrar los montos a cobrar. La Contaduría General de la Provincia y la Coordinación de ART, dependiente de la Gobernación, deberán dar cumplimiento a lo requerido en el expediente N° 333/P/09 por parte de la Dirección de Administración del Poder Judicial. Convenio con el Colegio Notarial - Falta de registro de Bienes de Uso: Establecer un sistema de información entre el Poder Judicial y el Colegio Notarial sobre las altas de bienes a efectos de registrarlos oportunamente. Sueldos: La Contaduría General de la Provincia deberá organizar el archivo de la documentación referida a las órdenes de pago de sueldos, ya que éstas deben encontrarse adjuntadas a las planillas de sueldos respectivas y separadas por repartición, a efectos de poder vincular las registraciones presupuestarias con las liquidaciones de sueldos y sus respectivos costos salariales. Rendiciones no intervenidas: La Contaduría General de la Provincia debe intervenir todos los comprobantes respaldatorios incluidos en las rendiciones (Ley N° 5.806, artículo 8°).</p>				
15.306	27/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA - MINISTERIO DE HACIENDA
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Contratación directa - Cambio de objeto. Igualdad de oferentes: Deberán adoptar los recaudos correspondientes para que en lo sucesivo se agreguen en forma oportuna todas las actuaciones respectivas al expediente donde se tramitan contrataciones (Ley N° 6.109, art. 55; Ley N° 3.799, art. 38; Acuerdo N° 3.023). Deficiencias en licitación de computadoras - Cambio de bienes: Deberán fundamentar no sólo técnica, sino también económicamente, los eventuales cambios entre los bienes adjudicados y los efectivamente recibidos (Pliego de Condiciones Generales, arts. 25 y 27). Deficiencias en licitación de computadoras - Condiciones de entrega: Deberán tomar las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, no se preste conformidad a la recepción de bienes que no cumplen con los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones y, en su caso, los reclamos que correspondan sean realizados en forma escrita a fin de poder ser acreditados documentadamente (Ley N° 3.799, art. 19; Pliego de Condiciones Generales, art. 27). Fondo de Estímulo - Deficiencias: se instruye a los responsables a fin de que concluyan a la brevedad la tramitación del Expte. N° 1.900-M-08 en el que se estudia la modificación de la Resolución N° 1.303-H-06 y, fecho, remitan a este Organismo de Control las constancias de haberse dado cumplimiento a lo requerido, bajo apercibimiento de ley. Cuentas por Cobrar - Registración en SIDICO: se instruye a proceder en lo sucesivo del modo expresado en las conclusiones de la Revisión y la Secretaría Relatora (Ley N° 1.003, art. 44; Ley N° 5.806, art. 2° inc. c); Acuerdos Nros. 3.328 y 3.567). Inventarios físicos de Bienes de Uso: Deberán continuar las gestiones para que se dicte la resolución aprobatoria de las normas de procedimientos correspondientes al tratamiento de los inventarios físicos de estos bienes, cuyo</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>proyecto informan haber concluido (Ley N° 3.799, arts. 38, 42, 44, 54 y 69; Ley N° 5.806, art. 2°, inc. c); Decreto N°2.060/65, arts. 1°, 6° y 54; Acuerdo N° 3.485, art. 1°). Descargos en el Sistema de Responsables: se deberán dar de baja en el Sistema de Responsables de acuerdo con las constancias del expediente respectivo (Ley N° 3.799, arts. 38, 39 y 44; Acuerdo N° 2.514). Sistema de Control Interno: Deberán desarrollar y presentar una descripción del sistema de control interno del Ministerio que contemple (Acuerdo N° 2.988, art. 1°, Cap.I, ap.E.): Estructura organizativa: organigrama y manual de funciones. Normas de procedimiento operativo: normas de procedimiento y circuitos administrativos que se refieran al control interno de la recaudación e inversión de los fondos públicos y su correspondiente registración. Auditoría interna, en su caso.</p>				
15.307	30/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA - MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
<p>CUENTA APROBADA. Migración de datos del sistema informático de la Ex EMSE: Proceder a la migración masiva del software (programas y bases) de la ex EMSE a formato secuencial de Windows, de acuerdo con lo expresado en el escrito de fs. 1.265, u otro sistema que permita la consulta y control de la información de los deudores del Estado (Resolución N° 693/04 MAYOP). Cuentas por cobrar empresas eléctricas. Falta de gestión de cobranzas: Proceder, junto con la Contaduría General de la Provincia, a la finalización de la carga de los nuevos valores renegociados en el SIDICO, como así también al control y cobranza de los valores pactados con las distribuidoras. Control de pagos del Fondo Provincial Compensador de Tarifas Eléctricas: Exigir en todos los pagos que realice la Dirección de Ejecución y Control la aclaración de las firmas de los autorizados a percibir subsidios del Fondo Provincial Compensador de Tarifas. Control de pagos del Fondo de Contingencia del Transporte Público, instruyendo a las actuales autoridades para que, en todos los pagos que efectúe la Dirección, se exija la aclaración de las firmas de los autorizados a percibir los subsidios del Fondo. Deficiencias en confección de padrones para el pago de subsidios a distribuidoras eléctricas. Efectivización de pagos en función de disposiciones gerenciales: instruyendo a las actuales autoridades para que concluyan la elaboración del referido padrón. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en el Anexo I (instrucciones de Fallos anteriores), obrantes a fs. 794/797, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Cuentas por cobrar ex EMSE. Falta rendición subsidios. Documentación no disponible en el Archivo de CGP. Gestión de la cobranza de los expedientes judiciales por cobro de créditos de la ex OSM SE.</p>				
15.308	30/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA - SUBSECRETARÍA DE CULTURA
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Bienes de Uso. Rodados: Deberán proceder a la instrumentación de los contratos que correspondan, de conformidad con la situación fáctica de los rodados incluidos en el reparo. Archivo Histórico de la Provincia, Teatro Independencia, Contaduría General, Subdirección de Compras, Subdirección de Ediciones Culturales y Subdirección de Control y Gestión: Deberán adoptar los recaudos necesarios para realizar y completar a la brevedad el proceso de marcación de los bienes existentes en dichas dependencias, a fin de que queden debidamente individualizados. Verificación de Inmueble: Deberán acreditar instrumentalmente el título jurídico bajo el cual la Escuela de Fotografía, así como la sala de exposiciones de la Universidad Nacional de Cuyo, utilizan sendos espacios en el inmueble ubicado en 9 de Julio y Gutiérrez de la ciudad de Mendoza (ex edificio del Banco de Mendoza). Deberán acreditar documentadamente la forma de utilización y prorrateo, entre las instituciones que ocupan el edificio (Consejo Federal de Inversiones, Banco de la Nación Argentina, Escuela de Fotografía, sala de exposiciones de la U.N.C., Espacio Contemporáneo del Arte, Ente de Fondos Residuales y Cámara de Senadores), de los gastos derivados de la utilización de los diversos servicios públicos que provee el edificio (agua, luz y gas), como así también de los de mantenimiento y seguridad. Personal - Liquidación de Haberes: Adscripciones: Deberán regularizar las situaciones irregulares detectadas, teniendo presente que las mismas deben ser autorizadas por resolución de la repartición empleadora y refrendadas por resolución de la repartición donde el agente prestará servicios. Registros de Asistencia: Museo C. Moyano, 4.2.3. Archivo General de la Provincia (Archivo Histórico) y Orquesta Sinfónica: Deberán tomar los recaudos correspondientes a fin de registrar y controlar la asistencia y el ho-</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPT. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.309	30/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA - MINISTERIO DE SEGURIDAD
<p>rario del personal que presta servicios en esas dependencias, de acuerdo a las normas vigentes. Contratación Vendimia: Teniendo en cuenta que se conoce con anticipación la época de realización de los eventos vinculados con la Fiesta de la Vendimia, no se justifican las demoras producidas en los procesos de licitaciones públicas respectivos, además que el ente cuentadante tiene autorizado la realización de licitaciones anticipadas. Por ello, deberán adoptar las medidas necesarias para agilizar dichos procesos, ya que se han observado en forma reiterada demoras importantes en los mismos, lo cual ocasiona diversos inconvenientes en las tramitaciones, obligando a efectuar contrataciones directas por falta de tiempo para llamar a una nueva licitación. Ediciones Culturales - Falta de registración patrimonial: Deberán proceder a registrar en la cuenta patrimonial N° 1841000000 -"Ediciones Culturales de Mendoza", no sólo la existencia inicial (como en el presente ejercicio), sino también el movimiento operado durante el año, es decir las altas y bajas correspondientes, del tal modo que al final de cada ejercicio dicha cuenta refleje las existencias de esos Bienes de Cambio. Actualización de Datos: Deberán efectuar las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo a fin de obtener la aprobación de la transferencia de los bienes que pertenecían al Ente de Fondos Residuales (EFOR) y, en general, normalizar la situación dominial de los bienes que se encuentran bajo su dependencia. Esta instrucción reitera la formulada en el Fallo N° 14.589, correspondiente al ejercicio 2.003. Cuentas Patrimoniales - CUC 201: Deberán realizar los trámites correspondientes ante la Contaduría General de la Provincia para que proceda al cierre de la cuenta de Mayor N° 1161030201, ya que si bien a la fecha la cuenta -con CUC 201- aparece con saldo cero, en cambio en el SIDICO continúa con un saldo de \$ 14.002,74 con CUC 906. Subsidios pendientes de rendir: se instruye a los actuales responsables para que procedan a registrar a la brevedad el correspondiente descargo en el SIDICO, bajo apercibimiento de ley (artículo 42, primera parte, de la Ley N° 1.003 t.o.) Contratos de Locación: los responsables deberán constatar la totalidad de la documentación exigida por las disposiciones legales al momento de la contratación y mantenerlos actualizados en la carpeta respectiva. (Ley N° 3.799, arts. 20, 38 y 60; Ley N° 5.806, arts. 2° inc. h y 8°); Decreto N° 565/08, arts. 4° y 5°). Etapas del gasto: Deberán respetar las etapas del gasto establecidas en la legislación vigente, ya que se ha verificado que en algunas contrataciones con motivo de la Fiesta de la Vendimia los cuentadantes no han realizado la imputación preventiva antes del llamado a licitación pública. (Ley N° 3.799, arts. 14, 15, 20 y 60); Ley N° 5.806, arts. 2° inc. h, 6° y 8°); Decreto N° 7.061/67, art. 24).</p> <p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$261.617,63. Conciliaciones bancarias. Deficiencias en registraciones contables. Pagado sin imputar: Cta. N°28500055/63. Servicios extraordinarios: Regularizar la situación de los depósitos y débitos bancarios pendientes. Fondos Permanentes. Anticipos de gastos (Caja Chica): Aclarar la firma y n° de documento de quien recibe los importes de cajas chicas, en los recibos impresos del SI.DI.CO. Cuentas por Pagar. Erróneas liquidaciones de sueldos: Los responsables del Ministerio deberán continuar gestionando la implementación de un subsistema de Cuentas por Pagar, en tanto que al Contador General de la Provincia, quien nada ha contestado al respecto, se les reiteran las instrucciones dadas mediante Fallos N° 14.170 ejercicio 2.001, N° 14.410 ejercicio 2.002, N° 14.583 ejercicio 2.003, N° 14.710 ejercicio 2.004 y Fallo N° 15.003 ejercicio 2.005, atento a que a la fecha no se advierten mejoras en los procedimientos. Bienes de Uso. Inventario. Divergencia en altas presupuestarias: Los responsables deberán presentar la documentación de respaldo que justifique las altas no presupuestarias de cada ejercicio y conciliar, en su caso, las diferencias existentes. Bienes ajenos al Ministerio. Bienes de Uso Penitenciarias: Cumplir lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 3.799 y artículo 30 del Decreto N° 2.060/65, en caso de existir transferencias de bienes entre ministerios. Actas de infracciones viales. Deficiencias en el proceso: se instruye a los cuentadantes para que archiven las copias de las actas de infracción en un único depósito, lo que les facilitará el control de las mismas o, en su defecto, diseñen un procedimiento que prevea un adecuado control. Respecto a la conciliación y registración de pagos de las multas de tránsito que ingresan por la Dirección General de Rentas, se deberá solicitar a la misma la remisión diaria de la información detallada al Ministerio de Seguridad, a efectos de que se puedan registrar los pagos de dichas multas en los registros contables y a su vez dar de baja a los deudores. Respecto de las rendiciones de los recaudadores se deberán solicitar periódicamente las mismas para ser controladas por las autoridades del Ministerio. Compras Mayores. Rectificación móviles policiales; Reparación móviles policiales. Deficiencias en justificación del gasto; Sueldos. Diferencias. Planillas de costo salarial. Documentación faltante; Cuentas por Cobrar. Gestión de Cobranzas; Cuentas por Cobrar en estado corriente; Cuentas por Cobrar. Playas de secuestros; Cuentas por Cobrar. Multas. Diferencias contables. Registro; Multas de tránsito. Recaudadores fiscales; Servicios extraordinarios. Fallas en el circuito de contratación y liquidación; Sanidad policial. Bienes de terceros. Inexistencia inventario: en función de lo consignado en el co-</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>mienzo del Considerando anterior y de las instrucciones impartidas en Fallos de ejercicios anteriores (que se identifican), en especial el N° 15.003 del 28/11/2.007 (ejercicio 2.005) y el N° 15.115 del 7/7/2.008 (ejercicio 2.006), se reiteran dichas instrucciones. Pagado sin rendir: se instruyó a los responsables para que efectuaran la cancelación de esos importes en los registros del CUC 56, tal como ya se los había instruido en fallos anteriores (N° 14.410 y N° 14.583). Cuerpo de aviación policial. Helicópteros. Servicios a particulares. Tarifas. Documentación: se los instruye a que diseñen e instrumenten procesos administrativos que definan con certeza la forma de determinar el valor de los vuelos de acuerdo a la ley impositiva y el documento en que debe quedar plasmada la constancia de esta determinación y recepción del pago, así como la concreción de los contratos que exige la ley 7.594/06. Formulen normas de control interno que les permitan tener un adecuado control de las actividades del área. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Armas. Inventario. Accidentes de trabajo y reintegros ART. Pagado sin rendir. CUC 116.</p>				
15.310	30/06/09	206-A	2.008	ESCUELA TÉCNICA AGROPECUARIA N° 4-015 SEIZO HOSHI
<p>CUENTA APROBADA Registración y Estados Contables: Deberán incluir en el Plan de Cuentas -Activo- el rubro Bienes de Uso a efectos de: Registrar los bienes adquiridos con fondos de la Cuenta Producido durante el período en el que encuentren pendientes de incorporación al inventario de la Dirección General de Escuelas. Exponer correctamente los saldos al cierre del ejercicio en el Estado de Situación Patrimonial (Anexo II - Acuerdo N° 2.988). Resolución de la D.G.E.: deberán acompañar certificado expedido por la Dirección de Escuelas, en el que conste la entrega de los talonarios de "formularios-recibos" de ingresos, proveídos durante el año en que se rinde cuenta y que la escuela recaudadora entrega al comprador, con indicación del número de ejemplares (original, duplicado, triplicado, etc.), numeración y serie si lo hubiere; de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1º, inc. g) del Acuerdo N° 674. Prohibición para contratar: Deberán tener en cuenta lo normado por el Decreto Acuerdo N° 7.061/67.</p>				
15.311	30/06/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA - MINISTERIO DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS
<p>CUENTA APROBADA Fondos y Valores – Partidas conciliatorias y Pagado sin imputar: con la instrucción a los responsables para que depuren, según la conciliación de la cuenta N° 628-02432/55, los conceptos pendientes. Seguro Agrícola – Saldo contable al cierre: con la instrucción a los responsables para que analicen los movimientos contables operados en esta cuenta y de corresponder, efectúen los ajustes pertinentes. Préstamos para prevención de heladas – Deficiencias en la información contable y Autorización para retiro de combustibles – Saldo contable al cierre: Depurar el saldo de las cuentas contables correspondientes a las Cuentas por Cobrar por préstamos otorgados. La Contaduría General de la Provincia deberá efectuar las tareas de control interno necesarias a fin de que la registración y exposición contable de los préstamos otorgados cumpla con las normas contables vigentes, y sean subsanadas las deficiencias detectadas, a fin de exponer correctamente los saldos contables de las cuentas que integran la operatoria de los préstamos y el monto adeudado por los prestatarios. Se deberá concluir con la tramitación de los expedientes iniciados por la Dirección de Contingencias. La Dirección General de Rentas deberá brindar información compatible con la información que requiere la Dirección de Contingencias, a efectos de poder depurar en el sistema contable los pagos que no han podido ser registrados a cada prestatario. Respecto a la cuenta Autorización para retiro de combustibles, corresponde que el organismo -en conjunto con la C.G.P.- depuren el saldo contable que presenta la misma, en función de lo dispuesto por la normativa referida a los vales que no fueron utilizados o que se hayan vencido, a efectos de que la contabilidad demuestre el verdadero saldo utilizado por este concepto.</p>				
15.312	30/06/09	261-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
<p>CUENTA APROBADA Inventario general de bienes: se instruye a los responsables a fin de cumplir con las disposiciones del Acuerdo N°3.485, referidas a implementar un Sistema de Control Interno que defina procedimientos y asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de los Bienes de Uso y un registro contable actualizado de su movimiento. Además, deberá asignárseles un número de identificación. Todo ello, de conformidad con la legislación específica al efecto, tal como lo prescribe el Acuerdo citado ut supra. Anexo XII “Deuda Pública”. Inconsistencia en Anexo</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>IX “Movimiento de Fondos y Valores”: Efectuar los ajustes necesarios a las cuentas Retenciones de Personal y Retención Ingresos Brutos, a efectos de exponer correctamente sus saldos en los referidos Anexos, de conformidad con el Acuerdo N° 2.988. Además, utilizar criterios uniformes para la confección de los distintos Anexos que prescribe el art. 46 de la Ley N° 3.799 y demás registros que integran la rendición de cuentas, de forma tal que sea coincidente la información contenida en los mismos, referida a similares conceptos. Falta registración de deuda con el D.G.I: Continuar con las investigaciones a que aluden los responsables, tendientes a determinar si existe deuda con el referido organismo y, en su caso, efectuar la registración contable. Cuenta Patrimonio: se instruye a fin de que informen la composición detallada del Patrimonio Municipal al 31/12/2.008. Gastos en exceso: instruye para que, en caso de realizarse gastos con fondos provistos por terceros, se gestione la remisión de los fondos por parte de los organismos involucrados con la debida antelación o, cuenten con la autorización para realizar, con recursos municipales, gastos que originariamente estaban previstos ser solventados con recursos de terceros, efectuando en tiempo oportuno las modificaciones presupuestarias necesarias. Otras cuentas extrapresupuestarias: se instruye a los responsables a fin de que efectúen los ajustes contables pertinentes. Así también, para que verifiquen los procedimientos aplicados en el tratamiento de erogaciones con fondos provistos por terceros, los que, de conformidad con las prescripciones de la Ley N°3.799, art. 9°, están sujetos a las mismas normas que rigen la ejecución de las autorizaciones para gastos emergentes del presupuesto. Bases de Contribuyentes: Depuración. Actualización Códigos Tributarios: Depurar las bases de contribuyentes, de modo que las mismas muestren sólo las Cuentas por Cobrar vigentes, en cualquiera de sus estados (normal, en mora, en gestión judicial, etc.) y actualizar los códigos tributarios en un todo de acuerdo con las normas marco que correspondan. Conciliación con la Provincia: Identificar y registrar las diferencias con los fondos provenientes de la Provincia, de manera de dejar claramente asentados en los Estados Contables los fondos a cobrar por la Comuna al cierre del Ejercicio. Cumplimiento del Acuerdo N° 3.023: Incrementar las medidas de control interno tendientes a verificar que la documentación que integra las actuaciones administrativas, cumpla con las formas previstas por la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023. Relevamiento en el Área de Personal: Cumplir con el art. 6° del Estatuto- Escalafón, Ley N° 5.892. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Importes entregados a Fundaciones.</p>				
15.313	06/07/07	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PCIA - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Deficiencias en Rendiciones: se instruye a los actuales funcionarios para que efectúen una adecuada planificación de los elementos a adquirir teniendo en cuenta las necesidades reales en base a las que se genera el trámite de compra. Deficiencias en la liquidación de las remuneraciones mensuales: se instruye a las actuales autoridades de la Dirección General de Rentas y de la Contaduría General de la Provincia para que tengan presente las limitaciones referidas y las contemplen en los sistemas de liquidación Falta de auditoría sobre el movimiento y registración del Fondo Especial establecido en Decreto Provincial N° 2.313/05 – Pasantías: Deberán: Auditar el Fondo Especial establecido por Decreto N° 2313/05. Informar los procedimientos de control implementados respecto de estos fondos, así como la periodicidad de rendición de los mismos. Deficiencias en la Registración del Libro Banco: En la Cuenta Corriente N° 62802326/51 deberán efectuar el ajuste correspondiente al cheque N° 471.600 del 16/11/06 por la suma de \$205,85. Falta de antecedentes sobre concesiones: Deberán concluir las tramitaciones respecto de la concesión del kiosco iniciadas en Expte. N° 25.909-D-04. Deficiencias en la Liquidación del Fondo de Incentivación y Participación de Inspectores: Deberán actualizar trimestralmente la calificación de los agentes susceptibles de percibir el Fondo de Incentivación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 273/97. Cuentas de Fondos de Terceros: Deberán: Regularizar las cuentas Nros. 213002.0011, 213002.0002, 213002.0038 y 213002.0058, es decir, determinar la antigüedad de cada importe y dar de baja aquéllos que haya prescripto. A tal efecto, se deberá emitir dictamen legal y acto administrativo correspondiente. Continuar con la tramitación del Expte. N° 17.625-D-07 ante la C.G.P. para dejar regularizadas las cuentas involucradas. Concretar el dictado de la normativa específica y la apertura de la cuenta correspondiente, a efectos de permitir una adecuada separación entre el Fondo Permanente y el Fondo Específico creado para la devolución de Impuestos y Tasas. Asimismo, continuar depurando la cuenta de “Fondos a aplicar a Recursos Provinciales” para que su saldo muestre sólo movimientos transitorios y circunstanciales. Servicios Públicos: Deberán tramitar la incorporación de los diferentes servicios públicos aún no incluidos en la base de datos de la Subdirección de Cómputos para ser cancelados por la Contaduría General de la Provincia en forma centralizada, en lugar de continuar abonándolos con fondos con reposición.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.314	06/07/09	263-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Inconsistencias en el Estado de la Deuda Pública: Verificar, al elaborar el Estado de la Deuda Pública, que el saldo inicial del ejercicio, referente a la Deuda Flotante, coincida con el saldo final del ejercicio anterior, registrando los ajustes que sean necesarios en la columna denominada "ajustes". Incluir en este anexo sólo la deuda pública, efectuando las imputaciones en forma correcta a fin de evitar distorsiones en la información. Inconsistencias en el Estado de Evolución de los Residuos Pasivos: Incluir en el citado anexo sólo los Residuos Pasivos emergentes de la ejecución presupuestaria, evitando incluir otras cuentas que no son integrantes del mencionado rubro. Cuenta Patrimonio Municipal: Efectuar ajustes contables sólo cuando tengan el debido respaldo documental y exista la norma legal correspondiente, utilizando la cuenta "Patrimonio" sólo cuando existe un real movimiento de las cuentas (altas o bajas), y no utilizarla como cuenta puente, ya que éste no es el objetivo de la misma. Diferencias en el Anexo XIII De la situación de los bienes del estado: atento a la fecha (10/09/2.008) del Fallo N° 15.151, correspondiente al ejercicio 2.006, reiterando la instrucción dada en el mismo. Subsistema de contribuyentes: con la instrucción a los responsables de hacer un análisis de las cuentas por cobrar del subsistema de contribuyentes, a los efectos de detectar aquellas que no corresponde aforar o que deban justificadamente desafectarse y realizar los ajustes pertinentes con el respaldo de la documentación correspondiente. También, se instruye para que los responsables depuren las bases de contribuyentes, dando de baja fundamentadamente a los incobrables, de modo que las mismas muestren sólo las cuentas por cobrar vigentes, en cualquiera de sus estados y actualicen los códigos tributarios en un todo de acuerdo con las normas marco que correspondan. Se instruye a los responsables para que den cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Contador Revisor respecto de los siguientes temas: Conciliación con la Provincia, Órdenes de suministros, Conciliaciones bancarias, Expedientes de pago de licitaciones, Cumplimiento del Acuerdo N° 3.023, Utilización de cajas chicas, Viáticos, Locaciones de servicios y Relevamiento en el Área de Personal.</p>				
15.315	07/07/09	306-A	2.007	DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Falta de rendición de adelanto de fondos dado a Inspección de Cauce: Implementar un procedimiento para el otorgamiento de adelantos a las Inspecciones de Cauce, procurando obtener en tiempo y forma la rendición del destino dado a los fondos remitidos. Irregularidades en el cobro de una multa por contaminación a Obras Sanitarias Mendoza: Practicar los ajustes contables pertinentes a efectos de registrar las operaciones realizadas y dejar valuado correctamente el Patrimonio del Departamento. Falta de información respecto de Documentos por Cobrar: Dar cumplimiento a lo normado por el Acuerdo N° 3.328, manteniendo actualizada la información relativa a Documentos por Cobrar. Deudas del DGI con la Provincia de Mendoza: Documentar los saldos de las cuentas en las que se expresan deudas con la Provincia y mostrar las gestiones realizadas a fin de conciliar dichos saldos con el organismo acreedor. En cuanto a las cuentas UEP, deberá informar las gestiones llevadas adelante por el organismo a efectos de obtener los datos necesarios para actualizar dichos saldos y si la cuenta ha sufrido ajustes. Deficiencias en las Conciliaciones Bancarias: Aportar en las rendiciones siguientes datos del grado de avance de las actuaciones Nros. 18.781-D-2.007 y 9.436-D-2.007, formadas a efectos de analizar la composición de los créditos ejecutados por la Provincia oportunamente y conciliar las partidas "Crédito consolidado de deuda Ley N° 6.253". Concluidas estas tareas, deberán practicarse los ajustes contables pertinentes a efectos de dejar valuado el rubro correctamente y de lograr eficiencia en las gestiones de cobranza. Cuentas Banco Mendoza Recaudación a Ingresar y Banco Mendoza Saldos a Recuperar. Adoptar los recaudos necesarios para que, en el futuro, los saldos de las Cuentas a Cobrar se encuentren debidamente valuados. Inconsistencias en la información surgida del Sistema de Cuenta Corriente: reitera la instrucción impartida en el Fallo N° 15.061, de fecha 30/4/2.008 (ejercicio 2.006), a las actuales autoridades, para que continúen con las mencionadas tareas y las concluyan a la brevedad, si a la fecha no lo hubieren hecho. Asimismo, deberán desarrollar y poner en práctica manuales de funciones y de procedimientos en las áreas involucradas en el manejo de las cuentas corrientes de regantes. El Contador Revisor a cargo del estudio del ejercicio 2.009 deberá informar expresamente sobre el estado de avance en que se encuentra la integración al sistema contable, como así también el funcionamiento del referido Sistema de Cuentas Corrientes. Revalúo de Bienes de Uso incorporados al Patrimonio: se instruye para que den cumplimiento, en el futuro, a lo normado por el Acuerdo N° 3.485, Decreto N° 2.060/65 y demás normativa concordante. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y el Anexo I (instrucciones de Fallos anteriores), obrantes a fs. 526/527 y 544/553, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.316	07/07/09	266-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA - JUICIO PARCIAL DE CUENTAS: CONTRATOS DE ASESORAMIENTO Y FISCALIZACIÓN
CUENTA APROBADA Incongruencias en las fechas de la documentación que justifique el pago: aplicar estrictamente la normativa vigente.				
15.317	08/07/09	251-A	2.006	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Estado de la deuda pública (Ley N° 3.799. Art. 46, Inc. 10). Documentación relativa a egresos: Deberán dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2.988. En lo referido a deuda pública, efectuar una correcta exposición de la información contable -Anexos-, el que deberá surgir de registros contables llevados en legal forma, debiendo incluir la totalidad de la deuda pública asumida, clasificada en consolidada y flotante. Respecto a la documentación de expedientes de egresos, deberán cumplimentar las disposiciones indicadas en el Art. 3°, punto II.A.5 del acuerdo mencionado. Falta de constancia por parte del beneficiario: deberán implementar un sistema de registro y control de stock mediante la confección de remitos de recepción de los bienes debidamente conformados por los beneficiarios directos del programa de Jardines Maternales. Abonos: Expedientes Nros. 26.403-T-2.006 y 5.857-T-2.006; Locaciones de Servicios: se resuelve aplicar la sanción de multa a los responsables (Art. 42 de la Ley N°1.003 y modif.), en virtud de los procedimientos administrativos irregulares. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General (fs. 921/922), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Aporte Voluntario Innominado.				
15.318	08/07/09	376-A	2.007	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (RECURSOS)
CUENTA APROBADA Deuda prescrita: se instruye a las actuales autoridades cuentadantes para que controlen el avance de la depuración de las cuentas por cobrar, según lo tratado en los expedientes Nros. 11.261-D-2.007-01.134 y 17.078-D-2.007-01134. También, se instruye al actual Subdirector de Legal y Técnica y al actual Director de Rentas para que se desarrolle un Manual de Procedimientos tendiente a que se eviten las prescripciones y se establezcan con claridad los responsables de aplicar y controlar dicha normativa. Constancia de cumplimiento de Impuestos Provinciales y Tasas.- Ley 7.257: se instruye al señor Director General de Rentas para que proceda a cumplimentar la reglamentación pendiente, bajo apercibimiento de hacerlo saber al señor Fiscal de Estado de la Provincia para que adopte las medidas de regularización que prevé la Constitución. Asimismo estima conveniente hacer conocer la omisión incurrida al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda. Falta de respaldo documental de la registración contable Se reitera la instrucción impartida en los Fallos Nros. 14.881 y 15.079, de fechas 30/3/2.007 y 20/5/2.008, correspondientes a los ejercicios 2.005 y 2.006, a efectos de que los actuales responsables ejecuten los actos útiles que permitan contar con herramientas informáticas que brinden información correcta sobre la recaudación y sobre las cuentas corrientes de los contribuyentes. Consolidación Ley 6.253: reiterando lo instruido a las actuales autoridades cuentadantes para que registren la cuenta bancaria en el SIDICO y concluyan con la conciliación y distribución de los fondos. Pagos no aplicados, instruyendo a los actuales responsables para que concluyan con las tareas de depuración iniciadas e imputación en las cuentas de los contribuyentes. Evolución de las cuentas corrientes de los contribuyentes: Se reitera lo instruido, en el sentido de que el Sistema de Gestión y Administración Tributaria (en desarrollo) debe contemplar en su diseño la partida doble, permitiendo de esta forma la integración del Subsistema de Recaudación a la Contabilidad General mediante el uso adecuado de cuentas de control que reflejen los movimientos de cuentas corrientes individuales. Impuestos Patrimoniales – Deuda Prescrita: Se reitera la instrucción impartida a los responsables en relación a que se prosiga con la depuración de las bases de datos de contribuyentes, dada la información distorsionada que contienen. Fallo N° 14.229 - 2.000. Deuda Prescrita: Los responsables de la Dirección General de Rentas deberán informar en las próximas rendiciones de cuentas las deudas prescritas al cierre				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
				<p>de cada ejercicio fiscal, exponiendo las causas de la prescripción. Cuentas por Cobrar: Se instruye a la Contaduría General de la Provincia para que registre contablemente las Cuentas a Cobrar, discriminadas por impuesto, con carácter provisorio, si es que aún no se tienen datos definitivos. Asimismo, los responsables de la Dirección General de Rentas deben comunicar a la Contaduría General de la Provincia las depuraciones realizadas, a efectos de que se registren contablemente los ajustes pertinentes. Fallo N° 14.584 – Ejercicio 2.002. Créditos a favor del Estado Provincial Registración de deudas (juicio de apremio): deberán continuar con la depuración de las bases de datos y desarrollar un sistema informático que permita mantener actualizada la base de datos de los juicios de apremio por deudas canceladas, prescriptas o alcanzadas por moratorias. Fallos Nros. 14.584 y 14.623 - Ejercicios 2.002 y 2.003. Créditos Incobrables. Falta de reglamentación y registración: Los actuales responsables deberán concluir a la brevedad con este proceso de reglamentación y proceder a la registración contable de los conceptos pendientes a los fines de valorar correctamente el rubro. Fallo N° 14.801 – Ejercicio 2.004. Omisión de registración contable de los deudores por impuestos: la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Rentas deberán continuar las tareas a fin de establecer una metodología y un procedimiento para registrar y mantener actualizados los saldos de las cuentas por cobrar de los contribuyentes por deudas impositivas. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Mínimos. Omisión de recaudación y registro de deuda: Se resuelve reiterar, a los actuales responsables, la instrucción impartida en lo referido a que es atribución de este Tribunal controlar que el cuentadante haya "... cobrado y recibido todo lo que se ha debido cobrar y recibir" (Ley N° 1.003, artículo 31, inciso 3). Los responsables deberán informar los procedimientos y acciones específicos establecidos y ejecutados para dar cumplimiento a lo que disponen al respecto las normas tributarias. Fallos Nros. 14.801 – Ejercicio 2.004. Ingresos que no son recursos y 14.881 – Ejercicio 2.005. Registración de Créditos. Registración Impuestos. El asiento indicado en el punto a) no responde al Manual de Cuentas por Cobrar de CGP y no indica el estado de gestión en que se encuentran dichos créditos, tal cual lo establece el artículo 2° del Acuerdo N° 3.328): Se instruye a la Contaduría General de la Provincia para que adopte las medidas conducentes para que el Plan de Cuentas en uso prevea la correcta contabilización de los ingresos que no son recursos. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General, obrantes a fs. 812/827, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Cuenta 01.2300000008 - CUC 906 - Recaudación a través de la DGR.</p>
15.319	08/07/09	308-A	2.007	DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Nómina de autoridades: Deberán adoptar los recaudos pertinentes para que en las rendiciones futuras se presente oportunamente dicha nómina conforme a la estructura del organismo, identificando correctamente a los responsables y su período de actuación, asegurándose que se encuentren constituidos los domicilios legales y cumplido el registro de firmas (Ley N° 1.003, art. 36; Acuerdo N° 2.988, art. 1°, puntos I.B y III.B.2). Falta de coincidencia entre el Inventario del SIDICO (Anexo III) con registros contables: Deberán concretar el ajuste propuesto para que coincidan los saldos del Inventario (Anexo III) con las cuentas del Mayor. Además, deberán realizar acciones concretas que permitan que los saldos contables de bienes de uso se encuentren respaldados por un inventario detallado de bienes, y que el subsistema de inventario se mantenga en forma integral e integrado al sistema contable. Deberán depurar del Anexo III el rubro Variación de Patrimonio. Registro de Modificaciones Presupuestarias sin norma legal de respaldo: Deberán dar estricto cumplimiento al Acuerdo N° 2.988, art. 1°, remitiendo oportunamente todas las copias de leyes, decretos y resoluciones que aprueben o modifiquen el Presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos del ente cuentadante. Deficiencias en la presentación del Anexo XIV: En lo sucesivo, deberán presentar dicho Anexo de acuerdo con el modelo exigido en el Acuerdo N° 2.988. Estado de los compromisos que afectan ejercicios futuros, incompleto: deberán presentar el Anexo VI con la totalidad de las afectaciones de créditos de ejercicios futuros. Incorrecta ejecución de la partida Trabajos Públicos: deberán adoptar los recaudos correspondientes para identificar cada proyecto y depurar la cuenta Trabajos Públicos (actualmente sobrevaluada), registrando los trabajos públicos terminados en la cuenta Inmuebles (Ley N° 3.799, art. 2°; Decreto N° 3.159/79, Anexo 5). Diferencias entre el subsistema de cargos a responsables del SIDICO y el Mayor de la cuenta: deberán dar cumplimiento a la instrucción impartida con anterioridad en cuanto a unificar el criterio de registración de los Cargos y Descargos de los fondos fijos destinados a escuelas para que coincidan los registros del subsistema con la</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
				<p>cuenta del Mayor; además, los asientos de ajuste a realizar deberán estar respaldados documentadamente (Ley N° 3.799, art. 38; Acuerdo N° 2.988, art. 4°). Incumplimiento del Decreto N° 420/99 - Fondo Permanente Dirección de Administración: Deberán continuar las gestiones para obtener la rendición de viáticos del único responsable pendiente de hacerlo. En lo sucesivo, deberán dar estricto cumplimiento al plazo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 420/99. Irregularidades en la evaluación de ofertas en la licitación pública tramitada en expediente 8536-S-07: deberán dar cabal cumplimiento a lo previsto en el art. 43 in fine del Decreto N° 7.061/67. Además, cuando en las ofertas se acompañen muestras, los remitos de las mismas, deberán formar parte del expediente. Todo ello a fin de garantizar la debida transparencia de los procesos licitatorios. Funcionarios de la Dirección General de Escuelas con funciones en otras reparticiones: deberán tomar las medidas pertinentes para regularizar la situación de las personas que actualmente prestan servicios en otros organismos a pesar de percibir sus remuneraciones en la D.G.E. (Ley N° 1.086). Nombramiento irregular de celadores de refuerzo: Deberán adoptar las medidas necesarias para que en futuras designaciones de dichos celadores, quede debidamente explicitado el marco normativo aplicable, se haga constar que el objeto de la contratación es para la realización o ejecución de trabajos u obras de carácter temporario, estacional o eventual (Decreto Ley N° 560/73, art. 8°), se indique el plazo de vigencia de la designación. Modalidad de adjudicación que no se ajusta a la normativa en licitación pública, tramitada en expediente N° 3.710-S-07 Compra de materiales para trabajos de pintura-Falta fundamentación de la adjudicación: se los instruye para que -ante casos similares- se requiera a la Revisión el acceso a las actuaciones respectivas a fin de no interrumpir los procedimientos tendientes a la resolución de los recursos presentados. Expediente 11.653-C-06 copia 1 -Ampliación de la licitación pública N° 1.323/06 autorizada por Resolución N° 490-HCA-07: se instruye a las actuales autoridades responsables para que, en lo sucesivo, se ajusten estrictamente a las normas (Constitución Provincial, leyes, decretos, resoluciones, etc.) que regulan su actividad y a los lineamientos expuestos anteriormente por los órganos de este Tribunal. Obras por coeficiente de impacto: falta de definición de trabajos y documentación técnica de la obra a licitar (acta de inspección, memoria descriptiva, etc.): se instruye a las actuales autoridades del organismo cuentadante a fin de que, en el futuro, en casos similares, den efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 4.416, en el sentido de que elaboren, definan y aprueben -con carácter previo al inicio de las contrataciones- el proyecto a realizar, su consecuente presupuesto y la documentación técnica y legal pertinente. Convenios Marco con Municipios – Deficiencias de control interno en fondos pendientes de rendir: Instruir a los actuales responsables de la Dirección General de Escuelas para que agoten las gestiones pertinentes ante la Subsecretaría de Infraestructura Educativa a fin de obtener las Actas Finales de Obras faltantes, instrumentos necesarios para que puedan efectivizarse y/o completarse las rendiciones de fondos entregados a las escuelas, de manera definitiva; Instruir, asimismo, a dichos responsables para que, una vez obtenidas dichas Actas, realicen las gestiones tendientes a la recepción definitiva de las rendiciones de fondos faltantes por parte de los municipios (cláusula 11ª del Convenio) y, en su caso, para exigir la devolución de los importes no rendidos (cláusula 12ª); 3) Instruir a los actuales responsables de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte para que adopten todas las medidas necesarias a fin de que, se confeccionen y remitan a la Dirección General de Escuelas las Actas Finales de Obras exigidas por la cláusula 7ª del Convenio Marco celebrado con las Municipalidades; Teniendo en cuenta que, según lo informado a fs. 2.794 por la Revisión, los montos pendientes de rendición son significativos, no se libera rá de responsabilidad a los responsables cuentadantes que actuaron en el ejercicio 2.007 hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las disposiciones del mencionado Convenio, como así también a las del Acuerdo N° 2.514, citadas anteriormente. Depósitos a imputar: Deberán establecer un procedimiento tendiente a identificar y depurar los mismos. Cuentas bancarias: Deberán corregir del subsistema de cuentas bancarias del SIDICO los saldos negativos de las cuentas del Banco Mendoza S.A. Cuenta N° 2130020020 Producido Herencia Vacante: Deberán analizar documentadamente dicha cuenta. El Tribunal resuelve reiterar las instrucciones incluidas en el Anexo V del Informe General, obrantes a fs. 1.637/1.657, no cumplidas por los responsables, las que deberán ser cumplimentadas, o programar su regularización, durante el transcurso del actual ejercicio, bajo apercibimiento de ley. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Cargos de 2.007 pendientes de rendir al 29/12/08 por fondos remitidos a establecimientos escolares; Incumplimiento del Decreto N° 420/99 art. 8 - Fondo Permanente Subsecretaría de Infraestructura Educativa; Falta de control en la recepción de equipamiento informático adquirido por licitación pública; Falta de control en la ejecución de los Convenios con Municipalidades de Rivadavia y Junín; Pago del Incentivo Docente a personal que no cumple funciones en el ámbito educativo.</p>

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.320	08/07/09	303-A	2.007	DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS - UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
<p>CUENTA APROBADA Inadecuada registración de los fondos de becas estudiantiles: Verificar los procesos de implementación de un adecuado registro de los cargos y descargos (Contabilidad de Responsables), que permita determinar el cumplimiento de las rendiciones de fondos de los responsables internos de la D.G.E. y la aprobación –por parte de la Nación- de la inversión de los fondos. Incumplimiento de Contrato de Locación de Servicios. Erogación sin justificar: Todos los pagos originados en contratos de locación de servicios deberán encontrarse justificados con un informe del contratado sobre los servicios prestados, conformado por autoridad responsable del organismo. Inconsistencias presupuestarias. Amortización de la deuda flotante: se instruye a los actuales funcionarios responsables para que realicen oportunamente las gestiones que permitan contar con el crédito presupuestario suficiente para afrontar la deuda de ejercicios anteriores. Transferencias de bienes muebles e inmuebles del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (P.R.I.S.E.) al patrimonio de la Dirección General de Escuelas: se formula a los actuales responsables de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos instrucciones para que completen las transferencias de bienes muebles e inmuebles generados en el contexto del Programa de Reformas e Inversión en el Sector Educación (PRISE) al patrimonio de la Dirección General de Escuelas, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 4080/06 y aporten la documentación que acredite tal circunstancia o, en su caso, las gestiones llevadas a cabo para alcanzar dicho objetivo.</p>				
15.321	28/07/09	442-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 267-A-2.006 - MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Viáticos no rendidos al H.T.C.: se instruye a los actuales responsables de la Comuna para que arbitren las medidas conducentes a fortalecer el sistema de control interno a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N° 261/06 y demás normas vigentes en materia de rendición de viáticos y de custodia de los expedientes de rendición. Expedientes no rendidos al H.T.C.: con la instrucción a los actuales funcionarios responsables de que –en lo sucesivo- en los expedientes de pago a proveedores se agregue el recibo oficial emitido por el beneficiario, el cual respete las formalidades exigidas por la D.G.R. y por la D.G.I.; en caso de que el proveedor no estuviera obligado a emitir recibos y el receptor del pago sea un apoderado o representante, deberá certificarse –por parte del Tesorero- la presentación del poder correspondiente. Asimismo, al Contador Revisor que tenga a su cargo el estudio del ejercicio 2009 para que verifique el cumplimiento de lo manifestado por los responsables en su descargo.</p>				
15.322	28/07/09	439-PS	2.007	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-2.005- CONT. GRAL DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Bienes de Uso: Vehículos Policiales – Inconsistencias en la Registración: se instruye a los actuales responsables del organismo para que implementen un sistema de inventario permanente que permita obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales sobre registración y control. Todo bien de uso deberá contar con su respectivo número de identificación y, periódicamente, dicho inventario físico deberá conciliarse con la información registrada en el Sistema de Información Contable (SIDICO). Asimismo, deberán generar normas de procedimiento que permitan delimitar responsabilidades sobre la administración, guarda y custodia de la totalidad de los bienes del organismo. Por último, la Contaduría General de la Provincia deberá arbitrar los medios para ejercer sobre el tema las facultades de control interno. Multas de Tránsito: Documentación de Respaldo – Existencias Iniciales y Finales: se instruye a los funcionarios responsables que se desempeñan actualmente en el Ministerio de Seguridad para que implementen un sistema que permita un estricto control de stock respecto de los formularios utilizados para aplicar multas, determinando con exactitud la existencia inicial, los movimientos de altas (actas labradas), bajas (actas anuladas) y la existencia final; así como los responsables de la guarda y conservación de dichos formularios en cualquiera de los referidos estados (utilizados y sin utilizar). El tribunal instruye a los actuales funcionarios responsables del Ministerio para que, generen o, en su caso, actualicen o completen- manuales de funciones, normas de procedimientos, organigrama y cursogramas que contemplen procesos, eta-</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>pas y puntos de control de todos los circuitos administrativos. Las mismas deberán emitirse en virtud de las facultades otorgadas al Ministerio por la Ley N° 7.826. Además, deberán respetar las formas que prescribe la normativa vigente con relación al dictado de actos administrativos y ser aportadas al Tribunal en oportunidad de la presentación inicial de la rendición de cuentas de cada ejercicio o, bien, en el momento en que sean emitidas y aprobadas por los funcionarios responsables.</p>				
15.323	29/07/09	218-A	2.007	DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA
<p>CUENTA APROBADA Irregularidades en la constitución y rendición de los fondos fijos de los distintos sectores de la repartición: Deberán fortalecer el funcionamiento de los controles internos relativos a la constitución, rendición y reposición de los fondos fijos de cada sector del organismo. En lo sucesivo, deberán poner a disposición de los Revisores del Tribunal el acto administrativo que disponga la creación, el monto, el responsable y demás datos de cada nuevo fondo constituido. Deficiencias en el sector de inventario de Bienes de Consumo de la farmacia del micro hospital: Concluir con la implementación del nuevo sistema de gestión de inventario de farmacia (MAJAI), a fin de obtener información sistematizada en forma integral y cumplir con las normas legales vigentes sobre registración y control, tendientes a evitar la sustracción y/o pérdida de medicamentos y otros materiales de alto valor monetario. Deberán registrar y exponer la existencia inicial, los movimientos de altas y bajas de la totalidad de los Bienes de Consumo administrados por el organismo, a fin de contar con un inventario permanente. Toda distribución de medicamentos e insumos a los distintos sectores deberá contar con la autorización del funcionario responsable y el remito firmado por el receptor. Documentación y anexos faltantes correspondientes a la rendición de cierre de ejercicio: En lo sucesivo, deberán aportar la totalidad de la documentación integrante de la rendición de cuentas; en particular, lo referido a la correcta exposición de la información contable. Falencias en la entrega y rendición de Anticipos: instruyendo a las actuales autoridades para que, de corresponder, concluyan con las acciones iniciadas tendientes a la rendición de los anticipos que se encontraban pendientes de rendición al cierre del ejercicio. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Movimientos bancarios sin contabilizar al cierre de ejercicio.</p>				
15.324	29/07/09	222-A	2.006	HOSPITAL REGIONAL MALARGÜE
<p>CUENTA APROBADA El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y el Anexo I (instrucciones de Fallos anteriores). Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Diferencias en Anexo IX.</p>				
15.325	03/08/09	419-PS	1.998	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 6218-C-92 CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - DIRECCIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL
<p>Modificar Fallo N° 14.032 Cargo por Erogaciones sin Justificar \$566.523,64</p>				
15.326	04/08/09	434-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 246-A-2.005 - DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA
<p>CUENTA APROBADA Conciliaciones bancarias: se reitera a los actuales responsables del organismo cuentadante la instrucción formulada, respecto de los importes observados provenientes del ejercicio 2.005.</p>				
15.327	05/08/09	222-A	2.007	HOSPITAL REGIONAL MALARGÜE
<p>CUENTA APROBADA El Tribunal, reitera las instrucciones impartidas en los Fallos N° 14.665 y N° 14.972, de fechas 7/2/2.006 y 7/9/2.007. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observacio-</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
nes: Contabilidad - Cuentas de Disponibilidades y Estado de Situación Patrimonial. Diferencias en Anexo IV (De la ejecución del Presupuesto de Ingresos) y Diferencias en Anexo IX (Del Movimiento de Fondos y Valores).				
15.328	05/08/09	310-A	2.007	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Adquisición de terrenos como gastos operativos municipales (G.O.M.): Utilizar los montos destinados a gastos operativos municipales para los fines específicamente establecidos en la Resolución N° 489/05 y con los alcances previstos en dicha norma. Constatación del destino de los fondos (Gastos operativos municipales rendidos): Exigir la rendición de la afectación específica de los fondos autorizados por disposición del Directorio. Incumplimiento procedimiento aprobado – Gastos operativos municipales (G.O.M.): Rever el procedimiento aprobado y, en su caso, efectuar las modificaciones pertinentes, a los efectos de hacer posible su cumplimiento por los distintos sectores involucrados. Publicidad - Inexistencia norma legal: Dar cumplimiento a las normas legales que rigen las contrataciones. Las erogaciones deben ser autorizadas e instrumentadas por medio de una Resolución, y para erogaciones hasta el monto indicado por el art. 29, inc. b) es suficiente con autorizar la Orden de Compra - \$4.000). Deuda registrada contablemente por el organismo a favor de la C.G.P. - Conciliación con registros de la C.G.P.: Concluir la tramitación iniciada ante la Contaduría General de la Provincia a efectos de conciliar la diferencia de \$ 6.608.513,68. Pago de deuda con C.G.P. en concepto de aportes y retenciones de sueldos: Efectuar la registración contable de los Residuos Pasivos perimidos y saldos impagos de Acreedores Varios de ejercicios anteriores en una cuenta de Pasivo, tal como lo prescribe el art. 21, segundo párrafo, de la Ley N° 3.799 de Contabilidad (Reiteración de instrucción dada en el Fallo N° 15.175). Irregularidades en materia de contrataciones: Registrar y exponer contablemente los montos a reapropiar al ejercicio siguiente de los compromisos contraídos no devengados al cierre de cada ejercicio (Art. 15 de la Ley N° 3.799) (Reiteración de instrucción dada en el Fallo N° 15.037). Dar cumplimiento a lo establecido en los pliegos de condiciones y demás normativas que regulan las contrataciones y exigir las garantías, tanto de oferta como de adjudicación, en las contrataciones directas que superen el monto del art. 29, inc. b. 1) de la Ley N° 3.799. Incorporar al expediente de pago respectivo, las constancias que acrediten el cumplimiento del servicio contratado. Cumplir estrictamente con lo establecido en los arts. 12 y 13 de la Ley N° 5.806. Dejar constancia en los expedientes licitatorios de las respectivas devoluciones de garantías. Desembolsos Convenio SEDESA. Omisión de registración contable: Registrar contablemente las deudas en el momento en que se produce el hecho generador, con contrapartida a la cuenta de activo que corresponda conforme las normas legales y técnicas de la materia y dar cumplimiento, respecto a la formación de expedientes, tanto principal como anexos vinculados. Falta de registración contable terrenos donados al IPV por operatorias de viviendas: Adoptar las medidas pertinentes a fin de concluir el procedimiento a seguir en este tema (Agilizar la tramitación del expediente N° 674-A-2.004 y Memorando N° 60) e implementar un registro contable (inventario) de todos los inmuebles adquiridos por cualquier título a nombre del IPV, acreditados mediante la respectiva escritura pública inscrita a nombre del IPV en el Registro de la Propiedad Raíz de la Provincia. Acuerdo 2.988, Anexo VI: Presentar el Anexo VI con las autorizaciones que surgen de la aplicación del art. 17 de la Ley N° 3.799, conforme lo establece el Acuerdo N° 2.988. Incumplimiento Fallo N°14.982 (de fecha 9 de octubre de 2.007). Ejercicio 2.004: se reiteran las instrucciones. Gastos Operativos Municipales (G.O.M.). Erogaciones: se instruye a las actuales autoridades responsables a los efectos de que adopten, en el futuro, las medidas necesarias a fin de registrar presupuestariamente los gastos operativos municipales. Incumplimiento del procedimiento aprobado por el organismo para evaluar antecedentes y capacidades técnicas y económicas de las empresas constructoras de vivienda social: se instruye a las actuales autoridades responsables para que actualicen el organigrama vigente según las modificaciones que ponen de manifiesto en su contestación y, en consecuencia, modifiquen el procedimiento de que se trata, de manera que no queden dudas acerca de medidas a adoptar en la evaluación de las empresas constructoras de vivienda social. Falta de cumplimiento cláusulas contractuales. Pliego de condiciones (generales y particulares). Especificaciones técnicas: se instruye a las actuales autoridades responsables del organismo a los efectos de que adopten las medidas pertinentes a fin de evitar las dilaciones en el tiempo, que generan una mayor erogación al erario público, como así también el incumplimiento de las normas legales que rigen la materia. Obras públicas adjudicadas sin ser imputadas preventivamente, por no contar con el crédito presupuestario al cierre del ejercicio: el Tribunal instruye a las autoridades responsables del organismo a los efectos de que en los ejercicios futuros observen la norma citada precedentemente, lo cual permitirá evitar la falencia observada en el presente reparo.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.329	05/08/09	403-PS	2.009	PIEZA SEPARADA DEL EXPEDIENTE N° 353-A-07 - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA
CUENTA APROBADA Documentación Faltante – Expedientes de rendición: instruyendo a los actuales responsables para que en casos de extravío o pérdida de expedientes se cumpla con el procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley N° 3.909.				
15.330	05/08/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA. ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO
CUENTA APROBADA Bienes de Uso: Mantener el inventario actualizado, coincidente con la información registrada en el SIDICO, efectuando controles periódicos de la ubicación, cantidad y marcación de bienes (Decreto N° 2.060, artículos 1º, 6º y 7º). Control Interno: La Contaduría General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley N° 3.799), interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley N° 5.806, artículo 8º).				
15.331	11/08/09	233-A	2.008	ESCUELA HOGAR N° 8-448 EVA PERÓN
CUENTA APROBADA Ingresos y Egresos: De acuerdo a la normativa vigente y a los principios de la contabilidad la información expuesta en los estados contables debe surgir de registros llevados en debida forma y ser coincidente –respecto de un mismo concepto (ingresos, egresos, etc.)- en todos los estados que se presenten. En caso de diferencias, las mismas deben ser analizadas y ajustadas acompañando las explicaciones documentadas y autorizaciones pertinentes. Por ende, deberán arbitrar los medios para regularizar las diferencias detectadas entre los montos de ingresos y de egresos del ejercicio, expuestos en el Movimiento de Fondos y Valores y los que se consignan en los Balances presentados (Ley N° 3.799, arts. 38 y 69, Acuerdos Nros. 674 y 2.988).				
15.332	11/08/09	422-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 261-A-2.006 - MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Ajustes sin respaldo normativo y documental en la cuenta Patrimonio: instruye a las actuales autoridades, a fin de que efectúen, de corresponder, ajustes a la cuenta Patrimonio, los que deben ser fundamentados y respaldados por la documentación y decretos pertinentes (arts. 26 y 38 de la Ley N° 3.799).				
15.333	11/08/09	450-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPEDIENTE N° 252-A-2.006 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR
CUENTA APROBADA Anexo II: Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2.006, cuenta contable N° 22.830 “Antic. Cop. Ejerc. 2.003” y 71.600 “Resolución 516-H-2.000”: se instruye a los actuales responsables para que, en el futuro, aporten la documentación de respaldo del acto administrativo.				
15.334	12/08/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Abonos usados en el mes de enero de 2.007: instruyendo a los actuales responsables para que procedan a la reglamentación específica del uso de este tipo de abonos en el sistema de transporte público, durante los períodos de receso escolar o estudiantil. Falta de autorización de uso en equipos de telefonía celular. Emitir la resolución reglamentaria, concordante con lo normado por el Decreto N° 1.756/01, para establecer el procedimiento de entrega, suscripción y restitución de teléfonos celulares. Falta de ingresos de sobrantes de recaudación: deberán tramitar la modi-				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
				<p>ficación del Decreto del Ejecutivo. De no tener éxito en un plazo perentorio, se deberá ajustar la Resolución N° 184/07 a lo dispuesto por el decreto vigente. Diferencias en liquidaciones de pago presentadas por Siemens S.A.: Dar estricto cumplimiento a la normativa sobre las formas de facturación de las empresas proveedoras; en particular, deberán acatar las disposiciones de la Resolución DVyMT N° 3.739. Ante situaciones de desglose de fojas de piezas administrativas, deberán dejar constancias de tal accionar en las mismas (Ley N° 3.909, Art. 140 y Acuerdo N° 3.023, art. 1°). Convenio de restructuración para la Dirección de Vías y Medios de Transporte con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo: Implementar un sistema de control interno que permita controlar la realización de los estudios encargados oportunamente. Adjuntar a los expedientes de pago los informes presentados por los co-contratantes o, en caso de ser muy voluminosos, la constancia de su recepción y el sector en el que se encuentra a fin de facilitar la función de fiscalización. Falencia en el cálculo de distribución a los municipios: se instruye a los actuales responsables para que, previo disponer el pago, soliciten dictamen a Asesoría de Gobierno para dilucidar la cuestión. Falencias verificadas en los legajos del personal contratado como locación de servicios: Dar cumplimiento al Decreto N° 565/08 y demás normativa vigente, manteniendo actualizados los legajos de personal, en particular lo referido a las normas legales aprobatorias de los contratos, volantes de imputación definitivos, consentimiento del cumplimiento de objeto del contrato y facturas de los contratados, debidamente intervenidos por las Delegadas de la Contaduría General de la Provincia (Leyes Nros. 3.799, artículos 20, 38 y 60, y 5.806, artículo 8°). Deficiencias en movilidad: Concluir con la elaboración y posterior aprobación, mediante Resolución Ministerial, de las normas de procedimiento y control del sector Movilidad, con el objeto de asegurar la correcta asignación y custodia de los distintos vehículos y el uso del combustible. Deficiencias en el control y falta de rendición de la gestión de cobro DGR de Multas por Infracción Ley N° 6082: Concluir con las gestiones iniciadas ante la Dirección General de Rentas, tendientes a implementar el proceso en el sector Gestión de Cobranzas; realizar el relevamiento integral, verificación y registro de las infracciones enviadas a apremio. Falta de ubicación de los bienes en la Dependencia Programa Inspector Vecinal: se los instruye para que procedan a efectuar los ajustes que consideren pertinentes en el SIDICO. Deficiencias en la entrega de Vales de Combustibles: se instruye a los actuales responsables para que concluyan con la normativa en curso de elaboración. Falencias verificadas en la entrega de abonos: se instruye a los actuales responsables para que procedan al dictado de la normativa de regulación del tema tratado. Credenciales del personal perteneciente a AUTAM: deberán proceder al dictado de las normas de control pertinentes. Falta de rendición del canon por la concesión de Verificaciones Técnicas – Dirección de Vías y Medios de Transporte: se instruye a los actuales funcionarios responsables del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte para que impulsen el citado proyecto de ley a fin de cumplir con las formalidades omitidas y lograr el cobro de las acreencias resultantes de la ejecución de los contratos de concesión tratados en estos autos; y al Contador General de la Provincia para que ejerza -oportunamente- las facultades de control interno atribuidas por la Ley N° 3.799 (art. 60). El Tribunal considera oportuno formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo VIII del Informe General (fs. 1.692/1.694), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Falta de control y rendición del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros y documentación de respaldo del Financiamiento 215. Documentación faltante en el Archivo de C.G.P. Falta de Tramitación de los Expedientes de validación del servicio GPS. Deficiencias en la gestión de cobranzas. Diferencias en retenciones porcentuales SIEMENS SA.</p>
15.335	12/08/09	443-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPEDIENTE. N° 353-A-2.006 - CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA-SUBSECRETARÍA DE TURISMO
<p>CUENTA APROBADA Documentación faltante en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia – Gastos rendidos en el ejercicio 2.006– Pagado sin rendir: se instruye a los actuales responsables de la Subsecretaría a efectos del cumplimiento de lo prescripto por el art. 8° del Decreto N° 420/99. Así también, se instruye a estos últimos y a los responsables de la Contaduría General de la Provincia, según corresponda, para que, en lo sucesivo, pongan a disposición de los Revisores del Tribunal, en tiempo oportuno, la totalidad de la documentación integrante de las rendiciones de cuentas, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 2.988. Movimiento de Fondos y Valores –Partidas conciliatorias no depuradas: Depósitos no tomados por el Banco, Cheques no tomados por el Banco y Movimientos en extracto no ingresados en Libro Banco: considera que deben ser ajustados conforme a lo dispuesto en el Instructivo de la Contaduría General de la Provincia.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.336	12/08/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA
<p>CUENTA APROBADA Cuentas por Cobrar – Boletín Oficial – Falta de integración de saldos: impartiendo la instrucción a los actuales responsables para que concluyan con la carga de Cuentas por Cobrar en el SIDICO. Conciliación Ingresos con la Cuenta de Recaudación N° 1120124000 – Boletín Oficial: Efectuar las conciliaciones mensualmente, a fin de ajustar las diferencias en el ejercicio en que se producen. Sueldos – Diferencias entre Planillas de Costos Salariales y Ejecución Presupuestaria – Documentación Faltante: Implementar los sistemas de control que permitan establecer si las imputaciones presupuestarias en la Partida Personal, correspondientes a su unidad organizativa, coinciden con las liquidaciones de sueldos de sus empleados y sus costos salariales. El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en el Anexo I (instrucciones de Fallos anteriores), obrantes a fs. 619/638, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>				
15.337	12/08/09	432-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 305-A-2.005 EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE
<p>CUENTA APROBADA Acreditaciones para ajustar - Colectivos: los instruye a los efectos de que procedan a hacer una revisión integral de los controles internos en vigencia y procedan a su rectificación o, en su caso, diseñen nuevos controles que les permitan tener certeza sobre la correcta aplicación de los fondos públicos. Duplicidad de erogaciones y deficiente respaldo documental: por los mismos motivos expuestos en el último párrafo del Considerando anterior, no se los sancionará y los instruye en igual sentido. Respecto de la actuación del Contador David Mazey, se decide poner en conocimiento del Sr. Fiscal de Estado la actuación penal a que se ha hecho referencia. Notificar al Fiscal de Estado por art. 52 de la Ley N°1.003 por: Duplicidad de erogaciones y deficiente respaldo documental.</p>				
15.338	14/08/09	441-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 263-A-2.006 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$518,06. Deudores Préstamos Fondo de la Transformación: se instruye a las actuales autoridades municipales para que realicen los ajustes contables que correspondan respecto al saldo de la cuenta 1-2-15 - Deudores Préstamos Fondo de la Transformación; como así también para que adopten las medidas necesarias tendientes a asegurar la uniformidad de la información suministrada por los distintos sectores de la administración comunal referida a un mismo tema. Expedientes licitatorios- Falta constancia de publicación- Falta Sellado de Órdenes de Compra: se instruye a los actuales cuentadantes para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas vigentes en materia de contrataciones. En cuanto a la falta de pago del Impuesto de Sellos correspondiente a las órdenes de compra individualizadas en el pliego de observaciones, como así también de otras que pudieran estar en el mismo estado, deberán continuar las gestiones para regularizar dicha situación. Asimismo, deberán tomar los recaudos pertinentes para que no se reiteren este tipo de irregularidades. Por otra parte, corresponde poner en conocimiento de la Dirección General de Rentas esta situación.</p>				
15.339	14/08/09	448-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 310-A-06 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
<p>CUENTA APROBADA Los créditos por obras realizadas por cuenta y orden de O.S.M S.A. en los barrios que son financiados por el I.P.V. Los créditos relativos a inmuebles transferidos o donados a otros organismos públicos. Los créditos de inmuebles que se indican como no identificados: se reiteran las instrucciones impartidas en el citado Fallo N° 15.277, a las actuales autoridades del organismo.</p>				
15.340	19/08/09	312-A	2.007	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL
<p>Modificar Fallo N° 15.268</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.341	20/08/09	458-PS	2.009	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-07 - CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA. - OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL
CUENTA APROBADA				
15.342	20/08/09	228-A	2.008	HOSPITAL PERRUPATO
CUENTA APROBADA El Tribunal resuelve instruir a las actuales autoridades cuentadantes para que organicen el control interno del Sector Farmacia, para lo que deberá llevarse registro del movimiento de los bienes, de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes (artículos 38, 42 y 44 de la Ley N° 3.799), de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo N° 3.485.				
15.343	31/08/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS
CUENTA APROBADA Contratos de Locación: Deberán arbitrar los medios para dar cumplimiento a todos los aspectos exigidos en el Decreto N° 565/08 y demás normas vigentes en la materia. Inventario de Bienes de Uso: Los bienes de uso deberán ser inventariados en el ejercicio en que se adquieran. Actualizar el inventario de los bienes de uso en el Sistema de Información Contable (SIDICO), de acuerdo al relevamiento físico realizado. Relevar los equipos informáticos que se encuentren en el servicio técnico para su reparación y recuperación, definir su situación y -en su caso- proceder a registrar su baja. Viáticos: Deberán arbitrar los medios que permitan exigir las rendiciones de viáticos en los plazos establecidos por el Decreto N° 1869/04 (tres días hábiles posteriores a la fecha de cumplida la comisión). Formalidad de la documentación: Deberán controlar, antes de proceder al pago, que la documentación presentada por los proveedores cumpla con todos los requisitos formales exigidos por la normativa legal vigente (CAI, código de autorización de impresión vigente, firma del proveedor en las facturas, leyenda recibí conforme y firma del proveedor en los recibos).				
15.344	31/08/09	420-PS	2.006	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 261-A-06 - MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Cargo por Erogaciones sin Justificar \$25.064,75.				
15.345	01/09/09	431-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-06 - CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - SUBSECRETARÍA DE DEPORTES
CUENTA APROBADA Subsidios no rendidos – Deuda por Responsables Ejercicio 2.005: se instruye a las actuales autoridades para que se cumplan los procedimientos establecidos en el Decreto N° 2.074/03 en forma oportuna y, en caso de que a la fecha no se hubieran efectuado, se registren en forma inmediata en el SIDICO las correspondientes inhibiciones a responsables de subsidios pendientes de rendición. Asimismo, la Contaduría General de la Provincia deberá dar cumplimiento a lo previsto para ese organismo por el mencionado Decreto N° 2.074/03. Transferencias para Erogaciones de Capital. Documentación Faltante: se instruye a las actuales autoridades del organismo para que arbitren los medios que permitan ajustar estrictamente los procedimientos para el otorgamiento y rendición de subsidios a la normativa legal vigente.				
15.346	01/09/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD- GASTOS RESERVADOS
CUENTA APROBADA El Tribunal instruye a los actuales responsables administrativo – contables del Ministerio de Seguridad, a fin de que adopten las medidas pertinentes para que las devoluciones a presupuesto de fondos no utilizados sean realizadas en el ejercicio a cual se refieren y su registración contable se ajuste estrictamente al procedimiento establecido por el SI.DI.CO.				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.347	01/09/09	211-A	2.008	ESCUELA REYNALDO MERÍN
CUENTA APROBADA				
15.348	01/09/09	209-A	2.008	ESCUELA JUAN BAUTISTA ALBERDI
CUENTA APROBADA Se instruye a los actuales responsables para que procedan a dar total cumplimiento al Acuerdo N° 2.988, en lo referido a la correcta exposición de la información contable -Anexos-, la que deberá surgir de registros contables llevados en legal forma. Asimismo, de corresponder, deberán ajustar la diferencia (\$ 152,00) detectada en las existencias finales de bienes de cambio.				
15.349	01/09/09	459-PS	2.009	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 258-A-2.007 - MUNICIPALIDAD DE LAVALLE
CUENTA APROBADA Falta de Rendición de Viáticos: se instruye a los actuales responsables de la Comuna para que arbitren las medidas conducentes a fortalecer el sistema de control interno a fin de asegurar el efectivo cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N° 28/05 y demás normas vigentes en materia de rendición de viáticos y de custodia de los expedientes de rendición.				
15.350	01/09/09	423-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-2.006 - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SLAUD DE LA PAZ
CUENTA APROBADA Falta justificación de gastos de combustibles. Pagado sin imputar: se instruye a los responsables del Área Departamental y a los responsables de la Contaduría General de la Provincia, según corresponda, para que, en lo sucesivo, pongan a disposición de los Revisores del Tribunal, en tiempo oportuno, la totalidad de la documentación integrante de las rendiciones de cuentas, de conformidad con lo prescripto por el Acuerdo N° 2.988.				
15.351	01/09/09	251-A	2.008	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA - JUICIO PARCIAL DE CUENTAS - EMERGENCIA AMBIENTAL - SERVICIOS DE LIMPIEZA
CUENTA APROBADA Contratación Directa - Omisión de la demostración de las causas de excepción que prevé la ley de conformidad con los principios establecidos en la Constitución de la Provincia: se considera necesario instruir a los responsables para que en el juzgamiento de los casos de excepción al principio licitatorio, interpreten restrictivamente las situaciones habilitantes, conforme leyes emitidas por la Legislatura según la previsión del art. 37 de la Constitución. Contratación directa - Omisión de estudios imprescindibles para la formación de la voluntad administrativa: se instruye para que en lo sucesivo cumplimenten lo establecido en el art. 39 y 112 de la ley de procedimiento administrativo, para acreditar las razones técnicas que justifican la decisión que se adopta.				
15.352	01/09/09	421-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 261-A-2.006 - MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
MULTA POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO IRREGULAR. CARGO POR EROGACIONES SIN JUSTIFICAR \$184.596,82.				
15.353	04/09/09	311-A	2.006	DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - INSPECCIÓN DE CAUCES
CUENTA APROBADA C.C. 1.287 Rama Galigniana Segura Unificada – Río Mendoza, punto a) Incorrecta imputación de gastos y 3. C.C. 3125 Hijueta Zangrandi - Río Atuel, punto a) Incorrecta imputación de gastos: Poner a disposición de los Revisores del Tribunal el instructivo emitido por el Honorable Tribunal Administrativo referido a pautas a considerar para la confección del presupuesto e imputación de operaciones (Ley N° 3.799). C.C. 1.287 Rama Galigniana Segura				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>Unificada – Río Mendoza, punto c) Comprobantes de gastos sin el recibo correspondiente: Adjuntar en cada rendición de gasto el comprobante de conformidad de pago (recibo) de las facturas de compras a crédito. Canal Vista Flores Unificado – Río Tunuyán Superior. Comprobantes de gastos no imputados en Planilla de Ejecución Presupuestaria: se instruye a los actuales responsables para que incrementen los procedimientos de control a efectos de realizar los ajustes presupuestarios para garantizar que todos los gastos queden correctamente registrados en función del presupuesto asignado (Ley N° 3.799, art. 38). El Tribunal considera oportuno formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo 7. del Informe General (fs. 573/576), como así también reiterar las instrucciones impartidas en fallos de ejercicios anteriores, pendientes de cumplimiento (fs. 590/596), oportunamente notificadas junto con el Pliego de Observaciones.</p>				
15.354	11/09/09	426-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXpte. N° 353-A-2.006 - MINISTERIO DE SEGURIDAD
<p>CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Armas. Inventario: se instruye a las actuales autoridades del Ministerio de Seguridad para que realicen un inventario físico de armas, efectuando un relevamiento total e identificación numérica, en su caso, de las armas existentes en todas las divisiones del Ministerio y cuerpos de la Policía y en poder de funcionarios, identificando al responsable de su tenencia y custodia (art. 68 de la Ley N° 3.799), y su posterior comparación con los registros contables, su ajuste y las medidas administrativas que correspondieren (Decreto N° 2060/65).</p>				
15.355	14/09/09	213-A	2.008	ESCUELA MIGUEL POUGET
<p>CUENTA APROBADA Procesos judiciales: Bodegas y Viñedos Lamantía, 4º Juzgado Civil, Expte. N° 107.541, por \$ 6.717,20. Expoliva Productos Alimenticios, 4º Juzgado de Paz, Secretaría N° 7, Expte. N° 210.069, por \$ 1.774,00. Pedro Lamantía, Autos N° 106.185, caratulado "Dirección General de Escuelas c/Sucesores de Pedro Lamantía p/cumplimiento de contrato – D. Y P", 4º Juzgado Civil, por \$ 39.194,05. Procesos Administrativos. Duomo S.A, Expte. N° 4.304-E-2.007, Créditos a cobrar por \$ 20.030,53. Duomo S.A Expte. N° 4.303-E-2.007 Vinos depositados en Bodega Duomo S.A. por \$45.247,37.: se instruye a las actuales autoridades de la Escuela para que continúen el seguimiento de los referidos expedientes y a las autoridades pertinentes de la Dirección General de Escuelas, a efectos de que suministren la información relacionada con el estado de gestión de cobranza de estos créditos, con el fin de posibilitar a los responsables de la Escuela el cumplimiento del Acuerdo N° 3.328.</p>				
15.356	14/09/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ
<p>CUENTA APROBADA</p>				
15.357	14/09/09	204-A	2.008	ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
<p>CUENTA APROBADA</p>				
15.358	14/09/09	427-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXpte. N° 353-A-2.006 - MINISTERIO DE SALUD
<p>CUENTA APROBADA Convenio aprobado por Decreto 810/2.003: Deficiencias detectadas en auditoría Asociación Cooperadora Hospital Central: se reitera la instrucción impartida en el Considerando IV del mismo. Gestión de cobranza por deuda PAMI y otras Obras Sociales: se instruye sobre el cobro de las acreencias a los respectivos responsables de los distintos efectores del ámbito de ese Ministerio, que tengan en cuenta los lineamientos contenidos en el dictamen de Fiscalía de Estado, transcripto en el citado fallo.</p>				
15.359	14/09/09	257-A	2.007	MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
<p>CUENTA APROBADA Cuentas por Cobrar, puntos a) Saldos Anuales y c) Diferencias: Se reitera lo instruido en el Fallo N° 15.188 del 12/11/2.008. Cuentas por Cobrar, punto d): Subsanan las diferencias detectadas en los padrones Nros. 29.237 y 29.239. Contrato con la ART., puntos a) y b): Concluir con las gestiones iniciadas ante la Aseguradora de Riesgos de</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>Trabajo tendientes a la obtención del reintegro cuyo monto asciende a \$ 107.463,72. Movimiento de Fondos y Valores: Se reitera lo instruido en el Fallo N° 15.188. Reembolso Pavimento calle Italia: Efectuar las acciones útiles tendientes al cobro de las obras reembolsables y todas aquellas que representen créditos a favor de la comuna. Asimismo, en situaciones similares, deberán determinar y adecuar la normativa aplicable a efectos de evitar reclamos futuros. Licitación de combustibles: instruye a los actuales responsables en el sentido indicado por la Secretaría Relatora en su dictamen. Bases de Contribuyentes. Formato: Dar total cumplimiento al Acuerdo N° 2.988, punto II. B.5. Sistema de control interno: Actualizar y aprobar, por parte de las autoridades del Municipio, los Manuales de Funciones por individuos y sectores de cuentas y de Procedimientos contables y administrativos. Implementar procedimientos para la contratación y evaluación del personal con desempeño de tareas críticas. Deficiencias en expedientes: Deberán dar total cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratación, en lo referido a forma y plazo de rendición de fondos, registración y documentación de las distintas etapas del gasto, validez fiscal de los comprobantes, etc. Pólizas de Seguro y Documentos en Garantía: Depurar los registros que figuran en cuentas de orden correspondientes a Pólizas de Seguros y Documentos en Garantía. Fondo Anticíclico: Deberán proceder a la restitución del mencionado fondo correspondiente al ejercicio 2.007, según las disposiciones de las Leyes N° 7.314, artículo 10 y N° 7.912 y Decreto N° 167/105.</p>				
15.360	14/09/09	315-A	2.008	INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
<p>CUENTA APROBADA Multas por infracciones a normas fitosanitarias: Resolver los problemas operativos, depurar las actas de infracción existentes y establecer un sistema de gestión de multas con el que se dé cumplimiento a las disposiciones emanadas del Acuerdo N° 4.354. Asimismo, deberán cumplimentar al Acuerdo N° 3.328 y realizar los actos útiles necesarios para la cobranza de los créditos vencidos. Estructura funcional: En razón de la importancia funcional que asignan las normas legales vigentes al cargo Contador de organismos cuentadantes, es necesario que se cuente con dicha figura en su planta de personal permanente. Por ello, deberán gestionar la habilitación presupuestaria del cargo y evitar la figura del funcionario contratado por un tercero (Leyes Nros. 6.333, 3.799 y 5.806).</p>				
15.361	14/09/09	401-PS	2.009	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 305-A-2.005 - EMPRESA PROVINCIAL DE TRANSPORTE
<p>CUENTA APROBADA</p>				
15.362	21/09/09	433-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 251-A-2.005 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA
<p>CUENTA APROBADA Viáticos, pasajes y movilidad. Reposición de fondo fijo de Compras y Suministros. Imputación incorrecta: se instruye a las actuales autoridades: gastos de movilidad: en lo sucesivo, deberán consignar motivos del viaje y pasajeros.- facturas incluidas en rendiciones posteriores a la del período en que se realizaron las erogaciones: ello implica que los arqueos de fondos no fueron correctos en su confección, pues debieron haber anotado estos importes como faltantes o pendientes de rendición y su concepto. Deberán incrementar los procedimientos de control.</p>				
15.363	22/09/09	219-A	2.007	HOSPITAL CENTRAL
<p>CUENTA APROBADA Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Nómina de funcionarios: Presentar la nómina de responsables en forma completa, con las respectivas firmas de los funcionarios. Convenio con la Asociación Cooperadora del Hospital Central: Iniciar las acciones de cobro necesarias para percibir lo debido por la Asociación Cooperadora y, además, registrar contablemente dicho crédito. Asimismo, en función de lo dispuesto en el Fallo N° 15.121, se instruye para que celebren o modifiquen los contratos que correspondan, todo ello dentro del régimen legal de prestación de servicios profesionales en el Sistema de Salud, a los efectos de reflejar la real prestación de la profesional y la adecuación de los montos a la realidad de las prestaciones. Prestaciones no facturadas: se instruye a los responsables, a los efectos de que procedan a facturar las prestaciones detalladas ut-supra e inicien las correspondientes gestiones de cobro, como así también, documenten adecuadamente la imposibilidad de facturación, si la hubiese. Hasta que ello ocurra, no liberará de responsabilidad a los cuentadantes. Sustracción de cheques de Tesorería: se instruye a las autoridades responsables a efectos de que expongan contablemente la situación de sustracción. Pagado sin imputar: se instruye a las autoridades del organismo para que no reiteren la mencionada irregularidad, dan-</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>do cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad en materia presupuestaria. A tal efecto, deberán gestionar en tiempo y forma las modificaciones necesarias en su Presupuesto, efectuándose las autorizaciones e imputaciones con anterioridad a la concreción del gasto. Además, se los instruye a efectos de imputar contablemente la totalidad de los gastos devengados durante el período, efectuando, por los efectivamente pagados, las rendiciones pertinentes. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General (fs. 1.074/1.076), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Asimismo, en función de lo señalado por la Contadora Revisora en su Informe General, a fs. 1.078/1.083, reitera las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores no cumplidas por los responsables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Anticipo de sueldos. Inconsistencias entre saldos y sumas del Estado de Situación Patrimonial y los registros contables. Presentación de inventarios con saldos inconsistentes. Anexo III – De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos - registraciones. Anexo IV - De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos y financiamiento. Anexo XIII - Situación de los Bienes del Estado. Miembros del Directorio integrantes de actas acuerdos. Adicional otorgado a la Gerencia Asistencial. Pago en exceso de Productividad y Considerando V: Observación Forumsalud.</p>				
15.364	25/09/09	438-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-2.005 - CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
<p>CUENTA APROBADA Multa por Procedimiento Administrativo Irregular. Pagado sin rendir – Documentación faltante. Rendiciones de fondo permanente faltantes en Archivo de CGP: se instruye al Contador General de la Provincia para que efectúe la reconstrucción del expediente extraviado, no liberando de responsabilidad a los funcionarios intervinientes por el monto de \$ 12.368,04, hasta que ello ocurra y se verifiquen los comprobantes que respaldan las erogaciones.</p>				
15.365	25/09/09	234-A	2.008	FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
<p>CUENTA APROBADA Gestión de cobro: Deberán iniciar las gestiones tendientes a la percepción de los créditos registrados en el rubro Otros Créditos, en especial los agrupados en Subsidios Varios a Cobrar - Municipalidad de San Carlos.</p>				
15.366	25/09/09	207-A	2.008	ESCUELA N° 4-006 PASCUAL IACCARINI
<p>CUENTA APROBADA Se instruye a las actuales autoridades de la Escuela para que expongan correctamente los saldos de las cuentas a cobrar en el Estado de Situación Patrimonial, de acuerdo a la información oportunamente registrada en el Libro Diario Mayor.</p>				
15.367	25/09/09	468-PS	2.004	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-2002 - CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA
<p>CUENTA APROBADA Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.</p>				
15.368	30/09/09	432-PS	2.007	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-2.005 - CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
<p>CUENTA APROBADA Comisiones de Siemens S.A.: instruyéndose a las actuales autoridades del organismo para que en lo sucesivo, en la tramitación correspondiente a la presentación de las facturas y cobros de los distintos conceptos, se cumplimente debidamente la normativa aplicable al tema (Planilla anexa de la Ley N° 5.806 y artículo 20 de la Ley N° 3.799). Falta de registración, control y rendición del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros: se instruye a las actuales autoridades para que en lo sucesivo den cabal cumplimiento al contralor de las obligaciones asumidas por la empresa concesionaria y lo acrediten ante este Tribunal en debida forma y tiempo. Asimismo se lo instruye para que dé cumplimiento, a la brevedad, al deber omitido. Falta de depósito íntegro de la recaudación en la cuenta corriente Fondo de</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPT. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>Transporte. Recaudación Transporte Urbano período 27/11 al 31/12/05: se instruye a las actuales autoridades del Ministerio de dar estricto cumplimiento a lo establecido en los arts. 5° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares. Diferencias en retenciones porcentuales Siemens S.A.: se reitera a las autoridades de la misma la necesidad de expedirse sobre el tema y comunicar su decisión tanto a las autoridades del citado Ministerio como a este Tribunal, a fin de dejarlo definitivamente aclarado y, en lo sucesivo, obrar en consecuencia. Se instruye a las actuales autoridades del organismo cuentadante: La Dirección de Vías y Medios de Transporte, deberá desarrollar normas de procedimientos para controlar la información provista por la empresa Siemens S.A. que sirve de base para la liquidación y pago a las empresas concesionarias del transporte urbano y conurbano de pasajeros, como así también para controlar la recaudación y depósito de los fondos provenientes de las MEB y POS. Deberán controlar que se acompañen los poderes de los representantes de los grupos de transporte para el cobro de los pagos comprendidos en las liquidaciones.</p>				
15.369	16/10/09	318-A	2.008	COLEGIO NOTARIAL (CONVENIO LEY N° 6.279/75)
<p>CUENTA APROBADA Presupuesto aprobado parcialmente y falta de modificaciones presupuestarias: Remitir, junto con la Rendición Anual, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ente, aprobado y firmado por las autoridades del Colegio Notarial, junto con las autoridades de los distintos Registros de la Propiedad Raíz y, de corresponder, las modificaciones introducidas durante el ejercicio (Acuerdo N° 2.988). Falta constancia de ingreso de los Bienes al Patrimonio del Registro de la Propiedad: Los responsables de los Registros Públicos y Archivo Judicial deberán presentar la documentación de alta de los bienes en el Inventario del Poder Judicial. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Informe General, obrantes a fs. 108, y las pendientes de cumplimiento que surgen del Anexo de fs. 112/115, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>				
15.370	02/11/09	208-B	2.008	ESCUELA MARTÍN GÜEMES
<p>CUENTA APROBADA</p>				
15.371	09/11/09	353-A	2.007	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
<p>CUENTA APROBADA Subsidios entregados a entidades deportivas – Irregularidad en la determinación del Control de Gestión de los fondos transferidos. Faltante de Documentación: Asignación indistinta del responsable de efectuar el Control de Gestión de los fondos transferidos y Documentación faltante de la rendición de la inversión: Informes de Control de Gestión de los fondos transferidos y Subsidio Vuelta Ciclística Mendocina – Irregularidades rendición de la inversión: El Jefe del Servicio Administrativo deberá acreditar en las actuaciones administrativas el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 2.074/03, art. 4°, inc. a) y b), en lo atinente a la información que debe suministrar sobre las rendiciones de fondos de los beneficiarios de subsidios. Otorgamiento de subsidios a entidades deportivas - Irregularidad en el destino de los fondos conforme al objeto y finalidad para el cual fue creado el Organismo FIDES. Faltante de Documentación: instruyendo a los responsables en el sentido sugerido por la Secretaría Relatora. Programa Seguro alimentario - Irregularidades en la aplicación de los recursos para el destino que fueron instituidos: se los instruye a efectos del estricto cumplimiento de las disposiciones del artículo 12 de la Ley N° 3.799, en cuanto a la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General (fs. 2.498/2.500), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo. Asimismo, de lo señalado por la Contadora Revisora en su Informe General, a fs. 2.501/2.506, reitera las instrucciones impartidas en fallos correspondientes a ejercicios anteriores no cumplidas por los responsables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Subsidios a Entidades Deportivas - Irregularidades en la entrega de Subsidios a la Confederación Fútbol de Salón. Falta de Rendición de la Inversión. Entrega de bolsos y estuches de leche. Faltante de documentación respaldatoria. Compensación de deudas OSM SA. Falta de registración de la deuda.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.372	09/11/09	269-A	2.008	CONSORCIO PÚBLICO GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ZONA CENTRO - COINCE
CUENTA APROBADA				
15.373	09/11/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS
CUENTA APROBADA Pagado sin rendir. Documentación faltante: Presenten la documentación de respaldo de las erogaciones pagadas, pendientes de rendir a la fecha del informe de la Revisión, agosto 2.009, por un importe de \$ 1.000,79. Falta de actualización de datos en Servicios Públicos- Control de telefonía: Implementen normas de Control Interno referidas al uso de teléfonos del Área, como así también del control de la facturación e imputación de estos gastos en concepto de Servicios Públicos. Así también, se reitera la instrucción impartida a la Contaduría General de la Provincia en el Fallo N° 15.196, de fecha 24/11/2.008, correspondiente al ejercicio 2.007, a fin de ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley N° 3.799), interviniendo, a través de sus Delegados, la documentación de respaldo de las distintas etapas del gasto (Ley N° 5.806, artículo 8°).				
15.374	11/11/09	415-PS	2.009	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 302-A-2.007 - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO
CUENTA APROBADA				
15.375	11/11/09	210-A	2.008	ESCUELA EMILIO CIVIT
CUENTA APROBADA Producción: Deberán exponerse en el Anexo II – Estado de Situación Patrimonial (Acuerdo N° 2.988) los saldos finales de los productos elaborados (reiteración de la instrucción impartida en Fallo N° 15.137 del 12/2/08, correspondiente al ejercicio 2.007). Asimismo, dichos saldos finales deben estar contenidos en el Balance al cierre de cada ejercicio. Bienes de Uso: Deberá incluirse, tanto en el Estado de Situación Patrimonial como en el Balance al cierre de cada ejercicio, el monto de los mencionados bienes que surja del Libro Inventario y Balance. Libro Inventario y Balance: Deberá ser transcripto en el mismo el Balance de cierre de cada ejercicio. Anexo XIII – De la Situación de los Bienes del Estado: Deberán completar correctamente el mismo.				
15.376	11/11/09	456-PS	2.009	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-06 - CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
CUENTA APROBADA Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso – Falta de ubicación y existencia de rodados, con las instrucciones a los actuales responsables cuentadantes para que aceleren los trámites tendientes a obtener la restitución de dos de los rodados observados (expediente N° 1.525-D-09-30.093), por cuanto han sido efectuados sucesivos reclamos a la Municipalidad de Las Heras para que realice la devolución de los rodados de que se trata. Asimismo, deberán regularizar la situación en el SIDICO del rodado Ford Escort (patente AEK 469). Idéntico criterio se aplica respecto de la observación. Falta rendición Subsidios (Fundación Graneen Mendoza). Falta rendición Subsidios, en lo relativo a Fundación ArgenINTA-Delegación Cuyo, con la instrucción a los responsables para que den de baja en el SIDICO el cargo de dicho subsidio. Contrato con GENTRA S.A. y Cóndor Coop. de Trabajo Ltda. - Falta de rendición créditos y bienes: se instruye a las actuales autoridades para que obtengan la total restitución de los bienes dados en comodato y en caso de resultar imposible su obtención pongan en conocimiento de esta situación al Sr. Asesor de Gobierno para que inicie las acciones judiciales correspondientes.				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.377	20/11/09	353-A	2.007	ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA - CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA

CUENTA APROBADA. Multa por Procedimiento Administrativo Irregular.

Falta del Registro de Incompatibilidades: Deberán activar las gestiones tendientes a obtener la aprobación del proyecto de reglamentación de la Ley N° 6.951 por el cual se crea el Registro de Incompatibilidades Laborales de la Administración Pública Provincial, cuya autoridad de aplicación es la Contaduría General de la Provincia. **Aportes y contribuciones declarados en formulario 931:** Deberán tomar las medidas necesarias para que en lo sucesivo se eliminen las diferencias que se han detectado entre las planillas de liquidación de haberes de los empleados públicos provinciales confeccionadas por la Subdirección de Procesamiento y Liquidación de Haberes, y los montos consignados en la Declaración Jurada Formulario 931 de la AFIP. **Deficiencias en el control referidas a Planta de Personal:** los responsables deberán habilitar a los Contadores Revisores del Tribunal la posibilidad de acceder a dicha información, elemento necesario para sus tareas de control. **Pensiones Sanmartinianas:** Deberán adoptar los recaudos pertinentes para dejar registrado el descargo de los subsidios correspondientes a dichas pensiones, otorgadas por el Gobierno Provincial en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 6.010. **Coparticipación a Municipios – Art. 1° Acuerdo N° 3.274; Coparticipación a Municipios – Art. 3° Acuerdo N° 3.274; y Coparticipación a Municipios – Art. 5° Acuerdo N° 3.274:** Deberán remitir en tiempo y forma la información requerida en el Acuerdo citado, que demuestre la situación de la Provincia con cada una de las Municipalidades. A tal fin, deberán establecer procedimientos y plazos para recabar -en su caso- la información necesaria de los distintos organismos. **Deficiencia en la registración contable de las modificaciones presupuestarias:** Deberán tomar los recaudos necesarios para evitar diferencias entre las registraciones de las modificaciones presupuestarias en el libro respectivo y las normas legales de respaldo. En su caso, cuando se detecten partidas presupuestarias registradas erróneamente, estos errores deben ser corregidos por otra norma legal modificatoria de la equívoca. **Cuentas con registraciones en negativo:** deberán tomar los recaudos pertinentes para que -en lo sucesivo- se regularice dicha modalidad de registración. **Cuentas con norma legal general:** deberán indicar la norma específica que permita individualizar el origen y la aplicación de cada uno de los Fondos de Terceros detallados en este reparo. **Composición de la cuenta N° 2130020041 Fondos de Terceros de otras reparticiones:** deberán adoptar las medidas conducentes para que el saldo de la cuenta identifique debidamente las reparticiones respectivas y los importes adeudados a cada una. **Liquidación de fondos de la cuenta N° 213002.0027:** Deberán agilizar los trámites a fin de obtener la firma de los convenios con las Municipalidades de General Alvear, Junín, La Paz, San Martín, San Rafael y Santa Rosa, para poder liquidar los fondos de dicha cuenta (\$ 1.588.015,34), referidos a la cancelación de la deuda proveniente de las reliquidaciones de participación municipal Ley N° 5.379 y modificatorias, por los ejercicios 1.990/95. **Liquidación de fondos de las cuentas Nros. 2130026 y 2130020032:** Igualmente, deberán agilizar los trámites a fin de regularizar la situación con las Municipalidades de Godoy Cruz, Las Heras, General Alvear, Junín, La Paz, San Martín, San Rafael y Santa Rosa, en relación a la primera cuenta citada. Asimismo, con las Municipalidades de General Alvear, Junín, La Paz, San Martín, San Rafael y Santa Rosa, en relación a la segunda cuenta mencionada. Para ello, deberán tramitar los convenios respectivos pendientes. **Determinación del Resultado Financiero:** Deberán tomar las medidas conducentes para que la determinación del mismo se realice conforme a lo establecido en el art. 46, inc. 6 de la Ley N° 3.799 de Contabilidad. **Remanente Ejercicios anteriores:** Los responsables de Contaduría General de la Provincia y de la Dirección General de Finanzas deberán adecuar la registración contable de los Remanentes de Rentas Generales al importe aprobado por Presupuesto. **Cuenta Patrimonial N° 01-2122.000033 Ley 6.482-Credit Suisse F. Boston, Boston Group y Banco Río:** Los responsables de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de la Deuda Pública deberán coordinar la forma de exposición de la información sobre la deuda pública, teniendo en cuenta que las informaciones producidas por ambas dependencias son de uso de terceros. **Cuenta Patrimonial N° 01-2122.000039 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), 106. Cuenta Patrimonial N° 01-2122.000062 Deuda ENOHS-A-BID III – Ministerio de Obras, Cuenta Patrimonial N° 01-2122.000063 Deuda BID 206 FONAVI 14 ESCUELAS-D.G.E. y Cuenta Patrimonial N° 01-2122.000064 Deuda BID 845-PRISE-D.G.E.:** Los responsables de Contaduría General y del Área de Control y Seguimiento de la Deuda Pública deberán analizar y conciliar las diferencias existentes entre lo registrado por la primera y lo informado por la segunda respecto a las cuentas mencionadas, como así también -en los casos que corresponda- informar en forma oportuna el monto real de las deudas y el importe y vencimiento de las cuotas con que se amortizarán. **Conformación de saldos adeudados por los Municipios:** Deberán continuar y concluir a la brevedad las tareas para conciliar y conformar dichos saldos -la mayoría proveniente de ejercicios anteriores- correspondientes a anticipos, préstamos y cuentas por cobrar a las Muni-

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
				<p>palidades detallados en la observación, como asimismo activar las gestiones para el cobro de los mismos.</p> <p>Saldos negativos en cuentas del Activo 122103 – Organismos Descentralizados que no reciben subvención del Estado: Deberán dar cumplimiento a la brevedad al procedimiento que informan estar aplicando para depurar las cuentas incluidas en este reparo. Descuento de Anticipos a Organismos Descentralizados que no reciben subvención del Estado: deberán continuar y concluir a la brevedad las gestiones para el cobro de los créditos respectivos a las distintas reparticiones. Balance al 31/12/07 – Acciones de Distrocuyo S.A.: Los responsables de C.G.P. y del Ministerio de Economía deberán tomar los recaudos correspondientes para que se ajuste el valor de las acciones de la Sociedad, actualmente valuadas a su Valor Nominal, para que queden registradas a su Valor Patrimonial Proporcional. Copia de acciones que respaldan el aporte a DISTROCUYO S.A.: C.G.P. deberá ajustar los registros contables a fin de que reflejen el capital social real de la empresa. Balance al 31/12/07 – Acciones de CUYO AVAL S.G.R.: Los responsables de C.G.P. y del Ministerio de Economía deberán adoptar los recaudos pertinentes para que se ajuste el valor de las acciones de la Sociedad, actualmente valuadas a su Valor Nominal, para que queden registradas a su Valor Patrimonial Proporcional. Balance al 31/12/07: Acciones de ENARSA: Deberán proceder del mismo modo indicado en el punto anterior. Diferencia en asiento de apertura: Deberán tomar los recaudos adecuados para asegurar que exista consistencia entre los importes registrados en el asiento de apertura del ejercicio con los que se exponen en la Memoria y Balance correspondientes. Deficiencias en el control referidas a contratos de locación de servicios: Previamente a la emisión de las Órdenes de Pago respectivas, la Contaduría General de la Provincia debe verificar –mediante auditorías, a cargo de las Delegadas- la documentación respaldatoria, tal como lo establece el art. 20 de la Ley N° 3.799. Subsidios pendientes de descargar: Los subsidios que se registran en el CUC 906, pagados por Tesorería General de la Provincia, otorgados entre otros a la O.S.E.P. y a Municipalidades, deben también registrarse en oportunidad de su descargo; para lo cual la C.G.P. debe tener en cuenta que dichos organismos rinden cuenta directamente ante el Tribunal, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 2.514. (Instruido en Fallos Nros. 14.307, 14.985 y 15.182 – Ejercicios 2.001, 2.005 y 2.006, respectivamente). Normas legales que no fueron registradas: Los responsables de la C.G.P. deben tomar los recaudos adecuados para no omitir la registración de todas las normas modificatorias del Presupuesto en el Libro de Modificaciones Presupuestarias, ya que en el presente ejercicio se ha advertido que no se han registrado algunos decretos y resoluciones referidos al tema. (Instruido en Fallos Nros. 14.637, 14.822 y 15.182 – Ejercicios 2.003, 2.004 y 2.006, respectivamente). Impuesto sobre Ingresos Brutos Leyes 7047 y 7107 – Embotelladora y Aguas Minerales. Falta de distribución a los Municipios. Registración de la deuda: Se reitera a los responsables de la C.G.P. y de la Dirección General de Finanzas que deberán tomar las medidas necesarias a fin de llevar a cabo la distribución de la coparticipación a los municipios del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Nros. 7.047 y 7.107-Aguas Minerales y otros. Asimismo, deberán registrar esta deuda a favor de las Municipalidades. (Instruido en Fallos Nros. 14.637, 14.822, 14.985 y 15.182 – Ejercicios 2.003 a 2.006, respectivamente). Importes adeudados por Nación. Información que surge de los controles que la Comisión Federal de Impuestos realiza sobre recaudación de Coparticipación Nacional: Se reitera a la Dirección General de Finanzas y a los representantes de la Provincia ante la Comisión Federal de Impuestos que deberán realizar los procedimientos de control sobre la liquidación y remisión de los fondos de Coparticipación Federal, como asimismo de los correspondientes a aportes del Tesoro Nacional, de acuerdo a las normas legales respectivas. En su caso, deberán informar a la C.G.P. para que registre contablemente los créditos a favor del Estado provincial. Errores de registración en la ejecución presupuestaria del Financiamiento - Partida 746: Se reitera a los responsables de C.G.P. que deberán efectuar un seguimiento de los remanentes de ejercicios anteriores, instruyendo a los organismos para que soliciten las certificaciones de los mismos. A su vez, controlar que -por estas certificaciones que se realizan en el ámbito de la Subdirección de Ingresos- se emita la norma legal correspondiente. (Instruido en Fallos Nros. 13.620, 13.686, 13.771, 14.426, 14.637, 14.822 y 15.182 – Ejercicios 1.997, 1.998, 1.999, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.006, respectivamente). Errores en registración ejecución presupuestaria del Financiamiento. Remanente de ejercicios anteriores: Dichos responsables deberán tomar los recaudos pertinentes para asegurar que exista consistencia entre los remanentes al cierre del ejercicio anterior con el cálculo definitivo expuesto en el Listado de Ejecución del Financiamiento correspondiente al ejercicio por el cual se rinde cuentas. (Instruido en Fallos Nros. 13.620, 13.686, 13.771, 14.426, 14.637, 14.822 y 15.182 – Ejercicios 1.997, 1.998, 1.999, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.006, respectivamente). Fondos con afectación específica no incluidos en el Estado de Fondos Afectados: Teniendo en cuenta que en el presente ejercicio se han detectado fondos con afectación específica –en el Balance de Recaudación y Financiamiento- que no se encuentran incluidos en el estado demostrativo a que se refiere el artículo 46, inc. 3) de la Ley N° 3.799, los responsables de C.G.P. deberán tomar las medidas necesarias para que en lo sucesivo dicho estado se encuentre debidamente completado. (Instruido en Fallos Nros. 14.307, 14.426, 14.637 y 15.182 - Ejercicios 2.001, 2.002, 2.003 y 2.006, respectivamente). Deficiencias en la exposición del Estado: la C.G.P. deberá adoptar las medidas tendientes a que en el Estado referido a las autorizaciones por aplicación del art. 17 de la Ley N° 3.799: a) No se incluyan con-</p>

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>trataciones que sólo tienen como ejercicio afectado el corriente; b) Se exponga el contenido de la columna Último ejercicio afectado, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del Acuerdo N° 2.988. Controles internos sobre las cuentas 213002.0002 y 213002.0008: Se reitera a los responsables de C.G.P. que deberán revisar, ajustar e informar al Tribunal los controles internos que realizan sobre dichas cuentas, ya que las mismas tienen gran cantidad de movimientos y sus saldos son muy significativos. (Instruido en Fallos Nros. 14.426, 14.637, 14.822, 14.985 y 15.182, respectivamente). Convenios con Municipios a los que no se les ha reintegrado los fondos de la cuenta N° 2130020027: Se reitera a los responsables respectivos (Subsecretario de Hacienda y Director de Finanzas) que deberán firmar los convenios con aquellos municipios a los que no se les han reintegrado los fondos de la cuenta N° 2130020027 y, luego de la firma de los mismos, proceder a liquidar a cada uno los montos que les corresponda. Instruido en Fallos Nros. 14.822, 14.985 y 15.182 – Ejercicios 2.004, 2.005 y 2.006, respectivamente). Falta de intervención de Contaduría General de la Provincia en las conciliaciones bancarias: los responsables deberán adoptar las medidas adecuadas para que en lo sucesivo no se omita el cumplimiento de dicha tarea, que forma parte ineludible de sus funciones de control interno, dejándose debida constancia de ello. (Instruido en Fallo N° 15.182 – Ejercicio 2.006). Bonos erróneamente registrados: Siguiendo el criterio de exposición del Balance de Mayor por su liquidez, los bonos deben registrarse en el rubro Títulos, Letras y Valores, y no en el rubro Títulos y Acciones. (Instruido en Fallo N° 15.182 – Ejercicio 2.006). Fideicomiso Petrom – Responsabilidad Fideic., etc. – Petrom en custodia: Deberán proceder al ajuste de las cuentas de orden N° 1700050008 Petrom en Custodia-Fideicomiso F.T.C. y N° 240005008 “Responsabilidad Fideic. F.T.C. – Petrom en Custodia”, lo cual debería haberse realizado al 31/12/07, ya que estos Petrom fueron destruidos durante el ejercicio 2.007, según consta en el acta respectiva. Falta de constitución provisoria del Fondo Anticíclico Provincial – Ejercicio 2.007: deberán tener en cuenta que corresponde dictar -fundamentándola- la norma respectiva (en este caso, un nuevo decreto del Poder Ejecutivo, ya que en el ejercicio en examen se dictó el Decreto N° 3.524/07 para constituirlo), en función de lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 3.909 de Procedimiento Administrativo. Cuenta Patrimonial N° 01-2121000051 Fondo Fid. p/ Desarrollo Provincial – Conversión Deuda Pública Ley 7.140: Los responsables (Contador General de la Provincia y Director de la Deuda Pública) deberán unificar criterios para la registración en ambas fuentes de información. Cuenta Patrimonial N° 01-2121000057 F.F.D.P. Doble Vía – Ley 6.834: ambos organismos deberán armonizar los criterios de registración. Cuenta Patrimonial N° 01-2121000058 F.F.D.P. Calle P. Segura – Ley 7.219: Análogamente, dichos organismos deberán unificar criterios de registración, Cuenta Patrimonial N° 01-2121000059 F.F.D.P. Ruta Provincial 89 – Ley 7.219”: Del mismo modo, los organismos citados deberán armonizar sus criterios de registración. Cuenta Patrimonial N° 01-2122.000065 Deuda con Helibras por compra helicóptero – Dec. 1.247/05: Los responsables de C.G.P. deberán tomar los recaudos pertinentes para que se utilice un criterio uniforme en la exposición de la deuda con dicha firma. Exposición deficiente de la deuda en moneda extranjera: deberán tomarse las medidas necesarias para que estas deudas se registren valuadas al tipo de cambio al cierre de cada ejercicio. Instrucciones no cumplidas de fallos de ejercicios anteriores: Se reitera que la C.G.P. deberá implementar medidas de control, en relación con la Deuda Pública, a efectos de identificar todas las compensaciones que se realicen entre la Nación y la Provincia, a fin de que sean registradas las operaciones pertinentes. (Fallos Nros. 14.307 y 14.426 – Ejercicios 2001 y 2002). Deficiencias en la registración contable – Cuentas de fideicomisos registradas en el rubro Deudores Varios, 1240030018, 1240030025, 1240030027 y 1240030028: deberán efectuar los ajustes contables necesarios para que queden expuestos dentro del Balance en el rubro que corresponde. Exposición en el Balance de Mayor de los rubros 3.835 y 3.930: Deberán realizar los ajustes contables necesarios para que los rubros mencionados, correspondientes a Insumos Varios y Bienes de Cambio, respectivamente, queden expuestos en el Balance de Mayor al cierre con anterioridad a Patrimonio y Resultados, a fin de seguir el criterio de liquidez. Instrucciones no cumplidas impartidas en fallos de ejercicios anteriores: Los responsables de C.G.P. deberán adoptar un procedimiento que permita determinar y vincular las variaciones de patrimonio, e indicar que existan códigos de vinculación entre los distintos subsistemas del SI.DI.CO., a efectos de permitir relacionar un movimiento presupuestario con su respectivo movimiento patrimonial, en caso de corresponder. También deberán efectuar los respectivos ajustes, en caso de corresponder, en las cuentas Anticipo Mendobus Laboral y Anticipo de Sueldos, de modo de exponer y valorar el rubro correctamente. Asimismo, deberán ajustar el saldo correspondiente al crédito registrado en la cuenta N° 1250000023 Banco Mendoza S.A., fondos no registrados y justificar las acciones de cobro realizadas. Rubro 1.281 Cuentas por Cobrar y Rubro 2.200 Cuentas de imputación diferida: los responsables deberán tomar los recaudos pertinentes para no reiterar esta deficiencia en lo sucesivo. Falta de presentación de Estado Contable de Ejecución Consolidada: Deberán adoptar los recaudos necesarios para dar cumplimiento en término a lo dispuesto en el art. 5°, 2° párrafo, de la Ley N° 5.806. Deficiencias en Balance Consolidado de Recursos: Deberán tomar las medidas de control necesarias para que, en el Balance consolidado de la Memoria y Balance que se presenta anualmente al Tribunal, el Crédito Líquido de Erogaciones coincida con la suma del Cálculo Definitivo de Recursos más el Cálculo Definitivo de Finan-</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>ciamiento. Se reitera a los responsables las instrucciones impartidas en el Fallo N° 15.182, correspondiente al ejercicio anterior. Se reitera al responsable las instrucciones formuladas en ejercicios anteriores de dar cabal cumplimiento a las funciones que le otorga el artículo 60 de la Ley N° 3.799, referidas al diseño de los sistemas de registración de la Contabilidad Pública y al control interno de la gestión económico-financiera de la administración central y entidades descentralizadas. De acuerdo a lo expresado por la Revisión en el Capítulo VIII del Informe General (fs. 1.298/1.299), el Tribunal resuelve reiterar instrucciones a los responsables. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: Gastos en Personal – Diferencia entre costo salarial (documentación respaldatoria) y ejecución presupuestaria. Partidas presupuestarias con saldo negativo al cierre de ejercicio. Falta de declaración de cuenta bancaria Banco Río de la Plata N° 000-19189/4. Falta de conciliación bancaria al 31/12/07.</p>				
15.378	27/11/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - PODER JUDICIAL
<p>CUENTA APROBADA Contratos de Locaciones de Servicios: La contratación de personas bajo el Sistema de Locación de Servicios debe ajustarse a las prescripciones del Decreto N° 565/08. A tal fin, deberán adjuntar a cada contrato la documentación requerida en el art. 2° inc. d) y art. 4° incs. a), b), j) y u). Las actuaciones administrativas deben adecuarse a las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes, en cuanto a su foliatura correlativa y cronológica. Ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 137 de la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023. La Contaduría General de la Provincia debe intervenir, en tiempo y forma, los volantes de Imputación Definitiva de los contratos de Locaciones de Servicios (Ley N° 5.806, artículo 2°, inc. e). Estado de Fondos Afectados. Diferencia de remanentes del ejercicio respecto de la cuenta bancaria del Organismo: La Contaduría General de la Provincia deberá corregir la diferencia de \$ 41.032,64, detectada entre el saldo del remanente del ejercicio al 31/12/2.008 (\$ 76.255,25), con el saldo de la cuenta bancaria del organismo (\$ 35.222,61). Dicha diferencia surge de la información expuesta en el Estado de Fondos Afectados presentado por la Contaduría y el del Movimiento de Fondos y Valores del Organismo. Bienes de Uso- Registración Contable de bienes donados por el Colegio Notarial: Se reitera a los responsables la instrucción que fuera impartida en el Fallo N° 15305 de fecha 26/6/2.009, en cuanto a establecer un sistema de información entre el Poder Judicial y el Colegio Notarial sobre las altas de bienes, a efectos de registrarlos oportunamente. Falta de disposición de documentación en Archivo de Contaduría General de la Provincia: La Contaduría General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma sus funciones de control, según lo dispuesto por los artículos 20 y 60 de la ley N° 3.799, interviniendo, a través de sus Delegados, la documentación que respalda la registración de la distintas etapas del gasto (Ley N° 5.806, artículos 6° y 8°).</p>				
15.379	27/11/09	415-PS	2.008	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 309-A-2.006 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
<p>CUENTA APROBADA Se instruye a las actuales autoridades del ente cuentadante para que adopten las medidas necesarias para que en lo sucesivo: se instrumenten mecanismos de registración que permitan el control de los fondos recibidos, tales como el tratamiento por separado de los montos pagados que sean perfectamente identificables con cada convenio; se incorporen al Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad las partidas recibidas de la Dirección Nacional de Vialidad para hacer frente a gastos en mano de obra o bienes, cuya separación y cuantificación resulten dificultosas.</p>				
15.380	27/11/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL
<p>CUENTA APROBADA Documentación faltante en el Archivo General: El Contador General de la Provincia debe ejercer en tiempo y forma su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 3.799, artículos 60 y 68. Además hacer cumplir con las disposiciones del Cap. II de la Ley N° 5.806. Recursos: Error de imputación: Los responsables de la Contaduría General de la Provincia deberán concluir con las tramitaciones iniciadas en el Expte. N° 744-G-08, a fin de que la Tesorería General de la Provincia pueda transferir a la cuenta bancaria de la Dirección fondos ingresados erróneamente en</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>la cuenta recaudadora. Manifestaciones de Impacto Ambiental - Ley N° 5.961 - Art. 40 - Saldo: Con relación al deberán efectuar un detalle de la composición del saldo de la cuenta de fondos de terceros al cierre de cada ejercicio, a fin de identificar los trabajos pendientes de realizar con respecto a cada uno de los fondos depositados y también deberán depurar el saldo inicial de la cuenta que se viene arrastrando de ejercicios anteriores (\$ 200.583,55). A tal fin, y teniendo en cuenta instrucciones de ejercicio anteriores, deberán consultar con la Contaduría General de la Provincia la imputación de los ajustes respectivos. Falta de actualización de Cuentas por Cobrar generadas en ejercicios anteriores: Deberán: Gestionar la norma legal de incobrabilidad (Art. 26 de la Ley N° 3.799) respecto a aquellos créditos (Tasa de inscripción) en que la Dirección General de Rentas no inició el apremio fiscal en virtud de lo dispuesto en el Art. 119° del Código Fiscal. Cumplido, registrar la baja contable. Requerir a la Dirección General de Rentas que informe, por número de Boleta de Deuda, los cobros percibidos detallando aquellos créditos cuyos cobros se tramitaron por vía de apremio que se han cancelados totalmente y los que se encuentren con pagos parciales y mantener actualizada la información sobre el estado de estos créditos en el subsistema de cuentas por cobrar.</p>				
15.381	27/11/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE SEGURIDAD - GASTOS RESERVADOS
CUENTA APROBADA				
15.382	27/11/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - FISCALÍA DE ESTADO
CUENTA APROBADA				
<p>Falta de registración de Cuentas a Pagar: se reiterar las instrucciones impartidas en los fallos N° 14.326 (5/7/2.004), N° 14.602 (14/10/2.005), N° 14.783 (12/9/2.006) y N° 14.956 (17/8/2.007), correspondientes a los ejercicios 2.002, 2.004, 2.005 y 2.006. Documentación faltante en Archivo de CGP: se instruye a los responsables de Contaduría General de la Provincia, a fin de ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley N° 3.799), interviniendo, a través de sus Delegados, la documentación de respaldo de las distintas etapas del gasto (Ley N° 5.806, artículo 8°). Se instruye a los responsables de Fiscalía de Estado para que adopten los recaudos pertinentes tendientes a la optimización de la gestión de cobranza de los créditos a su cargo, así como también efectúen el registro de las Cuentas por Cobrar a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo N° 3.328 y a las disposiciones legales mencionadas en él. Nómina de responsables: Deberán incluir en la misma al responsable de Inventarios. Sistema de Control Interno: Se deberá agilizar el procedimiento de confección de Manuales de Funciones, Normas de Procedimientos y Circuitos Administrativos, a fin de dar cumplimiento a las prescripciones del Acuerdo N° 2.988. Registración de Bienes de Consumo: Deberán proceder a la carga de los referidos bienes en el SIDICO. Anexo VI: De las autorizaciones por aplicación del art. 17°: Deberán confeccionar el Anexo VI conforme a las prescripciones del Acuerdo N° 2.988. Liquidación y cancelación de juicios contra el Estado Provincial: Cumplir efectivamente con la instrucción impartida en los Fallos N° 14.602, 14.783, 14.956 y 15.170 en forma coordinada con Contaduría y Tesorería General de la Provincia, a los efectos de evitar el perjuicio en intereses, ocasionado por los pagos efectuados fuera de término. Bienes del Estado: Continuar con las gestiones tendientes al cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo N° 3.485 y el Decreto N° 2.060/65, de conformidad con las instrucciones formuladas en el Fallo N°15.170, correspondiente al Ejercicio 2.007.</p>				
15.383	03/12/09	301-A	2.008	ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ZOOLOGICO
CUENTA APROBADA				
<p>Deficiencias en el cumplimiento de los elementos que componen los Modelos e Instrucciones del ramo. Anexos IX y XIV y Deficiencias en el contenido de los Modelos e Instrucciones del ramo. Anexo IV y IX: instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para que adopten los recaudos necesarios a fin de exponer oportuna y correctamente la información requerida en todos los Anexos del Acuerdo N° 2.988, en coincidencia con los saldos que surjan de los registros contables. El Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Informe General, obrantes a fs. 293/294, y las pendientes de cumplimiento que surgen del Anexo de fs. 299/301, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.384	03/12/09	203-A	2.008	DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS - COLONIAS EDUCATIVAS
<p>CUENTA APROBADA Donaciones no registradas contablemente: Deberán dar cumplimiento a la resolución definitiva emitida por el Consejo de la Enseñanza Pública de la Dirección General de Escuelas, tramitada en Expte. N° 10.520-E-2.009, correspondiente a la donación efectuada por la empresa Aloisio & Bravo. Inconsistencias técnicas en la certificación de la Información Contable: En la certificación de los Estados Contables correspondientes a la rendición anual deberá dejarse constancia, emitida por el Jefe del Área Contable o del Servicio Administrativo, de que los mismos surgen de registros contables, llevados de acuerdo a la normativa vigente. Inconsistencias en el Inventario de Bienes de Uso: La tramitación de donaciones y de altas y bajas de bienes, deberán contar con la respectiva resolución del Consejo de la Enseñanza Pública de la Dirección General de Escuelas, como así también deben conciliarse las altas de inventarios de las Colonias Educativas con las altas de inventario de la Dirección General de Escuelas. Anexo XIV - Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias y Patrimoniales: Deberán presentar este Anexo, aunque no existan movimientos de cuentas extrapresupuestarias, con el de las cuentas patrimoniales. A tal fin, deberán gestionar la pronta reglamentación solicitada a la Dirección General de Escuelas.</p>				
15.385	11/12/09	414-PS	2.009	PIEZA SEPARADA DEL EXPTE. N° 353-A-2.007 - MINISTERIO DE ECONOMÍA
<p>CUENTA APROBADA Se instruye a los responsables y a las actuales autoridades del organismo cuentadante para que activen con carácter de urgencia la tramitación del Expte. N° 686-M-2.009 y adopten la decisión que se considere más adecuada entre las alternativas propuestas en el mismo, a fin de resguardar el patrimonio de la Provincia y evitar la prescripción de los créditos a que se refiere esta pieza administrativa. Las medidas tomadas y la resolución del tema deberán ser oportunamente informadas a este organismo de control. Asimismo, el Tribunal resuelve no liberar definitivamente de responsabilidad a los cuentadantes involucrados: Cont. Mirta Blodinger (Directora General de Administración), Sra. Susana Vizzioli (Subdirectora General de Administración) y Cont. José Roberto Caviggia (Contador General de la Provincia) hasta tanto ello ocurra.</p>				
15.386	11/12/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - HOSPITAL DR. ALFREDO METRAUX
<p>CUENTA APROBADA Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Uso y Deficiencias en el Sector Movilidad, instruyendo a las actuales autoridades cuentadantes para que continúen con las tareas a fin de regularizar el inventario de bienes del Hospital y concluyan el trámite iniciado por expediente N° 162-H-09 respecto de la ambulancia siniestrada. Asimismo, deberán continuar la tramitación del expediente N° 160-H-09, mediante el cual se requiere la normatización del acuerdo celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, el Servicio Coordinado de Emergencia y distintos efectores de salud. Deficiencias en el Sector de Inventario de Bienes de Consumo: Se instruye a cumplir con las disposiciones del Acuerdo N° 3.485, en cuanto a implementar un Sistema de Control Interno (MAJAI) que asegure la identificación de los responsables de la tenencia o guarda de estos bienes y su registración contable. Así también, que prevea el control de stock, con seguimiento de entradas, salidas, destino y saldo, de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes en forma actualizada. Por su parte, el Contador General de la Provincia debe cumplir con su función de control interno, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 3.799, artículo 60 y el Acuerdo N° 3.328, artículo 6°. Por otra parte, teniendo en cuenta que los responsables señalan que el principal escollo es presupuestario, ya que les impide acceder a soporte informático e internet en forma permanente, el Tribunal resuelve poner esta circunstancia en conocimiento del señor Ministro de Salud a los efectos de que adopte las medidas que crea convenientes dentro del ámbito de su competencia. Deficiencias en el Control de Telefonía: instruyendo a las actuales autoridades para que redacten normas de control interno referidas al uso de la telefonía y realicen el control de lo imputado en la repartición en concepto de Servicios Públicos (Ley N° 5.806, artículo 2°, inc. h). Además, deben procurar la conclusión del trámite iniciado por expediente N° 49-H-08 respecto de la autorización del uso de teléfonos celulares corporativos. Rendiciones de Fondo Permanente. Documentación faltante: se instruye a la Contaduría General de la Provincia para que ejerza en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley N° 3.799) interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley N° 5.806, artículo 8°). El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en los Anexos I y II (instrucciones de Fallos anteriores y recomendaciones de informes), obrantes a fs. 384/386, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.387	14/12/09	262-A	2.008	MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Viáticos. Se instruye a los responsables para que implementen procedimientos de control de estas rendiciones tendientes a que se efectúen en tiempo y forma. Irregularidades en confección de Estados Contables: Estado del Movimiento de Fondos y Valores, Estado de la Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al Ejercicio Anterior, Estado de la Deuda Pública, Estado de la Situación de los Bienes del Estado y Estado de la Aplicación de los Fondos al destino al que fueron instituidos: Se instruye a efectos de que expongan correctamente los saldos de las cuentas en los estados demostrativos que prescribe el art. 46 de la Ley N° 3.799, de acuerdo a la información que surge de los registros contables. Inventario de bienes: Concluir con el proceso de inventario físico de bienes al que aluden los responsables, a fin de dejar valuado correctamente el Patrimonio Municipal. Ello, de conformidad con la legislación específica al efecto, tal como lo prescribe el Acuerdo N° 3.485. Subsidio: Ajustarse a las pautas establecidas en el Acuerdo N° 2.514, respecto de las rendiciones de subsidios por parte de los beneficiarios de los mismos. Deudores de Cementerio: Se reitera la instrucción impartida en los Fallos Nros. 14.605 (19/10/2.005) y 15.058 (25/4/2.008), a efectos de la sistematización de datos de los Deudores por derechos de cementerio y su registración patrimonial, dando cumplimiento a la normativa vigente respecto de estos créditos. Ordenamiento de expedientes: Cumplir con las formas establecidas para el ordenamiento de expedientes en los trámites administrativos de contrataciones, de conformidad con la Ley N° 3.909 y el Acuerdo N° 3.023, dejando expresa constancia, en su caso, de la fundamentación de la urgencia en las actuaciones de la contratación.</p>				
15.388	14/12/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO URBANO
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Contrato de Locación de Servicios: Falta de intervención previa de la Delegada de Contaduría General de la Provincia: instruyendo a esta última a fin de ejercer en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 20 y 60 de la Ley N° 3.799), interviniendo, a través de sus Delegados, la documentación de respaldo de las distintas etapas del gasto (Ley N° 5.806, artículo 8°). Recursos – Falta de identificación de ingresos: se reitera la instrucción impartida a la Contaduría General de la Provincia en el Fallo N° 15300, de fecha 30/6/2.009. El Tribunal, en función de las recomendaciones formuladas por el Contador Revisor en su Informe General, a fs. 243, instruye a los responsables de la DOADU a fin de generar las Normas de Procedimientos y Circuitos Administrativos que hagan al control interno de la recaudación e inversión de los fondos públicos e informar documentadamente la estructura implementada. Todo ello, en función de lo requerido por el Acuerdo N° 2.988.</p>				
15.389	15/12/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - MINISTERIO DE HACIENDA - DIRECCIÓN DE CATASTRO
<p>CUENTA APROBADA</p> <p>Falta de Normas de Procedimientos respecto de los Bienes de Uso: instruye a las actuales autoridades del organismo para que desarrollen el Manual de Procedimientos contemplando en el mismo las disposiciones del Acuerdo N° 3.485, en cuanto a la elaboración de un sistema de control interno que asegure el empleo, guarda, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles, y verifique su cumplimiento. Inventario de Planos y Expedientes – Pérdida de elementos: reiterando la instrucción impartida en el Fallo N° 15.212 (ejercicio 2.007, de fecha 22/12/2.008), por lo que los actuales responsables deberán elaborar las normas de procedimiento que eviten los extravíos de telas y también el procedimiento de reconstrucción de éstas en los casos que se produzcan. Asimismo, deberán seguir adelante con las acciones tendientes a la digitalización de planos que se tramitan en el expediente N° 4.982-D-09-01225. Finalmente, se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Hacienda este Considerando para que, en función de su competencia, adopte las medidas necesarias para impulsar los cambios en la legislación tendientes a permitir la reconstrucción de los planos a partir de sus copias digitalizadas cuando ésta sea necesaria. Faltante de bienes en el Inventario de los Bienes de Uso: se instruye a los actuales responsables para que identifiquen nuevamente aquellos bienes que hayan perdido su código de inventario y de actuar conforme lo que instruya el Área de Control de Inventarios de la Contaduría General de la Provincia con relación a la registración de las diferencias de precios de los monitores. También se instruye a los actuales responsables pa-</p>				

FALLO N°	FECHA	EXPTE. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
<p>ra que reclamen a la Junta de Disciplina del Ministerio de Hacienda su resolución. Asimismo, deberán dar de baja al bien en el Inventario según lo normado por el Acuerdo N° 3.485, artículo 1°, Capítulo I, punto A, ítem 1.c). Deficiencias en la tramitación de Licitaciones Públicas y Privadas: instruyendo a las actuales autoridades para que, en relación con la falta de norma legal que autoriza el gasto en el expediente N° 1.007-D-2.008 (01225) Licitación Pública - Adquisición de 32 computadoras, en atención a que según exponen los responsables se trató de una directiva emitida por el Ministerio de Hacienda, cumplan estrictamente la normativa vigente en cuanto a las contrataciones que realizan. Contratos de Locación de Obra financiados con Rentas Generales (Fin. 0): Se instruye a los actuales responsables a los fines de que adopten las medidas necesarias para obtener la devolución a Rentas Generales del excedente de recaudación de \$ 76.800,00 que figura asentado en el Financiamiento 232. Deficiencias en Contratos de Locación de Servicios y de Obras: se reitera la instrucción dictada en el Fallo N° 15.212 (de fecha 22/12/2.008, correspondiente a la rendición de la cuenta por el ejercicio 2.007), por lo que los responsables deberán mantener actualizados los respectivos legajos del personal contratado, cumplimentando las disposiciones del Decreto N° 565/2.008 y demás normas concordantes. Documentación faltante en Archivo de la CGP: Se instruye a la Contaduría General de la Provincia para que ejerza en tiempo y forma sus funciones de control interno (artículos 60 y 68 de la Ley N° 3.799), interviniendo, a través de sus Delegados, todos los comprobantes respaldatorios (Ley N° 5.806, artículo 8°). El Tribunal resuelve formular -y en algunos casos reiterar- a las actuales autoridades responsables las instrucciones detalladas en el Capítulo de Instrucciones del Informe General y en el Anexo I (instrucciones de Fallos anteriores), obrantes a fs. 94/97, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones, por lo que se remite al mismo.</p>				
15.390	22/12/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL SALUD GODOY CRUZ
<p>CUENTA APROBADA Contratos de Locación de Servicios, Financiamiento 95: instruyendo a los responsables a fin de que la devolución de fondos a la Tesorería General de la Provincia, por pagos de contratos de locación financiados con recursos provenientes de la Nación, se efectúe oportunamente, es decir, una vez pagados los mismos. Del mismo modo, se instruye a la Tesorería General de la Provincia para que realice el reclamo pertinente. Documentación faltante en Archivo de la C.G.P.: se instruye a la Contaduría General de la Provincia, a fin de ejercer en tiempo y forma sus funciones de control, según lo dispuesto por los artículos 20 y 60 de la ley N° 3.799, interviniendo, a través de sus Delegados, la documentación que respalda la registración de las distintas etapas del gasto (Ley N° 5.806, artículos 6° y 8°). El Tribunal instruye a los responsables a fin de que actualicen la registración del estado de gestión de cobranzas de las Cuentas por Cobrar en el Sistema de Información Contable, de conformidad con el Acuerdo N° 3.328.</p>				
15.391	23/12/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - CASA DE MENDOZA
<p>CUENTA APROBADA Pagado sin rendir ejercicio 2.008 instruyendo a los actuales responsables para que concluyan con la tramitación de la norma legal necesaria y efectúen el ajuste correspondiente. Recursos Art. 44 Ley N° 7.833 - Convenios de Uso: Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Decretos Nros. 1.845/2.000 y 3.424/2.008, referidos a la celebración de Convenios de Uso de las instalaciones de la Casa de Mendoza, los que se deberán celebrar aún cuando sean gratuitos. Servicios Públicos – Falta de carga en SIDICO: Los gastos en concepto de pagos por servicios públicos de esta Unidad Organizativa deberán imputarse a la partida correspondiente (41.310) prevista en la respectiva ley de Presupuesto. Además, se instruye a los responsables de la Contaduría General de la Provincia para que, respecto del tema referido en el título, habiliten para la Casa de Mendoza la información contenida en el reporte Rser 5.017 Consulta de Medidores y Facturación por Servicios, en el cual se discriminan los importes pagados por Fondo Permanente o en forma centralizada por la Tesorería General de la Provincia. Se reitera instrucción impartida en el Fallo N° 14.808 (ejercicio 2.005). El Tribunal reitera a las actuales autoridades responsables instrucciones impartidas en fallos de ejercicios anteriores (Nros. 14.808 y 15.176), pendientes de cumplimiento, las que se encuentran detalladas en el Capítulo VIII del Informe General (fs. 88/91), oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones.</p>				
15.392	23/12/09	412-PS	2.009	HOSPITAL DR. HUMBERTO NOTTI
<p>CUENTA APROBADA</p>				

FALLO N°	FECHA	EXpte. N°	EJERCICIO	ORGANISMO
15.393	29/12/09	353-A	2.008	CONT. GRAL. DE LA PROVINCIA - SERVICIO DE EMERGENCIA COORDINADO

CUENTA APROBADA

Falencias verificadas en los legajos de personal contratado como locación de servicios. Pago de contratos sin respaldo documental: Falta de cumplimiento de la Resolución N° 14/07: En lo sucesivo, los responsables del ente cuentadante deberán incluir los datos de la carga horaria en el texto de los contratos de locación de servicios. **Falta de cumplimiento del artículo 55 de la Ley 7.837 (anualización del gasto):** Los responsables de Contaduría General de la Provincia deberán tomar los recaudos pertinentes para ejercer debidamente el control del cumplimiento de las normas presupuestarias que dispongan la anualización de los incrementos de erogaciones en las partidas de locación de servicios. En caso de existir excepciones, ello deberá constar en las respectivas normas de procedimiento aplicables que dicte. **Falta de cumplimiento del artículo 20 de la Ley 3.799:** Los responsables del ente cuentadante deberán imputar las erogaciones en locaciones de servicios con anterioridad a la firma y entrada en vigencia de los respectivos contratos. **Erogación sin justificar:** Los responsables del Servicio Coordinado de Emergencia deberán adoptar los recaudos necesarios para no liquidar y pagar un contrato de locación de servicios sin contar con la documentación respaldatoria correspondiente. **Falta de intervención de los Servicios Administrativos de la C.G.P.:** Los responsables de la Contaduría General de la Provincia deberán tomar las medidas correspondientes para que la intervención en los volantes preventivos, definitivos y facturas -a través de sus Delegadas- sea realizada en forma oportuna. **Liquidación y pago de Adicional - Productividad: Falta de aportes y contribuciones sobre liquidación de Vales Alimentarios:** los responsables del Servicio Coordinado de Emergencia deberán participar activamente en los controles a las liquidaciones efectuadas por la C.G.P. En lo sucesivo, el Contador General de la Provincia deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 26.341, debiendo -además- regularizar a la brevedad la situación que motivó esta observación. **Deficiencias en las Contrataciones Directas de la repartición - Duplicidad en los pagos:** Los responsables del ente cuentadante deberán adoptar las medidas conducentes para que, en los casos de contrataciones directas previstas en el artículo 29, inciso b) de la Ley N° 3.799 de Contabilidad, se tramiten las normas legales que autorizan la contratación con anterioridad. Asimismo, deberán incluir en los expedientes en los que se tramitan contrataciones una copia del Pliego de Condiciones Generales que rige la misma. **Deficiencias en Movilidad: Falta de seguro contra terceros en rodados:** Los responsables del organismo deberán concluir a la brevedad los trámites de transferencias de los vehículos incluidos en los Exptes. Nros. 359-S-09, 1.327-S-07 y 395-S-09, identificados en el Inventario con los Nros. 293, 325, 387 y 399. **Equipos para GNC en Inventario:** deberán concluir la transferencia de estos equipos -identificados con los Nros. 425, 426 y 429 en el Inventario- que se tramita en el Expte. N° 488S-09. **Rodado registrado dos veces:** Deberán concluir el trámite del Expte. N° 392-S-09 y regularizar la duplicidad de registración del rodado Mercedes Benz CDI 311/F3550, Dominio ECJ475. **Documentación faltante en el Archivo de la Contaduría General de la Provincia:** Los responsables deberán tener presente la instrucción de C.G.P. en cuanto a que al cierre del ejercicio no deberán quedar órdenes de pago en estado provisorio. Por otra parte, deben remitir a la brevedad a la C.G.P. las órdenes de pago que se encuentren anuladas. Se reitera que Contaduría General de la Provincia deberá intervenir en tiempo y forma las rendiciones que presente el organismo cuentadante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 60 de la Ley N° 3.799. **Rendiciones faltantes en el Archivo de la C.G.P.:** el Tribunal resuelve instruirlos para que en lo sucesivo lo hagan en tiempo y forma (Ley N° 3.799, arts. 20 y 60). **Deficiencias en la registración del Libro Banco:** se instruye a las actuales autoridades del organismo cuentadante para que establezcan o -en su caso- mejoren su sistema de control interno sobre los aspectos observados que evite en lo sucesivo incurrir en procedimientos administrativos irregulares. **El Tribunal considera oportuno, instruir a los actuales responsables del organismo** para que depuren las cuentas corrientes N° 62802400/22 y N° 62802399/23, ya que se ha verificado que existen cheques o débitos no tomados por el Banco, indicados en el Capítulo VIII del Informe General, que corresponden ser ajustados. Asimismo, deberán completar el cumplimiento de las instrucciones parcialmente cumplidas a la fecha de dicho Informe, que surgen de su Anexo I, oportunamente notificado junto con el Pliego de Observaciones. Se dispone formar pieza separada, en beneficio de los responsables y para mejor resolver, para analizar las observaciones: **Falencias verificadas en los legajos de personal contratado como locación de servicios. Pago de contratos sin respaldo documental: Falta de cumplimiento del Decreto N° 647/08 - Aumento aplicado a más de un contrato. Suelos - Diferencias resultantes. Deficiencias en las Contrataciones Directas de la repartición - Duplicidad en los pagos. Falencias en los pagos de los servicios públicos. Documentación faltante en el Archivo de la C.G.P.**

Este libro se termino de imprimir
en Junio de 2010



TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia de Mendoza - República Argentina



MEMORIA ANUAL 2.009